

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

N° 659

AÑO XXXI

15 DE DICIEMBRE DE 2020

INTENDENTE MUNICIPAL:

SECRETARÍA DE GOBIERNO:

SECRETARÍA DE GESTIÓN CIUDADANA:

SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE:

SECRETARÍA DE SALUD:

SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS:

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL:

SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD:

GERENTE EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD:

LIC. MARTÍN ALEJANDRO PEREZ

DR. GASTÓN ALEJANDRO DÍAZ

DR. GONZALO AGUSTÍN FERRO

LIC. DIEGO ANTONIO LÓPEZ RUIZ

ING. PEDRO GASTÓN HERVIDAS

DRA. MARÍA EUGENIA CÓCCARO

ARQ. SILVINA ANDREA MÓNACO

LIC. SILVANA GABRIELA ANGELINETTA

DRA. ALEJANDRA NOEMÍ ARCE

LIC. SEBASTIÁN ANDRÉS BENDAÑA

INDICE

3**CONCEJO DELIBERANTE:**

Ordenanzas N° 4160/4166

6**CONCEJO DELIBERANTE:**

Decretos N° 100/104

8**CONCEJO DELIBERANTE:**

Resoluciones Recursos Humanos N° 190/193

9**CONCEJO DELIBERANTE:**

Resoluciones Administrativas N° 661/753

29**EJECUTIVO:**

Decretos N° 1120/1172

41**EJECUTIVO:**

Resoluciones N° 3036/3151

72**EJECUTIVO: Secretaría de Gobierno**

Resoluciones N° 251/256

73**EJECUTIVO: Secretaría de Gestión Ciudadana**

Resoluciones N° 358/396

82**EJECUTIVO: Secretaría de Finanzas Públicas**

Resoluciones N° 783/806

91**EJECUTIVO: Secretaría de Salud**

Resoluciones N° 073/078

92**EJECUTIVO: Secretaría de Desarrollo Social**

Resolución N° 024 - Licitación Pública N° 15/2020

93**ANEXOS:**

Concejo Deliberante / Departamento Ejecutivo

108**JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS:**

Decretos N° 069/076

110**TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL:**

Resoluciones N° 212/228



MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - REPÚBLICA ARGENTINA

CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4160/2020

TEMA: Crea programa Crecer sin Violencia en contexto de aislamiento social preventivo y obligatorio.

VISTO:

La Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, artículo 34 con rango Constitucional desde 1990, por la Ley N° 23.849.

El Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de 2000, artículo 2°; artículo 10°.

El Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993, artículo 32.

La Constitución Nacional artículos 75 inciso 19) y 23).

La Ley Nacional N° 24.417 de Protección Contra la Violencia Familiar.

La Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral de las Mujeres.

La Ley Nacional N° 25.673/02 de Salud Sexual y Procreación Responsable.

La Ley nacional N° 26.150 de Educación Sexual Integral.

La Ley provincial N° 509 y N° 533 de Salud Sexual y reproductiva.

La Ley provincial N° 521 de protección integral de los derechos de los niños, niñas, adolescentes y sus familias, que se encuentren en el ámbito de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

La Carta Orgánica Municipal en su artículo artículo 21 Incisos del 1 al 9.

Convención sobre los Derechos del Niño. Asamblea General Resolución N° 44 del 20 de noviembre de 1989.

La Ley Nacional N° 26.316 Día nacional para la prevención del abuso contra los niños, niñas, y adolescentes;

La Ordenanza Municipal N° 3205/2013.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en momentos de pandemia y de aislamiento social como en el que nos encontramos actualmente, el derecho a la integridad física es mucho más difícil de ejercer ya que, en muchísimos casos, las niñas, niños y adolescentes conviven día y noche con su agresor, teniendo así menos oportunidades de pedir ayuda a un adulto de confianza.

Que ya de por sí es difícilísimo para las niñas o niños denunciar situaciones de violencia o abuso, en esta pandemia de coronavirus, el tema se complejiza aún más.

Que cuando los niños, niñas o adolescentes, sin encontrarse en contexto de pandemia y aislamiento social y pudiendo llevar una vida social y académicamente normal, concurren cotidianamente a la escuela o a los diversos establecimientos públicos o privados, al realizar alguna actividad extracurricular o incluso en alguna visita médica, la violencia puede ser detectada con más facilidad.

Que en Argentina, en un año se registran cerca de tres mil casos de niños, niñas y adolescentes que sufren algún tipo de situación de abuso sexual. En el 77% de los casos el agresor es un familiar directo o alguien de su entorno cercano; y en el 50% los episodios suceden dentro del propio hogar de la víctima o en el de un familiar.

Que para algunos niños, niñas y adolescentes que sufren violencia intrafamiliar, el hogar no es un lugar seguro.

Que el artículos 41 y 42 de la Carta Orgánica Municipal reconoce a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes como sujetos de derecho y asegura su protección integral;

Que al “quedarse en casa”, el tema se complejiza aún más, siendo muy difícil advertir situaciones de violencia, a no ser que el responsable como puede serlo un maestro, pueda identificar alguna de ellas por videollamada.

Que si bien las denuncias han disminuido, no es por el hecho que la violencia se erradicó considerablemente de la sociedad, sino que hoy en día con este contexto de aislamiento en el que vivimos resulta casi imposible poder detectar este tipo de conflictos. Que la pandemia actúa diferente y genera consecuencias individualizadas en cada una de las personas o familias, ya que esto depende de la situación económica, social, política y emocional que cada uno puede transitar. Es por ello que hay que tener en cuenta la circunstancia concreta en la que cada uno se encuentre.

Que los adultos en este contexto deben actuar correctamente y respetar a los niños, ya que son importantísimos en su vida porque ellos suelen ser sus primeros referentes emocionales.

Que es sumamente necesario apoyar a la comunidad y familias para que promuevan entornos que fomenten la educación y el crecimiento continuo de niños, niñas y adolescentes de diferentes edades.

Que ahora más que nunca, los adultos deben tomar medidas para prevenir el maltrato infantil, reconociendo todas y cada una de las señales de alerta que ellos pueden brindar.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- CREAR la campaña de difusión “Crecer Sin Violencia” en contexto de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Artículo 2°.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación del presente Programa a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal y Secretaría de Gobierno a través de la Coordinación de Prensa Municipal.

Artículo 3°.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, realice una campaña masiva de Prensa y Difusión destinada a brindar información sobre el maltrato infantil en el contexto del aislamiento social preventivo y obligatorio con el objetivo sensibilizar a la sociedad para desnaturalizar la violencia y el maltrato.

Artículo 4°.- DIFUNDIR la línea nacional 134 donde se realizan las denuncias, en la página web del Municipio de la ciudad y por medios gráficos, radiales, televisivos y digitales.

Artículo 5°.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO MUNICIPAL N° 1153/2020

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 63/20 Asunto N° 460/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020 y; Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 4160, al Dictamen 63/20 Asunto N° 460/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4161/2020

TEMA: Campaña de difusión en puentes peatonales.

VISTO:

La Ley Nacional N° 24449.

Las Ordenanzas Municipales N° 3827/18 y N° 3850/18.

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que la seguridad vial es un tema de interés para los gobiernos y los organismos encargados del tránsito y transporte, en razón al incremento de las muertes y los traumatismos generados por colisiones, choques o accidentes con altos costos personales, familiares y sociales, especialmente para los sectores de la política social, ambiental, económica y de salud pública.

Que las campañas de seguridad vial constituyen una herramienta de política pública que, a diferencia de otras formas de comunicación, buscan modificar conductas de la población que están socialmente arraigadas. Las mismas procuran persuadir a los usuarios de la vía pública para que cumplan con las normas viales y sugieren la adopción de nuevos comportamientos para lograr el bienestar social.

Se debe propender por la existencia de una voluntad política gubernamental del nivel central y local para definir, liderar y lograr el sostenimiento de los planes y programas destinados a solucionar los problemas inherentes a la seguridad vial.

Que resulta necesario reforzar las políticas públicas de comunicación y difusión de las campañas de educación vial llevadas adelante por nuestro Municipio, y autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a instalar cartelera apropiada en los hitos urbanos relacionados con la seguridad vial.

Que existen a la fecha dos puentes peatonales en la ciudad de Río Grande, y ambas construcciones ocupan lugares estratégicos en la ciudad para promover campañas públicas de difusión sobre problemáticas actuales.

Que este Cuerpo Legislativo encuentra la determinación de establecer políticas de prevención dirigidas tanto a implementar acciones para crear un sistema de alertas tempranas, como a modificar en el mediano y largo plazo los patrones culturales y estructurales que sostienen las desigualdades basadas en el género.

Que la Ley de Protección Integral de las Mujeres, en su artículo 11, impulsa desde el Sistema Nacional de Medios la difusión de mensajes y campañas permanentes de sensibilización y concientización dirigida a la población en general y en particular a las mujeres sobre el derecho de las mismas a vivir una vida libre de violencias. A su vez, el mismo artículo promueve la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para que a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos y previo a la elaboración de los estudios e informes correspondientes, proceda a la instalación de cartelera o pantallas, de campañas de interés público en los lugares que se detallan a continuación:

a) Puente peatonal “Catalina Adriana Colom”, sito en las inmediaciones de la rotonda de la Trucha en su intersección con la calle Almafuerte.

b) Puente peatonal, sito en Ruta Nacional N° 3 frente a la rotonda de la Clínica Cemep.

Artículo 2°.- ESTABLECER que la cartelería o pantallas deben referir a campañas informativas sobre las reglas de circulación en la vía pública; los derechos y las obligaciones de los conductores de rodados de todo tipo y de los peatones; a la difusión y aplicación permanente de medidas y formas de prevenir accidentes; como a la difusión de campañas publicitarias para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, y toda otra que se considere de interés público.

Artículo 3°.- DETERMINAR que el gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en la presente, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente.

Artículo 4°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO MUNICIPAL N° 1154/2020

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 67/20 Asunto N° 483/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 4161, al Dictamen 67/20 Asunto N° 483/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4162/2020

TEMA: Declara de Interés Municipal la obra de apertura de la Av. José de San Martín e/ calles Base Marambio (futura prolongación), Reverendo Padre Miguel Bonucelli y la calle S/N 483 de la ciudad de Río Grande.

VISTO:

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que con el crecimiento demográfico y urbanístico de la ciudad deviene en necesaria la apertura de la Avda. Don José de San Martín, a fin de garantizar el desarrollo urbano de la ciudad.

Que para ello resulta menester realizar las gestiones pertinentes ante los organismos competentes (La Armada Argentina; la Agencia de Administración de Bienes del Estado - A.B.B.E. - y el Estado Nacional Argentino - ENA -).

Que dicha Obra permitirá la conexión del centro de la ciudad con el Norte, programando el desarrollo urbanístico y planificación con miras al desarrollo local de la ciudad.

Que el Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos debe realizar el proyecto de obra tendiente a llevar a cabo la apertura de la Avda. Don José de San Martín, por lo cual requiere de las autorizaciones pertinentes a fin de gestionar la misma ante los entes nacionales;

Que dicha obra permitirá la satisfacción de una demanda de los vecinos de Río Grande, a fin de potenciar el desarrollo integral de la ciudad.

Que asimismo ello permitirá la afectación al dominio público Municipal de una fracción del inmueble denominado catastralmente como sección M, Macizo 1, Parcela 2, con superficie aproximada de cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados (47.500 m²). Que permitirá la generación de espacios de uso público a nivel comunitario en un lugar estratégico de la ciudad que será destinada a la apertura de la Avda., y boulevard.

Que los arts. 24, 25, 89 de la Carta Orgánica Municipal, facultan al dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- DECLARAR de interés Municipal la Obra de apertura de la avenida Don José de San Martín entre las calles Base Marambio (futura prolongación) - Reverendo Padre Miguel Bonucelli y la calle S/N 483 de la ciudad de Río Grande conforme al croquis que se adjunta como Anexo I.

Artículo 2°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar ante las autoridades nacionales competentes los Convenios que resulten pertinentes, a fin de obtener la transferencia al dominio público municipal de una fracción del inmueble denominado catastralmente como sección M, Macizo 1, Parcela 2, de una superficie aproximada de cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados (47.500 m²), que permita la apertura y afectación al uso público de la continuidad de la Avda. Don José de San Martín, en el tramo comprendido entre las calles Base Marambio (futura prolongación) - Reverendo Padre Miguel Bonucelli y la calle S/N 483, de la ciudad de Río Grande.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el valor de la transferencia de la fracción del predio denominado catastralmente como sección M, Macizo 1, Parcela 2, establecida en el artículo anterior, será fijada por el Tribunal de Tasaciones de la Nación.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar adelante todos los proyectos para desarrollar lo dispuesto precedentemente.

Artículo 5°.- El Ejecutivo Municipal determinará la Partida Presupuestaria a la que se imputará el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO MUNICIPAL N° 1160/2020

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 532/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 4162, al Asunto N° 532/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4163/2020

TEMA: Afectar al dominio y uso público Municipal fracción de inmueble en Secc. M, Mzo. 1, Parcela 2, comprendida entre las calles Base Marambio - Reverendo Padre M. Bonucelli y la calle S/N 483, de la ciudad de Río Grande.

VISTO:

Las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que con el crecimiento demográfico y urbanístico de la ciudad devino en necesaria la apertura de la Avda. Don José de San Martín, a fin de garantizar el desarrollo urbano de la ciudad.

Que mediante Proyecto de Obra de Apertura de la Avenida Don José de San Martín se pretende transferir al dominio público municipal y afectar al uso público una fracción del inmueble denominado catastralmente como sección M, Macizo 1 parcela 2, con una superficie de cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados (47500 mtrs.²) ubicado entre las calles Base Marambio - Reverendo Padre Miguel Bonucelli y la calle S/N 483 de la ciudad de Río Grande.

Que, es necesario afectar al uso público la transferencia al dominio público municipal a que se hace referencia precedentemente, autorizando al DEM a realizar las acciones y gestiones pertinentes a fin de materializar dicha obra.

Que los arts. 24, 25, 89 de la Carta Orgánica Municipal, facultan al dictado de la presente.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1°.- AFECTAR al dominio y uso Público municipal la prolongación de la Avda. Don José de San Martín, que resulte de la transferencia al dominio Público Municipal, de la fracción del inmueble denominado catastralmente como sección M, Macizo 1, Parcela 2, comprendida entre las calles Base Marambio - Reverendo Padre Miguel Bonucelli y la calle S/N 483, de la ciudad de Río Grande, de una superficie aproximada de cuarenta y siete mil quinientos metros cuadrados (47.500 m²).

Artículo 2°.- ESTABLECER un plazo máximo de trescientos sesenta y cinco (365) días para dar cumplimiento al artículo 1° de la presente. Para el caso de no dar cumplimiento a esta condición en el plazo establecido, esta Ordenanza quedará sin efecto.

Artículo 3°.- La mensura general de los macizos que surjan de la citada prolongación, será realizada en forma global por el organismo correspondiente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal, a realizar los trámites administrativos pertinentes a los fines del cumplimiento de la presente.

Artículo 5°.- El Ejecutivo Municipal determinará la Partida Presupuestaria a la que se imputará el gasto que demande el cumplimiento de la presente norma.

Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO MUNICIPAL N° 1161/2020

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 533/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 4163, al Asunto N° 533/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4164/2020

TEMA: Modifica O.M. N° 1714/02 (Funcionalidad orgánica del juzgado de faltas municipal).

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 1714/02.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal.
Las previsiones del artículo 96 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza mencionada en el Visto es la que regula la Funcionalidad orgánica del Juzgado de Faltas Municipal.

Que la misma reconoce la existencia del cargo de Prosecretario, pero con una notable diferenciación en las remuneraciones en comparación con los otros funcionarios.

Que según se desprende de la misiva enviada por la Jueza Interina del Juzgado Administrativo de Faltas, donde solicita la equiparación remunerativa para el titular de la Prosecretaría, las funciones de esta última conllevan responsabilidad administrativa, laboral y jurídica; ya que la función requiere de la correspondiente profesionalidad de su titular.

Que esta Prosecretaría realiza tareas tales como confección de resoluciones, confrontos, confección de cédulas y proveídos, toma audiencias de descargo y testimoniales con suscripción personal de tales actos administrativos, entre otras.

Que entre sus funciones se destaca el reemplazo por subrogancia de la Secretaría y del Juzgado en el caso de licencias o vacancias, siendo esta función suficiente fundamento para su equiparación salarial con respecto a los otros funcionarios superiores del órgano.

Que por otra parte, no es menor la responsabilidad civil, penal y administrativa que posee el titular de esta Prosecretaría, en su accionar y labor diario y habitual.

Que el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 1714/02 dispone que “La remuneración del Prosecretario Municipal de Faltas será equivalente a la categoría veinticuatro (24) del escalafón municipal con todos los adicionales que le correspondieran”.

Que puede advertirse que la retribución fijada para el cargo de Prosecretario resulta absolutamente desproporcional e injusta en relación a la remuneración fijada para la jerarquía subsiguiente, teniendo en cuenta el tipo de tareas desempeñadas, donde se percibe la exigencia mayor en relación al resto del personal y responsabilidad en las funciones desarrolladas.

Que es oportuno recordar el artículo 14 de la Constitución Nacional que reza: “El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor, jornada limitada; descanso y vacaciones pagados; retribución justa; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea; participación en las ganancias de las empresas, con control de la producción y colaboración en la dirección; protección contra el despido arbitrario; estabilidad del empleado público; organización sindical libre y democrática, reconocida por la simple inscripción en un registro especial.

Que por otra parte, es importante mencionar los que prescribe, en su parte pertinente, el artículo 15 de la “Declaración Americana de los Derechos Humanos y Deberes del Hombre”... “Toda persona que trabaja tiene derecho de recibir una remuneración que, en relación con su capacidad y destreza le asegure un nivel de vida conveniente para sí misma y su familia”.

Que por lo expuesto, es necesario modificar el artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 1714/02, estableciendo una remuneración, para el o la titular de la Prosecretaría del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas, justa y proporcional a su cargo y responsabilidades.

Que este Cuerpo de Concejales tiene amplia facultades para dar tratamiento y aprobación de la presente ordenanza.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- MODIFICAR el artículo 7 de la Ordenanza Municipal N° 1714/02 que quedará redactado de la siguiente manera:

“**Art. 7º)** La remuneración del Prosecretario Municipal de Faltas será equivalente al setenta por ciento (70%) de la remuneración que le correspondiera al Juez de Faltas Municipal”.

Artículo 2º.- DISPONER que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 3º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal para que en el plazo no mayor a treinta (30) días de publicada la presente, la reglamente.

Artículo 4º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ESPECIAL DEL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO MUNICIPAL N° 1162/2020

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.
El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 530/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 4164, al Asunto N° 530/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020.
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4165/2020

TEMA: Crea Banco Solidario Municipal de materiales para construcción y amoblamiento.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 2005/04 y su modificatoria.
La Ordenanza Municipal N° 3679/17.
La Ordenanza Municipal N° 4041/19.

Las previsiones del artículo 96 conferidas por la Carta Orgánica Municipal.

CONSIDERANDO:

Que en nuestra ciudad existe un serio déficit en cuanto a viviendas y a la posibilidad de mejoras de las mismas por parte de los sectores más vulnerables económicamente.

Que en muchos de los casos es casi imposible para estos sectores vulnerables, acceder a una línea de crédito ante entidades financieras, de viviendas u otros tipos por no cumplir con los requisitos de empleo formal, escrituras, avales, etc.

Que para otra parte de la sociedad, aun contando con un trabajo formal es complejo y dificultoso adquirir préstamos bancarios, por las altísimas tasas de interés, para construir o refaccionar sus viviendas como para amoblarlas.

Que es voluntad de todos los vecinos de Río Grande donar y solidarizarse con el otro, cuando a través de los medios de comunicación o redes sociales, se trasmite la necesidad de algún vecino tal como quedó reflejado en el Incendio del 06 de agosto del corriente año, cuando ocho viviendas fueron arrasadas por el fuego y en tantas otras oportunidades.

Que en Río Grande son muchas las personas que optan por comprar un terreno y construir su casa. En este sentido, al concluir la obra, hay materiales que quedan sin ser utilizados, por lo que aquí buscamos darles un uso solidario.

Que creemos que la comunidad en su conjunto puede unirse a través de aquellos que más lo necesitan, y esta es una forma de hacerlo.

Que si bien en la Ordenanza N° 2005/04 y el artículo 8° modificado por la Ordenanza N° 3678/17, crea el Fondo Solidario de Incendios, la cual establece mecanismos y procedimientos para casos de destrucción total o parcial de vivienda única que no cuenten con seguro contra incendios, a través de la prestación de la atención social básica elemental, es exclusiva para un siniestro ígneo.

Que es importante entender que dada la cantidad de siniestros que se producen en nuestra ciudad y la necesidad de realizar mejoras en sus respectivos domicilios de nuestros vecinos y vecinas de sectores vulnerables, es imposible que sólo el Municipio trate de subsanar la situación dado que supera ampliamente cualquier capacidad de ayuda.

Que en este sentido, creemos fundamental la creación del Banco Solidario Municipal de Materiales de Construcción y Amoblamiento, con la intervención del Estado Municipal en la recepción, elección y distribución de dichos materiales mediante la Sociedad del Estado Municipal, “Río Grande Activa Sociedad del Estado” Ordenanza Municipal N° 4041/19 artículo 1º “cuyo objeto se constituye en la prestación de Servicios Generales tendiente a la conservación, el mantenimiento y la mejora del desarrollo social, económico, urbanístico, cultural y tecnológico de centros urbanos o a urbanizarse”.

Que tenemos la oportunidad de actuar como ciudadanos responsables, con el fin de mejorar el medio ambiente, reciclando materia prima en desuso, rehusando materiales que estén en buen estado y reduciendo la cantidad de residuos que producimos.

Que los materiales de la construcción que los vecinos deciden donar (escombro, arena, ladrillos, piedras, etc.) como así también mobiliario para el hogar, nuevos o usados que podrían servir a los vecinos que los necesitan efectivamente, podrá regularse a través de un Banco Solidario Municipal de Materiales, el cual no sólo podrá recibir donaciones de vecinos, sino que también de empresas de materiales y construcción.

Que en la Carta Orgánica Municipal, en el artículo 27 –Desarrollo Humano. Menciona: “Promover el crecimiento armónico y políticas diferenciadas que tiendan al desarrollo equitativo de sus distintos sectores y zonas. Desarrollar, en las medidas de sus facultades y recursos presupuestarios, técnicos y humanos, políticas sociales coordinadas para superar las condiciones de pobreza extrema y exclusión”.

Que una casa es más que un simple techo, es un lugar donde las familias viven sus propias vidas, construyendo su identidad más profunda y su vía de relaciones.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA:**

Artículo 1º.- CREAR el “Banco Solidario Municipal de Materiales para la Construcción y Amoblamiento”, en el ámbito de la ciudad de Río Grande destinado al acopio de provisión y materiales para la construcción, mejora o reparación de la vivienda única y permanente de aquellas familias con escasos recursos.

Artículo 2º.- ESTABLECER que lo dispuesto en el artículo 1º tendrá como autoridad de aplicación la Secretaría Desarrollo Social, o la que en el futuro la reemplace.

Artículo 3º.- DESIGNAR a la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos como encargada de la recepción de los materiales nuevos o usados, sobrante de obras en construcción o recuperables de demoliciones, instalaciones, amoblamientos en desuso para vivienda y otros elementos en buen estado que decidan ser donados por empresas de construcción, demoliciones, instituciones, corralones y particulares en general.

Artículo 4º.- CREAR el Registro Municipal Solidario de Materiales de Construcción y Mobiliario donde quedarán asentadas todas las donaciones de materiales y de mobiliario efectuadas al Municipio. En dicho registro debe consignarse la siguiente información:

- a) La donación específica.
- b) el particular o la empresa que emite la donación.
- c) empleado municipal que recibió la donación.

Ante cada entrega de material debe consignarse:

- a) Beneficiario de la donación.
- b) detalle del material recibido.
- c) fecha de tramitación.

Artículo 5º.- DESIGNAR por la Autoridad de Aplicación un lugar para el Banco Solidario Municipal de Materiales, disponiendo de personal para la recepción de las donaciones a utilizar en la reparación de la vivienda de aquellos que lo requieran.

Artículo 6º.- ESTABLECER que podrán acceder a este Banco aquellas personas o convivientes cuyos ingresos mensuales totales no superen la suma de pesos equivalentes a uno y medio (1,5) unidades de salarios mínimo vital y móvil, y acrediten titularidad o posesión pacífica de la propiedad en la que se intervendrá.

Artículo 7º.- El Banco Solidario Municipal estará conformado por:

- a) Donaciones de particulares.
- b) Aportes de materiales de privados dedicados a la construcción, obras o similares.

Artículo 8º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar convenios con entidades de bien público y asociaciones civiles sin fines de lucro, con el objeto de facilitar la gestión de los objetos y mecanismos en los términos de la presente.

Artículo 9º.- ACLARAR que la asistencia a vecinos y vecinas con materiales o amoblamiento en el marco de esta Ordenanza es complementaria a cualquier otro tipo de atención que pueda realizar el Municipio ante la situación planteada.

Artículo 10º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda a ser las primeras donantes al Banco Solidario de Materiales de Construcción y Amoblamiento ante cada renovación y adecuaciones edilicias de las dependencias públicas.

Artículo 11º.- Lo gastos que demande el cumplimiento de la presente serán imputados de la partida correspondiente del Ejercicio que corresponda, de conformidad con lo establecido por el artículo 33 de la Ordenanza N° 2848/10.

Artículo 12º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 14/12/2020

VON DER THUSEN
TESEI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4166/2020

TEMA: Construcción de estacionamiento para bicicletas.

VISTO:

Las facultades otorgadas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que desde el inicio de la pandemia de coronavirus aumentaron las compras de bicicletas y se promueve cada vez más el uso de la bicicleta como modo de transporte individual, ya que es un medio seguro, sin contacto con otras personas, a diferencia del transporte público.

Que la salud de las personas, la movilidad sostenible, una ciudad más limpia y con menos tráfico y respetando la distancia social son algunos de los argumentos que posicionan a la bicicleta como la alternativa de transporte individual ante la situación de pandemia.

Que la falta de estacionamientos combinados con el robo y vandalismo, dificulta la promoción del uso de este medio de transporte. En consecuencia, es necesario impulsar el uso de alternativas de circulación en la ciudad y para eso los ciclistas deben contar con facilidades para estacionar sus bicicletas de manera segura y ordenada para la realización de tareas cotidianas, como lo es comprar en un supermercado, cumplimiento de actividades esenciales, realización de trámites en oficinas estatales, y/o en entidades bancarias, entre otras.

Que al no contar con estacionamientos para bicicletas en varios lugares de la ciudad no sólo genera falta de seguridad para los ciclistas, sino también un deterioro del espacio urbano ya que los mismos amarran sus bicicletas donde sea posible.

Que en virtud de ello, se hace necesario definir sectores o áreas de estacionamiento en la vía pública o en espacios públicos de la ciudad como así también sugerir modelos de estacionamientos para bicicletas.

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 60 incorpora como obligación en el marco de Planeamiento y Desarrollo Urbano, la de: "...Elaborar y coordinar planes urbanísticos y edificios tendientes a regular el desarrollo y crecimiento del Municipio preservando el medio ambiente, integrado y articulado con su entorno local y regional..."; "...Impulsar, proyectar y ejecutar las obras de infraestructura, equipamiento y servicios públicos en concordancia con los planes de desarrollo urbano, social y ambiental..."; "...Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente".

Que se encuentra en vigencia la Ordenanza Municipal N° 3687/17, cuyo objetivo era el de promover la instalación de equipo urbano adecuado para el estacionamiento exclusivo de bicicletas en distintos puntos de la ciudad, a fin de que los y las ciclistas puedan contar con espacios seguros. Que la norma mencionada no encuentra relación con las nuevas medidas sanitarias, sociales y comerciales que atraviesa nuestra ciudad. Esta situación desemboca en la necesidad de abrogar la normativa vigente y la puesta en marcha de una medida más amplia con objetivos específicos.

Que este Cuerpo Deliberativo, entendiendo la importancia que reviste la temática aquí planteada, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas por el artículo 96 de la Carta Orgánica Municipal, se procede a sancionar la presente Ordenanza.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º.- ESTABLECER la construcción de estacionamientos para bicicletas, la planificación, instalación, modelos y disposición de infraestructura y equipamiento urbano, como la determinación de áreas para el estacionamiento de dicho medio de transporte en la vía pública, en espacios públicos y privados en el ámbito del Municipio de Río Grande, de acuerdo a la presente Ordenanza.

Artículo 2º.- DISPONER mediante el Departamento Ejecutivo Municipal, la construcción e instalación de cicletteros, estaciones cubiertas de bicicletas o cualquier otra infraestructura destinada al estacionamiento de bicicletas en la vía pública o espacios públicos del Municipio.

Artículo 3º.- El Departamento Ejecutivo Municipal a través del área que corresponda, deberá proyectar la cobertura integral de la ciudad de forma progresiva, con puntos destinados al estacionamiento de bicicletas. Se elaborará un plan de acción, en el que se tendrá en cuenta sectores del centro de la ciudad e inmediaciones de edificios municipales y espacios públicos, como así también en las adyacencias de los principales tramos de avenidas, bulevares y calles de la ciudad.

Artículo 4º.- PROMOVER en los organismos provinciales y nacionales, con sede en el Municipio de Río Grande, el acceso a cicletteros, estaciones cubiertas de bicicletas o cualquier otra estructura destinada al estacionamiento de bicicletas.

Artículo 5º.- ESTABLECER que toda empresa privada radicada en el Municipio de Río Grande, con más de treinta (30) trabajadores, debe garantizar a sus empleados el acceso a cicletteros, estaciones cubiertas de bicicletas o cualquier otra estructura destinada al estacionamiento de bicicletas.

Artículo 6º.- DISPONER que los lugares privados de concurrencia masiva en el Municipio de Río Grande, deben garantizar a la ciudadanía cicletteros, estaciones cubiertas de bicicletas o cualquier otra estructura destinada al estacionamiento de bicicletas.

Artículo 7º.- INSTRUIR a los establecimientos privados que presten servicio de estacionamiento por hora, o con modalidad de estadía, deben destinar como mínimo un módulo de estacionamiento de auto como espacio para el adecuado estacionamiento de bicicleta.

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá generar acciones de promoción, difusión y concientización respecto del uso de bicicletas como medio de movilidad urbana y, en ese marco, fomentará la instalación de estructura o equipamiento para estacionamiento de bicicletas en empresas y comercios locales, instituciones, y todo otro espacio público o privado que concentre concurrencia de público en la Ciudad. Asimismo, se deberán generar acciones de concientización dirigidas a toda la ciudadanía, con el objeto de promover el cuidado y preservación de la infraestructura y equipamiento urbano instalada y establecida en el marco de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo 9º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios o acuerdos con instituciones, centros de capacitación en oficios, empresas y comercios locales, a fin de trabajar articuladamente en la producción e instalación de estructuras apropiadas en los términos de la presente Ordenanza.

Artículo 10º.- DISPONER que el Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentar la presente Ordenanza en un plazo de sesenta (60) días a partir de su promulgación.

Artículo 11º.- DECLARAR a la presente Ordenanza, de "Interés Público" municipal en los términos del artículo 1 de la Ordenanza Municipal N° 2835/10.

Artículo 12º.- ABROGAR la Ordenanza Municipal N° 3687/17 y toda otra normativa que se encuentre en oposición a la presente.

Artículo 13º.- ESTABLECER que los gastos que demande la ejecución de la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 14º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHIVAR.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2020.

PROMULGADA DE HECHO EL DÍA 14/12/2020

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETOS

DECRETO N° 100/2020

VISTO:

El Memorandum N° 169/20, emanado del bloque Frente de Todos – PJ del Concejal Hugo A. Martínez, ingresado a la Dirección Legislativa el día 01 de diciembre de 2020 a las 13:30 horas, bajo el N° 522.

Las facultades conferidas al Concejo Deliberante por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

Las previsiones del artículo 99 del mismo plexo normativo.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorandum de referencia en el Visto, el Concejal Hugo A. Martínez solicita la elaboración del Decreto correspondiente a efectos de Declarar Interés Cultural Municipal al "Proyecto de Largometraje – Inocencia Culpable".

Que el proyecto de largometraje Inocencia Culpable, del Director y Guionista Lic. Luis Camargo D.N.I. N° 14.978.834, tiene como objetivo principal la construcción de un thriller judicial, basado en una historia real que tuvo lugar en la Ciudad de Río Grande.

Que dicho proyecto se encuentra en una etapa avanzada de su desarrollo y además cuenta con un guion que posibilita reflexionar sobre temas sensibles, como el abuso

sexual, las instituciones judiciales y prejuicios sociales. El mismo busca la participación en concursos e instancias de desarrollo, promovido por el INCAA.

Que gran parte del elenco artístico contará con la participación de actores, actrices y extras de la ciudad de Río Grande, además de artistas reconocidos a nivel nacional e internacional.

Que el desarrollo de la industria del cine local y comunicación audiovisual, no sólo nos permite promocionar y difundir nuestros escenarios naturales y diversidad cultural, sino que además impacta directamente en las industrias locales vinculadas como el turismo, la hostelería y la gastronomía, siendo todos ellos aspectos fundamentales del desarrollo local y regional, que deben ponerse en valor para fortalecer y fomentar el desarrollo fueguino, permitiendo generar fuentes de trabajo y mayor crecimiento profesional y artístico.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1.- DECLARAR de Interés Cultural Municipal, el proyecto de largometraje Inocencia Culpable, del Director Lic. Luis Camargo.

Artículo 2.- HACER efectiva entrega del presente, en concepto de distinción al Director del largometraje Inocencia Culpable, Lic. Luis Camargo.

Artículo 3°.- REGISTRAR, COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 101/2020

ANULADO

DECRETO N° 102/2020

VISTO:

El Memorándum N° 351/20 emanado de la Presidencia a cargo del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 03 de diciembre de 2020, a las 14.00 hs., bajo el N° 529.

La Licencia Anual Reglamentaria 2020.

La Carta Orgánica Municipal.

El Reglamento Interno CD.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto reglamentario sobre la Licencia Anual Reglamentaria 2020, para el personal dependiente del Concejo Deliberante;

que es necesario establecer la reglamentación para que el personal dependiente del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, pueda usufructuar de los días de Licencia Anual Reglamentaria;

que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal y el Reglamento Interno.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°.- CONCEDER Licencia Anual Reglamentaria – año 2020, considerando el período comprendido entre el día 01/12/2020 hasta el día 30/11/2021, para todo el personal que reviste en Planta Permanente y Contratada de este Organismo.

Artículo 2°.- ESTABLECER que el período de Licencia se otorgará con goce íntegro de haberes, siendo obligatoria la concesión y utilización en relación con la antigüedad que registre el agente al día 01/12/2020 de acuerdo al siguiente detalle:

Desde un (1) año hasta quince (15) años de antigüedad, treinta (30) días corridos.

Más de quince (15) años de antigüedad, treinta y cinco (35) días corridos.

El agente que con anterioridad al 01/12/2020 haya presentado servicios por un lapso no inferior a los tres (3) meses, le corresponderá una Licencia proporcional al tiempo trabajado.

En el caso de registrar una prestación menor a tres (3) meses, su derecho recién le alcanzará en el período subsiguiente, oportunidad en la que se le otorgará conjuntamente con los días de Licencia Anual Reglamentaria que le corresponda.

Artículo 3°.- HACER SABER a las Direcciones y Jefaturas que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos del CD, los formularios de Licencia anual del Personal a su cargo con la debida autorización de los Secretarios Legislativo o Administrativo, del Concejo Deliberante.

Artículo 4°.- HACER SABER a los bloques políticos que componen el Cuerpo Legislativo que deberán remitir a la Dirección de Recursos Humanos del CD, los formularios de Licencia Anual pertenecientes al Personal de Planta Contratada a su cargo con la debida conformidad del Concejal de su dependencia, que cuente con la renovación de su Contrato de Empleo Público - Período 2020-2021, teniendo en cuenta la antigüedad del mismo y según lo detallado en el artículo 2° del presente.

Artículo 5°.- HACER SABER que en todos los casos deberán quedar cubiertas las áreas garantizando el normal funcionamiento del Concejo Deliberante durante el período vacacional y a su vez conforme a lo solicitado por la Presidencia del C.D., no se autorizará el fraccionamiento de las Licencias Anuales correspondientes al año 2020.

Artículo 6°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 103/2020

VISTO:

El art. 85 inciso 4, de la Carta Orgánica Municipal.

El art. 29 del Reglamento interno del C.D.

El Memorándum N° 052/2020, emanado de la Presidencia del Cuerpo, ingresado a la Dirección Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande el día 10 de diciembre de 2020, a las 12.00 horas bajo el N° 534.

CONSIDERANDO:

Que mediante el Memorándum de referencia en el Visto, se solicita realizar el Decreto correspondiente para el llamado a Sesión Especial, de acuerdo a lo normado en el art. 85°, inciso 4 de la Carta Orgánica Municipal y el art. 29 del Reglamento interno del C.D.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente Decreto, de acuerdo a las atribuciones dispuestas por la Carta Orgánica y el Reglamento Interno del C.D.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°.- CONVOCAR al Cuerpo de Concejales del Municipio de Río Grande a Sesión Especial para el día viernes 11 de diciembre de 2020, a las 13:00 hs. en la sala de Sesiones del Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 85°, inciso 4, de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande y el art. 29 del Reglamento interno del C.D.; a efectos de dar tratamiento al siguiente Orden del Día:

- Asunto N° 520/2020 – PC VDT – Proy. Ord. s/ desafecta del uso público espacio verde en Secc. F, Mzo. 93B y afecta a vecinos en situación de ocupantes irregulares en límites del barrio “de las Aves” (Chacra XI).

- Asunto N° 524/2020 – DEM – Proy. Ord. s/ desafecta del uso público espacio verde en Secc. X, Mzo. 299, parcela 1 y afecta al Sindicato de Petróleo y Gas Privado de TDF.

- Asunto N° 530/2020 – PC VDT – Proy. Ord. s/ modifica art. 7° de la Ordenanza Municipal N° 1714/02.

- Asunto N° 532/2020 – DEM – Proy. Ord. s/ declara de Interés Municipal la obra de apertura de la Av. José de San Martín e/ calles Base Marambio (futura prolongación), Reverendo Padre Miguel Bonuccelli y la calle S/N 483 de la ciudad de Río Grande.

- Asunto N° 533/2020 – DEM – Proy. Ord. s/ afectar al dominio y uso público municipal fracción de inmueble en Secc. M, Mzo. 1, Parcela 2, comprendida entre las calles Base Marambio - Reverendo Padre Miguel Bonuccelli y la calle S/N 483, de la ciudad de Río Grande.

Artículo 2°.- NOTIFICAR del presente Decreto a los señores Concejales, de acuerdo a lo establecido en el art. 33, último párrafo del Reglamento Interno del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande.

Artículo 3°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
TESEI

DECRETO N° 104/2020

VISTO:

El Memorándum N° 010/2020, emanado de la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, ingresado a la Dirección Legislativa el día 14 de diciembre de 2020, a las 13.35 horas, bajo el N° 546.

CONSIDERANDO:

Que corresponde realizar el trámite administrativo pertinente.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
DECRETA**

Artículo 1°.- COMUNICAR que a partir de las 09.00 horas, del día 14 de diciembre de 2020, la Secretaría Legislativa del Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande se encuentra a cargo del Secretario Administrativo del Cuerpo, CPN. Favio C. Ojeda Ruiz.

Artículo 2°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.

Río Grande, 14 de diciembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIONES RECURSOS HUMANOS

RESOLUCION RR.HH. N° 190/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 266/20 de fecha 24/11/20, ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 106/20 de fecha 20/11/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de renovar el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ROMERO YAQUELINA SOFIA DNI N° 31.454.006; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; quién cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Diciembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020 y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.,

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. ROMERO YAQUELINA SOFIA DNI N° 31.454.006; percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal; por el periodo comprendido desde el día 01 de Diciembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante Memorándum N° 106/20 ingresado a R.H.C.D el día 24/11/20 con TRAMITE N° 266/20, será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - Presupuesto del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 26 de Noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 191/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 269/20 de fecha 27/11/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 345/20 de fecha 27/11/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. POLANCO GONZALO EMANUEL DNI N° 38.273.187, quién percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Noviembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. POLANCO GONZALO EMANUEL DNI N° 38.273.187, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el periodo de contratación estará comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 345/20 ingresado a R.H.C.D el día 27/11/20 con TRAMITE N° 269/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 192/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 270/20 de 27/11/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 346/20 de fecha 27/11/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ABREGU LUCIANO AGUSTIN DNI N° 41.983.194, quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande percibiendo la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (Diez) de la Administración Municipal; mas la asignación del Plus Legislativo, y Adicional 35% (Decreto 101/15) por el periodo comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2020 hasta el día 31 de Diciembre de 2020; y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y el Sr. ABREGU LUCIANO AGUSTIN DNI N° 41.983.194, por el periodo comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020; cumpliendo funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) AUTORIZAR al Agente Planta Contratada del C.D, Sr. ABREGU LUCIANO AGUSTIN DNI N° 41.983.194, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal, mas la asignación del Plus Legislativo y Adicional del 35% (Decreto 101/15).-

Artículo 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 346/20 ingresado a R.H.C.D el día 27/11/20 con TRAMITE N° 270/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 4º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCION RR.HH. N° 193/2020

VISTO:

El TRAMITE N° 271/20 de fecha 30/11/20; ingresado a Recursos Humanos C.D con Memorándum N° 150/20 de fecha 03/11/20; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de dar de Alta mediante Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. PORCU CECILIA BELEN DNI N° 32.768.851, quién percibirá la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el periodo de contratación comprende desde el día 01 de Noviembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y cumplirá funciones como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande y en uso de las facultades que le son propias.

Que el suscripto está autorizado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal y de acuerdo al Decreto N° 022/07.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E:**

Artículo 1º) APROBAR Y AUTORIZAR el Contrato de Empleo Público celebrado entre el Concejo Deliberante y la Sra. PORCU CECILIA BELEN DNI N° 32.768.851, a percibir la retribución mensual correspondiente a la Categoría 10 (diez) de la Administración Municipal más la asignación del Plus Legislativo (Decreto N° 171/12) y del Adicional del 35% (Decreto N° 101/15); que el periodo de contratación estará comprendido desde el día 01 de Noviembre de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020, y quién se desempeñará como Personal Administrativo del Concejo Deliberante de Río Grande.

Artículo 2º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución en virtud de lo solicitado mediante memorándum N° 150/20 ingresado a R.H.C.D el día 30/11/20 con TRAMITE N° 271/20; será imputado a la partida de "GASTOS DE PERSONAL" - PRESUPUESTO del C.D - Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º) REGISTRAR - COMUNICAR A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DEL MUNICIPIO - PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL - CUMPLIDO - ARCHIVAR.

Río Grande, 30 de Noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0661/2020

VISTO:

El Expediente N° 1588/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0050-00003711 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 7.745 (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100), por la compra de útiles de oficina, según lo solicita el A/C Director Administración C.D. Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo “B” 0050-00003711 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 7.745 (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100), por la compra de útiles de oficina, según lo solicita el A/C Director Administración C.D. Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0050-00003711 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 7.745 (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.745 (PESOS SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO con 00/100), a la Partida de “2.9.2”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0662/2020

VISTO:

El Expediente N° 1607/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0050-00003353 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 18.986 (PESOS dieciocho mil novecientos ochenta y seis con 00/100), por la compra de elementos de oficina, tintas y materiales eléctricos y equipos varios, según lo solicita el Secretario Legislativo C.D. Dr. SEBASTIAN TESEI, y autorizado por el C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0050-00003353 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 18.986 (PESOS dieciocho mil novecientos ochenta y seis con 00/100), por la compra de elementos de oficina, tintas y materiales eléctricos y equipos varios, según lo solicita el Secretario Legislativo C.D. Dr. SEBASTIAN TESEI, y autorizado por el C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0050-00003353 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 18.986 (PESOS dieciocho mil novecientos ochenta y seis con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.565,00 (PESOS cinco mil quinientos sesenta y cinco con 00/100), a la Partida de “2.3.1”, la suma de \$ 1.208,00 (PESOS mil doscientos ocho con 00/100), a la Partida de “2.5.5”, la suma de \$ 3.589,00 (PESOS tres mil quinientos ochenta y nueve con 00/100), a la partida de “2.9.2”, la suma de \$ 664,00 (PESOS seiscientos sesenta y cuatro con 00/100), a la Partida de “2.9.3” y la suma de \$ 7.960,00 (PESOS siete mil novecientos sesenta con 00/100), a la Partida de “4.3.9”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0663/2020

VISTO:

El Expediente N° 1610/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0050-00002080 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 1.750,00 (PESOS mil setecientos cincuenta con 00/100), por la compra de elementos de librería, según lo solicita la Jefa Dpto. Recepción y Mesa de Entradas C.D. Sra. VANESA LOZANO, y autorizado por el Secretario Administración C.D. C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0050-00002080 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 1.750,00 (PESOS mil setecientos cincuenta con 00/100), por la compra de elementos de librería, según lo solicita la Jefa Dpto. Recepción y Mesa de Entradas C.D. Sra. VANESA LOZANO, y autorizado por el Secretario Administración C.D. C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0050-00002080 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 1.750,00 (PESOS mil setecientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.750,00 (PESOS mil setecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de “2.9.2”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0664/2020

VISTO:

El Expediente N° 1611/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 00006-00000024, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de \$ 15.859,00 (PESOS quince mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100), por la compra de artículos de limpieza y cafetería de esta Administración, según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo “B” N° 00006-00000024, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de \$ 15.859,00 (PESOS quince mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100), por la compra de artículos de limpieza y cafetería de esta Administración, según lo solicitado por el Secretario Administrativo C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 00006-00000024, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de \$ 15.859,00 (PESOS quince mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 13.325,00 (PESOS trece mil trescientos veinticinco con 00/100), a la Partida de “2.1.1”, y la suma de \$ 2.534,00 (PESOS dos mil quinientos treinta y cuatro con 00/100), a la Partida de “2.9.1”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0665/2020

VISTO:

El Expediente N° 1612/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0028-00163067 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 16.400,00 (PESOS dieciséis mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de un termotanque, según lo solicitado por el Secretario Administrativo, Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0028-00163067 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 16.400,00 (PESOS dieciséis mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de un termotanque, según lo solicitado por el Secretario Administrativo, Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 0028-00163067 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 16.400,00 (PESOS dieciséis mil cuatrocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 16.400,00 (PESOS dieciséis mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida de “4.3.7”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0666/2020

VISTO:

El Expediente N° 1647/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00005238 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 15.535,00 (PESOS quince mil quinientos treinta y cinco con 00/100), por la compra de tintas para impresora y resmas de papel, según lo solicita la Directora de Prensa Administrativa, Sra. NATALIA DALVARADE, y autorizado por el Secretario Administración C.D. C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00005238 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 15.535,00 (PESOS quince mil quinientos treinta y cinco con 00/100), por la compra de tintas para impresora y resmas de papel, según lo solicita la Directora de Prensa Administrativa, Sra. NATALIA DALVARADE, y autorizado por el Secretario Administración C.D. C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00005238 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 15.535,00 (PESOS quince mil quinientos treinta y cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.950,00 (PESOS ocho mil novecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", y la suma de \$ 6.585,00 (PESOS seis mil quinientos ochenta y cinco con 00/100) a la Partida de "2.3.1", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0667/2020

VISTO:

El Expediente N° 1648/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0007-00000395, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.630,00 (PESOS veintitrés mil seiscientos treinta con 00/100), por la compra de una impresora Sistema Continuo L3110, según lo solicitado por la Directora de Prensa Administrativa, Sra. NATALIA DALVARADE, y autorizado por el C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0007-00000395, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.630,00 (PESOS veintitrés mil seiscientos treinta con 00/100), por la compra de una impresora Sistema Continuo L3110, según lo solicitado por la Directora de Prensa Administrativa, Sra. NATALIA DALVARADE, y autorizado por el C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0007-00000395, de NEXO S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.630,00 (PESOS veintitrés mil seiscientos treinta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 23.630,00 (PESOS veintitrés mil seiscientos treinta con 00/100), a la Partida de "4.3.6.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0668/2020

VISTO:

El Expediente N° 1659/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo "B" 0004-00000001/002/003/004/005/006/007/008/009/010; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 11.600 (PESOS once mil seiscientos con 00/100), por la adquisición de diarios locales, para su uso en despachos y Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Coordinador de Recepción y Mesa de Entradas del C.D. Sr. SILVA ANGEL EZEQUIEL, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas tipo "B" 0004-00000001/002/003/004/005/006/007/008/009/010; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 11.600 (PESOS once mil seiscientos con 00/100), por la adquisición de diarios locales, para su uso en despachos y Anexo Administrativo del C.D., según lo solicitado por el Coordinador de Recepción y Mesa de Entradas del C.D. Sr. SILVA ANGEL EZEQUIEL, y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 0004-00000001/002/003/004/005/006/007/008/009/010; de VICTOR VICENTE FARFAN, las cuales ascienden a la suma total de \$ 11.600 (PESOS once mil seiscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.360,00 (PESOS cinco mil trescientos sesenta con 00/100), a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 03; la suma de \$ 1.040,00 (PESOS mil cuarenta con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 05; la suma de \$ 1.040,00 (PESOS mil cuarenta con 00/100), a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 12; la suma de \$ 1.040,00 (PESOS mil cuarenta con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de la U.O N° 11; la suma de \$ 1.040,00 (PESOS mil cuarenta con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de las U.O N° 06; la suma de \$ 1.040,00 (PESOS mil cuarenta con 00/100) a la Partida de "2.3.4", de las U.O N° 10, la suma de \$ 1.040,00 (PESOS mil cuarenta con 00/100), a la Partida "2.3.4", a la U.O. N° 09, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0669/2020

VISTO:

El Expediente N° 1682/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00006-00000340 del Sr. Meza Raúl Oscar DNI. 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica por el "Día de la Provincia", publicado en la web; según lo solicitado por el Concejal Sr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo B 00006-00000340 del Sr. Meza Raúl Oscar DNI. 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutations "Día de la Provincia" publicado en la web; según lo solicitado por el Concejal Sr. Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00006-00000340 del Sr. Meza Raúl Oscar DNI. 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0670/2020

VISTO:

El Expediente N° 1684/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00006-00000353 del Sr. Meza Raúl Oscar DNI. 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica por el "Aniversario de Río Grande", publicado en la web; según lo solicitado por Presidencia del Concejo Deliberante, Sr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo B 00006-00000353 del Sr. Meza Raúl Oscar DNI. 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutations "Aniversario de Río Grande" publicado en la web; según lo solicitado por Presidencia del Concejo Deliberante, Sr. Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00006-00000353

del Sr. Meza Raúl Oscar DNI. 13.592.424; en representación de la página web www.24horas.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0671/2020

VISTO:

El Expediente N° 1686/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000129 de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevohoramagazine.com.ar la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica "DÍA DE LA INDUSTRIA", el día 02/09/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000129 de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; en representación de la web www.nuevohoramagazine.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica "DÍA DE LA INDUSTRIA", el día 02/09/2020; según lo solicitado por el Concejal Walter Campos.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000129 de TRISCIUZZI DÉBORA ELIZABET, DNI N° 27.589.745; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7." U.O.9, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 01 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0672/2020

VISTO:

El Expediente N° 1710/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0011-00001372 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 31.506,50 (PESOS treinta y un mil quinientos seis con 50/100), por la compra de elementos eléctricos para la reparaciones en oficina del C.D., según solicita Presidencia y el Secretario Administración del C.D. C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el pago de la Factura tipo "B" 0011-00001372 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 31.506,50 (PESOS treinta y un mil quinientos seis con 50/100), por la compra de elementos eléctricos para la reparaciones en oficina del C.D., según solicita Presidencia y el Secretario Administración del C.D. C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas tipo "B" 0011-00001372 de PROPAGACION S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 31.506,50 (PESOS treinta y un mil quinientos seis con 50/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 31.506,50 (PESOS treinta y un mil quinientos seis con 50/100), a la Partida de "2.9.3.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 06 de octubre de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0673/2020

VISTO:

El Expediente N° 1711/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00001-00000172, de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de \$ 10.500,00 (PESOS diez mil quinientos con

00/100), por DESINFECCION en el recinto Legislativo del C.D., con motivo de prevenir el ambiente para próximas sesiones, según lo solicita y autoriza el Secretario Administrativo C.P.N Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 00001-00000172, de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de \$ 10.500,00 (PESOS diez mil quinientos con 00/100), por DESINFECCION en el recinto Legislativo del C.D., con motivo de prevenir el ambiente para próximas sesiones, según lo solicita y autoriza el Secretario Administrativo C.P.N Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00001-00000172, de OLIBI SAS, la cual asciende a la suma total de \$ 10.500,00 (PESOS diez mil quinientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.500,00 (PESOS diez mil quinientos con 00/100), a la Partida de "3.1.1.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 06 de octubre de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0674/2020

VISTO:

El Expediente N° 1715/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0003-00075641 de MATAFUEGO RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 3.938,00 (PESOS Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho con 00/100), por compra de un maletín de aluminio, según lo solicita el Jefe de Mantenimiento, Sr. MOISES DIAZ, y autorizado por el Secretario Administrativo, C.P.N., Sr. FAVIO RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" 0003-00075641 de MATAFUEGO RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 3.938,00 (PESOS Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho con 00/100), por compra de un kit maletín aluminio, según lo solicita el Jefe de Mantenimiento, Sr. MOISES DIAZ, y autorizado por el Secretario Administrativo, C.P.N., Sr. FAVIO RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0003-00075641 de MATAFUEGO RIO GRANDE S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 3.938,00 (PESOS Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.938,00 (PESOS Tres Mil Novecientos Treinta y Ocho con 00/100) a la partida "2.7.9", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 06 de octubre de 2020.

MARTINEZ
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0675/2020

VISTO:

El Expediente N° 1702/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI N° 24.487.508; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el abogado, Sr. CASCO CESAR AUGUSTO, DNI N° 24.487.508; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe en la suma mensualmente abonada de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, Sr. CASCO CÉSAR AUGUSTO, DNI N° 24.487.508; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.3", U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 08 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0676/2020

VISTO:

El Expediente N° 1709/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Asistente Social, Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI N° 14.183.260; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2º).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Asistente Social, Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI N° 14.183.260; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Asistente Social, Sra. NOEMI GRACIELA ARRUETA, DNI N° 14.183.260; la cual asciende a la suma mensual de \$ 35.000,00 (PESOS treinta y cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.9", U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 08 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0677/2020

VISTO:

El Expte. N° 1157/20; el Memo N°090/2020 Ingresado en la Dirección Administrativa del C.D. bajo el N° 2052/20 de fecha 05/10/2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Memo N°090/2020, por la Concejal Miriam Mora, en relación al contrato de Publicidad Institucional Exp N° 1157/2020, de 1/08/2020 al 31/12/2020, que los periodos facturados son AGOSTO y SEPTIEMBRE solicita que se rescinda el Contrato con ROSAS ABURTO RAUL ANDRES, DNI N° 19.027.183, en representación de la pag. Web. www.paralelo54online.com.ar, de proceder a la desafectación de los meses, OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del 2020, con un monto de \$60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), según cláusula quinta del Contrato firmado oportunamente, se procede a la desafectación del importe correspondiente a la factura antes mencionada.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la desafectación de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100) correspondiente a los meses OCTUBRE, NOVIEMBRE y DICIEMBRE del 2020, por la rescisión, del Exp N° 1157/2020, de 1/08/2020 al 31/12/2020, que los periodos facturados son AGOSTO y SEPTIEMBRE solicita que se rescinda el Contrato con ROSAS ABURTO RAUL ANDRES, DNI N° 19.027.183, en representación de la pag. Web. www.paralelo54online.com.ar

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la desafectación presupuestaria de la partida "3.5.7" U.O.5, por la suma total \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), correspondiente al Ejercicio Financiero 2020; a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 08 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0678/2020

VISTO:

El Expediente N° 1487/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "GRAN LASERRE S.R.L." en representación de la Pantalla Led en Av. San Martín y Piedra Buena, y el Concejal Walter Abregú, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el 04/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) -

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "GRAN LASERRE S.R.L." en representación de la Pantalla Led en Av. San Martín y Piedra Buena, y el Concejal Walter Abregú, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 05/09/2020 hasta el 04/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "GRAN LASERRE S.R.L.", la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 08 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0679/2020

VISTO:

El Expediente N° 1621/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y la Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta el 30/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, en representación de "PULPO PRODUCCIONES", para el programa "La mañana Líder"; y la Concejal Cintia Susñar, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta el 30/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de ÁGUILA JORGE HORACIO, DNI N° 16.295.935, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 11; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande, 08 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0680/2020

VISTO:

El Expediente N°1685/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00001-0000007 del Sr. VARGAS LUIS ALBERTO, DNI N° 34.375.497; en representación de la web www.primerahora.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por

publicidad esporádica Salutación “ANIVERSARIO DE RIO GRANDE”; según lo solicitado por Presidencia del Concejo Deliberante, Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo “B” 00001-00000007 del Sr. VARGAS LUIS ALBERTO, DNI N.º 34.375.497 en representación de la web www.primerahora.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica Salutación “ANIVERSARIO DE RIO GRANDE”, según lo solicitado por Presidencia del Concejo Deliberante, Sr. Concejal Raúl Von Der Thusen. -

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00001-00000007 del Sr. VARGAS LUIS ALBERTO, DNI N.º 34.375.497; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 08 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0681/2020

VISTO:

El Expediente N° 1687/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0003-00000905 de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica, “Día de la Provincia”; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von Der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo “B” 0003-00000905 del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica, “Día de la Provincia”; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von Der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0003-00000905 del Sr. D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O. 4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 08 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0682/2020

VISTO:

El Expediente N° 1692/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0004-00005557 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil, con 00/100), por publicidad esporádica institucional del 15/08 al 15/09/2020, según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo “B” 0004-00005557 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil, con 00/100), por publicidad esporádica institucional del 15/08 al 15/09/2020; según lo solicitado por el Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0004-00005557 de FAGON S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 15.000 (PESOS quince Mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O. 12, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 08 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0683/2020

VISTO:

El Expediente N° 1693/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Sr. MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977; en representación de la web www.actualidadtdf.com.ar, y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MEDINA FERNANDO JOSÉ AUGUSTO, DNI N° 26.183.977, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 08 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0684/2020

VISTO:

El Expediente N° 1714/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 00002-00000066 de SER VIR SH.; Página Web www.airelibre.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS Diez mil con 00/100), por publicidad esporádica del “25 de Mayo, día Revolución de Mayo”; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von Der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR la Factura tipo “B” 00002-00000066 de SER VIR SH.; Pagina web www.airelibre.com.ar la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), por publicidad esporádica del “25 de Mayo día de la Revolución de Mayo”; según lo solicitado por el Concejal Raúl Von Der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 00002-00000066 de SER VIR SH.; la cual asciende a la suma total de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.000,00 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida “3.5.7.” U.O.4, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. - Río Grande, 08 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0685/2020

VISTO:

El Expediente N° 1716/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas tipo “B” N° 0028-00163818 de \$ 30.661,85 y 0028-00163819 de \$ 2.310,00 de DOMINGO GRANJA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 32.971,85 (PESOS treinta y dos mil novecientos setenta y uno con 85/100), por la compra de elementos de varios de construcción, los mismos utilizados para remodelaciones el edificio Legislativo y en el Anexo Administración C.D., según lo solicitado por la Dirección de Compras y Suministros y autorizado por

el Secretario Administrativo, C.P.N Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo "B" N° 0028-00163818 de \$ 30.661,85 y 0028-00163819 de \$ 2.310,00 de DOMINGO GRANJA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 32.971,85 (PESOS treinta y dos mil novecientos setenta y uno con 85/100), por la compra de elementos de varios de construcción, los mismos utilizados para remodelaciones el edificio Legislativo y en el Anexo Administración C.D., según lo solicitado por la Dirección de Compras y Suministros y autorizado por el Secretario Administrativo, C.P.N Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N°0028-00163818 de \$ 30.661,85 y 0028-00163819 de \$ 2.310,00 de DOMINGO GRANJA S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 32.971,85 (PESOS treinta y dos mil novecientos setenta y uno con 85/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.250,00 (PEOS mil doscientos cincuenta con 00/100) a la Partida de "2.5.5." la suma de \$ 3.400,00 (PESOS tres mil cuatrocientos con 00/100) a la Partida de "2.5.9.", la suma de \$ 10.649,85 (PESOS diez mil seiscientos cuarenta y nueve con 85/100), a la Partida de "2.6.4.", la suma de \$ 9.930,00 (PESOS nueve mil novecientos treinta con 00/100) a la Partida de "2.7.1.", la suma de \$ 5.228,00 (PESOS cinco mil doscientos veintiocho con 00/100), a la Partida de "2.7.4.", la suma de \$ 2.514,00 (PESOS dos mil quinientos catorce con 00/100), a la Partida de "2.7.9.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0686/2020

VISTO:

El Expediente N° 1798/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0001-00000001 de NAVARRO MATÍAS ANDRÉS, la cual asciende a la suma total de \$ 7.800,00 (PESOS Siete Mil Ochocientos con 00/100), por la compra de (2) dos discos SSD 240GB Kingston A 400, para recuperación y restauración de dos computadoras de gabinete. Según lo solicitado por el Sec. Administrativo Don .FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo "B" 00001-00000001 de VIVAS JULIO ALEJANDRO, la cual asciende a la suma total de \$ 7.800,00 (PESOS Siete Mil Ochocientos con 00/100), por la compra de (2) Dos discos SSD 240 GB Kingston A 400, para recuperación y restauración de dos computadoras de gabinete. Según lo solicitado por el Sec. Administrativo Don .FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00001-00000001 de NAVARRO MAT, la cual asciende a la suma total de \$ 7.800,00 (PESOS Siete Mil Ochocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.800,00 (PESOS Siete Mil Ochocientos con 00/100), a la Partida de "4.3.6", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0687/2020

VISTO:

El Expediente N° 1760/20, Rendición ingresada con fecha 08/10/2020 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la caja chica de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N°049/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realice bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 25.038,00 (PESOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100).-

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 08/10/2020, el Secretario Administrativo del C.D, Cdor Publico OJEDA RUIZ FAVIO CELESTINO, eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas, y renuncia a faltante de pesos treinta y ocho con 00/100 (\$ 38,00)

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición de la Caja Chica de la SECRETARIA ADMINISTRATIVA DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 049/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

El manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición; La presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 25.038,00 (PESOS VEINTICINCO MIL TREINTA Y OCHO CON 00/100).- y se renuncia a faltante de pesos treinta y ocho con 00/100 (\$ 38,00)

En rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 08/10/2020, el Secretario Administrativo del C.D, Cdor Publico OJEDA RUIZ FAVIO CELESTINO, eleva rendición de caja chica según facturas adjuntas.

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 25.000,00 (pesos veinticinco mil con 00/100) de acuerdo a la siguiente adecuación; la suma de \$ 2.090,00 (PESOS dos mil noventa con 00/100) a la Partida de "2.6.9", suma de \$ 8.550,00 (PESOS ocho mil quinientos cincuenta con 00/100), a la Partida de "2.9.3", la suma de \$ 4.650,00 (PESOS cuatro mil seiscientos cincuenta con 00/100, la a la Partida de "2.9.5", la suma de \$ 7.500,00 (PESOS siete mil quinientos con 00/100) a la Partida de "3.5.1", la suma de \$ 2.210,00 (PESOS dos mil doscientos diez con 00/100) a la Partida de "3.5.6.", de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 3°.-AUTORIZAR Y APROBAR la reposición de la suma de \$ 25.000,00 (PESOS veinte cinco mil), en Concepto de Caja Chica del Secretario Administrativo C.D, aprobada mediante el Decreto C.D. N° 049/2020, en la cual se designa como responsable al C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO C., DNI N° 34.978.451.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0688/2020

VISTO:

El Expediente N° 1727/2020 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B N° 0010-03407126 de \$ 232,26; 0010-03407125 de \$ 429,99 y 0010-03407127 de \$ 1.097,86, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 1.760,11 (PESOS mil setecientos sesenta con 11/100), por servicio de electricidad brindado en el C.D. sita en la calle Estrada N° 524; 526 Y 528, durante el mes de septiembre 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administración C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas B N° 0010-03407126 de \$ 232,26; 0010-03407125 de \$ 429,99 y 0010-03407127 de \$ 1.097,86, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 1.760,11 (PESOS mil setecientos sesenta con 11/100), por servicio de electricidad brindado en el C.D. sita en la calle Estrada N° 524; 526 Y 528, durante el mes de septiembre 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administración C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B N° 0010-03407126 de \$ 232,26; 0010-03407125 de \$ 429,99 y 0010-03407127 de \$ 1.097,86, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 1.760,11 (PESOS mil setecientos sesenta con 11/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.760,11 (PESOS mil setecientos sesenta con 11/100); la Partida de "3.1.1", de la U.O. N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0689/2020

VISTO:

El Expediente N° 1745/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-26375457/1 de 8.834,37 y la N° 80020-26375631/4 de \$ 24.778,58, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 33.612,95 (PESOS treinta y tres mil seiscientos doce con 95/100), por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Estrada N° 496, períodos Septiembre del 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

Que el suscrito está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas N° 80020-26375457/1 de 8.834,37 y la N° 80020-26375631/4 de \$ 24.778,58, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 33.612,95 (PESOS treinta y tres mil seiscientos doce con 95/100), por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Estrada N° 496, períodos Septiembre del 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 80020-26375457/1 de 8.834,37 y la N° 80020-26375631/4 de \$ 24.778,58, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 33.612,95 (PESOS treinta y tres mil seiscientos doce con 95/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 33.612,95 (PESOS treinta y tres mil seiscientos doce con 95/100), a la Partida de “3.1.3”; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande,20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0690/2020

VISTO:
El Expediente N° 1799/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 00002-00000053 de Constructora Chávez S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 99.700 (PESOS Noventa y Nueve Mil Setecientos con 00/100), por la compra de (2) dos puertas de P.V.C adaptadas para ser utilizadas por personas con discapacidad, que serán colocadas en el edificio del C.D. (Lasserre N° 318) según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 00002-00000053 de Constructora Chávez S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 99.700 (PESOS Noventa y Nueve Mil Setecientos con 00/100), por la compra de (2) dos puertas de P.V.C., adaptadas para ser utilizadas por personas con discapacidad, que serán utilizadas en el edificio del C.D. (Lasserre N° 318). según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 00002-00000053 de Constructora Chávez S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 99.700,00 (Pesos Noventa y Nueve Mil Setecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 99.700 (Pesos Noventa y Nueve Mil Setecientos con 00/100), a la Partida de “3.3.1”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande,20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0691/2020

VISTO:
El Expediente N° 1801/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0019-00028652 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 66.294,03 (Pesos Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 03/100), por la compra de pinturas y artículos Varios, para realizar restauraciones en oficinas del edificio legislativo sito en la calle (Lasserre n° 318) según solicitado por el presidente del C.D. Dr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º APROBAR la Factura tipo “B” 0019-00028652 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 66.294,03 (Pesos Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 03/100), por la compra de pinturas y artículos Varios, para realizar restauraciones en oficinas del edificio legislativo sito en la calle (Lasserre n° 318) según solicitado por el presidente del C.D. Dr. Raúl von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0019-00028652 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 66.294,03 (Pesos Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 03/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 66.294,03 (Pesos Sesenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 03/100), a la Partida de “2.5.5.”, de la U.O 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande,20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0692/2020

VISTO:
El Expediente N° 1690/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre la Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI N° 16.883.545, en representación de “SC ASOCIADOS S.R.L.”, y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre el Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI N° 16.883.545, en representación de “SC ASOCIADOS S.R.L.”, y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Sr. QUIROGA JOSE IGNACIO, DNI N° 16.883.545, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 60.000 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -
Río Grande,20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0693/2020

VISTO:
El Expediente N° 1723/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR; y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

**POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207 en representación de AGENCIA RDR; y la Concejal Miriam Mora, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de OYARZUN NÉSTOR ROQUE, DNI N° 17.642.207, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande,20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0694/2020

VISTO:

El Expediente N° 1725/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar y la Concejala Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912 en representación de la página web www.riograndeplus.com.ar y la Concejala Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/12/2020, la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de PRADO MARÍA BELÉN, DNI N° 29.782.912, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0695/2020

VISTO:

El Expediente N° 1726/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y la Concejala Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y la Concejala Miriam Mora, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de \$ 7.000 (PESOS siete mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 14.000 (PESOS catorce mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 5; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0696/2020

VISTO:

El Expediente N° 1740/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejala Walter Campos, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejala Walter Campos, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 12.500 (PESOS doce mil quinientos con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0697/2020

VISTO:

El Expediente N° 1782/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00004-00000144 de OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; en representación de la página web www.19640noticias.com.ar, la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.-APROBAR la Factura tipo "B" 00004-00000144 de OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; en representación de la página web www.19640noticias.com.ar; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), por publicidad esporádica ANIVERSARIO DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE, el día 11/07/2020; según lo solicitado por el Presidente del Concejo Deliberante.-

ARTÍCULO 2°.-AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00004-00000144 de OJEDA CÁRDENAS ALEJANDRA PATRICIA, DNI N° 18.843.950; la cual asciende a la suma total de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.-IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 7.000,00 (PESOS siete mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O.3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0698/2020

VISTO:

El Expediente N° 1712/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado en Administración de Empresas, Sr. LÓPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI N° 34.375.225; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Sr. Concejala Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° - Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Licenciado en Administración de Empresas, Sr. LÓPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI N° 34.375.225; y el Presidente del Concejo Deliberante de la ciudad de Río Grande, Sr. Concejal Don RAÚL HOMERO VON DER THUSEN; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Licenciado en Administración de Empresas, Sr. LÓPEZ LEANDRO NAHUEL, DNI N° 34.375.225; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de “3.4.9”, U.O. N° 3, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 20 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0699/2020

VISTO:

El Expediente N° 1750/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado, Sr. ZENI GONZALO HECTOR, DNI N° 29.759.623; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 07/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Abogado, Sr. ZENI GONZALO HECTOR, DNI N° 29.759.623; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 07/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Abogado, ZENI GONZALO HECTOR, DNI N° 29.759.623; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de “3.4.3”, U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 22 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0700/2020

VISTO:

El Expediente N° 1756/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada, Sra. MALDONADO MARIA DEL VALLE, DNI N° 24.706.317; y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 07/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.-APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre la Abogada, Sra. MALDONADO MARIA DEL VALLE, DNI N° 24.706.317; y la Concejal del bloque FORJA-TODOS, Sra. MIRIAM MORA; cuyo lapso de contratación es a partir del 07/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de la Abogada, Sra. MALDONADO MARIA DEL VALLE, DNI N° 24.706.317; la cual asciende a la suma mensual de \$ 40.000,00 (PESOS cuarenta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.-IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente con-

tratación en la Partida de “3.4.3”, U.O. N° 05, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 22 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0701/2020

VISTO:

El Expediente N° 1823/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el arquitecto, Sr. SALVA JAVIER ALEJANDRO, DNI N° 22.215.550; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 19/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).-

Exceptuando el periodo del 19/10/2020 al 31/10/2020, en el cual se abonará una suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el arquitecto, Sr. SALVA JAVIER ALEJANDRO, DNI N° 22.215.550; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 19/10/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe en la suma mensualmente abonada de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).- Exceptuando el periodo del 19/10/2020 al 31/10/2020, en el cual se abonará una suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del arquitecto, Sr. SALVA JAVIER ALEJANDRO, DNI N° 22.215.550; la cual asciende a la suma mensual de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100).- Excepto el periodo del 19/10/2020 al 31/10/2020, en el cual se abonará una suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de “3.4.9”, U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTICULO 4º.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 22 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0702/2020

VISTO:

El Expediente N° 1880/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0012-00000940 de Zapata Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de \$ 125.145,00 (PESOS Ciento Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100), por la compra de materiales de electricidad para reparación de sistema eléctrico de despacho y pasillo central en Edificio principal del C.D- Lasserre N° 318, según lo solicitado por el Secretario Administrativo FAVIO OJEDA RUIZ.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0012-00000940 de Zapata Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de \$ 125.145,00 (PESOS Ciento Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100), por la compra de Materiales de electricidad para reparación de sistema eléctrico de despachos y pasillo central en edificio principal del C.D- Lasserre N° 318, según lo solicitado por el Secretario Administrativo FAVIO OJEDA RUIZ.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 0012-00000940 de Zapata Miguel Ángel, la cual asciende a la suma total de \$ 125.145,00 (PESOS Ciento Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ARTICULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 125.145,00 (PESOS Ciento Veinticinco Mil Ciento Cuarenta y Cinco con 00/100), a la Partida de “2.9.3”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.

ARTICULO 4º.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 30 de octubre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0703/2020

VISTO:

El Expediente N° 1925/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00002-0000055 de Constructora Chávez S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 53.500,00 (PESOS Cincuenta y tres mil 00/100), por la compra materiales para refacciones en oficinas de protocolo en las instalaciones del Concejo Deliberante (Lasserre N° 318) según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., y autorizado por Presidencia.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00002-0000055 de Constructora Chávez S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 53.500,00 (PESOS Cincuenta y tres mil 00/100), por la compra materiales para refacciones en oficinas de protocolo en las instalaciones del Concejo Deliberante (Lasserre N° 318) según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., y autorizado por Presidencia

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00002-0000055 de Constructora Chávez S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 53.500,00 (PESOS Cincuenta y tres mil con 00/100) a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva suma de \$ 1.780,00 (un mil setecientos ochenta con 00/100) a la Partida de "2.5.5", la suma de \$ 20.880,00 (veinte mil ochocientos ochenta con 00/100) a la Partida " 2.6.4", la suma de \$ 13.200,00 (trece mil doscientos con 00/100), a la partida " 2.7.3" y la suma de \$ 17.640,00 (diecisiete mil seiscientos cuarenta con 00/00) a la partida

"2.9.3" de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.-REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0704/2020

VISTO:

El Expediente N° 1924 /2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" N° 00001-0000024, de Rondón Jorge Jaime, la cual asciende a la suma total de pesos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$ 85.000,00) por trabajos de realizados en tendidos eléctricos nuevos, ante las continuas fallas eléctricas informada por el sector de mantenimiento, en la totalidad de cuatro (4) despachos en el edificio de Lasserre N° 318, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO y Autorizado por el Presidente del C.D. Don RAUL VON DER THUSEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "C" N° 00001-0000024, de Rondón Jorge Jaime, la cual asciende a la suma total de pesos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$ 85.000,00) por trabajos de realizados en tendidos eléctricos nuevos sobre la totalidad de cuatro despachos del edificio del Concejo Deliberantes ubicado en Lasserre N° 318 según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO y Autorizado por el Presidente del C.D. Don RAUL VON DER THUSEN.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago Factura tipo "C" N° 00001-0000024, de Rondón Jorge Jaime, la cual asciende a la suma total de pesos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$ 85.000,00) a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de pesos ochenta y cinco mil con 00/100 (\$ 85.000,00), a la partida de "3.3.1"; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0705/2020

VISTO:

El Expediente N° 1717/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0028-00163921 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 101.077,37 (PESOS ciento un mil setenta y siete con 37/100), por la compra de materiales varios para refacciones edilicias y mejoras en los circuitos eléctricos del mismo, según lo solicitado por Presidencia del C.D., y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0028-00163921 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 101.077,37 (PESOS ciento un mil setenta y siete con 37/100), por la compra de materiales varios para refacciones edilicias y mejoras en los circuitos eléctricos del mismo, según lo solicitado por Presidencia del C.D., y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0028-00163921 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 101.077,37 (PESOS ciento un mil setenta y siete con 37/100)

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 29.470,00 (PEOS veintinueve mil cuatrocientos setenta con 00/100) a la Partida de "2.5.5" la suma de \$ 48.099,37 (PESOS cuarenta y ocho mil noventa y nueve con 37/100) a la Partida de "2.6.1.", la suma de \$ 6.100,00 (PESOS seis mil cien con 00/100), a la Partida de "2.6.9.", la suma de \$ 1.650,00 (PESOS mil seiscientos cincuenta con 00/100) a la Partida de "2.7.1.", la suma de \$ 290,00 (PESOS doscientos noventa con 00/100), a la Partida de "2.7.4.", la suma de \$ 2.260,00 (PESOS dos mil doscientos sesenta con 00/100), a la Partida de "2.7.9.", y la suma de \$ 13.208,00 (PESOS trece mil doscientos ocho con 00/100) a la Partida de "2.9.3.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0706/2020

VISTO:

El Expediente N° 1800/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0019-00028653 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 43.930,95 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta con 95/100), por la compra de pinturas y artículos Varios, para realizar restauraciones en oficinas del edificio legislativo sito en la calle (Lasserre n° 318) según solicitado por el presidente del C.D. Dr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0019-00028653 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 43.930,95 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta con 95/100), por la compra de pinturas y artículos Varios, para realizar restauraciones en oficinas del edificio legislativo sito en la calle (Lasserre n° 318) según solicitado por el presidente del C.D. Dr. Raúl von der Thusen.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0019-00028653 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 43.930,95 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta con 95/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 43.930,95 (Pesos Cuarenta y Tres Mil Novecientos Treinta con 95/100), a la Partida de "2.5.5.", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 04 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0707/2020

VISTO:

El Expediente N° 1923/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" N° 00001-0000022, de Rondón Jorge Jaime, la cual asciende a la suma total de pesos trescientos veinte mil con 00/100 (\$ 320.000,00), por trabajos de revestimientos, remodelación con instalaciones de cuatro (4) puertas y tabiques en paredes y cielorrasos con material de durlock, masillado ,pintura, colocación de cerámicos y zócalos, instalación eléctrica con colocación de luminaria sobre un total de sesenta metros cuadrados (60 m2), remodelando accesos con la finalidad de permitir sillas de ruedas y divisiones conforme a garantizar la continuidad de labores una vez terminada la pandemia COVID-19, en oficinas de relaciones institucionales y la comunidad, Oficina de Protocolo y Presidencia según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO y Autorizado por el Presidente del C.D. Don RAUL VON DER THUSEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" N° 00001-00000022, de Rondón Jorge Jaime, la cual asciende a la suma total de pesos trescientos veinte mil con 00/100 (\$ 320.000,00), por trabajos de revestimientos, remodelación con instalaciones de cuatro (4) puertas y tabiques en paredes y cielorrasos con material de durlock, masillado, pintura, colocación de cerámicos y zócalos, instalación eléctrica con colocación de luminaria sobre un total de sesenta metros cuadrados (60 m2), remodelando accesos con la finalidad de permitir sillas de ruedas y divisiones conforme a garantizar la continuidad de labores una vez terminada la pandemia COVID-19, en oficinas de relaciones institucionales y la comunidad, Oficina de Protocolo y Presidencia según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO y Autorizado por el Presidente del C.D. Don RAUL VON DER THUSEN.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" N° 00001-00000022, de Rondón Jorge Jaime, la cual asciende a la suma total de pesos trescientos veinte mil con 00/100 (\$ 320.000,00), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de pesos trescientos veinte mil con 00/100 (\$ 320.000,00), a la partida de "3.3.1"; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0708/2020**VISTO:**

El Expediente N° 1902/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00012291 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 146.700,00 (PESOS ciento cuarenta y seis mil setecientos con 00/100), por la compra de tres Televisores LED 43 pulgadas, los cuales serán utilizados para Presidencia, Oficina de Asuntos Institucionales y Comisiones, el objetivo de los mismos es contar con transmisión interna de sesiones, según lo Solicita el Secretario Administrativo C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ y Autorizado por el Presidente del C.D. Dr. RAUL VON DER THUSEN.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0020-00012291 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 146.700,00 (PESOS ciento cuarenta y seis mil setecientos con 00/100), por la compra de tres Televisores LED 43 pulgadas, los cuales serán utilizados para Presidencia, Oficina de Asuntos Institucionales y Comisiones, el objetivo de los mismos es contar con transmisión interna de sesiones, según lo Solicita el Secretario Administrativo C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ y Autorizado por el Presidente del C.D. Dr. RAUL VON DER THUSEN.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00012291 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 146.700,00 (PESOS ciento cuarenta y seis mil setecientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 146.700,00 (PESOS ciento cuarenta y seis mil setecientos con 00/100), a la Partida de "4.3.9", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0709/2020**VISTO:**

El Expediente N° 1793/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00000007 de RR AMOBLAMIENTOS, de RUITTI ROBERTO CARLOS, la cual asciende a la suma total de \$ 41.200,00 (PESOS Cuarenta y Un Mil Doscientos con 00/100), por la compra de muebles de oficina, los mismos con materiales en MDF 18 M.M. para su uso en el despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS Prof. DIEGO LASSALLE.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00002-00000007 de RR AMOBLAMIENTOS, de RUITTI ROBERTO CARLOS, la cual asciende a la suma total de \$ 41.200,00 (PESOS Cuarenta y Un Mil Doscientos con 00/100), por la compra de muebles de oficina, los mismos con materiales en MDF en 18 M.M. para su uso en el despacho, según lo solicitado por el Concejal del Bloque FORJA-TODOS Prof. DIEGO LASSALLE.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00002-00000007 de RR AMOBLAMIENTOS, de RUITTI ROBERTO CARLOS, la cual asciende a la suma total de \$ 41.200,00 (PESOS Cuarenta y Un Mil Doscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 41.200,00 (PESOS Cuarenta y Un Mil Doscientos con 00/100), a la partida "4.3.7.", de la U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0710/2020**VISTO:**

El Expediente N° 1792/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0019-00028857 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 7.222,88 (Pesos siete mil doscientos veintidós con 88/100), por la compra de pinturas y artículos Varios, para realizar restauraciones en oficinas del edificio legislativo sito en la calle (Lasserre n° 318) según solicitado por el Presidente del C.D. Dr. Raúl Von der Thusen.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º APROBAR la Factura tipo "B" N° 0019-00028857 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 7.222,88 (Pesos siete mil doscientos veintidós con 88/100), por la compra de pinturas y artículos Varios, para realizar restauraciones en oficinas del edificio legislativo sito en la calle (Lasserre n° 318) según solicitado por el Presidente del C.D. Dr. Raúl Von der Thusen.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0019-00028857 de DEL CENTRO PINTURERIAS, de TRES COLORES S.A, la cual asciende a la suma total de \$ 7.222,88 (Pesos siete mil doscientos veintidós con 88/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.944,83 (Pesos seis mil novecientos cuarenta y cuatro con 83/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de \$ 278,05 (Pesos doscientos setenta y Ocho con 05/100), a la Partida de "2.7.4.-", de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 04 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0711/2020**VISTO:**

El Expediente N° 1946/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "C" N° 00002-00000042, de COMBA BRUNO SEBASTIAN RICARDO, la cual asciende a la suma total de \$ 60.060,00 (PESOS sesenta mil sesenta con 00/100), por la compra de insumos de desinfección, alcoholes líquidos y en gel, zanjizante para manos, para higiene sanitario del personal en este Cuerpo Deliberativo dicho pedido es para cubrir dos meses, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo "C" N° 00002-00000042, de COMBA BRUNO SEBASTIAN RICARDO, la cual asciende a la suma total de \$ 60.060,00 (PESOS sesenta mil sesenta con 00/100), por la compra de insumos de desinfección, alcoholes líquidos y en gel, zanjizante para manos, para higiene sanitario del personal en este Cuerpo Deliberativo dicho pedido es para cubrir dos meses, según lo solicitado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N. OJEDA RUIZ FAVIO.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "C" N° 00002-00000042, de COMBA BRUNO SEBASTIAN RICARDO, la cual asciende a la suma total de \$ 60.060,00 (PESOS sesenta mil sesenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 60.060,00 (PESOS sesenta mil sesenta con 00/100), a la Partida de "2.5.2.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 12 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0712/2020

VISTO:

El Expediente N° 1857/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI N° 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Don DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI N° 30.182.425; y el Concejal del bloque FORJA, Don DIEGO ANDRÉS LASSALLE; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Contador Público Nacional, Sr. FABRICIO CHIAVAROLI, DNI N° 30.182.425; la cual asciende a la suma mensual de \$ 45.000,00 (PESOS cuarenta y cinco mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de "3.4.4", U.O. N° 07, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0713/2020

VISTO:

El Expediente N° 1915/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador industrial en productos, Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL, DNI N° 36.733.261; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 03/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Diseñador industrial en productos, Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL, DNI N° 36.733.261; y la Concejal del bloque Partido Ciudadano, Doña CINTIA SUSÑAR; cuyo lapso de contratación es a partir del 03/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor del Diseñador industrial en productos, Sr. HERNANDEZ LAUTARO NAHUEL, DNI N° 36.733.261; la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS treinta mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva monto de la presente contratación en la Partida de "3.4.9", U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 12 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0714/2020

VISTO:

El Expediente N° 1980/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0002-00103718 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.905,21 (PESOS Veintitrés Mil Novecientos Cinco con 21/100), por la compra de materiales de construcción para modificaciones en oficinas del C.D. sito en Lasserre N° 318. Solicitado por el Secretario Administrativo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0002-00103718 de Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.905,21 (PESOS Veintitrés Mil Novecientos Cinco con 21/100), por la compra de materiales de construcción para ser utilizados en oficinas de Presidencia, para adaptación estructural por pandemia covid-19, solicitado por el Secretario Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0002-00103718 de Continental Madera S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 23.905,21 (PESOS Veintitrés Mil Novecientos Cinco con 21/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 10.445,58 (PESOS Diez Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cinco con 58/100), a la Partida de "2.6.9.", la suma de \$ 13.460,03 (PESOS Trece Mil Cuatrocientos Sesenta con 03/100), a la Partida de "2.7.1.", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0715/2020

VISTO:

El Expediente N° 1979 /2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0002-0000002, de López Juan Pablo, la cual asciende a la suma total de \$ 24.500,00 (pesos Veinticuatro mil Quinientos con 00/100) por reparación de viaducto de calefacción en oficinas del C.D. sito en la calle Lasserre n° 318, según lo solicitado por el Secretario Administrativo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0002-0000002, de López Juan Pablo, la cual asciende a la suma total de \$ 24.500,00 (Pesos Veinticuatro Mil Quinientos con 00/100) por reparación en viaducto de calefacción en oficinas del C.D. sito en calle Lasserre N°318, Según lo solicitado por el Secretario Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago Factura tipo "B" N° 0002-0000002, de López Juan Pablo, la cual asciende a la suma total de \$ 24.500,00 (pesos Veinticuatro mil Quinientos con 00/100) a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma total de \$ 24.500,00 (pesos Veinticuatro mil Quinientos con 00/100), a la partida de "3.3.1"; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 13 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0716/2020

VISTO:

El Expediente N° 1988/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI N° 26.306.307; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 18/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100).-

Exceptuando el periodo del 18/11/2020 al 30/11/2020, en el cual se abonará una suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios entre el Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI N° 26.306.307; y el Concejal del bloque FRENTE DE TODOS-PJ, Don HUGO ALBERTO MARTINEZ; cuyo lapso de contratación es a partir del 18/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, abonándose mensualmente la suma de \$ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100).- Exceptuando el periodo del 18/11/2020 al 30/11/2020, en el cual se abonará una suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contrac-

tuales a favor del Contador Público Nacional, Sr. DAHLQUIST GERARDO RAÚL, DNI N° 26.306.307; la cual asciende a la suma mensual de \$ 30.000,00 (PESOS Treinta mil con 00/100).- Excepto el período del 18/11/2020 al 30/11/2020, en el cual se abonará una suma de \$ 15.000,00 (PESOS quince mil con 00/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva el monto de la presente contratación a la Partida de “3.4.4.”, U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0717/2020

VISTO:

El Expediente N° 1939/2020 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B N° 0010-03441287 de \$ 412,10; 0010-03441286 de \$ 417,07 y 0010-03441288 de \$ 1.067,70, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 1.896,87 (PESOS mil ochocientos noventa y seis con 87/100), por servicio de electricidad brindado en el C.D. sita en la calle Estrada N° 524; 526 Y 528, durante el mes de Octubre 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administración C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2”.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas B N° 0010-03441287 de \$ 412,10; 0010-03441286 de \$ 417,07 y 0010-03441288 de \$ 1.067,70, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 1.896,87 (PESOS mil ochocientos noventa y seis con 87/100), por servicio de electricidad brindado en el C.D. sita en la calle Estrada N° 524; 526 Y 528, durante el mes de Octubre 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administración C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B N° 0010-03441287 de \$ 412,10; 0010-03441286 de \$ 417,07 y 0010-03441288 de \$ 1.067,70, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 1.896,87 (PESOS mil ochocientos noventa y seis con 87/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 1.896,87 (PESOS mil ochocientos noventa y seis con 87/100); la Partida de “3.1.1.”, de la U.O.N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0718/2020

VISTO:

El Expediente N° 1940/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-26389088/0 – 26385430/1 de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.786,82 (PESOS tres mil setecientos ochenta y seis con 82/100) por servicio de gas correspondiente a Estrada N° 524, períodos 05 del 2020, de acuerdo a lo solicitado por el Director Administrativo Don CARLOS ALBERTO CABRAL y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2”.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR las Facturas N° 80020-26389088/0 – 26385430/1 de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.786,82 (PESOS tres mil setecientos ochenta y seis con 82/100) por servicio de gas correspondiente a Estrada N° 524, períodos 05 del 2020, de acuerdo a lo solicitado por el Director Administrativo Don CARLOS ALBERTO CABRAL y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 80020-26389088/0 – 26385430/1 de CAMUZZI GAS DEL SUR S.A., las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.786,82 (PESOS tres mil setecientos ochenta y seis con 82/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.786,82 (PESOS tres mil setecientos ochenta y seis con 82/100), a la Partida de “3.1.3.”; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0719/2020

VISTO:

El Expediente N° 2059/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0002-00103746 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 154.452,23 (PESOS ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 23/100), por la compra de materiales de construcción para modificaciones en oficinas del C.D. sito en Lasserre N° 318, Solicitado por el Secretario Administrativo.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2”.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Factura tipo “B” 0002-00103746 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 154.452,23 (PESOS ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 23/100), por la compra de materiales de construcción para modificaciones en oficinas del C.D. sito en Lasserre N° 318, Solicitado por el Secretario Administrativo.-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0002-00103746 Continental Maderas S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 154.452,23 (PESOS ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 23/100), a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 154.452,23 (PESOS ciento cincuenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y dos con 23/100), a la Partida de “3.3.1.”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 19 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0720/2020

VISTO:

El Expediente N° 1689/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre AIRE LIBRE S.R.L., y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta el 31/12/2020 en radio.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre AIRE LIBRE S.R.L., y el Concejal Javier Calisaya, Ad Referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/10/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de AIRE LIBRE S.R.L, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000,00 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 60.000,00 (PESOS sesenta mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0721/2020

VISTO:

El Expediente N° 1722/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre TOLOZA PAMELA ANAHÍ, DNI N° 32.717.570, en representación de “DEL SUR PRODUCCIONES”, en representación de la pag. Web www.corrediorio.com.ar , y el Concejal Walter Abregu, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/10/2020 hasta el 04/12/2020.

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 17.000 (PESOS diecisiete mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 8.500 (PESOS ocho mil quinientos con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo,

dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre TOLOZA PAMELA ANAHÍ, DNI N° 32.717.570, en representación de "DEL SUR PRODUCCIONES" en representación de la pag. Web www.corrediorio.com.ar, y el Walter Abregu, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 05/10/2020 hasta el 04/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 17.000 (PESOS diecisiete mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.500 (PESOS ocho mil quinientos con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de TOLOZA PAMELA ANAHÍ, DNI N° 32.717.570, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.500 (PESOS ocho mil quinientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 17.000 (PESOS diecisiete mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0722/2020

VISTO:

El Expediente N° 1736/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre "TIEMPO FUEGUINO S.R.L." en la página web www.tiempofueguino.com.-, y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre "TIEMPO FUEGUINO S.R.L.", en la página web www.tiempofueguino.com;y el Concejal Sr Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/11/2020, la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de "TIEMPO FUEGUINO S.R.L." en la página web www.tiempofueguino.com, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0723/2020

VISTO:

El Expediente N° 1737/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre GARAY DANIEL ANTONIO, DNI N° 14.536.848, en representación de la web www.calidadtdf.com.ar; y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre GARAY DANIEL ANTONIO, DNI N° 14.536.848, en representación de la web www.calidadtdf.com.ar; y el Concejal Walter Campos, ad

referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de GARAY DANIEL ANTONIO, DNI N° 14.536.848, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0724/2020

VISTO:

El Expediente N° 1739/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/11/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).- abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768; en representación de "JAM PRODUCCIONES", y el Concejal Walter Campos, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/11/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de MURGA RUIZ JORGE ALEJANDRO, DNI N° 92.706.768, la cual asciende a la suma mensual de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 9; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0725/2020

VISTO:

El Expediente N° 1789/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la pagina web www.tardeperoseguro.com.ar, y el Concejal Walter Abregu, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P., Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y el Concejal Walter Abregu, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 15/10/2020 hasta el 14/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de \$ 6.000 (PESOS seis mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 12.000 (PESOS doce mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 10; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0726/2020

VISTO:

El Expediente N° 1858/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el NOVILLO MARIANO, DNI N° 24.493.274; en representación de la web www.culturaurbana.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante; Concejal Raúl Von der Thussen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$15.000 (Pesos quince mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre NOVILLO MARIANO, DNI N° 24.493.274 en representación de la web www.culturaurbana.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante; Concejal Raúl Von der Thussen; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de NOVILLO MARIANO, DNI N° 24.493.274; la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0727/2020

VISTO:

El Expediente N° 1859/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914; en representación de la página web www.karukinka.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thussen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914; en representación de la página web www.karukinka.com.ar, y el Presidente del Concejo Deliberante Concejal Raúl Von der Thussen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914, la cual asciende a la suma mensual de \$ 5.000 (PESOS cinco mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0728/2020

VISTO:

El Expediente N° 1860/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre IGOR

CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914; en representación de la página web www.karukinka.com.ar, y el Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914; en representación de la página web www.karukinka.com.ar, y el Concejal Pablo Llancapani, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de IGOR CRISTIAN DANIEL, DNI N° 32.768.914, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 12; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0729/2020

VISTO:

El Expediente N° 1861/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre UNO PRODUCCIONES S.R.L., representación de la página web www.jcanoticias.com.ar; y el Concejal Hugo Martínez, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 0/100), abonándose mensualmente la suma de \$10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre UNO PRODUCCIONES S.R.L., en representación de la página web www.jcanoticias.com.ar; y el Concejal Hugo Martínez, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante; cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 0/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor UNO PRODUCCIONES S.R.L. en representación de la pag. Web www.jcanoticias.com.ar, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0730/2020

VISTO:

El Expediente N° 1867/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la pagina web www.tardepe-roseguro.com.ar, y el Concejal Hugo Martínez, ad referéndum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631; en representación de la página web www.tardeperoseguro.com.ar, y el Concejal Hugo Martínez, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de BERSIER GABRIELA, DNI N° 21.021.631, la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0731/2020

VISTO:

El Expediente N° 1868/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre “JAF S.R.L.” en representación de la pag. Web www.fmcompromiso.com.ar y el Concejal Hugo Martínez, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre “JAF S.R.L.” en representación de la pag. Web www.fmcompromiso.com.ar y el Concejal Hugo Martínez, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de “JAF S.R.L.”, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0732/2020

VISTO:

El Expediente N° 1869/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el Girar Christian Ariel, DNI N° 21.006.267, en representación de “PATAGONIA PRODUCCIONES” para el programa “LA TIERRA DEL JUEGO”, y por Presidencia del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre Girar Christian Ariel, DNI N° 21.006.267, en representación de “PATAGONIA PRODUCCIONES” para el programa “LA TIERRA DEL JUEGO”, y el Presidente del Concejo Deliberante, Concejal Raúl Von der Thusen, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 0/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de Girar Christian Ariel, DNI N° 21.006.267, en representación de “PATAGONIA PRODUCCIONES” para el programa “LA TIERRA DEL JUEGO”, y la cual asciende a la suma mensual de \$ 8.000 (PESOS ocho mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 16.000 (PESOS dieciséis mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 3; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0733/2020

VISTO:

El Expediente N° 1878/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre el D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de “RADIO FUEGUINA”, y el Concejal Hugo Martínez, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de “RADIO FUEGUINA”, y el Concejal Hugo Martínez, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 10.000 (PESOS diez mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 20.000 (PESOS veinte mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0734/2020

VISTO:

El Expediente N° 1879/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre “SC ASOCIADOS S.R.L.”, y el Concejal Hugo Martínez, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100)

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26º inciso 2º Resolución 12/96 T.C.P. Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84º y 89º inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre “SC ASOCIADOS S.R.L.”, y el Concejal Hugo Martínez, Ad Referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/11/2020 hasta el 31/12/2020; la cual se fija en la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de “SC ASOCIADOS S.R.L.”, la cual asciende a la suma mensual de \$ 15.000 (PESOS quince mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3º.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 30.000 (PESOS treinta mil con 00/100), a la Partida “3.5.7” U.O. 6; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR. -

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0735/2020

VISTO:

El Expediente N° 1969/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se realiza el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Calisaya Javier, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 13.000 (PESOS trece mil con 00/100) abonándose mensualmente la suma de \$ 13.000 (PESOS trece mil con 00/100).-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2° Resolución 12/96 T.C.P, Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2.-

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR Y REFRENDAR en todos sus términos el Contrato de Información Pública entre D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805; en representación de "RADIO FUEGUINA", y el Concejal Calisaya Javier, ad referendum del Presidente del Concejo Deliberante, cuyo lapso de contratación es a partir del 01/12/2020 hasta el 31/12/2020.-

Que resulta necesario confeccionar el correspondiente acto administrativo que apruebe la contratación, la cual se fija en la suma total de \$ 13.000 (PESOS trece mil con 00/100), abonándose mensualmente la suma de \$ 13.000 (PESOS trece mil con 00/100).-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR los pagos mensuales según condiciones contractuales a favor de D'AGOSTINO OSCAR DOMINGO, DNI N° 12.996.805, la cual asciende a la suma mensual de \$ 13.000 (PESOS trece mil con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma preventiva la suma total de \$ 13.000 (PESOS trece mil con 00/100), a la Partida "3.5.7" U.O. 8; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 24 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0736/2020

VISTO:

El Expediente N° 1738/20, Rendición ingresada con fecha 06/10/2020 a Dirección Administrativa, del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que se encontraba habilitada la caja chica del Departamento de Mantenimiento del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 014/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma total de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil).-

Que a través de rendición ingresada en la Dirección Administrativa C.D, con fecha 06/10/2020, el Jefe de Departamento de Mantenimiento del C.D, Don MOISES ALFREDO DIAZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR Y APROBAR la rendición de la Caja Chica del Departamento de Mantenimiento del CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE, según Decreto N° 014/2020, destinada a la atención de gastos originados en el funcionamiento habitual, cuyos valores carecen de relevancia para considerarlos en actos administrativos de tramitación;

Que el manejo de la Caja Chica se realizó bajo un adecuado control, estableciéndose con claridad las normas de inversión y rendición;

Que la presente rendición de la Caja Chica asciende a la suma de \$ 25.000,00 (PESOS veinticinco mil), Que a través de nota ingresada en la Dirección Administrativa, de fecha 06/10/2020, el Jefe de Departamento de Mantenimiento del C.D, Don MOISES ALFREDO DIAZ.-

ARTÍCULO 2°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.185,00 (PESOS cinco mil ciento ochenta y cinco con 00/100) a la Partida de "2.1.1.", la suma de \$ 440,00 (PESOS cuatrocientos cuarenta con 00/100), a la Partida de "2.5.5.", la suma de \$ 508,28 (PESOS quinientos ocho con 28/100, la a la Partida de "2.6.9.", la suma de \$ 475,99 (PESOS cuatrocientos setenta y cinco con 99/100) a la Partida de "2.7.4.", la suma de \$ 2.521,59 (PESOS dos mil quinientos veintiuno con 59/100) a la Partida de "2.7.9.", la suma de \$ 585,00 (PESOS quinientos ochenta y cinco con 00/100), a la Partida de "2.9.2.", la suma de \$ 4.434,18 (PESOS cuatro mil cuatrocientos treinta y cuatro con 18/100), a la Partida de "2.9.3.", la suma de \$ 1.500,00 (PESOS mil quinientos con 00/100), a la Partida de "2.9.5.", la suma de \$ 850,00 (PESOS ochocientos cincuenta con 00/100) a la Partida de "2.9.6.", la suma de \$ 6.999,96 (PESOS seis mil novecientos noventa y nueve con 96/100) a la

Partida de "2.9.9.", la suma de \$ 1.500,00 (PESOS mil quinientos con 00/100) a la Partida de "3.5.1.", de la Unidad de Organización N°: 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0737/2020

VISTO:

El Expediente N° 1791/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 00006-00000027, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de \$ 15.859,00 (PESOS quince mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100), por la compra de varios, según lo solicitado por la A/C Jefa Departamento de cocina del C.D., Doña MONICA PEREZ para uso en el Departamento de Cocina C.D, y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 00006-00000027, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de \$ 15.859,00 (PESOS quince mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100), por la compra de varios, según lo solicitado por la A/C Jefa Departamento de cocina del C.D., Doña MONICA PEREZ para uso en el Departamento de Cocina C.D, y autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 00006-00000027, de MERCADO LA NUEVA PROVINCIA, de SCHREIBER LUIS ALBERTO, la cual asciende a la suma total de \$ 15.859,00 (PESOS quince mil ochocientos cincuenta y nueve con 00/100); a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 13.325,00 (PESOS trece mil trescientos veinticinco con 00/100), a la Partida de "2.1.1", y la suma de \$ 2.534,00 (PESOS dos mil quinientos treinta y cuatro con 00/100), a la Partida de "2.9.1", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0738/2020

VISTO:

El Expediente N° 1938/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0028-00164627 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 11.600,00 (PESOS once mil seiscientos con 00/100), por la compra de un calefactor, el mismo será instalado en oficina de ceremonial y protocolo del C.D. sito en el edificio de LASSERRE N° 318, según lo solicitado por el Sec. Administrativo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0028-00164627 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 11.600,00 (PESOS once mil seiscientos con 00/100) por la compra de un calefactor, el mismo será instalado en oficina de ceremonial y protocolo del C.D. sito en el edificio de LASSERRE N° 318, según lo solicitado por el Sec. Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0028-00164627 de DOMINGO GRANJA S.A., la cual asciende a la suma total de \$ 11.600,00 (PESOS once mil seiscientos con 00/100) a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 11.600,00 (PESOS once mil seiscientos con 00/100) a la Partida de "4.3.9." de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0739/2020

VISTO:

El Expediente N° 1986/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00012756 de SUR IMPOR-

TACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 36.580,00 (PESOS Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta con 00/100), por la compra de (01) led de 32" marca Philips y (01) parlante stromberg. Los mismos serán utilizados en el despacho del Concejal Hugo Martínez. Según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2)°.

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0020-00012756 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 36.580,00 (PESOS Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta con 00/100), por la compra de (01) led de 32" marca Philips y (01) parlante stromberg. Los mismos serán utilizados en el despacho del Concejal Hugo Martínez. Según lo solicitado por el Concejal Hugo Martínez.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00012756 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 36.580,00 (PESOS Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 36.580,00 (PESOS Treinta y Seis Mil Quinientos Ochenta con 00/100), a la Partida de "4.3.9", de la U.O N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0740/2020

VISTO:

El Expediente N° 1987/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 00002-00000038 de RR Amoblamientos, de Ruitti Roberto Carlos, la cual asciende a la suma total de \$ 31.600,00 (PESOS Treinta y Un Mil Seiscientos con 00/100), por la compra de mueble mostrador con materiales en MDF, para prevención post pandemia COVID-19. Para su uso en recepción en oficina de compras y suministro. Según lo solicitado por compra y suministro del C.D.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 00002-00000038 de RR Amoblamientos, de Ruitti Roberto Carlos, la cual asciende a la suma total de \$ 31.600,00 (PESOS Treinta y Un Mil Seiscientos con 00/100), por la compra de mueble mostrador con materiales en MDF, para prevención post pandemia COVID-19. para su uso en recepción en oficina de compras y suministro. Según lo solicitado por compra y suministro del C.D.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 00002-00000038 de RR AMOBLAMIENTOS, de Ruitti Roberto Carlos, la cual asciende a la suma total de \$ 31.600,00 (PESOS Treinta y Un Mil Seiscientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 31.600,00 (PESOS Treinta y Un Mil Seiscientos con 00/100), a la partida "4.3.7", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0741/2020

VISTO:

El Expediente N° 1897/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" 0050-00010274 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 5.076,00 (PESOS cinco mil setenta y seis con 00/100), por la compra de tintas, los cuales serán utilizados en el Dpto. Patrimonio del C.D. según lo solicita la Jefa de Suministro y Patrimonio del Concejo Deliberante y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0050-00010274 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 5.076,00 (PESOS cinco mil setenta y seis con 00/100), por la compra de tintas, los cuales serán utilizados en el Dpto. Patrimonio del C.D. según lo solicita la Jefa de Suministro y Patrimonio del Concejo Deliberante y autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0050-00010274 de RAYUELA S.R.L, la cual asciende a la suma total de \$ 5.076,00 (PESOS cinco mil setenta y seis con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 5.076,00 (PESOS cinco mil setenta y seis con 00/100), a la Partida de "2.5.5", de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0742/2020

VISTO:

El Expediente N° 1901/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0023-00001575 de MUEBLERIA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por la compra de una Silla, para el uso del Despacho del Bloque Forja Todos, según lo solicita el Concejal CALISAYA JAVIER.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0023-00001575 de MUEBLERIA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por la compra de una Silla, para el uso del Despacho del Bloque Forja Todos, según lo solicita el Concejal CALISAYA JAVIER.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0023-00001575 de MUEBLERIA MONACO, de GÜETE HECTOR DANIEL, la cual asciende a la suma total de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), por la compra de una biblioteca, según lo solicita el Secretario Legislativo Dr. SEBASTIAN TESEL.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 8.000,00 (PESOS ocho mil con 00/100), a la Partida de "4.3.7", de la U.O. N° 08, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0743/2020

VISTO:

El Expediente N° 1903/2020 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0003-00000648 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 11.400,00 (PESOS once mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de servicios de cerrajería, llaves, pulsador con transformador, cilindro, cambio de combinación, que serán utilizados en el Despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J. Don MARTINEZ HUGO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:

**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" N° 0003-00000648 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 11.400,00 (PESOS once mil cuatrocientos con 00/100), por la compra de servicios de cerrajería, llaves, pulsador con transformador, cilindro, cambio de combinación, que serán utilizados en el Despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J. Don MARTINEZ HUGO.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" N° 0003-00000648 de HERRASUR III de GUEICHA ERNESTO FABIAN, la cual asciende a la suma total de \$ 11.400,00 (PESOS once mil cuatrocientos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 11.400,00 (PESOS once mil cuatrocientos con 00/100), a la Partida de "2.7.9", de la U.O N° 06; de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-

Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0744/2020

VISTO:

El Expediente N° 1904/20 del registro del Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo "B" N° 0020-00012123 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 66.750,00 (PESOS

sesenta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100), por la compra de heladera, cafetera, molinillo, hervidor, los cuales serán utilizados en el Despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J. Don MARTINEZ HUGO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” N° 0020-00012123 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 66.750,00 (PESOS sesenta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100), por la compra de heladera, cafetera, molinillo, hervidor, los cuales serán utilizados en el Despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J. Don MARTINEZ HUGO.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” N° 0020-00012123 de SUR IMPORTACION, de CRIL S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 66.750,00 (PESOS sesenta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 66.750,00 (PESOS sesenta y seis mil setecientos cincuenta con 00/100), a la Partida de “4.3.9”, de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0745/2020

VISTO:
El Expediente N° 1905/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0049-00003986 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 32.999,00 (PESOS treinta y dos mil novecientos noventa y nueve con 00/100), por la compra de artículos de librería, los cuales serán utilizados en el Despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J. Don MARTINEZ HUGO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0049-00003986 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 32.999,00 (PESOS treinta y dos mil novecientos noventa y nueve con 00/100), por la compra de artículos de librería, los cuales serán utilizados en el Despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J. Don MARTINEZ HUGO.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0049-00003986 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 32.999,00 (PESOS treinta y dos mil novecientos noventa y nueve con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 22.580,00 (PESOS veintidós mil quinientos ochenta con 00/100), a la Partida de “2.3.1.”, la suma de \$ 10.419,00 (PESOS diez mil cuatrocientos diecinueve con 00/100), a la Partida de “2.9.2”, de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0746/2020

VISTO:
El Expediente N° 1906/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0050-00007896 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 11.328,00 (PESOS once mil trescientos veintiocho con 00/100), por la compra de artículos de librería, los cuales serán utilizados en el Despacho, de acuerdo a lo solicitado por la Concejal del Bloque P.C. Doña SUSÑAR CINTIA.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0050-00007896 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 11.328,00 (PESOS once mil trescientos veintiocho con 00/100), por la compra de artículos de librería, los cuales serán utilizados en el Despacho, de acuerdo a lo solicitado por la Concejal del Bloque P.C. Doña SUSÑAR CINTIA.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0050-00007896 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 11.328,00 (PESOS once mil trescientos veintiocho con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 6.315,00 (PESOS seis mil trescientos quince con 00/100), a la Partida de “2.3.1.”, la suma de \$ 5.013,00 (PESOS cinco mil trece con 00/100), a la Partida de “2.9.2”, de la U.O. N° 11, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0747/2020

VISTO:
El Expediente N° 1907/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0050-00007523 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 9.702,00 (PESOS nueve mil setecientos dos con 00/100), por la compra de dos juegos de tinta, los cuales serán utilizados en la Dirección de Prensa Administrativa del C.D., de acuerdo a lo solicitado por la Directora de Prensa Administrativa Doña DALVARADE NATALIA y Autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0050-00007523 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 9.702,00 (PESOS nueve mil setecientos dos con 00/100), por la compra de dos juegos de tinta, los cuales serán utilizados en la Dirección de Prensa Administrativa del C.D., de acuerdo a lo solicitado por la Directora de Prensa Administrativa Doña DALVARADE NATALIA y Autorizado por el Secretario Administrativo C.P.N. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0050-00007523 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 9.702,00 (PESOS nueve mil setecientos dos con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 9.702,00 (PESOS nueve mil setecientos dos con 00/100), a la Partida de “2.5.5.”, de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0748/2020

VISTO:
El Expediente N° 1926/20 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” 0049-00010263 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 21.890,00 (PESOS veintiún mil ochocientos noventa con 00/100), por la compra de un archivo, el cual serán utilizados en el Despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J. Don MARTINEZ HUGO.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°.- Decreto Reglamentario N° 292/72 – Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:
**EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo “B” 0049-00010263 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 21.890,00 (PESOS veintiún mil ochocientos noventa con 00/100), por la compra de un archivo, el cual serán utilizados en el Despacho, de acuerdo a lo solicitado por el Concejal del Bloque F.P.T.-P.J. Don MARTINEZ HUGO.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo “B” 0049-00010263 de RAYUELA S.R.L., la cual asciende a la suma total de \$ 21.890,00 (PESOS veintiún mil ochocientos noventa con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 21.890,00 (PESOS veintiún mil ochocientos noventa con 00/100), a la Partida de “4.3.7.”, de la U.O. N° 06, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHÍVAR.-
Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0749/2020

VISTO:
El Expediente N° 1985/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de la Factura tipo “B” N° 0001-0000222 de OLIBI S.A.S. la cual asciende a la suma total de \$ 18.000,00 (PESOS Dieciocho mil con 00/100), por la desinfección del Concejo Deliberante, al servicio tiene origen a tareas para la prevención de la Pandemia Covid-19 en la Ciudad de Río Grande, según lo solicitado por el Secretario Administrativo.

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Factura tipo "B" 0001-00000222 de OLIBI S.A.S, la cual asciende a la suma total de \$ 18.000,00 (PESOS Dieciocho mil con 00/100), por la desinfección del Concejo Deliberante, al servicio tiene origen a tareas para la prevención de la Pandemia Covid-19 en la Ciudad de Río Grande, según lo solicitado por el Secretario Administrativo.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de la Factura tipo "B" 0001-00000222 de OLIBI S.A.S. la cual asciende a la suma total de \$ 18.000,00 (PESOS Dieciocho mil con 00/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 18.000,00 (PESOS Dieciocho mil con 00/100), a la partida de "3.3.4."; de la U.O. N° 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0750/2020

VISTO:
El Expediente N° 2086/2020 del registro Concejo Deliberante de Río Grande; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas B N° 0010-03407240 de \$ 3.467,70; 0010-03428855 de \$ 14.926,68 y 0010-03441402 de \$ 3.842,56, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 35.293,09 (PESOS treinta y cinco mil doscientos noventa y tres con 09/100), por servicio de electricidad brindado en el C.D. sita en la calle Estrada N° 498 y Lasserre N° 318, durante el mes de Septiembre y Octubre 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administración C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas B N° 0010-03407240 de \$ 3.467,70; 0010-03428855 de \$ 14.926,68 y 0010-03441402 de \$ 3.842,56, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 35.293,09 (PESOS treinta y cinco mil doscientos noventa y tres con 09/100), por servicio de electricidad brindado en el C.D. sita en la calle Estrada N° 498 y Lasserre N° 318, durante el mes de Septiembre y Octubre 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL, y autorizado por el Secretario Administración C.P.N. Sr. FAVIO OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas B N° 0010-03407240 de \$ 3.467,70; 0010-03428855 de \$ 14.926,68 y 0010-03441402 de \$ 3.842,56, de COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA; haciendo la suma total de \$ 35.293,09 (PESOS treinta y cinco mil doscientos noventa y tres con 09/100); a través del DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 35.293,09 (PESOS treinta y cinco mil doscientos noventa y tres con 09/100); la Partida de "3.1.1.", de la U.O. N° 13 de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0751/2020

VISTO:
El Expediente N° 2090/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-26385430/1 de 2.089,28 y la N° 80020-26389088/0 de \$ 1.697,54, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.786,82 (PESOS tres mil setecientos ochenta y seis con 82/100), por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Estrada N° 524, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas N° 80020-26385430/1 de 2.089,28 y la N° 80020-26389088/0 de \$ 1.697,54, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.786,82 (PESOS tres mil setecientos ochenta y seis con 82/100), por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Estrada N° 524, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 80020-26385430/1 de 2.089,28 y la N° 80020-26389088/0 de \$ 1.697,54, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 3.786,82 (PESOS tres mil setecientos ochenta y seis con 82/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 3.786,82 (PESOS tres mil setecientos ochenta y seis con 82/100), a la Partida de "3.1.3."; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0752/2020

VISTO:
El Expediente N° 2091/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-26375631/4 de 24.778,58 y la N° 80020-26375457/1 de \$ 8.834,37, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 33.612,95 (PESOS treinta y tres mil seiscientos doce con 95/100), por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Estrada N° 496 y Lasserre N° 318, período Septiembre del 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas N° 80020-26375631/4 de 24.778,58 y la N° 80020-26375457/1 de \$ 8.834,37, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 33.612,95 (PESOS treinta y tres mil seiscientos doce con 95/100), por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Estrada N° 496 y Lasserre N° 318, período Septiembre del 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 80020-26375631/4 de 24.778,58 y la N° 80020-26375457/1 de \$ 8.834,37, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 33.612,95 (PESOS treinta y tres mil seiscientos doce con 95/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 33.612,95 (PESOS treinta y tres mil seiscientos doce con 95/100), a la Partida de "3.1.3."; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

RESOLUCIÓN ADM. C.D. N° 0753/2020

VISTO:
El Expediente N° 2094/2020 del registro del Concejo Deliberante; y
CONSIDERANDO:

Que es necesario confeccionar el presente acto administrativo que apruebe el pertinente pedido de pago de las Facturas N° 80020-26434222/2 de \$ 25.302,63 y la N° 80020-26434047/2 de \$ 8.033,15, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 33.335,78 (PESOS treinta y tres mil trescientos treinta y cinco con 78/100), por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Estrada N° 496, período Octubre del 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

Que el suscripto está facultado para el dictado del presente acto administrativo, dado que se encuentra encuadrado en la Ley de Contabilidad Territorial N° 06/71 Artículo 26° inciso 2°- Decreto Reglamentario N° 292/72 - Carta Orgánica Municipal de Río Grande Artículos 84° y 89° inc. 2°).

POR ELLO:
EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- APROBAR las Facturas N° 80020-26434222/2 de \$ 25.302,63 y la N° 80020-26434047/2 de \$ 8.033,15, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 33.335,78 (PESOS treinta y tres mil trescientos treinta y cinco con 78/100), por el servicio de gas correspondiente al Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande, sito en calle Estrada N° 496, período Octubre del 2020, según lo solicitado por el A/C Director Administración Sr. CARLOS CABRAL y Autorizado por el Secretario Administrativo del C.D., C.P.N FAVIO C. OJEDA RUIZ.-

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR el pago de las Facturas N° 80020-26434222/2 de \$ 25.302,63 y la N° 80020-26434047/2 de \$ 8.033,15, de CAMUZZI GAS DEL SUR, las cuales ascienden a la suma total de \$ 33.335,78 (PESOS treinta y tres mil trescientos treinta y cinco con 78/100), a través de DEPARTAMENTO CONTABLE DEL C.D.-

ARTÍCULO 3°.- IMPUTAR en forma definitiva la suma de \$ 33.335,78 (PESOS treinta y tres mil trescientos treinta y cinco con 78/100), a la Partida de "3.1.3."; de la U.O. 13, de acuerdo al Presupuesto del C.D. - Ejercicio Financiero 2020.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR- PUBLICAR EN EL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL CUMPLIDO ARCHIVAR.-
Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

VON DER THUSEN
OJEDA RUIZ

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

DECRETO MUNICIPAL N° 1120/2020

VISTO: La Carta Orgánica del Municipio de Río Grande Artículo 117º, incisos 10, 11 y 30.

Los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020, 493/2020, 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 792/2020, 814/2020, 875/2020 y 956/2020.

Las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020, 4087/2020 y 4129/2020.
Los Decretos Municipales N° 0667/2020, 0669/2020, 0670/2020, 0677/2020, 0735/2020, 0760/2020, 0787/2020, 0806/2020, 0817/2020, 0875/2020, 0899/2020, 0932/2020, 0939/2020, 969/2020, 989/2020, 1037/2020, 1050/2020 y 1068/2020; y

CONSIDERANDO:

Que se ha declarado como Pandemia por la OMS (Organización Mundial de la Salud) la situación vinculada al virus denominado COVID-19 (Coronavirus), debido a los niveles de propagación y gravedad.

Que nuestro país se encuentra en estado de alerta máxima, habiéndose dictado por parte del Ministerio de Salud de la Nación y del Comité Operativo de Emergencia del Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sendos protocolos de acción.

Que el Gobierno de la Nación sancionó los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia mencionados en el visto, los que entre otras cosas anuncian una serie de medidas tendientes a prevenir el contagio del virus COVID-19.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el dictado del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 956/2020 al cual adhiere la Provincia de Tierra del Fuego mediante Decreto N° 1700/2020. Allí se establece el distanciamiento social, preventivo y obligatorio para la ciudad de Río Grande. Dicho decreto, así como los que le precedieron tienen como finalidad "aplanar la curva de contagios de COVID19" y como objeto proteger la salud pública.

Que a los efectos de mantener el aislamiento social, preventivo y obligatorio, resulta necesario dictar normas como la presente, que vayan en concordancia con los Protocolos de actuación establecidos y resueltos por el Poder Ejecutivo Nacional para toda la Nación Argentina y el Poder Ejecutivo Provincial.

Que aún bajo el marco del aislamiento social, preventivo y obligatorio antes referido, resulta necesario resguardar la tutela de los derechos y garantías de los interesados, razón por la cual resulta imperioso suspender los plazos de los procedimientos administrativos regulados por la ley provincial de procedimiento administrativo N° 141 y demás procedimientos administrativos especiales; sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta por el presente y de aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines del resguardo antes mencionado, siendo esto facultad del Ejecutivo Municipal provista por nuestra Carta Orgánica a través del Artículo 117º, incisos 10 y 30.

Que asimismo resulta necesario facultar a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos de competencia.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- PRORROGAR en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1068/2020, desde las 00:00 horas del día 30 de noviembre de 2020 hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive.

ARTICULO 2º.- DISPONER la suspensión de los procedimientos y plazos administrativos en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, correspondientes a la aplicación de la Ley provincial N° 141 - Ley de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur - y demás procedimientos administrativos especiales, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan durante la suspensión dispuesta en el presente, y de todos aquellos que, por su naturaleza, resulten impostergables a los fines de resguardar la tutela de los derechos y garantías de los vecinos de la ciudad.

ARTICULO 3º.- FACULTAR a las distintas Secretarías y demás órganos asimilables a ellas, dependientes del Departamento Ejecutivo Municipal, a disponer excepciones adicionales respecto de la suspensión de los plazos correspondientes a los trámites administrativos bajo su órbita, en virtud de las particularidades que estos últimos puedan exhibir en sus respectivos ámbitos.

ARTICULO 4º.- PRORROGAR hasta la misma fecha establecida en el Artículo 1º, los vencimientos de licencias y habilitaciones otorgadas y/o concedidas por este Municipio.

ARTICULO 5º.- EXCEPTUAR de lo dispuesto en el Artículo 2º a las tramitaciones que se encuadren en la Ordenanza Municipal N° 4086/2020, prorrogada mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, y todo otro trámite en los cuales mediaren razones de urgencia.

ARTICULO 6º.- INVITAR al Concejo Deliberante, al Tribunal de Cuentas y al Tribunal Administrativo de Faltas Municipales, para adherir al presente.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR, comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de noviembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1121/2020

VISTO: El Trámite N° 23588/2020 de fecha 16/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 12/01/2021 y por el término de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "b" (razones particulares), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. QUINTEROS, David Gabriel, Legajo N° 5079/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- OTORGAR a partir del día 12/01/2021 y por el término de 6 (seis) meses, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso "b" (razones particulares), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. QUINTEROS, David Gabriel, Legajo N° 5079/2, Categoría 19 (Diecinueve), quien depende de la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 1122/2020

VISTO: El Trámite N° 23132/2020 de fecha 13/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, diecinueve (19) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente municipal, Sr. GOMEZ MOYA, Hugo Luis, Legajo N° 4099/1, dependiente del Departamento Boletín Oficial, Coordinación de Asuntos Legislativos, Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, diecinueve (19) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente municipal, Sr. GOMEZ MOYA, Hugo Luis, Legajo N° 4099/1, dependiente del Departamento Boletín Oficial, Coordinación de Asuntos Legislativos, Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1123/2020

VISTO: El Trámite N° 23133/2020 de fecha 13/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, diecinueve (19) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente municipal, Sra. ARREDONDO, Beatriz Natividad, Legajo N° 3860/1, dependiente de la Coordinación entre Municipio de Río Grande y Legislatura Provincial, Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE D E C R E T A

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, diecinueve (19) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente municipal, Sra. ARREDONDO, Beatriz Natividad, Legajo N° 3860/1, dependiente de la Coordinación entre Municipio de Río Grande y Legislatura Provincial, Dirección de Asuntos Legislativos, Dirección General de Asuntos Políticos, Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales, Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1124/2020

VISTO: El Trámite N° 23333/2020 de fecha 17/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, retroactivo al 01/03/2020, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Inclusión Deportiva, a la Dirección de Rendimiento Deportivo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SARA, Sebastián Alberto, Legajo N° 5706/1, Categoría 19 (Diecinueve), de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Kinesiólogo y Fisioterapeuta, más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, retroactivo al 01/03/2020, en el ámbito de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Inclusión Deportiva, a la Dirección de Rendimiento Deportivo, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SARA, Sebastián Alberto, Legajo N° 5706/1, Categoría 19 (Diecinueve), de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Kinesiólogo y Fisioterapeuta, más adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1125/2020

VISTO: El Trámite N° 23719/2020 de fecha 24/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, retroactivo al 17/11/2020, en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, a la Coordinación de Gimnasia Artística, Dirección de Rendimiento Deportiva, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VIDAL, Javier Omar, Legajo N° 4410/5, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Administrativo, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, retroactivo al 17/11/2020, en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, a la Coordinación de Gimnasia Artística, Dirección de Rendimiento Deportiva, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. VIDAL, Javier Omar, Legajo N° 4410/5, Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Administrativo, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1126/2020

VISTO: El Trámite N° 23723/2020 de fecha 24/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, trece (13) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente municipal, Sr. BALLESTEROS, Gustavo José - Legajo N° 5746/1, dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, trece (13) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, al agente municipal, Sr. BALLESTEROS, Gustavo José - Legajo N° 5746/1, dependiente de la Dirección de Desarrollo Local, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 1127/2020

VISTO: El Trámite N° 23735/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, retroactivo al 17/11/2020, en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Coordinación de Gimnasia Artística, Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, a la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTÍNEZ, Micaela Alejandra, Legajo N° 5986/2, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, retroactivo al 17/11/2020, en el ámbito de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, desde la Coordinación de Gimnasia Artística, Dirección de Rendimiento Deportivo, Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, a la Coordinación de Administración, dependiente de la Dirección de Espacio y Gestión Cultural, Subsecretaría de Cultura, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MARTÍNEZ, Micaela Alejandra, Legajo N° 5986/2, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien continuará cumpliendo funciones como Administrativa, percibiendo adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1128/2020

VISTO: El Trámite N° 24464/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día 02/12/2020, a cargo de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, revistiendo la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. FARIAS, Lucas Ignacio - titular del DNI N° 28.968.357.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día 02/12/2020, a cargo de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, revistiendo la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más los adicionales que correspondan por la función asignada, al Sr. FARIAS, Lucas Ignacio - titular del DNI N° 28.968.357.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Obras Particulares, dependiente de la Dirección General Área Técnica, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, al Sr. FARIAS, Lucas Ignacio - titular del DNI N° 28.968.357, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1129/2020

VISTO: El Trámite N° 24302/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al día 01/11/2020, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. OVIEDO, Luis Mateo, Legajo N° 3486/0, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple Tareas Generales en la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, manteniendo los adicionales que viene percibiendo. Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al día 01/11/2020, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, al agente municipal, Planta Permanente, Sr. OVIEDO, Luis Mateo, Legajo N° 3486/0, Categoría 21 (Veintiuno), quien cumple Tareas Generales en la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, manteniendo los adicionales que viene percibiendo.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar. Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1130/2020

VISTO: El Trámite N° 24318/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir de su notificación, desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BUSTAMANTE, David Horacio, Legajo N° 3949/7, Categoría 22 (Veintidós), quien cumplirá funciones como Mecánico, más adicionales que correspondan por la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir de su notificación, desde la Dirección de Transporte, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BUSTAMANTE, David Horacio, Legajo N° 3949/7, Categoría 22 (Veintidós), quien cumplirá funciones como Mecánico, más adicionales que correspondan por la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1131/2020

VISTO: El Trámite N° 24317/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, retroactivo al 01/11/2020, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BOYADJIAN, Estela Ripsima, Legajo N° 4573/0, Categoría 10 (Diez), quien cumple funciones como Administrativa en la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, retroactivo al 01/11/2020, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. BOYADJIAN, Estela Ripsima, Legajo N° 4573/0, Categoría 10 (Diez), quien cumple funciones como Administrativa en la Dirección de Rentas, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1132/2020

VISTO: El Expediente N° 8656/2019.

La Resolución Municipal N° 8163/2019.

El Dictamen N° 136/2020 – Trámite N° 23690/2020 de fecha 19/11/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

La L.P.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 8163/2019 de fecha 10/12/2019, se inició sumario administrativo por los hechos referidos a la agente municipal, Sra. Andrea Elizabeth, SUAREZ, DNI N° 21.505.307, Legajo N° 2766/9, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 163/2019 – Trámite N° 42648/2019 de fecha 28/11/2019; y asimismo se promovió, la pertinente denuncia penal, de conformidad a los Artículos 13º del Reglamento de Investigaciones y 165º Inc. 1) del Código Procesal Penal de la Provincia, se dispuso como medida preventiva y hasta el término de la instrucción sumarial ordenada en el Artículo 1º de la Resolución Municipal en mención, el traslado de la agente municipal, Sra. Andrea Elizabeth, SUAREZ, DNI N° 21.505.307, Legajo N° 2766/9, de conformidad a lo establecido en el Artículo 36º de la Ley 22.140 y su reglamentación.

Que mediante la Nota N° 31/2020, la instructora sumariante, remite las presentes actuaciones administrativas, a la Asesoría Letrada de este Municipio, a fin de dar cumplimiento con el Dictamen Jurídico requerido por el Artículo 88º del reglamento de investigaciones administrativas N° 1798/80.

Que la Asesoría Letrada de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 136/2020 – Trámite N° 23690/2020 de fecha 19/11/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- TENER por emitido el informe establecido en el Artículo 88º del Reglamento de Investigaciones y el dictamen requerido por el Artículo 5º, Apartado 1 e) de la Ordenanza Municipal N° 2479/07, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 8656/2019.

ARTÍCULO 2º.- APLICAR la sanción disciplinaria de CESANTÍA a la agente municipal, Sra. Andrea Elizabeth, SUAREZ, DNI N° 21.505.307, Legajo N° 2766/9, por haber inobservado el deber previsto por el art. 27º inc. a) y b) del R.J.B.F.P. y conforme al art. 32º inc. f) del mismo cuerpo normativo, dejando a salvo el carácter provisional de la sanción en virtud de que la misma pueda sustituirse por otra de mayor gravedad conforme por el art. 37 R.J.B.F.P.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al interesado en los términos y condiciones de la L.P.A. con copia del Dictamen N° 136/2020 – Trámite N° 23690/2020 de fecha 19/11/2020.

ARTÍCULO 4º.- HACER SABER a la interesada que contra el acto administrativo procede recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de 10 (diez) días a partir de su notificación. (Artículo 127º L.P.A.).

ARTÍCULO 5º.- DECLARAR la existencia de perjuicio fiscal en las actuaciones de referencia debiendo formularse en pertinente cargo patrimonial y dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, Archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1133/2020

VISTO: El Expediente N° 0001-03661/2020; El CONVENIO MARCO ENTRE LA SUBSECRETARIA DE POLITICA DE SUELO Y URBANISMO DEL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT Y EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE; La RESOL-2020-19-APN-MDTYH; La Resolución Municipal N° 3019/2020; La Ordenanza Municipal N° 2848 – Código de Administración Financiera; la Ordenanza Municipal N° 4040 correspondiente al Presupuesto General del Ejercicio 2020.

El Trámite N° 24394/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas, y

CONSIDERANDO:

Que, el MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HABITAT de la Nación, a través de la Resolución N° 19, del 8 de mayo de 2020 creó el PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO (PNASU) con el objeto de lograr el desarrollo del territorio nacional con carácter federal, participativo e incluyente.

Que, el MUNICIPIO DE RIO GRANDE adhiere a los postulados, objetivos y programas que integran el PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO.

Que, atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE, se planifica la obra: “INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETA – B° BICENTENARIO – PREDIO 196 LOTES”.

Que el monto a financiar por parte del MINISTERIO, del proyecto antes mencionado, asciende a un total de \$ 88.769.336,17 (Pesos Ochenta y Ocho Millones Setecientos Sesenta y Nueve Mil Trescientos Treinta y Seis con 17/100).

Que, para llevar a cabo dicho fin, resulta necesario incrementar el cálculo de recursos y el presupuesto de gastos vigente de acuerdo a los compromisos asumidos.

Que el Artículo N° 35 de la Ordenanza 2848 dispone: “FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, cuando resulte necesario para una razonable ejecución presupuestaria, a efectuar: (...) c) La habilitación de créditos para la atención de Leyes, Ordenanzas, Decretos y Convenios que adhiera o formalice la Municipalidad con el Estado Nacional o Provincial, y hasta los montos que éstos dispongan (...)”

Que, este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- INCREMENTAR el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2020, aprobado mediante Ordenanza N° 4040, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar. -
Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1134/2020

VISTO: El Expediente N° 2277/2019.

La Resolución S.O. y S.P. N° 057/2019.

El Dictamen N° 135/2020 - Trámite N° 23659/2020 de fecha 19/11/2020, emitido desde la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

La L.P.A.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución S.O. y S.P. N° 057/2019 de fecha 09/04/2019, se inició sumario administrativo al agente municipal, Sr. Rubén Darío MAJUL, DNI N° 21.897.104, Legajo N° 5245/1, en virtud de las consideraciones vertidas en el Dictamen N° 15/2019 - Trámite N° 8675/2019 de fecha 11/03/2019.

Que mediante la Nota N° 38/2020, la instructora sumariante, designada mediante Resolución S.O. y S.P. N° 057/2019 de fecha 09/04/2019, realiza la remisión de las presentes actuaciones administrativas sumariales a la Asesoría Letrada a fin de dar cumplimiento con el dictamen previo previsto por el Artículo 88º del reglamento de investigaciones administrativas N° 1798/80.

Que la Asesoría Letrada de este Municipio, ha tomado debida intervención, emitiendo Dictamen N° 135/2020 - Trámite N° 23659/2020 de fecha 19/11/2020, el cual es parte integrante del presente acto administrativo, y que este Ejecutivo Municipal comparte en todos sus términos.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- TENER por emitido el informe establecido en el Artículo 88º del Reglamento de Investigaciones y el dictamen requerido por el Artículo 5º, Apartado 1 e) de la Ordenanza Municipal N° 2479/07, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2277/2019.

ARTÍCULO 2º.- APLICAR la sanción disciplinaria de SUSPENSIÓN por 7 (siete) días al agente municipal, Sr. Rubén Darío MAJUL, DNI N° 21.897.104, Legajo N° 5245/1, por haber inobservado el deber previsto por el art. 27º inc. b) y art. 31º inc. e) del R.J.B.F.P. (Ley 22.140) con los efectos laborales y patrimoniales correspondiente (Art. 30 último párrafo del R.J.B.F.P.).

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR al interesado en los términos y condiciones de la L.P.A. con copia del Dictamen N° 135/2020 - Trámite N° 23659/2020 de fecha 19/11/2020.

ARTÍCULO 4º.- HACER SABER al interesado que contra el acto administrativo procede recurso de reconsideración, el cual deberá ser interpuesto en el plazo de 10 (diez) días a partir de su notificación. (Artículo 127º L.P.A.).

ARTÍCULO 5º.- DECLARAR la inexistencia de perjuicio fiscal en las actuaciones de referencia.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, Archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1135/2020

VISTO: El Trámite N° 24262/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Espacios Verdes, dependiente de la Coordinación de Espacios Verdes, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LÓPEZ, Luis Alfredo, Legajo N° 2931/9, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Espacios Verdes, dependiente de la Coordinación de Espacios Verdes, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. LÓPEZ, Luis Alfredo, Legajo N° 2931/9, Categoría 19 (Diecinueve), más los adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 1136/2020

VISTO: El Trámite N° 24273/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/12/2020, a cargo del Departamento de Espacios Verdes, dependiente de la Coordinación de Espacios Verdes, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0572/2020 a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GERVASUTTI, Emmanuel Enrique Horacio, Legajo N° 4797/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir tareas generales en la mencionada Dirección, percibiendo los adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/12/2020, a cargo del Departamento de Espacios Verdes, dependiente de la Coordinación de Espacios Verdes, Dirección de Espacios Públicos, Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0572/2020 a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. GERVASUTTI, Emmanuel Enrique Horacio, Legajo N° 4797/0, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir tareas generales en la mencionada Dirección, percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 1137/2020

VISTO: El Trámite N° 24303/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Adjudicaciones, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Industrial y PYME, Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MAZZARO, Anahí Antonela, Legajo N° 5641/3, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo del Departamento de Adjudicaciones, dependiente de la Coordinación de Desarrollo Industrial y PYME, Dirección de Desarrollo Industrial, Subsecretaría de Desarrollo Productivo y Empleo, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial municipal vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. MAZZARO, Anahí Antonela, Legajo N° 5641/3, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 1138/2020

VISTO: El Trámite N° 24320/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día siguiente a su notificación, desde el Departamento de División Pintura, dependiente del Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos a la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODA, Maximiliano Damián, Legajo N° 4880/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir Tareas Generales, más adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día siguiente a su notificación, desde el Departamento de División Pintura, dependiente del Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación Inversión y Servicios Públicos a la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Dirección General de Ambiente, Subsecretaría de Ambiente y Espacio Público, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. RODA, Maximiliano Damián, Legajo N° 4880/1, Categoría 19 (Diecinueve), quien pasará a cumplir Tareas Generales, más adicionales que correspondan

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

DECRETO MUNICIPAL N° 1139/2020

VISTO: El Expediente N° 3748/2020, caratulado: "REYNOSO, Héctor Jesús - Legajo N° 4221/8 S/ Retiro Voluntario" - Decreto Municipal N° 115/2000 y modificatoria Decreto Municipal N° 144/2019; Ley Nacional N° 22.140 y Decreto Reglamentario N° 1797/80.

El Trámite N° 24122/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 24679/2020 de fecha 03/12/2018, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la solicitud de Retiro Voluntario del Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REYNOSO, Héctor Jesús, Legajo N° 4221/8, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Transporte, de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que, asimismo, se solicita dar de baja al mencionado agente municipal, a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0115/2000 y modificado por los Decretos Municipales N° 0163/2000; 0767/2001, 1226/2001, 0201/2004 y 0144/2019.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- APROBAR la solicitud de Retiro Voluntario del Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REYNOSO, Héctor Jesús, Legajo N° 4221/8, Categoría 19 (Diecinueve), dependiente de la Dirección de Transporte, de la Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2º.- DAR DE BAJA al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REYNOSO, Héctor Jesús, Legajo N° 4221/8, Categoría 19 (Diecinueve), a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0115/2000 y modificado por los Decretos Municipales N° 0163/2000; 0767/2001, 1226/2001, 0201/2004 y 0144/2019.

ARTICULO 3º.- PROCEDER A LIQUIDAR, por la Secretaría de Finanzas Públicas, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Municipal N° 1226/2001, contando con una antigüedad indemnizable de doce (12) años y lo dispuesto en el Artículo 8º del Decreto Municipal N° 0115/2000 y modificatoria Decreto Municipal N° 144/2019, estimada en la suma de \$ 674.707,27 (Pesos Seiscientos Setenta y Cuatro Mil Setecientos Siete con 27/100), a favor del Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. REYNOSO, Héctor Jesús, Legajo N° 4221/8, a percibir en cuatro (06) cuotas de \$112.451,21 (Pesos Ciento Doce Mil Cuatrocientos Cincuenta y Uno con 21/100), realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Notificar del presente acto. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1140/2020

VISTO: El Trámite N° 23984/2020 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 13/11/2020, la designación a cargo de la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0482/2020, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. LOBOS, Ana Verónica, Legajo N° 5656/1, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno), quien pasará a cumplir funciones como Médica en la mencionada Coordinación, percibiendo los adicionales que correspondan.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 13/11/2020, la designación a cargo de la Coordinación Médica de Deportes, dependiente de la Dirección General de Deportes y Juventud, Subsecretaría de Deportes y Juventud, Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, a cargo de la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 0482/2020, a la agente municipal, Planta Permanente, Sra. LOBOS, Ana Verónica, Legajo N° 5656/1, Categoría 19 (Diecinueve) a cargo de la Categoría 21 (Veintiuno), quien pasará a cumplir funciones como Médica en la mencionada Coordinación, percibiendo los adicionales que correspondan.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1141/2020

VISTO: El Trámite N° 24267/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2019, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatorias Ordenanzas Municipales N° 3182/2013 y 3415/2015, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 1142/2020

VISTO: El Trámite N° 24276/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través del mismo, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a eximir del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018 y 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto administrativo, conforme la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- EXIMIR del pago de los Tributos Municipales, para el Ejercicio Financiero año 2018 y 2020, por encuadrarse en las prescripciones normativas de la Ordenanza Municipal N° 2934/2011 y sus modificatoria Ordenanza Municipal N° 3182/2013, Código Tributario Municipal - Parte Especial y el Dictamen N° 32/2013 - Trámite N° 33490/2013 de fecha 02/12/2013, emitido por la Coordinación Legal y Técnica que establece el criterio interpretativo aplicable a las solicitudes formuladas por los contribuyentes para adherirse a los beneficios sobre exenciones impositivas, a los contribuyentes que se detallan en el Anexo I, de acuerdo a la documentación requerida que obra en los respectivos legajos personales, y que se encuentran a resguardo en la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

DECRETO MUNICIPAL N° 1143/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 510/2020.
Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículos 18°, 19° y 57°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Ordenanzas Municipales N° 170/1997, 1935/2004 y 4085/2019; Decretos Municipales N° 807/2004 y 0324/2020 - Anexo I.

El Trámite N° 24066/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Subsecretaría de Cultura, dependiente de la Agencia Municipal de Deporte, Cultura y Juventud.
El Trámite N° 1148/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar un FONDO A RENDIR, por la suma de \$140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), a favor del Subsecretario de Cultura, Sr. GOMEZ, Carlos Alberto, Legajo N° 6115/8.

Que el Fondo será utilizado para cubrir gastos que se generen en el evento Tradicional "Encendido del Árbol", tales como el pago por la producción artística, alojamientos, racionamiento a favor de los artistas invitados Faes Micheloud Nicolás Ezequiel y Arias Lucero Bruno Nicolás, como así también el gasto que conlleva el traslado desde la Ciudad de Ushuaia a Río Grande, ya que el vuelo de los mismos llega y sale desde dicha ciudad, y/u otros gastos que pudiera surgir en cuanto a la organización y/o desarrollo del evento.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- ASIGNAR un FONDO A RENDIR, por la suma de \$140.000,00 (Pesos Ciento Cuarenta Mil con 00/100), a favor del Subsecretario de Cultura, Sr. GOMEZ, Carlos Alberto, Legajo N° 6115/8, en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ N° 510/2020.

ARTICULO 2°.- DESIGNAR al Subsecretario de Cultura, Sr. GOMEZ, Carlos Alberto, Legajo N° 6115/8, como único responsable de la administración y rendición de dicho fondo.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1144/2020

VISTO: El Trámite N° 24722/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto, a partir del día 01/12/2020, la designación a cargo del Departamento Deposito General, dependiente de la Coordinación Operativa de Compras, Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 1464/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BONAFFINI, Pablo Leonardo, Legajo N° 6252/9; y asimismo transferir, a partir del día 01/12/2020, desde la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente en mención, y designar, a partir del día 01/12/2020, a cargo de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BONAFFINI, Pablo Leonardo, Legajo N° 6252/9.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO, a partir del día 01/12/2020, la designación a cargo del Departamento Deposito General, dependiente de la Coordinación Operativa de Compras, Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas, que fuera otorgada mediante Resolución Municipal N° 1464/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BONAFFINI, Pablo Leonardo, Legajo N° 6252/9.

ARTICULO 2°.- TRANSFERIR a partir del día 01/12/2020, desde la Dirección de Compras, Dirección General de Compras, Subsecretaría de Finanzas Públicas, Secretaría de Finanzas Públicas a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BONAFFINI, Pablo Leonardo, Legajo N° 6252/9.

ARTICULO 3°.- DESIGNAR, a partir del día 01/12/2020, a cargo de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, revistiendo la Categoría 23 (Veintitrés) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BONAFFINI, Pablo Leonardo, Legajo N° 6252/9.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Coordinación de Administración dependiente de la Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. BONAFFINI, Pablo Leonardo, Legajo N° 6252/9, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1145/2020

VISTO: El Trámite N° 24724/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 29/11/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOCCIO, Jorge Oscar, Legajo N° 1749/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía funciones como Sereno en el Departamento de Serenos, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA por Fallecimiento, a partir del día 29/11/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SOCCIO, Jorge Oscar, Legajo N° 1749/3, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía funciones como Sereno en el Departamento de Serenos, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1146/2020

VISTO: El Trámite N° 24714/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de promocionar, a partir del día 01/12/2020, a la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERNÁNDEZ OYARZO, Marisol Ximena, Legajo N° 3678/1, quien cumple funciones como Administrativa, en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PROMOCIONAR, a partir del día 01/12/2020, a la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HERNÁNDEZ OYARZO, Marisol Ximena, Legajo N° 3678/1, quien cumple funciones como Administrativa, en la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1147/2020

VISTO: El Trámite N° 23335/2020 de fecha 17/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente Municipal, Sra. SAMBAD, Mariela Alejandra, Legajo N° 4431/0, dependiente de la Coordinación de Ejecuciones, Dirección Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, treinta (30) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente Municipal, Sra. SAMBAD, Mariela Alejandra, Legajo N° 4431/0, dependiente de la Coordinación de Ejecuciones, Dirección Asesoría Letrada, Dirección General de Asesoría Letrada, Asesoría Letrada.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1148/2020

VISTO: El Expediente N° 3535/2020, caratulado: “PERALTA, Ramón Omar - Legajo N° 4853/4 S/ Retiro Voluntario” - Decreto Municipal N° 115/2000 y modificatoria Decreto Municipal N° 144/2019; Ley Nacional N° 22.140 y Decreto Reglamentario N° 1797/80.

El Trámite N° 22818/2020 de fecha 06/11/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 24872/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar la solicitud de Retiro Voluntario del Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA, Ramón Omar, Legajo N° 4853/4, Categoría 15 (Quince) - O5 a/c, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que, asimismo, se solicita dar de baja al mencionado agente municipal, a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0115/2000 y modificado por los Decretos Municipales N° 0163/2000; 0767/2001, 1226/2001, 0201/2004 y 0144/2019.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- APROBAR la solicitud de Retiro Voluntario del Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA, Ramón Omar, Legajo N° 4853/4, Categoría 15 (Quince) - O5 a/c, dependiente de la Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 2°.- DAR DE BAJA al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA, Ramón Omar, Legajo N° 4853/4, Categoría 15 (Quince) - O5 a/c, a partir del día siguiente a la notificación del presente, por acogerse al Régimen de Retiro Voluntario, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Municipal N° 0115/2000 y modificado por los Decretos Municipales N° 0163/2000; 0767/2001, 1226/2001, 0201/2004 y 0144/2019.

ARTICULO 3°.- PROCEDER A LIQUIDAR, por la Secretaría de Finanzas Públicas, de acuerdo al Artículo 1° del Decreto Municipal N° 1226/2001, contando con una antigüedad indemnizable de ocho (08) años y lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto Municipal N° 0115/2000 y su modificatoria Decreto Municipal N° 144/2019, estimada en la suma de \$ 376.023,12 (Pesos Trescientos Setenta y Seis Mil Veintitrés con 12/100), a favor del Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. PERALTA, Ramón Omar, Legajo N° 4853/4, a percibir en cuatro (04) cuotas de \$94.005,78 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Cinco con 78/100), realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Notificar del presente acto. Publicar y cumplir, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1149/2020

VISTO: El Trámite N° 24994/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la División Pintura, dependiente del Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. JUAREZ STAZZONE, Facundo Ezequiel, Legajo N° 4422/9, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la División Pintura, dependiente del Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. JUAREZ STAZZONE, Facundo Ezequiel, Legajo N° 4422/9, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar del presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1150/2020

VISTO: El Trámite N° 25000/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de designar, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la División Carpintería, dependiente del Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. COLIVORO MAICHEO, Oscar Víctor, Legajo N° 5687/1, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, a partir del día siguiente a su notificación, a cargo de la División Carpintería, dependiente del Departamento Operativo, Coordinación Operativa, Dirección de Servicios Públicos, Dirección General de Servicios Públicos, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, a cargo de la Categoría 22 (Veintidós) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. COLIVORO MAICHEO, Oscar Víctor, Legajo N° 5687/1, Categoría 19 (Diecinueve), más adicionales que correspondan a la función asignada.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar del presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1151/2020

VISTO: El Expediente N° 3847/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010.

El Dictamen N° 16/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 24858/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que luego de cuatro años de políticas neoliberales en la Argentina que, particularmente para Río Grande, atentaron contra la industria, el empleo y las conquistas sociales; nos toca enfrentar una situación de emergencia producto de la pandemia por el Covid-19.

Que la falta de empleo y las desigualdades sociales que existen en nuestra ciudad nos demandan una especial atención, por parte del Estado Municipal a los sectores de la economía popular, que acompañe la política del Gobierno Nacional y nos permita ponernos de pie.

Que el camino lo marcó el Presidente Alberto Fernández, con sus palabras para los movimientos sociales agrupados en la UTEP (Unión de Trabajadores y Trabajadoras de la Economía Popular), en la celebración de San Cayetano, cuando les dijo: “La economía social tiene un capítulo en la historia” y se comprometió a contribuir a su desarrollo “para que la justicia social exista de una vez y pasa siempre en Argentina”.

Que el objetivo del Programa “RGA COOPERATIVA” que hemos diseñado tendrá por objeto acompañar la necesaria reactivación económica, dando un impulso a la economía social y al trabajo cooperativo, reparando el tejido social de nuestra ciudad y recuperando derechos en los sectores populares.

Que para ello, se abordará al sector cooperativo de Río Grande desde diversos campos: social, técnico y mediante la incorporación al plan de obras para cooperativas.

Que los principales ejes de acción del Programa “RGA COOPERATIVA” serán los siguientes: Asistencia Social y Sanitaria; Vinculación con el INAES; Acompañamiento técnico (jurídico y contable); Incorporación al plan de obras (sujeto a las condiciones y capacidades propias).

Que el programa se desarrollará de manera conjunta entre las Secretarías de Gestión Ciudadana, Desarrollo Social y Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que desde la Secretaría de Gestión Ciudadana, a través de la Coordinación de Economía Popular, se conformará un padrón municipal de cooperativas, distinguiendo entre las formalmente constituidas y las que se encuentran en proceso de constitución. A las cooperativas empadronadas se las acompañará mediante un soporte técnico permanente (jurídico y contable) y el Municipio servirá de canal institucional para vincularse con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

Que desde la Secretaría de Desarrollo Social se ocupará de la contención y asistencia alimentaria de los y las trabajadoras integrantes de las cooperativas.

Que el Artículo 40° de la Carta Orgánica dispone acerca de la ASISTENCIA SOCIAL:

La política social se funda en los principios de igualdad, solidaridad, descentralización, subsidiariedad, eficacia, eficiencia y responsabilidad compartida.

El Municipio planifica y desarrolla políticas y programas sociales tendientes a: La asistencia a grupos en situación de vulnerabilidad.

La promoción social tiene como objetivo permitir a los habitantes el acceso a la totalidad de los derechos enunciados en esta Carta Orgánica e impulsar políticas destinadas al fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil.

Las acciones municipales promueven la inclusión social y el respeto a la dignidad humana.

Que el Artículo 50° de la Carta Orgánica dispone acerca del DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

El Municipio promueve, con la participación de la comunidad, las actividades industriales, comerciales, agropecuarias, turísticas, artesanales, de abastecimiento y servicios para el mercado local, provincial, regional, nacional e internacional, procurando un desarrollo social con equidad.

Que el programa "RGA COOPERATIVA", tendrá una vigencia por el periodo de 1 (UN) año.

Que este programa, al llevarse adelante con recursos del Municipio, se encuentra condicionado tanto el tiempo de su ejecución, como en la cantidad de cooperativas, dada la real y efectiva disponibilidad de fondos para afrontar su realización.

Que el suscripto, se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- CREAR el Programa denominado "RGA COOPERATIVA" cuya autoridad de aplicación será la Coordinación de Economía Popular dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana o la que en el futuro la reemplace.

El mismo está destinado al acompañamiento de las cooperativas de la ciudad de Río Grande, formalmente constituidas y/o en proceso de constitución.

El presente programa tendrá por objeto acompañar la necesaria reactivación económica, dando un impulso a la economía social y al trabajo cooperativo, reparando el tejido social de nuestra ciudad.

Los principales ejes de acción del Programa "RGA COOPERATIVA" serán los siguientes:

- Asistencia Social y Sanitaria.
- Vinculación con el INAES.
- Acompañamiento técnico (jurídico y contable).
- Incorporación de las Cooperativas del rubro construcción al plan de obras (sujeto a las condiciones y capacidades propias).

ARTICULO 2º.- CREAR el padrón municipal de Cooperativas. Desde la Secretaría de Gestión Ciudadana, a través de la Coordinación de Economía Popular, se conformará un padrón municipal de cooperativas, distinguiendo entre las formalmente constituidas y las que se encuentran en proceso de constitución. A las cooperativas empadronadas se las acompañará mediante un soporte técnico permanente (jurídico y contable) y el Municipio servirá de canal institucional para vincularse con el Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES).

La Cooperativa que desee incorporarse al programa deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga.

ARTICULO 3º.- EL MUNICIPIO abonará por única vez a los cooperativistas, de las cooperativas formalmente constituidas e incorporadas al padrón del Programa, la suma de \$10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100) que será abonado en diciembre de 2020. Estableciéndose un máximo de hasta cien (100) cupos para los beneficiarios. El fondo se hará efectivo a través de la Tesorería del Municipio de Río Grande.

ARTICULO 4º.- POSTULACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS COOPERATIVISTAS. A los fines de la percepción del aporte económico establecido en el Artículo 3º, cada Cooperativa formalmente constituida e incorporada al padrón, deberá acompañar la nómina de los cooperativistas integrantes y acreditar lo siguiente:

- a) Completar el formulario de inscripción.
- b) Acompañar la inscripción en el registro de la autoridad de aplicación y el otorgamiento de la matrícula nacional correspondiente por el INAES.
- c) Por cada cooperativista beneficiario se deberá presentar la certificación negativa de ANSES, que acredite que no se encuentra en relación de dependencia en el sector público o privado. No resulta incompatible con el programa encontrarse registrado como monotributista social.
- d) Acreditar, de acuerdo a los registros internos de la cooperativa que los postula, la calidad de cooperativista.

ARTICULO 5º.- LA postulación por parte de las cooperativas de cada beneficiario cooperativista será evaluada por la autoridad de aplicación. Siempre y cuando sean cumplimentados los requisitos del presente Decreto y su Anexo I.

ARTICULO 6º.- DEL PRESUPUESTO AFECTADO AL FINANCIAMIENTO DEL PROGRAMA. El monto presupuestado para la financiación del Programa "RGA COOPERATIVA" y el período de vigencia acordado para la ayuda económica, podrán ser modificados por el Departamento Ejecutivo Municipal, en función de las necesidades que resulten evaluadas por la autoridad de aplicación.

ARTICULO 7º.- DELEGAR al Secretario de Gestión Ciudadana, la facultad para que mediante Resolución Interna apruebe las adhesiones al Programa "RGA COOPERATIVA", como así también los pagos correspondientes.

ARTICULO 8º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 9º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a los pagos que correspondan.

ARTICULO 10º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1152/2020

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza aprobado bajo el Asunto N° 515/20 dado en la Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020, que solicita "disponer un espacio específico en el Digesto Normativo para la Niñez, Adolescencia y Juventud, destinado a la recopilación de Tratados Internacionales, Legislación Nacional, Provincial y Municipal de la ciudad de Río Grande;

CONSIDERANDO:

Que, a través del proyecto de referencia se pretende disponer de un espacio específico en un Digesto Normativo inexistente;

Que, la ausencia del Digesto normativo al que se pretende incorporar un espacio nos plantea la imposibilidad material de llevar a la práctica el presente proyecto de Ordenanza;

Que, este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- VETAR TOTALMENTE El Proyecto de Ordenanza Asunto N° 515/20, dado en la Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020, referente a disponer de un espacio específico en el Digesto Normativo para la "Niñez, Adolescencia y Juventud", destinado a la recopilación de Tratados Internacionales, Legislación Nacional, Provincial y Municipal de la Ciudad de Río Grande.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1153/2020

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 63/20 Asunto N° 460/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 4160, al Dictamen 63/20 Asunto N° 460/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1154/2020

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Dictamen N° 67/20 Asunto N° 483/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 4161, al Dictamen 67/20 Asunto N° 483/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria del día 24 de noviembre de 2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1155/2020

VISTO: El Trámite N° 24716/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de asignar a partir del día 01/12/2020, a la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CHILELLI, Ariel Bernardo, Legajo N° 6006/2, quien cumple Tareas Generales en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ASIGNAR a partir del día 01/12/2020, a la Categoría 21 (Veintiuno) de la escala salarial vigente, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. CHILELLI, Ariel Bernardo, Legajo N° 6006/2, quien cumple Tareas Generales en la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Subsecretaría General, Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL N° 1156/2020

VISTO: El Trámite N° 24918/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto adminis-

trativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/01/2021 y por 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal ABREGU, Walter Javier – Bloque Frente para Todos - PJ; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CABRERA, Gerardo Matías, Legajo N° 4515/2, quien depende de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 01/01/2021 y por 365 (trescientos sesenta y cinco) días inclusive, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal ABREGU, Walter Javier – Bloque Frente para Todos - PJ; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. CABRERA, Gerardo Matías, Legajo N° 4515/2, quien depende de la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1157/2020

VISTO: El Trámite N° 25099/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 10/11/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. RODRIGUEZ, Ariel Alejandro, Legajo N° 6129/8, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones como Secretario Privado de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la renuncia a su puesto de trabajo y dar de baja, a partir del día 10/11/2020, al Agente Municipal, Planta Contratada, Sr. RODRIGUEZ, Ariel Alejandro, Legajo N° 6129/8, Categoría 24 (Veinticuatro), quien cumple funciones como Secretario Privado de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a abonar la Liquidación por Baja, realizando la afectación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1158/2020

VISTO: El Trámite N° 24110/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 01/01/2021, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Legisladora, MARTINEZ, Myriam Noemi; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ASALDINE, Valeria Celeste, Legajo N° 4038/0, quien depende de la Dirección de Bromatología, Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología Molecular, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 01/01/2021, al ámbito de la Legislatura Provincial, para prestar servicios bajo la dependencia de la Sra. Legisladora, MARTINEZ, Myriam Noemi; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ASALDINE, Valeria Celeste, Legajo N° 4038/0, quien depende de la Dirección de Bromatología, Dirección General de Laboratorio de Análisis Clínicos y Biología

Molecular, Subsecretaría de Salud, Secretaría de Salud, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTICULO 3º.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

DECRETO MUNICIPAL N° 1159/2020

VISTO: El Trámite N° 25010/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y **CONSIDERANDO:**

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de incorporar, a partir de su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CIRIACO, Tania, Legajo N° 4455/5, Categoría 22 (Veintidós) del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, a cargo de la Categoría 23 (Veintitres) P7 de C.C.T. 57/75, a cargo de la Jefatura Área Técnica, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, más los adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1º.- INCORPORAR, a partir de su notificación, al Convenio Colectivo de Trabajo N° 57/75, a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. CIRIACO, Tania, Legajo N° 4455/5, Categoría 22 (Veintidós) del Convenio Colectivo de Trabajo 57/75, a cargo de la Categoría 23 (Veintitres) P7 de C.C.T. 57/75, a cargo de la Jefatura Área Técnica, dependiente de la Dirección Técnica de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, más los adicionales que correspondan dentro del C.C.T. 57/75.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

DECRETO MUNICIPAL N° 1160/2020

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 532/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 4162, al Asunto N° 532/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1161/2020

Visto:

Los Art. 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 533/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102º y 103º de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º.- PROMULGAR bajo el N° 4163, al Asunto N° 533/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1162/2020

Visto:

Los Art. 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande. El Proyecto de Ordenanza, Asunto N° 530/20, sancionado por el Concejo Deliberante en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020 y;

Considerando:

Que de acuerdo a lo establecido por los Artículos 102° y 103° de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, corresponde al Departamento Ejecutivo proceder a la promulgación; numeración y publicación de los proyectos de Ordenanza sancionados por el Concejo Deliberante.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR bajo el N° 4164, al Asunto N° 530/20 sancionado por el Concejo Deliberante, en Sesión Especial del día 11 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1163/2020

VISTO: El Trámite N° 25082/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 12/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal CALISAYA, Fernando Javier – Bloque FORJA-TODOS; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MORENO, Gerardo Duamén, Legajo N° 2617/4, quien depende de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 12/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal CALISAYA, Fernando Javier – Bloque FORJA-TODOS; al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MORENO, Gerardo Duamén, Legajo N° 2617/4, quien depende de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1164/2020

VISTO: El Trámite N° 25184/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 15/12/2020, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LLANCAPANI, Pablo – Bloque M.P.F.; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA GARCÍA, Verónica Gabriela, Legajo N° 4300/1, quien depende de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 15/12/2020, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LLANCAPANI, Pablo – Bloque M.P.F.; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA GARCÍA, Verónica Gabriela, Legajo N° 4300/1, quien depende de la Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1165/2020

VISTO: El Trámite N° 24912/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la adscripción, a partir del día 29/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LLANCAPANI, Pablo – Bloque M.P.F.; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA, Claudia Susana, Legajo N° 3738/9, quien depende de la Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR la adscripción, a partir del día 29/01/2021, al ámbito del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande, para prestar servicios bajo la dependencia del Sr. Concejal LLANCAPANI, Pablo – Bloque M.P.F.; a la Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. ZAPATA, Claudia Susana, Legajo N° 3738/9, quien depende de la Secretaría de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Anexo I, punto 2.3, del Decreto Nacional N° 2058/85 (Adscripción de Personal); Anexo I, punto 2.3, reglamentario de la Ley Nacional N° 22.251.

ARTÍCULO 2°.- DEJAR ESTABLECIDO que la autoridad requirente deberá enviar dentro de los cinco (05) días hábiles de cada mes, a la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, Municipio de Río Grande, la real prestación de los servicios del mes anterior, teniendo en cuenta que la no presentación en tiempo y forma de la información requerida, dará lugar a la suspensión del cobro de los haberes correspondientes.

ARTÍCULO 3°.- POR Dirección de Recursos Humanos, tomar debida nota de lo resuelto en el Registro de Adscripciones y efectúe oportunamente el debido control.

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar el presente. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1166/2020

VISTO: Lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y 297/2020 en el marco de la emergencia pública sanitaria.

Lo dispuesto por el Decreto del Poder Ejecutivo Provincial N° 465/2020; 524/2020 y 813/2020.

La Ordenanza Municipal N° 2933/2011 y Ordenanza Municipal N° 4087/2020. El Decreto Municipal N° 984/2020

El Trámite N° 25441/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que con motivo de la crisis sanitaria económica y social generada por el brote del COVID-19, declarada la Pandemia por la Organización Municipal de la Salud y en la obligación de asistir a la sociedad garantizando los derechos fundamentales frente a las consecuencias de esta emergencia pública en materia sanitaria.

Que en virtud al aislamiento social obligatorio dispuesto por las autoridades nacionales, provinciales y municipales durante los meses de marzo y abril del corriente año ha afectado la actividad de económica y comercial de un importante grupo de comerciantes y contribuyentes de nuestra ciudad.

Que desde el Estado Municipal es necesario acompañar y sostener a las personas afectadas por la paralización de su actividad.

Que el que suscribe esta facultado para dictar el presente Decreto Municipal.

Que el Régimen de Regularización de Deuda establecido por el Decreto Municipal N° 984/2020 ha tenido una respuesta favorable por parte de los contribuyentes.

Que resulta necesario extender su vigencia a efectos de que puedan acogerse los contribuyentes interesados que por distintos motivos no lo han hecho en los plazos dispuestos.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la vigencia del régimen de regularización de deuda establecido por el Decreto Municipal N° 984/2020, hasta el 31 de diciembre inclusive

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

DECRETO MUNICIPAL N° 1167/2020

VISTO: Los Decretos Municipales N° 1318/2019 y 490/2020.

El Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de modificar el Anexo I del Decreto Municipal N° 490/2020 de fecha 10/02/2020, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- MODIFICAR el Anexo I del Decreto Municipal N° 490/2020 de fecha 10/02/2020, correspondiente al Organigrama de las áreas que componen la estructura de la Secretaría de Gestión Ciudadana del Municipio de Río Grande, de acuerdo al Anexo I del presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1168/2020

VISTO: El Trámite N° 25665/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de reintegrar a sus funciones, a partir del día 15/12/2020, quien se encontraba usufructuando Licencia Sin Goce de Haberes, en los términos establecidos en el Decreto Nacional N° 3413/79 (Licencias de Regímenes, Justificaciones y Franquicias) – art. 13° - II “a” (por ejercicio de otros cargos), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 68/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MOREIRA, Martín Omar, Legajo N° 5522/1, Categoría 19 (Diecinueve); y asimismo, designar a partir del día 15/12/2020, a cargo de la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MOREIRA, Martín Omar, Legajo N° 5522/1, Categoría 19 (Diecinueve).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- REINTEGRAR, a sus funciones, a partir del día 15/12/2020, quien se encontraba usufructuando Licencia Sin Goce de Haberes, en los términos establecidos en el Decreto Nacional N° 3413/79 (Licencias de Regímenes, Justificaciones y Franquicias) – art. 13° - II “a” (por ejercicio de otros cargos), que fuera otorgado mediante Decreto Municipal N° 68/2020, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MOREIRA, Martín Omar, Legajo N° 5522/1, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 2° DESIGNAR, a partir del día 15/12/2020, a cargo de la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, a cargo de la Categoría 24 (Veinticuatro) de la escala salarial vigente, más adicionales que correspondan por la función asignada, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MOREIRA, Martín Omar, Legajo N° 5522/1, Categoría 19 (Diecinueve).

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a certificar documentación en general en carácter de Copia Fiel, referente e inherente a las diversas tareas que se llevan a cabo en las distintas áreas dependientes de la Dirección de Enlace Institucional, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MOREIRA, Martín Omar, Legajo N° 5522/1, a los fines de agilizar la gestión administrativa que se lleva a cabo diariamente, buscando en ello optimizar recursos y mejorar los servicios que se prestan a la Comunidad.

ARTICULO 4°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar

Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1169/2020

VISTO: El Trámite N° 25464/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar, a partir del día 27/10/2020 y por el término de 1 (un) año, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “c” (razones de estudio), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BEZEK, Nicolás Iván, Legajo N° 5781/9, quien depende de la Coordinación Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien cumple funciones como Administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- OTORGAR a partir del día 27/10/2020 y por el término de 1 (un) año, Licencia Extraordinaria Sin Goce de Haberes por Razones Particulares, conforme a lo estipulado en el Capítulo IV (Licencias Extraordinarias) – Artículo 13 – Apartado II (sin goce de haberes) – Inciso “c” (razones de estudio), del Decreto 3413/79 (Licencias, Justificaciones y Franquicias), al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. BEZEK, Nicolás Iván, Legajo N° 5781/9, quien depende de la Coordinación Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, Dirección General de Modernización de la Gestión Pública, Subsecretaría de Nuevas Tecnologías y Ciudad Inteligente, Secretaría de Gestión Ciudadana, quien cumple funciones como Administrativo.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1170/2020

VISTO: El Trámite N° 25470/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a la citada actuación, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Dar de Baja por Fallecimiento, a partir del día 05/12/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MONTEROS, Dolores Miguel, Legajo N° 2461/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía funciones como Sereno en el Departamento de Serenos, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA por Fallecimiento, a partir del día 05/12/2020 al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. MONTEROS, Dolores Miguel, Legajo N° 2461/9, Categoría 19 (Diecinueve), quien cumplía funciones como Sereno en el Departamento de Serenos, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas (Dirección de Haberes) proceder a la liquidación de Baja, realizando la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar la presente norma. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

DECRETO MUNICIPAL N° 1171/2020

VISTO: El Expediente N° 176/2020.

La Ordenanza Municipal N° 3766/2017 que establece la creación del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”.

El Decreto Municipal N° 0163/2020.

El Trámite N° 25431/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que el Programa Municipal Mujeres Emprendedoras es una herramienta activa que estimula el crecimiento, desarrollo y posibilita a mujeres y diversidades de nuestra ciudad proveerse de su propia fuente de trabajo y generar ingresos económicos mediante emprendimientos locales.

Que a través de estas acciones el Municipio de Río Grande procura incentivar y promover el desarrollo colocando en el centro de su propio escenario económico a aquellas mujeres y diversidades que se encuentran en situación de vulnerabilidad que muchas veces son el único sustento familiar.

Que dicho Programa tiene vigencia hasta el día 02 de enero del 2021, por lo cual resulta oportuna su prórroga en virtud de lo estipulado en el Artículo 1° del Decreto Municipal N° 0163/2020 de fecha 13/01/2020.

Que teniendo en cuenta el contexto de crisis económica que atraviesa nuestra ciudad y el país a raíz de la pandemia por COVID-19, muchos proyectos se vieron paralizados y por ello resulta necesario que este programa continúe dando sus frutos desde la mirada de género para el logro de la igualdad de oportunidades y el crecimiento socioeconómico equitativo.

Que asimismo, a los fines de que este Municipio lleve un debido monitoreo, control y seguimiento de los emprendimientos resulta necesario adoptar medidas, tendientes a evitar maniobras de mala fe por parte las inscriptas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
D E C R E T A**

ARTICULO 1°.- PRORROGAR el “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras” hasta el 02 de enero de 2022, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 176/2020.

ARTICULO 2°.- MODIFICAR el Artículo 11° del Decreto Municipal N° 0163/2020, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “DEVOLUCIÓN.- La beneficiaria debe devolver la asistencia financiera en especies (de productos o servicios) al municipio o proveer en calidad de donación a una entidad beneficiaria en 20 % del monto otorgado, equivalente en pesos, según ANEXOS V y VI”.

ARTICULO 3º.- INCORPORAR y APROBAR los Anexos V y VI que se adjuntan y son parte del presente como Anexo I.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

DECRETO MUNICIPAL N° 1172/2020

VISTO: El Trámite N° 25278/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, veintitrés (23) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente, Sra. INFANTES, Elisabeth Alejandra, Legajo N° 4114/9, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
DECRETA**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR, a transferir de modo excepcional al período subsiguiente, veintitrés (23) días de Licencia Anual Ordinaria correspondiente al año 2019, a la agente, Sra. INFANTES, Elisabeth Alejandra, Legajo N° 4114/9, dependiente de la Coordinación de Administración, Dirección de Administración, Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar el presente, publicar y archivar.
Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIONES**RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3036/2020**

VISTO: El Expediente N° 3699/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23751/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.427,19 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 19/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENITEZ, Lautaro Emiliano, D.N.I. N° 31.454.062.

Que por Informe Técnico N° 886/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23751/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.427,19 (Pesos Siete Mil Cuatrocientos Veintisiete con 19/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. BENITEZ, Lautaro Emiliano, D.N.I. N° 31.454.062, según Informe Técnico N° 886/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3699/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3037/2020

VISTO: El Expediente N° 3706/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23729/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VIDEAU PAREDES, Sofía Ester, D.N.I. N° 38.088.348.

Que por Informe Técnico N° 888/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23729/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. VIDEAU PAREDES, Sofía Ester, D.N.I. N° 38.088.348, según Informe Técnico N° 888/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3706/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3038/2020

VISTO: El Expediente N° 3707/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23728/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORREJON, Rocío Antonella, D.N.I. N° 41.488.033.

Que por Informe Técnico N° 889/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23728/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. TORREJON, Rocío Antonella, D.N.I. N° 41.488.033, según Informe Técnico N° 889/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3707/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3039/2020

VISTO: El Expediente N° 3709/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23761/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 3.250,50 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta con 50/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Sandra Beatriz, D.N.I. N° 25.401.182.

Que por Informe Técnico N° 885/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23761/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 3.250,50 (Pesos Tres Mil Doscientos Cincuenta con 50/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ, Sandra Beatriz, D.N.I. N° 25.401.182, según Informe Técnico N° 885/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3709/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3040/2020

VISTO: El Expediente N° 3711/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37° y 117° - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23697/2020 de fecha 24/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.400,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto de estudios médicos, a favor de la Sra. VEGA, Elena Beatriz, D.N.I. N° 18.224.602.

Que por Informe Técnico N° 882/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23697/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.400,00 (Pesos Ocho Mil Cuatrocientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino hacer frente al gasto de estudios médicos, a favor de la Sra. VEGA, Elena Beatriz, D.N.I. N° 18.224.602, según Informe Técnico N° 882/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3711/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3041/2020

VISTO: El Expediente N° 6183/2015
La Resolución Municipal N° 4727/2015.
El Trámite N° 23530/2020 de fecha 19/11/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:
Que mediante la Resolución Municipal N° 4727/2015 de fecha 21/12/2015, se aprobó Acta de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 16/12/2015, registrado bajo el N° 10947 en fecha 21/12/2015, celebrado entre la empresa: "CREDITO GLOBAL", representada por el Sr. Jorge Daniel SEDZISZOW, DNI. N° 13.881.307, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 23530/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir el Acta en mención, según lo estipulado mediante Clausula 10ª (Décima) de la misma.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR el Acta de Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 16/12/2015, aprobada mediante la Resolución Municipal N° 4727/2015 de fecha 21/12/2015, registrado bajo el N° 10947 en fecha 21/12/2015, celebrado entre la empresa: "CREDITO GLOBAL", representada por el Sr. Jorge Daniel SEDZISZOW, DNI. N° 13.881.307, y este Municipio, representado por el Secretario de Participación y Gestión Ciudadana, según Clausula 10ª (Décima) del Acta en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 6183/2015.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3042/2020

VISTO: El Expediente N° 3625/2020.
La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificaciones; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 23451/2020 de fecha 18/11/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:
Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/11/2020 celebrado entre el Sr. ZAPATIELLO, Mariano Gabriel, de profesión Licenciado en Kinesiología, D.N.I. N° 25.153.346, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección del Centro Médico "Mamá Margarita", dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 23451/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 23625/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 18/11/2020 celebrado entre el Sr. ZAPATIELLO, Mariano Gabriel, de profesión Licenciado en Kinesiología, D.N.I. N° 25.153.346, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3625/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3043/2020

VISTO: El Expediente N° 3031/2020.
Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020, N° 721/2020, N° 875/2020, N° 969/2020 y N° 983/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 2576/2020 y N° 2709/2020;
La Resolución S.P.I y S.P.N° 52/2020;

El Trámite N° 23583/2020 de fecha 20/11/2020 emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Informe D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I y S.P) N° 18/2020 - Trámite N° 24010/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 2576/2020 de fecha 01/10/2020, se autorizó la ejecución de la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2020", y el llamado a Licitación Privada N° 11/2020, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 16.324.011,00 (Pesos Dieciséis Millones Trescientos Veinticuatro Mil Once con 00/100).

Que mediante Resolución Municipal N° 2709/2020 de fecha 15/10/2020, se aprobó la Circular Aclaratoria N° 1 del 13/10/2020, que prorroga la fecha de presentación de las ofertas para la obra en cuestión.

Que de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación labrada el día 13/11/2020, la Comisión de Preadjudicaciones sugiere (según el análisis pertinente de cada oferente) que las ofertas realizadas por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., para el renglón N° 1 por la suma de \$ 5.655.384,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100); el Sr. Victor Rene SANCHEZ (SANSO CONSTRUCCIONES), para el renglón N° 2 por la suma de \$ 5.622.381,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Uno con 00/100), de la empresa VCA S.R.L. para el renglón N° 3 por la suma de \$ 5.590.746,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100); y por último del Sr. José Williams DOMINGUEZ (JD SERVICIOS), para el renglón N° 4 por la suma de \$ 2.509.375,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Nueve Mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100), resultan ser convenientes para la ejecución de la obra que se pretende, correspondiendo proceder a su adjudicación.

Que según Informe D.G.G.O.A.L. y T. (S.P.I y S.P) N° 18/2020 - Trámite N° 24010/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 24252/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR el renglón N° 1, correspondiente a la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2020", a la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de \$ 5.655.384,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 00/100), por los motivos citados precedentemente y en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3031/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada del renglón N° 1, por la empresa COCCARO HNOS. CONSTRUCCIONES S.A., por la suma de \$ 916.155,00 (Pesos Novecientos Dieciséis Mil Ciento Cincuenta y Cinco con 00/100).

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR el renglón N° 2, correspondiente a la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2020", al Sr. Victor Rene SANCHEZ (SANSO CONSTRUCCIONES), por la suma de \$ 5.622.381,00 (Pesos Cinco Millones Seiscientos Veintidós Mil Trescientos Ochenta y Uno con 00/100), por los motivos citados precedentemente y en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3031/2020.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada del renglón N° 2, por Sr. Victor Rene SANCHEZ (SANSO CONSTRUCCIONES), por la suma de \$ 883.152,00 (Pesos Ochocientos Ochenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Dos con 00/100).

ARTICULO 5º.- ADJUDICAR el renglón N° 3, correspondiente a la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2020", a la empresa VCA S.R.L. por la suma de \$ 5.590.746,00 (Pesos Cinco Millones Quinientos Noventa Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100), por los motivos citados precedentemente y en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3031/2020.

ARTICULO 6º.- AUTORIZAR el gasto correspondiente por la diferencia que surge entre Presupuesto Oficial y la oferta presentada del renglón N° 3, por la empresa VCA S.R.L., por la suma de \$ 851.517,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Un Mil Quinientos Diecisiete con 00/100).

ARTICULO 7º.- ADJUDICAR el renglón N° 4, correspondiente a la Obra: "SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS - AÑO 2020", al Sr. José Williams DOMINGUEZ (JD SERVICIOS) por la suma de \$ 2.509.376,00 (Pesos Dos Millones Quinientos Nueve Mil Trescientos Setenta y Seis con 00/100), por los motivos citados precedentemente y en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3031/2020.

ARTICULO 8º.- AUTORIZAR el gasto correspondiente por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada en el renglón N° 4 por el Sr. José Williams DOMINGUEZ (JD SERVICIOS), por la suma de \$ 403.052,00 (Pesos Cuatrocientos Tres Mil Cincuenta y Dos con 00/100).

ARTICULO 9º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma total de \$ 3.053.876,00 (Pesos Tres Millones Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Setenta y Seis con 00/100), en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 10º.- SUSCRIBIR los correspondientes contratos de obra pública de acuerdo a los proyectos adunados a la presente como anexos I, II, III y IV, previo ingreso de garantías correspondientes.

ARTICULO 11º.- REGISTRAR. Notificar a las empresas. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3044/2020

VISTO: El Expediente N° 3257/2020.
Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020, N° 721/2020, N° 875/2020 y N° 983/2020;

La Resolución S.P.I y S.P.N° 058/2020 y la Resolución Municipal N° 2776/2020.

El Dictamen N° 178/2020 - Trámite N° 23815/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 23266/2020 de fecha 17/11/2020 emitido desde la Dirección de General Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 2776/2020 de fecha 21/10/2020, se autorizó la ejecución de la Obra: "IMPULSIÓN ACUEDUCTO MARGEN SUR – RIO GRANDE – AÑO 2020", siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$ 7.507.349,25 (Pesos Siete Millones Quinientos Siete Mil Trescientos Cuarenta y Nueve con 25/100) y los pliegos correspondientes.

Que, por la presente, se debe suscribir el Contrato de Obra N° 127/2020 (SPI-YSP-DGOSM), debido al proyecto acompañado como Anexo I, celebrado entre el Sr. ARIEL GUSTAVO PROKOPIW D.N.I N° 27.643.130 en carácter de socio gerente de la empresa PROALSA S.R.L. y éste Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.; por un monto de \$ 8.580.872,92 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Setenta y Dos con 92/100).

Que mediante Trámite N° 23266/2020, emitido desde la Dirección de General de Obras Sanitarias, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de suscribir el Contrato en mención.

Que mediante Dictamen N° 178/2020 – Trámite N° 23815/2020 de fecha 25/11/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 24266/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR la obra "IMPULSIÓN ACUEDUCTO MARGEN SUR – RIO GRANDE – AÑO 2020" a la empresa PROALSA S.R.L., por la suma de \$ 8.580.872,92 (Pesos Ocho Millones Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Setenta y Dos con 92/100), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3257/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el gasto por la suma de \$ 1.073.523,67 (Pesos Un Millón Setenta y Tres Mil Quinientos Veintitrés con 67/100), al ejercicio financiero correspondiente, por la diferencia que surge entre el Presupuesto Oficial y la oferta presentada.

ARTICULO 3º.- SUSCRIBIR el contrato de obra N° 127/2020 (SPI-YSP-DGOSM) de acuerdo al proyecto acompañado como Anexo I, previo ingreso de las garantías correspondientes.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; realizar la afectación presupuestaria por la suma supra mencionada, en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3045/2020

VISTO: El Expediente N° 0748/2020

La Resolución Municipal N° 0698/2020.

El Trámite N° 8599/2020 de fecha 05/03/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 0698/2020 de fecha 20/01/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020, registrado bajo el N° 16646 en fecha 20/02/2020, suscripto entre la Sra. OYARZUN, Andrea Alejandra, DNI N° 32.473.269 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad-referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 8599/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 01/03/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5º (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 23975/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 01/03/2020, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/01/2020, aprobado mediante Resolución Municipal N° 0698/2020 de fecha 20/01/2020, registrado bajo el N° 16646 en fecha 20/02/2020, suscripto entre la Sra. OYARZUN, Andrea Alejandra, DNI N° 32.473.269 y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 0748/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la desafectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3046/2020

VISTO: El Expediente N° 3626/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 504/2018, 324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 23157/2020 de fecha 13/11/2020, emitido por la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/11/2020 celebrado entre la Sra. MEHRINGER, Cristina Elisabet, de profesión Médica Veterinaria, D.N.I. N° 29.535.493, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñara como Medica Veterinaria, prestando servicios en la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que según Trámite N° 23157/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 23976/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 13/11/2020 celebrado entre la Sra. MEHRINGER, Cristina Elisabet, de profesión Médica Veterinaria, D.N.I. N° 29.535.493, y este Municipio, representado por el Secretario de Gestión Ciudadana, según documentación obrante en el Expediente N° 3626/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3047/2020

VISTO: El Expediente N° 3697/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite N° 23664/2020 de fecha 20/11/2020, emitido desde la Coordinación de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 1 (un) Libro El Barquero de Almas; 1 (un) Libro Fácil y Nutritivo; 3 (tres) Pelotas Futbol N° 5 colores surtidos; 3 (tres) pc/auricular klip Koolbuds Negro KSE 105BK; 5 (cinco) pc/Pen Drive 32Gb Kingston DT100, los cuales serán entregados como presentes protocolares desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$10.988,00 (Pesos Diez Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 1 (un) Libro El Barquero de Almas; 1 (un) Libro Fácil y Nutritivo; 3 (tres) Pelotas Futbol N° 5 colores surtidos; 3 (tres) pc/auricular klip Koolbuds Negro KSE 105BK; 5 (cinco) pc/Pen Drive 32Gb Kingston DT100, los cuales serán entregados como presentes protocolares desde la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$10.988,00 (Pesos Diez Mil Novecientos Ochenta y Ocho con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3697/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3048/2020

VISTO: El Expediente N° 3751/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite N° 24076/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detallan en el Trámite de referencia, que serán utilizadas para la conformación de los panes dulces, los cuales serán entregados a los ciudadanos que asistan al tradicional encendido del árbol de navidad, como así también a las diferentes instituciones.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$307.767,52 (Pesos Trescientos Siete Mil Setecientos Sesenta y Siete con 52/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detallan en el Trámite de referencia, que serán utilizadas para la conformación de los panes dulces, los cuales serán entregados a los ciudadanos que asistan al tradicional encendido del árbol de navidad, como así también a las diferentes instituciones, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$307.767,52 (Pesos Trescientos Siete Mil Setecientos Sesenta y Siete con 52/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3751/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3049/2020

VISTO: El Expediente N° 3652/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 21880/2020 de fecha 22/10/2020, emitido desde la Dirección de la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/10/2020, celebrado entre el Sr. CHOCRON, Jorge Gabriel, de profesión Ingeniero Civil, D.N.I. N° 10.822.810, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará prestando servicios como Asesor en la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, Secretaría de Gobierno, a fin de ser consultado en temas que ameriten una contribución con todo lo relacionado a su profesión.

Que según Trámite N° 21880/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 24009/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/10/2020, celebrado entre el Sr. CHOCRON, Jorge Gabriel, de profesión Ingeniero Civil, D.N.I. N° 10.822.810, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 3652/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3050/2020

VISTO: El Expediente N° 3653/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 2º y 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 21921/2020 de fecha 30/09/2020, emitido desde la Dirección de la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2020, celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Natalia Analia, de profesión Contador Público, D.N.I. N° 25.839.803, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará prestando servicios como Asesora en la órbita de la Secretaría de Gobierno, a fin de ser consultada en temas legales, contables y la emisión de informes requeridos que ameriten una contribución con todo lo relacionado a su profesión.

Que según Trámite N° 21921/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 24012/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/09/2020, celebrado entre la Sra. FERNANDEZ, Natalia Analia, de profesión Contador Público, D.N.I. N° 25.839.803, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 3653/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3051/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 356/2020.

La Resolución Municipal N° 2405/2020.

El Informe Técnico N° 56/2020 de fecha 26/10/2020, dependiente de la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Dictamen N° 13/2020 de fecha 29/10/2020 emitido desde la Coordinación legal y Técnica, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1116/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar el Acta Modificatoria de fecha 29/10/2020, cuya copia se adjunta y forma parte de la presente del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, registrado bajo el N° 17600 en fecha 28/09/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2405/2020 de fecha 28/09/2020, suscripto entre la Sra. ALVARADO YEVENES, Karen Gloria, DNI. N° 19.027.457, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante la citada Acta se modifica las Cláusulas 1º y 2º del mencionado Contrato.

Que mediante Trámite N° 23983/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Modificatoria de fecha 29/10/2020, del Contrato de Locación de Servicios de fecha 28/08/2020, registrado bajo el N° 17600 en fecha 28/09/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2405/2020 de fecha 28/09/2020, suscripto entre la Sra. ALVARADO YEVENES, Karen Gloria, DNI. N° 19.027.457, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente AMDCJ N° 356/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3052/2020

VISTO: El Expediente AMDCJ N° 473/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado "h"; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias, Ordenanzas Municipales N° 1935/2004, 2848/2010 y 4085/2019, Decretos Municipales N° 0807/2004 y 324/2020, Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

El Trámite N° 1057/2020 de fecha 30/10/2020, emitido desde la Subsecretaría de Deportes y Juventud, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

El Trámite N° 1065/2020 de fecha 30/10/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/10/2020, celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Nayla Jainen, DNI N° 39.999.571, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Natatorio Municipal, dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde el Municipio designe para ello.

Que según Trámite N° 1057/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 91/2014 - Trámite N° 35864/2014.

Que mediante Trámite N° 23350/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el acto administrativo en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros de fecha 30/10/2020, celebrado entre la Sra. GUTIERREZ, Nayla Jaimen, DNI N° 39.999.571, y este Municipio, representado por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente AMDCJ N° 473/2020.

ARTICULO 2º.- POR Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 01 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3053/2020

VISTO: El Expediente N° 3243/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020, N° 721/2020 y N° 875/2020; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020;

La Resolución Municipal N° 2779/2020 y la Resolución S.P.I y S.P.N° 057/2020. El Informe D.G.G.O.A.L. y T (S.P.I y S.P.) N° 17/2020 – Trámite N° 23826/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 23938/2020 de fecha 27/11/2020 emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 2779/2020 de fecha 21/10/2020, se autorizó la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR", y el llamado de Licitación Privada N° 12/2020, siendo el Presupuesto Oficial la suma de \$23.938.058,29 (Pesos Veintitrés Millones Novecientos Treinta y Ocho Mil Cincuenta y Ocho con 29/100) y los pliegos correspondientes.

Que, de acuerdo al Acta de Análisis de Oferta y Preadjudicación labrada en fecha 13/11/2020 la comisión de Preadjudicaciones sugiere (según el análisis pertinente del oferente) las ofertas realizadas por el Sr. Felipe Santiago VILLORDO, para el renglón N°1 por la suma de \$17.148.856,58 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 58/100), el Sr. Felipe Santiago VILLORDO, el renglón N° 2 por la suma de \$ 10.858.839,89 (Pesos Diez Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 89/100), cual resulta conveniente para la ejecución de la obra que se pretende.

Que según Informe D.G.G.O.A.L. y T (S.P.I y S.P.) N° 17/2020 – Trámite N° 23826/2020 de fecha 25/11/2020 la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnica, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 24229/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR el renglón N° 1, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR", al Sr. Felipe Santiago VILLORDO, por la suma de \$17.148.856,58 (Pesos Diecisiete Millones Ciento Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Cincuenta y Seis con 58/100), por motivos citados precedente y en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3243/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el gasto correspondiente a la diferencia que surge del presupuesto oficial y la oferta presentada por el Sr. Felipe Santiago VILLORDO, por un monto de \$2.491.814,48 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Un Mil Ochocientos Catorce con 48/100), en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3243/2020.

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR el renglón N° 2, correspondiente a la Obra: "CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA EN LOS BARRIOS UOM CIRCUNVALACION Y AIRES DEL SUR", al Sr. Felipe Santiago VILLORDO, por la suma de \$ 10.858.839,89 (Pesos Diez Millones Ochocientos Cincuenta y Ocho Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 89/100), por motivos citados precedente y en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3243/2020.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el gasto correspondiente a la diferencia que surge del presupuesto oficial y la oferta presentada por el Sr. Felipe Santiago VILLORDO, por un monto de \$ 1.577.823,70 (Pesos Un Millón Quinientos Setenta y Siete Mil Ochocientos Veintitrés con 70/100); en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3243/2020.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria por la suma de \$ 4.069.638,18 (Pesos Cuatro Millones Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y Ocho con 18/100); por la diferencia de la oferta económica y el Presupuesto Oficial.

ARTICULO 6º.- SUSCRIBIR los correspondientes contratos de obra públicas de acuerdo a los proyectos adunados a la presente, previo ingreso de garantías correspondientes.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Notificar a la empresa. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3054/2020

VISTO: El Expediente N° 3376/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 831/2014, N° 332/2020 y N° 721/2020.

La Resolución S.P.I. y S.P. N° 069/2020.

El Dictamen N° 05/2020 – Trámite N° 23043/2020 de fecha 12/11/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 21245/2020 de fecha 09/10/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 23545/2020 de fecha 20/11/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra por Administración: "PINTADO DE PASEOS Y MONUMENTOS - PRIMERA ETAPA - AÑO 2020"; la cual consiste en el pintado de los paseos y monumentos de la ciudad de Río Grande, que es necesario ir realizando año tras año como consecuencia de su deterioro (por el uso, las acciones del clima, el desgaste natural de los materiales utilizados, etc.).

Que los trabajos serán realizados íntegramente por administración, con personal municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos; para ello se realizará la Contratación Directa por renglón, utilizando el sistema de Unidad de Medida.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de Ciento Veinte (120) días corridos, contados a partir de la fecha de entrega de los materiales y los trabajos demandarán un total de Dos Mil Doscientos (2.200) horas hombre, entre los que se verán involucrados personal de la división de pintura de la Dirección de Servicios Públicos.

Que el presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$1.996.840,32 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 32/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base octubre/2020.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud, se emiten una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que este municipio adhirió mediante los Decretos y las Ordenanzas pertinentes.

Que mediante Decreto Municipal N° 721/2020, se suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que no se encuentren enmarcadas como obras y servicios declarados esenciales en la emergencia, por la autoridad competente.

Que en atención a lo informado por la Dirección de Servicios Públicos conforme Informe Técnico de fecha 22/10/2020, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que a través de la Resolución S.P.I y S.P. N° 069/2020 de fecha 02/11/2020, se exceptuó la obra de referencia, de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N° 721/2020.

Que mediante Dictamen N° 05/2020 – Trámite N° 23043/2020 de fecha 12/11/2020, la Dirección General de Compras, Coordinación Legal y Técnica, Secretaría de Finanzas Públicas, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que a través del Trámite N° 23545/2020, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de autorizar la ejecución de la mencionada obra y la compra de los renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 13 a la empresa COLORSHOP PINTURERIAS de COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., por la suma total de \$976.870,00 (Pesos Novecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Setenta con 00/100) y, la compra del renglón N° 12, a la empresa PINTURERIA GUIMAR S.R.L./ RGA APARTMENTS, por la suma de \$46.900,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Novecientos con 00/100).

Que mediante Trámite N° 24246/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

EL INTENDENTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: "PINTADO DE PASEOS Y MONUMENTOS - PRIMERA ETAPA - AÑO 2020", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$1.996.840,32 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 32/100), de conformidad con los datos que surgen del Expediente N° 3376/2020, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo forma parte integrante de la presente y regirá el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la compra de los Renglones N° 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 13 - de la Cotización 2020 - 6 - 51 del 13/11/2020, obrante a fs. 73; a la empresa COLORSHOP PINTURERIAS de COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L., por la suma total de \$976.870,00 (Pesos Novecientos Setenta y Seis Mil Ochocientos Setenta con 00/100).

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la compra del Renglón N° 12, de la Cotización 2020 - 6 - 51 del 13/11/2020, obrante a fojas N° 73, a la empresa PINTURERIA GUIMAR S.R.L./RGA APARTMENTS, por la suma total de \$46.900,00 (Pesos Cuarenta y Seis Mil Novecientos con 00/100).

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR la imputación de por la suma total de \$1.996.840,32 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Seis Mil Ochocientos Cuarenta con 32/100), correspondientes al Presupuesto Oficial, de acuerdo al Plan de Obras Públicas del Ejercicio Financiero año 2020 de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º.- AUTORIZAR a la Dirección de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, a emitir la orden de provisión y sus correspondientes pagos.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3055/2020

VISTO: El Expediente N° 3776/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite N° 24425/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección General de Ceremonial y Protocolo, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 2500 (dos mil quinientos) Sidra tipo 1930 Saccani Demi Sec y/o Dolce x 750cc y 2500 (dos mil quinientos) Vinos Tipo Estancia Mendoza Malbec y/o Cabernet Sauvignon, las cuales serán entregados como presentes "Navideños", a los distintos agentes que se desempeñan en la Secretarías pertenecientes a este Municipio.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$989.575,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 2500 (dos mil quinientos) Sidra tipo 1930 Saccani Demi Sec y/o Dolce x 750cc y 2500 (dos mil quinientos) Vinos Tipo Estancia Mendoza Malbec y/o Cabernet Sauvignon, las cuales serán entregados como presentes "Navideños", a los distintos agentes que se desempeñan en la Secretarías pertenecientes a este Municipio, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$989.575,00 (Pesos Novecientos Ochenta y Nueve Mil Quinientos Setenta y Cinco con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3776/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3056/2020

VISTO: El Expediente N° 3739/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 983/2020 y N° 721/2020.

El Dictamen N° 181/2020 - Trámite N° 24493/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 22225/2020 de fecha 30/10/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 24419/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLE ARA SANTÍSIMA TRINIDAD - B° BATALLA DE GEORGIAS", la cual consiste en asegurar el correcto funcionamiento de la arteria a intervenir, para lo que se llevará a cabo el movimiento de suelo, excavación, retiro y aporte de suelo seleccionado con su respectiva compactación, finalizando con el hormigonado de la calzada y cordón de la arteria.

Que, los trabajos serán realizados por Contratación a Terceros, adoptándose para ello el sistema de contratación por Unidad de Medida para lo cual se llevara a cabo el llamado a Licitación Privada N° 14/2020.

Que, el plazo total de la obra se establece en noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de garantía se establece en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 34.432.454,49 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 49/100), debiendo imputarse al ejercicio financiero 2020, siendo el mes base octubre/2020.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27541), prorrogada por el Ejecutivo Nacional por el término de un (1) año de conformidad a los Decretos de Necesidad y Urgencia de la Nación N° 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas Municipales pertinentes.

Que mediante Decreto Municipal N° 0721/2020, se suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que no se encuentren enmarcadas como obras y servicios declarados esenciales por la autoridad competente.

Que mediante Dictamen N° 181/2020 - Trámite N° 24493/2020 de fecha 02/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 24534/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 14/2020, para la ejecución de la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLE ARA SANTÍSIMA TRINIDAD - B° BATALLA DE GEORGIAS", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 34.432.454,49 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 49/100), debiendo imputarse al ejercicio financiero 2020, siendo el mes base octubre/2020, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3739/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo N° I forman parte de la presente, y registrarán técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo primero de la presente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR la Obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLE ARA SANTÍSIMA TRINIDAD - B° BATALLA DE GEORGIAS", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020, por los motivos aludidos en los considerando.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 34.432.454,49 (Pesos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Treinta y Dos Mil Cuatrocientos Cincuenta y Cuatro con 49/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARIA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3057/2020

VISTO: El Expediente N° 3659/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 23551/2020 de fecha 20/11/2020, emitido desde la Coordinación de Áreas Naturales Protegidas, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/11/2020 celebrado entre el Sr. GRIGUOL, Oscar Federico, D.N.I. N° 31.636.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en la Dirección de Ambiente, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente.

Que según Trámite N° 23551/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 - Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 23979/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/11/2020 celebrado entre el Sr. GRIGUOL, Oscar Federico, D.N.I. N° 31.636.796, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, según documentación obrante en el Expediente N° 3659/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3058/2020

VISTO: El Expediente N° 3663/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 202/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 23198/2020 de fecha 20/11/2020, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 10.770,00 (Pesos Diez Mil Setecientos Setenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. MACIEL, Marisa Alejandra, D.N.I. N° 28.957.436; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Estética.

Que por Informe Técnico N° 55/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 23893/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 10.770,00 (Pesos Diez Mil Setecientos Setenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. MACIEL, Marisa Alejandra, D.N.I. N° 28.957.436; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Estética; según Informe Técnico N° 55/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3663/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3059/2020

VISTO: El Expediente N° 3664/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 23529/2020 de fecha 20/11/2020, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 98.600,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. VEGA, Liliana Angélica, D.N.I. N° 25.209.970; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Pastelería.

Que por Informe Técnico N° 64/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 23878/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 98.600,00 (Pesos Noventa y Ocho Mil Seiscientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. VEGA, Liliana Angélica, D.N.I. N° 25.209.970, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Pastelería, según Informe Técnico N° 64/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3664/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3060/2020

VISTO: El Expediente N° 3573/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 0332/2020 y N° 721/2020.

El Dictamen N° 179/2020 – Trámite N° 23996/2020, de fecha 27/11/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 22099/2020 de fecha 28/10/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 24245/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la obra: “PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020”, la cual consiste en el pintado de cordones en las principales arterias de nuestra ciudad.

Que los trabajos han sido previstos en tres (3) renglones y serán realizados por Contratación a terceros, por lo que se llamará a distintas empresas de la zona con experiencia en el rubro, para cotizar la provisión de materiales, herramientas, mano de obra y equipos necesarios para la ejecución de la mencionada obra; adoptándose para ello el sistema de contratación por Unidad de Medida; para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 13/2020, cuya presentación de sobres se realizará hasta las 12:00 horas del día 11/12/2020 y la apertura de sobres se realizará el día 11/12/2020 a las 15:00 horas, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, sita en calle Comodoro Luis Py N° 186, planta alta - Río Grande - Tierra del Fuego.

Que el Presupuesto Oficial de la obra, asciende a la suma de \$ 9.551.852,73 (Pesos Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 73/100) -para los tres (3) renglones-, imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2020, siendo el mes base octubre/2020.

Que el plazo de ejecución de los trabajos para cada uno de los renglones, será de Noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de Garantía de obra para cada uno de los renglones, se establece en Ciento Ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción de Provisoria.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que mediante Decreto Municipal N° 0721/2020, se suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que no se encuentren enmarcadas como obras y servicios declarados esenciales en la emergencia, por la autoridad competente.

Que mediante Dictamen N° 179/2020 – Trámite N° 23996/2020, de fecha 27/11/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 24605/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 13/2020, para la ejecución de la obra: “PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020”, cuya presentación de sobres se realizará hasta las 12:00 horas del día 11/12/2020 y la apertura de sobres se realizará el día 11/12/2020 a las 15:00 horas, en la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, sita en calle Comodoro Luis Py N° 186, planta alta - Río Grande - Tierra del Fuego, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3573/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo N° 1 forma parte de la presente el cual regirá técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo primero precedente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR a la obra: “PINTADO DE CORDONES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD AÑO 2020”, de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N° 0721/2020, por los motivos aludidos en los considerando.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto de la Licitación Privada N° 13/2020 para la ejecución de la obra de referencia, por la suma total de \$ 9.551.852,73 (Pesos Nueve Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Ochocientos Cincuenta y Dos con 73/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3061/2020

VISTO: El Expediente N° 3475/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 721/2020, N° 969/2020 y N° 983/2020.

La Resolución S.P.I. y S.P. N° 068/2020.

El Dictamen N° 177/2020 – Trámite N° 23784/2020, de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 21952/2020 de fecha 26/10/2020 emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 23895/2020 de fecha 26/11/2020 emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la obra: “READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020”, la cual consiste en la readequación de tendidos de cañerías de agua existentes y conexiones domiciliarias en diferentes barrios de la Margen Sur.

Que los trabajos previstos serán realizados mediante la contratación de tercero, para lo cual se llevará a cabo una Contratación Directa, usando la modalidad de Ajuste Alzado.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de Noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra.

Que el plazo de Garantía de obra se establece en Setecientos Treinta (730) días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 12.564.234,03 (Pesos Doce Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 03/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base octubre/2020.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27541), prorrogada por el Ejecutivo Nacional por el término de un (1) año, conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que mediante Decreto Municipal N° 0721/2020, se suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que no se encuentren enmarcadas como obras y servicios declarados esenciales por la autoridad competente.

Que mediante Resolución S.P.I.y.S.P. N° 068/2020 se exceptuó la obra de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, por trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogando a su vez las Ordenanzas Municipales N° 4086/2020 y N° 4087/2020.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, hídricas, y de pavimentación, entre otras, otorgando la celeridad necesaria en los trámites administrativos correspondientes.

Que en atención a lo informado a fs. 01 mediante Trámite N° 21952/2020, por la Dirección General de Obras Sanitarias, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Dictamen N° 177/2020 – Trámite N° 23784/2020, de fecha 25/11/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 24426/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del acto administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: “READECUACIÓN DE REDES DE AGUA MARGEN SUR - RÍO GRANDE - AÑO 2020”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 12.564.234,03 (Pesos Doce Millones Quinientos Sesenta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 03/100), de conformidad con los datos que surgen del Expediente N° 3475/2020, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexos forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3062/2020

VISTO: El Expediente N° 3759/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23731/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de derivación en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto, D.N.I. N° 11.207.571.

Que por Informe Técnico N° 887/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23731/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de derivación en la ciudad de Buenos Aires, a favor del Sr. BALDERRAMA, Julio Ernesto, D.N.I. N° 11.207.571, según Informe Técnico N° 887/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3759/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3063/2020

VISTO: El Expediente Letra “C” N° 6433/2017.

La Ordenanza Municipal N° 2843/2010.

El Decreto Municipal N° 800/2010.

La Resolución Municipal N° 2548/2010.

El Dictamen N° 01/2020 de fecha 23/11/2020, emitido desde la Dirección Jurídica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

El Trámite N° 24536/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Dirección de Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que es de suma importancia las actividades recreativas y deportivas que el Club “Los Nires” ofrece a los vecinos de nuestra ciudad tales como Bochas, Gimnasia recreativa, Boxing, Ajedrez, y Arquería.

Que mediante Convenio registrado bajo el N° 6913/2010, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2548/2010, se encontraba haciendo uso y goce desde el 23 de noviembre de 2010

Que el Municipio cede en préstamo al Club Social y Deportivo “Los Nires”, por un plazo de diez (10) años, el inmueble ubicado en calle Perito Moreno N° 144, Sección “A” Macizo 145, Parcela 7 “A”, de 349,44 metros cuadrados cubiertos, compuesto por: hall de entrada, salón de recepción, oficina de administración, 2 (dos) baños cocina, sala de entrada secundaria, salón de usos múltiples, gimnasio y 2 (dos) canchas de bochas, en las condiciones que se encuentra.

Que el citado Expediente se adjunta el Convenio de Cesión de Uso de fecha 24/11/2020, celebrado entre el Club Social y Deportivo “Los Nires” representado en este acto por su Presidente Sr. POUASA, Víctor, DNI N° 16.371.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Convenio de Cesión de Uso de fecha 24/11/2020, celebrado entre el Club Social y Deportivo “Los Nires” representado en este acto por su Presidente Sr. POUASA, Víctor, DNI N° 16.371.986, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, considerando que son de suma importancia las actividades recreativas y deportivas que el Club Social y Deportivo “Los Nires” ofrece a los vecinos, según documentación obrante en el Expediente Letra “C” N° 6433/2017.

ARTICULO 2º.- CEDER en préstamo al Club Social y Deportivo “Los Nires”, por un plazo de diez (10) años, el inmueble ubicado en calle Perito Moreno N.º 144, Sección “A” Macizo 145, Parcela 7 “A”, de 349,44 metros cuadrados cubiertos, compuesto por: hall de entrada, salón de recepción, oficina de administración, 2 (dos) baños cocina, sala de entrada secundaria, salón de usos múltiples, gimnasio y 2 (dos) canchas de bochas, en las condiciones que se encuentra.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3064/2020

VISTO: El Expediente N° 3767/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020; Licitación Pública.

El Trámite N° 23385/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de productos que se detalla en el trámite de referencia, para la entrega de kits escolares y guardapolvos de diferentes talles a los alumnos de los distintos niveles educativos, los cuales serán entregados en el mes febrero/2021.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$6.626.249,60 (Pesos Seis Millones Seiscientos Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 60/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de productos que se detalla en el trámite de referencia, para la entrega de kits escolares y guardapolvos de diferentes talles a los alumnos de los distintos niveles educativos, los cuales serán entregados en el mes febrero/2021, por la suma aproximada de \$6.626.249,60 (Pesos Seis Millones Seiscientos Veintiséis Mil Doscientos Cuarenta y Nueve con 60/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3767/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3065/2020

VISTO: El Expediente N° 3771/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 25º y 30º; Decreto Reglamentario 292/72; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Ordenanza N° 2848/2010, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 324/2020 – Anexo II - Licitación Pública.

El Trámite N° 24100/2020 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para complemento de la conformación de los Módulos Alimentarios, que serán aportados desde, el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, Comedores, Merenderos y Organizaciones Cíviles, correspondiente al mes de Enero y Febrero/2021.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$27.109.043,00 (Pesos Veintisiete Millones Ciento Nueve Mil Cuarenta y Tres con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería que se detalla en el trámite de referencia, para complemento de la conformación de los Módulos Alimentarios, que serán aportados desde, el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, Comedores, Merenderos y Organizaciones Civiles, correspondiente al mes de Enero y Febrero/2021, por la suma aproximada de \$27.109.043,00 (Pesos Veintisiete Millones Ciento Nueve Mil Cuarenta y Tres con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3771/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3066/2020

VISTO: El Expediente N° 3773/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite N° 24308/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección General de Fortalecimiento Institucional y Abordaje Territorial, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de artículos de limpieza e higiene que se detallan en el trámite de referencia, que serán utilizados para la conformación de los kits relacionados con el Proyecto de Vinculación con Organizaciones Sociales - COVID-19, para realizar desinfección y dar cumplimiento al protocolo en las entregas de viandas y copa de leche.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$150.111,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Ciento Once con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de artículos de limpieza e higiene que se detallan en el trámite de referencia, que serán utilizados para la conformación de los kits relacionados con el Proyecto de Vinculación con Organizaciones Sociales - COVID-19, para realizar desinfección y dar cumplimiento al protocolo en las entregas de viandas y copa de leche, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$150.111,00 (Pesos Ciento Cincuenta Mil Ciento Once con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3773/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3067/2020

VISTO: La Resolución Municipal N° 2914/2020.

El Trámite N° 23407/2020 de fecha 18/11/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Anexo I de la Resolución Municipal N° 2914/2020 de fecha 17/11/2020, a través del cual se aprobó los Contratos de Empleo Público.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el el Anexo I de la Resolución Municipal N° 2914/2020 de fecha 17/11/2020, de acuerdo al siguiente detalle:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE						
LEGISLA	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAY	FUNCIÓN	DEPENDENCIA
0000	0	LEDESMA	JOSÉ JAVIER	21	AC. COORDINACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

Debe decir:

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE						
LEGISLA	DIG	APELLIDO	NOMBRE	CAY	FUNCIÓN	DEPENDENCIA
0000	0	LEDESMA	JOSÉ JAVIER	21	AC. COORDINACIÓN DE DESARROLLO AGRÍCOLA	DIRECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3068/2020

VISTO: El Expediente Letra "C" N° 1227/2000.

La Resolución Municipal N° 393/2000.

El Dictamen N° 182/2020 – Trámite N° 24405/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 2430/2020 de fecha 14/01/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 393/2000 de fecha 24/04/2000, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "E" – Tablón II – Lote 17, a favor del Sr. CHAURA LE-PICHEO, Manuel, DNI. N° 18.752.998.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 2430/2020, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia CHAURA - COLOANE, por un período de Treinta (30) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia CHAURA - COLOANE, ubicada en la Necrópolis Local Sección "E" – Tablón II – Lote 17, por el término de Treinta (30) años, siendo el vencimiento de la presente el día 13/01/2050, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen N° 182/2020 – Trámite N° 24405/2020 de fecha 02/12/2020 y a la documentación que obra en el Expediente Letra "C" N° 1227/2000.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3069/2020

VISTO: El Expediente N° 3547/2020.

La Ley Contabilidad Territorial N° 06/71, Artículos 25º y 30º - Decreto Reglamentario N° 292/72 – Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012 - Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias – Parte Segunda – Código de Administración Financiera – Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 474/1998, 831/2014 y 324/2020, Anexo II; Las Resoluciones Municipales N° 2890/2020, 2910/2020 y 2912/2020 – Licitación Pública.

El Trámite N° 24718/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 13/2020, la cual versa sobre la adquisición de mercadería para la conformación de los módulos alimentarios navideños, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social.

Que, la mentada adquisición se encuentra debidamente autorizada por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social, Lic. Silvana Angelinetta, tal como surge a fs. 02 y por la Resolución Municipal N° 2910/2020, obrante a fs. 16, por un costo estimado de \$ 7.965.130,00 (Pesos Siete Millones Novecientos Sesenta y Cinco Mil Ciento Treinta con 00/100).

Que, mediante Resolución Municipal N° 2912/2020 de fecha 16 de noviembre del corriente, se autorizó el llamado a licitación pública y se aprobaron los pliegos correspondientes.

Que, según surge del Acta de Apertura del día 27 de noviembre de 2020, obrante a fs. 103vta., se recibieron ofertas por parte de las siguientes firmas: TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto, DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad, G y H S.A. y OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.

Que, tal como surge de la mencionada acta y del Acta de Prejudicialización de fecha 01 de diciembre de 2020, adunada a fs. 123/124vta., las ofertas presentadas por las firmas TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto, G y H S.A. y OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. brindan cumplimiento a los requisitos formales en el marco de la licitación pública en cuestión.

Que, en este aspecto, es preciso mencionar que, si bien la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto incorporó su oferta al proceso licitatorio a través de la Sra. Agustina Alejandra Martín en carácter de apoderada y la firma G y H S.A. a través de la Sra. Miriam Camponovo, bajo el mismo carácter, ninguna de las firmas acreditó dicho extremo en el Acto de Apertura. Igualmente, surge que las mencionadas han incorporado oportunamente los documentos referidos en Registro Único de Proveedores, tal como se desprende a fs. 117/119.

Que, en consonancia al punto anterior, la firma OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. aduna documentación licitatoria a través de la Sra. Mónica Garés en carácter de apoderada de la firma, no acreditando documental acerca del vínculo societario. Al respecto, se encuentra agregada presentación espontánea de tal documental a fs. 120/122, quedando subsanado dicho requisito.

Que, por otra parte, y continuando con el análisis de la documental que no constituye causal de rechazo, se observa que las firmas TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto y G y H S.A. no presentaron el certificado de cumplimiento como proveedor municipal, emitido por la Dirección de Rentas de este Municipio, solicitado en el punto 3.f) del Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas. Al respecto, no obstante ello, se extrae dicha información del Registro Único de Proveedores de fs. 117/119.

Que, en base a ello resulta de aplicación el Artículo 34, Apartado 52 del Decreto Provincial N° 674/2011 que dispone que no serán rechazadas las ofertas que contengan defectos de forma que no impidan su exacta comparación con las demás ofertas presentadas; con el fin de evitar restringir la mayor cantidad de ofertas válidas.

Que, por otro lado, la firma DISTRIBUIDORA LAS MARÍAS de Vargas María Soledad incurrió en una causal de rechazo de la oferta, al omitir la presentación del

Pliego de Bases y Condiciones Generales y del Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas, dando lugar a la aplicación de la causal de desestimación no subsanable de la oferta prevista en el punto 6.4 a) y b) del Pliego de Bases y Condiciones Generales de la presente licitación pública.

Que, en otro orden de ideas, la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto cotizó los renglones N° 03, 06, 08, 09, 11, 12 y 13; G y H S.A. cotizó los renglones N° 10, 12 y 13; y, la firma OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. cotizó los renglones N° 10 y 11.

Que, tal como luce del cuadro comparativo de precios elevado por la Dirección General de Compras de la Secretaría de Finanzas Públicas, adunado a fs. 104, y del Acta de la Comisión de Preadjudicación, obrante a fs. 107, la Comisión solicitó mejora de ofertas a las firmas OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. (renglón N° 11) y TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto (renglones N° 06, 09 y 11) por resultar inconvenientes sus precios en relación al presupuesto inicial estimado.

Que, en consecuencia, y luego de la correspondiente apertura de mejora de ofertas, la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas adjuntó a fs. 116 nuevo cuadro comparativo de precios, del cual surge que resultan convenientes las ofertas presentadas por las firmas: TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto en los renglones N° 03, 08 y 13; por la firma G Y H S.A. en el renglón N° 12; y por la firma OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. en los renglones N° 10 y 11. Asimismo, se desprende que la oferta presentada por la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto en los renglones N° 06 y 09 continúa resultando inconveniente por ser su precio superior al presupuesto inicial estimado. Por último, observa que no se recibieron ofertas en los renglones N° 01, 02, 04, 05 y 07.

Que, por tal motivo, la Comisión de Preadjudicación, en la intervención legal que le compete (Decreto Municipal N° 377/2018 Anexo I) labró la correspondiente Acta de Preadjudicación, obrante a fs. 123/124vta., y teniendo en cuenta el análisis de las ofertas más convenientes, recomendó adjudicar los renglones N° 03, 08 y 13 a favor de la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto; el renglón N° 12 a favor de la firma G Y H S.A.; y los renglones N° 10 y 11 a favor de la firma OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L.; como así también, declarar fracasados los renglones N° 06 y 09; y declarar desiertos los renglones N° 01, 02, 04, 05 y 07.

Que, además, recomendó declarar inadmisibles las ofertas presentadas por las firmas DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad y por TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto en los renglones N° 06 y 09.

Que, mediante el Informe Técnico de fs. 106, la Sra. Coordinadora de Intervención Comunitaria, Sra. Mariana Asaldine, manifestó que las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública N° 13/2020 brindan cumplimiento a las especificaciones y características técnicas requeridas por dicha área.

Que, según surge de las actuaciones de marras, el Acta de preadjudicación fue debidamente comunicada a la totalidad de los oferentes y no ha recibido observación alguna.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la contratación, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Artículo 17°; Decreto Municipal N° 474/1998 y 324/2020, Anexo II

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Pública N° 13/2020 a favor de la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto (CUIT N° 20-25974981-7) en los renglones N° 03, 08 y 13 por la suma total de \$ 1.835.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Treinta y Cinco Mil con 00/100); a favor de la firma G y H S.A. (CUIT N° 30-71224202-3) en el renglón N° 12 por la suma total de \$ 88.200,00 (Pesos Ochenta y Ocho Mil Doscientos con 00/100) y a favor de la firma OOSHOOIA LOGISTICS GROUP S.R.L. (CUIT N° 30-71677938-2) en los renglones N° 10 y 11 por la suma total de \$ 2.697.100,00 (Pesos Dos Millones Seiscientos Noventa y Siete Mil Cien con 00/100), ascendiendo dicha adjudicación a un monto total de \$ 4.620.300,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Veinte Mil Trescientos con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3547/2020.

ARTICULO 2°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma DISTRIBUIDORA LAS MARIAS de Vargas María Soledad (CUIT N° 27-14739481-6), considerando lo expuesto.

ARTICULO 3°.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma TODO POR ELLA de Fiadone Walter Roberto (CUIT N° 20-25974981-7) en los renglones N° 06 y 09, sentado lo expuesto.

ARTICULO 4°.- DECLARAR FRACASADOS los renglones N° 06 y 09, por no haber recibido ofertas que resulten admisibles.

ARTICULO 5°.- DECLARAR DESIERTOS los renglones N° 01, 02, 04, 05 y 07, por no haber recibido ofertas.

ARTICULO 6°.- AUTORIZAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA de lo solicitado en los renglones N° 01, 02, 04, 05, 06, 07 y 09

ARTICULO 7°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 300/07, Objeto de Gasto (1900345) por la suma de \$ 4.620.300,00 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Veinte Mil Trescientos con 00/100)

ARTICULO 8°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir las Órdenes de Pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 9°.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 10°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3070/2020

VISTO: El Expediente N° 3772/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26°, Inciso 2°, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorios; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

Los Trámites N° 23781/2020 de fecha 25/11/2020 y N° 24091/2020 de fecha 30/11/2020, emitidos desde la Coordinación de Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de elementos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán destinados para premios que se entregarán a los ganadores de los torneos virtuales que se realizarán por el Aniversario del Espacio Tecnológico de la Dirección de Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$61.543,32 (Pesos Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 32/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la adquisición de elementos que se detallan en el trámite de referencia, los cuales serán destinados para premios que se entregarán a los ganadores de los torneos virtuales que se realizarán por el Aniversario del Espacio Tecnológico de la Dirección de Espacio para el Desarrollo Laboral y Tecnológico, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$61.543,32 (Pesos Sesenta y Un Mil Quinientos Cuarenta y Tres con 32/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3772/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3071/2020

VISTO: El Expediente N° 3779/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículos 26°, Inciso 1° Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017, Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020; Licitación Privada.

El Informe Técnico N° 10/2020, emitido desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Dictamen N° 09/2020 - Trámite N° 24644/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 25081/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las presentes actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el llamado a Licitación Privada N° 18/2020, correspondiente a la adquisición de materiales para la señalización vial, solicitada por la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuya apertura de sobres se realizará el día 16/12/2020 a la hora 15:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 18/2020, correspondiente a la adquisición de materiales para la señalización vial, solicitada por la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; cuya apertura de sobres se realizará el día 16/12/2020 a la hora 15:00, en la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3779/2020.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3°.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la correspondiente afectación presupuestaria, en la Categoría Programática 100/12, Objeto de Gasto 2 - 2 (2000663) por la suma total de \$ 4.029.271,60 (Pesos Cuatro Millones Veintinueve Mil Doscientos Setenta y Uno con 60/100), al Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3072/2020

VISTO: El Expediente N° 3755/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26° - Inciso 2°; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 23998/2020 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 34.820,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100),

en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. BRITO, Daniela, D.N.I. N° 44.282.320; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura.

Que por Informe Técnico N° 70/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.
Que mediante Trámite N° 24590/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 34.820,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. BRITO, Daniela, D.N.I. N° 44.282.320; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura, según Informe Técnico N° 70/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3755/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3073/2020

VISTO: El Expediente N° 3802/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24535/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. TOGNINI, Julio Cesar, D.N.I. N° 20.362.305.

Que por Informe Técnico N° 931/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24535/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino gastos de manutención, a favor del Sr. TOGNINI, Julio Cesar, D.N.I. N° 20.362.305, según Informe Técnico N° 931/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3802/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3074/2020

VISTO: El Expediente N° 249/2018.

La Resolución Municipal N° 0172/2018.
El Trámite N° 24516/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones se realizan el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar en todos sus términos, el Acta Acuerdo Alumbrado Público de fecha 01/12/2020, acordada entre la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, representada en este acto por el Sr. SANTANA BARRIENTOS, Belarmino Segundo, DNI N° 14.739.548, en su carácter de apoderado, y este Municipio representado por el Secretario de Finanzas Públicas, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aprobar en todos sus términos la mencionada Acta.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a lo normado mediante la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Acta Acuerdo Alumbrado Público de fecha 01/12/2020, acordada entre la Cooperativa Eléctrica y Otros

Servicios Públicos de Río Grande Limitada, representada en este acto por el Sr. SANTANA BARRIENTOS, Belarmino Segundo, DNI N° 14.739.548, en su carácter de apoderado, y este Municipio representado por el Secretario de Finanzas Públicas, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 249/2018.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3075/2020

VISTO: El Expediente N° 1891/2020

La Resolución Municipal N° 2339/2020.
El Dictamen N° 126/2020 – Trámite N° 22084/2020 de fecha 27/10/2020, emitido desde la Dirección de Asesoría Letrada, dependiente de la Asesoría Letrada del Municipio de Río Grande.

El Trámite N° 22166/2020 de fecha 29/10/2020, emitido desde la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto Administrativo, a los efectos de modificar el Considerando y el Artículo 1º de la Resolución Municipal N° 2339/2020 de fecha 24/09/2020, a través de la cual se intimó a la Agente Municipal, Sra. GAMARRA, Sandra Patricia, Legajo N° 5286/8, para que, dentro en un plazo no mayor a 10 (Diez) días, contados a partir del día siguiente al de su notificación o al inmediato posterior en caso de resultar aquel feriado o inhábil, proceda a reintegrar al Municipio de Río Grande, la suma de \$ 34.580,41 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ochoenta con 41/100).

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- MODIFICAR en el Considerando y el Artículo 1º del Decreto Municipal N° 2339/2020 de fecha 24/09/2020, donde dice: “\$ 26.443,85 (Pesos Veintiséis Mil Cuatrocientos Cuarenta y Tres con 85/100)...”, debe decir: “...\$ 34.580,41 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Quinientos Ochoenta con 41/100)...” en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 1891/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3076/2020

VISTO: El Expediente N° 3775/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite N° 24234/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de elementos de limpieza y sanitizante, que se detallan en el trámite de referencia, para la conformación de 400 (cuatrocientos) Kits de Limpieza, en el marco del Plan Municipal de Acompañamiento a Personas Mayores.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$195.360,00 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Sesenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de elementos de limpieza y sanitizante, que se detallan en el trámite de referencia, para la conformación de 400 (cuatrocientos) Kits de Limpieza, en el marco del Plan Municipal de Acompañamiento a Personas Mayores, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$195.360,00 (Pesos Ciento Noventa y Cinco Mil Trescientos Sesenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3775/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3077/2020

VISTO: El Expediente N° 3800/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012, Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014 y 324/2020.

El Trámite N° 24259/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de materiales, que se detallan en el trámite de referencia, para la conformación de 260 (doscientos sesenta) Sets para Decoración Navideña, para ser entregados a todos los adultos mayores que participen de los Talleres denominados "Especial Fiestas".

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$120.360,00 (Pesos Ciento Veinte Mil Trescientos Sesenta con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de materiales, que se detallan en el trámite de referencia, para la conformación de 260 (doscientos sesenta) Sets para Decoración Navideña, para ser entregados a todos los adultos mayores que participen de los Talleres denominados "Especial Fiestas", siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$120.360,00 (Pesos Ciento Veinte Mil Trescientos Sesenta con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3800/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 04 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3078/2020

VISTO: El Expediente N° 3805/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23687/2020 de fecha 24/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FRUTOS, Cintia Fabiana, D.N.I. N° 37.156.585.

Que por Informe Técnico N° 881/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23687/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FRUTOS, Cintia Fabiana, D.N.I. N° 37.156.585, según Informe Técnico N° 881/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3805/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3079/2020

VISTO: El Expediente N° 3806/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23701/2020 de fecha 24/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROZ, Antonela Florencia, D.N.I. N° 37.836.192.

Que por Informe Técnico N° 883/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23701/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. QUIROZ, Antonela Florencia, D.N.I. N° 37.836.192, según Informe Técnico N° 883/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3806/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3080/2020

VISTO: El Expediente N° 3807/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23814/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VEGA, Nicolás Leandro, D.N.I. N° 38.088.882.

Que por Informe Técnico N° 891/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23814/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. VEGA, Nicolás Leandro, D.N.I. N° 38.088.882, según Informe Técnico N° 891/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3807/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3081/2020

VISTO: El Expediente N° 3808/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23817/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita y manutención, a favor del Sr. CAJAL, Jorge Antonio, D.N.I. N° 23.560.793.

Que por Informe Técnico N° 892/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23817/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita y manutención, a favor del Sr. CAJAL, Jorge Antonio, D.N.I. N° 23.560.793, según Informe Técnico N° 892/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3808/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3082/2020

VISTO: El Expediente N° 3809/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23844/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Estela Carina, D.N.I. N° 28.210.251.

Que por Informe Técnico N° 0890/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23844/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor de la Sra. GOMEZ, Estela Carina, D.N.I. N° 28.210.251, según Informe Técnico N° 0890/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3809/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3083/2020

VISTO: El Expediente N° 3810/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23894/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DÍAZ, Edgardo Gabriel, D.N.I. N° 27.570.210.

Que por Informe Técnico N° 0894/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23894/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. DÍAZ, Edgardo Gabriel, D.N.I. N° 27.570.210, según Informe Técnico N° 0894/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3810/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3084/2020

VISTO: El Expediente N° 3811/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23928/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GAY, Sergio Gustavo, D.N.I. N° 24.574.508.

Que por Informe Técnico N° 0896/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23928/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 9.500,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor del Sr. GAY, Sergio Gustavo, D.N.I. N° 24.574.508, según Informe Técnico N° 0896/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3811/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3085/2020

VISTO: El Expediente N° 3812/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23971/2020 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREYRA, Karen Gabriela, D.N.I. N° 42.966.437.

Que por Informe Técnico N° 0900/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23971/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FERREYRA, Karen Gabriela, D.N.I. N° 42.966.437, según Informe Técnico N° 0900/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3812/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3086/2020

VISTO: El Expediente N° 3813/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23978/2020 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIEZ, Lauro Daniel, D.N.I. N° 27.853.140.

Que por Informe Técnico N° 0899/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23978/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de luz de la vivienda que habita, a favor del Sr. DIEZ, Lauro Daniel, D.N.I. N° 27.853.140, según Informe Técnico N° 0899/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3813/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3087/2020

VISTO: El Expediente N° 3754/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 831/2014, N° 332/2020 y N° 721/2020.

El Dictamen N° 187/2020 - Trámite N° 24925/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y

Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.
El Trámite N° 22758/2020 de fecha 05/11/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra por Administración: "PINTADO DE CICLOVÍAS Y ESTACIONES SALUDABLES - AÑO 2020", la cual consiste en el pintado de 32.406,00m2 de ciclovías existentes y un total de 540,00m2 correspondientes a estaciones saludables en nuestra ciudad; debido a su deterioro y el desgaste natural de los materiales.

Que los trabajos han sido previstos para realizarse íntegramente por la Administración, con personal municipal en su totalidad, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de la obra. Para ello se realizará una Contratación Directa por Renglón -prevista en 4 renglones-, utilizando la modalidad de Unidad de Medida.

Que el Presupuesto Oficial de la obra, asciende a la suma total de \$ 4.113.950,31 (Pesos Cuatro Millones Ciento Trece Mil Novecientos Cincuenta con 31/100), desglosándose el valor en cuatro (4) renglones: Renglón N° 1: \$ 3.881.705,34; Renglón N° 2: \$ 165.000,00; Renglón N° 3: \$ 60.687,52; Renglón N° 4: \$ 6.557,45; imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2020, siendo el mes base octubre/2020.

Que, el plazo de ejecución de los trabajos será de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y los trabajos demandarán un total de 1.400 Hs/hombre entre los que se verán involucrados personal de la división de Obras, Electricidad y Pintura, de la Dirección de Servicios Públicos.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541) prorrogada por el Ejecutivo Nacional, por el término de un (1) año conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que este municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, prorrogando a su vez a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que mediante Dictamen N° 187/2020 - Trámite N° 24925/2020 de fecha 09/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 25008/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que el suscripto, se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra por Administración: "PINTADO DE CICLOVÍAS Y ESTACIONES SALUDABLES - AÑO 2020", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 4.113.950,31 (Pesos Cuatro Millones Ciento Trece Mil Novecientos Cincuenta con 31/100), conforme los motivos plasmados en los considerandos, y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3754/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones que como Anexo N° I forma parte de la presente y que registró técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR a la Obra por Administración: "PINTADO DE CICLOVÍAS Y ESTACIONES SALUDABLES - AÑO 2020", de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N° 721/2020, por los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto de la Contratación Directa para la ejecución de la Obra de referencia, por la suma total de \$ 4.113.950,31 (Pesos Cuatro Millones Ciento Trece Mil Novecientos Cincuenta con 31/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3088/2020

VISTO: El Expediente N° 3839/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite N° 24888/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 3000 (tres mil) Calendarios RGA 2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, 3000 (tres mil) Soporte de lenga de 4,8 x 4,8 cepillado con ranura y 3000 (tres mil) Grabado en dos caras soporte lenga, los cuales serán entregados por el Sr. Intendente Municipal, a los distintos agentes que se desempeñan en las Secretarías pertenecientes a este Municipio, con motivo de la llegada del año nuevo.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$588.000,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 3000 (tres mil) Calendarios RGA 2021, de acuerdo a lo detallado en el Trámite de referencia, 3000 (tres mil) Soporte de lenga de 4,8 x 4,8 cepillado con ranura y 3000 (tres mil) Grabado en dos caras soporte lenga, los cuales serán entregados por el Sr. Intendente Municipal, a los distintos agentes que se desempeñan en las Secretarías pertenecientes a este Municipio, con motivo de la llegada del año nuevo, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$588.000,00 (Pesos Quinientos Ochenta y Ocho Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3839/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3089/2020

VISTO: El Expediente N° 3720/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 23919/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 79.999,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. MOYA, Blanca Antonia, D.N.I. N° 12.630.387; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura.

Que por Informe Técnico N° 68/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 24580/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 79.999,00 (Pesos Setenta y Nueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del "Programa Municipal Mujeres Emprendedoras", creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. MOYA, Blanca Antonia, D.N.I. N° 12.630.387; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura, según Informe Técnico N° 68/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3720/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3090/2020

VISTO: El Expediente N° 3797/2020.

El Trámite N° 24704/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio de Entendimiento de fecha 03/11/2020, suscrito entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, representada en este acto por el Secretario de Culto, Emb. OLIVERI, Guillermo Rodolfo, DNI N° 11.211.928, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio de Entendimiento de fecha 03/11/2020, suscripto entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, representada en este acto por el Secretario de Culto, Emb. OLIVERI, Guillermo Rodolfo, DNI N° 11.211.928, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3797/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3091/2020

VISTO: El Expediente N° 3756/2020.

El Dictamen N° 128/2020 - Trámite N° 22245/2020 de fecha 30/10/2020, emitido desde la Asesoría Legal del Municipio de Río Grande.

El Informe Técnico N° 12/2020 - Trámite N° 20279/2020 de fecha 27/10/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite N° 22699/2020 de fecha 05/11/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.

El Trámite N° 24545/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Administración, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que al Expediente de referencia se adjunta el Convenio Marco de Cooperación de fecha 02/11/2020, suscripto entre el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, representada en este acto por la Secretaria Ejecutiva, Dra. BATTHYÁNY DIGHIERO, Karina Elena, DNI N° 95.952.482, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de ratificar el Convenio en mención.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación de fecha 02/11/2020, suscripto entre el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales, representada en este acto por la Secretaria Ejecutiva, Dra. BATTHYÁNY DIGHIERO, Karina Elena, DNI N° 95.952.482, y este Municipio, representado por el Sr. Intendente Municipal, en un todo de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3756/2020.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3092/2020

VISTO: El Expediente N° 1318/2020.

La Resoluciones Municipales N° 0966/2020, 1018/2019 y 2848/2020.

El Dictamen N° 08/2020 - Trámite N° 23528/2020 de fecha 19/11/2020, dependiente de la Coordinación Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de las Finanzas Públicas.

El Trámite N° 24984/2020 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Pública N° 06/2020, la cual versa sobre la adquisición de reactivos para la potabilización del agua, solicitada por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos de este Municipio.

Que mediante la Resolución Municipal N° 1018/2020 de fecha 20 de marzo del corriente año, se adjudicó la Licitación Pública N° 06/2020 a favor de la firma FAISAN S.A. en los renglones N° 01 y N° 02 por la suma total de \$ 15.962.800,00 (Pesos Quince Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100) y a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A. en los renglones N° 03 y N° 04 por la suma total de \$ 5.336.600,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos con 00/100).

Que en consecuencia, se libró la Orden de Compra N° 000383 por la suma de \$ 5.336.600,00 (Pesos Cinco Millones Trescientos Treinta y Seis Mil Seiscientos con 00/100) a favor de la firma INDUQUÍMICA ARGENTINA S.A., la cual obra a fs. 142/143, y la Orden de Compra N° 000384 por la suma de \$ 15.962.800,00 (Pesos Quince Millones Novecientos Sesenta y Dos Mil Ochocientos con 00/100) a favor de la firma FAISAN S.A., agregada a fs. 146/147.

Que a fs. 258, luce el Informe Técnico de fecha 17 de noviembre de 2020 emitido por la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, el cual pone de manifiesto que mediante la Orden de Compra N° 000384 se adjudicaron 200.000 (doscientos mil) kilogramos de sulfato de aluminio y 135.600 (ciento treinta y cinco mil seiscientos) kilogramos de hipoclorito de sodio, a favor de la firma FAISAN S.A., y que en base a ello, el proveedor realizó una entrega total del primer insumo, mientras que, por el contrario, del hipoclorito de sodio restan 36.160 (treinta y seis mil ciento sesenta) kilogramos pendientes de entrega.

Que por tal motivo, y teniendo en cuenta que a la fecha se encuentra en trámite la Licitación Pública N° 10/2020 para la adquisición de los mismos reactivos químicos para el proceso de potabilización del agua, mediante el expediente N° 0001-03238/2020, es que el área requiere de manera imperiosa y urgente modificar la entrega pendiente de forma parcial de 27.120 (veintisiete mil ciento veinte) kilos de hipoclorito de sodio por una entrega de 22.755 (veintidós mil setecientos cincuenta y cinco) kilos de sulfato de aluminio, dado que, tal insumo es indispensable para efectuar el correcto proceso de potabilización del agua.

Que, asimismo, del mentado Informe Técnico surge que los consumos mensuales de los insumos y/o reactivos químicos necesarios para potabilizar el agua varían según las condiciones climáticas presentadas en nuestra ciudad, como ser fuertes vientos y lluvias intensas, ocasionado que el río a tratar por la Planta Potabilizadora contenga mayor cantidad de sedimentos en suspensión, turbidez, color y pastos, ocasionando, en consecuencia, un gran aumento en el uso y consumo de los reactivos.

Que, tal situación producto de las inclemencias y condiciones climáticas descriptas se han producido durante los meses de septiembre y noviembre del corriente año, ocasionando un aumento exponencial del consumo de sulfato de aluminio.

Que, por consiguiente y en vista de la solicitud efectuada por el área, resulta de aplicación el Artículo 34, Apartado 67 del Decreto Provincial N° 674/11 que estipula que: "El organismo licitante con autorización de la autoridad competente tendrá derecho a: a) Aumentar o disminuir hasta un veinte por ciento (20%) el total adjudicado, en las condiciones y precios pactados. Ese porcentaje podrá incidir tanto en la entrega total como en las entregas parciales..."; y el apartado 9.2 del Pliego de Cláusulas Generales y Particulares, que de manera concordante dispone que "(...) El aumento o la disminución podrá incidir sobre uno, varios o el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el porcentaje previsto".

Que por ende, la ampliación del monto de un contrato administrativo hasta un 20% (veinte por ciento), se encuentra configurada como una prerrogativa en favor del Municipio.

Que la cotización del dólar estadounidense a la fecha de la solicitud antes mencionada es de \$ 79,10 (Pesos Setenta y Nueve con 10/100) toda vez que se trata de materias primas importadas, incorporadas al producto final.

Que en términos netos, dicha variación representa la suma total de \$ 6.652,50 (Pesos Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 50/100);

Que, a fs. 261 obra pedido de provisión N° 1817/2020 con detalle de lo requerido, mediante las presentes actuaciones.

Que, a fs. 262/263 se encuentra agregado el Dictamen N° 08/2020 emitido por la Coordinación Legal Técnica de la Secretaría de Finanzas Públicas, el cual recomienda el marco jurídico descripto ut-supra.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la disminución de un 20% (veinte por ciento) del monto total adjudicado en el renglón N° 01 de la Orden de Compra N° 384/2020, conforme la adjudicación realizada mediante la Resolución Municipal N° 1018/2020, a la firma FAISAN S.A. (CUIT 30-63890819-7), por la suma de \$ - 1.301.760,00 (Pesos Menos Un Millón Trescientos Un Mil Setecientos Sesenta con 00/100); conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 1318/2020.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR la ampliación de un 13,84% (trece coma ochenta y cuatro por ciento) del monto total adjudicado en el renglón N° 02 de la Orden de Compra N° 384/2020, conforme la adjudicación realizada mediante la Resolución Municipal N° 1018/2020, a favor de la firma FAISAN S.A. (CUIT 30-63890819-7), hasta la suma de \$ 1.308.412,50 (Pesos Un Millón Trescientos Ocho Mil Cuatrocientos Doce con 50/100)

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, la correspondiente Orden de Compra y realizar el compromiso presupuestario correspondiente, de acuerdo al Artículo 2º

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en la categoría programática 500/04, objeto del gasto 2 - 2 (2000724) por la suma total de \$ 6.652,50 (Pesos Seis Mil Seiscientos Cincuenta y Dos con 50/100).

ARTICULO 5º.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación y emitir la Orden de Pago respectiva, conforme lo expresado en los Artículos 1º y 2º.

ARTICULO 6º.- PROCEDER por Tesorería General, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1º.

ARTICULO 7º.- REGISTRAR. Tomar conocimiento la Dirección General de Obras Sanitarias de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos. Remitir a la Dirección General de Compras para la prosecución del trámite correspondiente. Publicar en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archivar.

Río Grande, 09 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3093/2020

VISTO: El Expediente N° 3722/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 721/2020; la Resolución Municipal N° 2892/2020 y el Decreto Municipal N° 1092/2020.

El Trámite N° 22967/2020 de fecha 11/11/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Dictamen N° 180/2020 - Trámite N° 24431/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 24874/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION CORDON CUNETA BARRIO CGT - RIO GRANDE", la cual consiste en la construcción aproximada de 1.681,00 metros lineales de cordón cuneta, como así también la totalidad del correspondiente paquete estructural inferior en las distintas calles a intervenir en el barrio CGT.

Que los trabajos se ejecutarán durante el Ejercicio Financiero del año 2020, con parte de los fondos provenientes del programa Plan Nacional Argentina Hace II, dependiente del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación.

Que en vistas a ello se celebró el Convenio Marco - CONVE-2020-71394567-APN-MOP-, entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y este Municipio, que fue ratificado en todos sus términos mediante Resolución Municipal N° 2892/2020 de fecha 11/11/2020, registrado bajo el N° 17874 de fecha 11/11/2020.

Que, los trabajos serán realizados por contratación a terceros, por lo que se procederá al llamado de distintas empresas para participar de la cotización, adoptándose

para ello el sistema de contratación por Unidad de Medida para lo cual se llevará a cabo el llamado a Licitación Privada N° 15/2020.

Que, el plazo total de la obra se establece en noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de garantía se establece en trescientos sesenta y cinco (365) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 20.616.488,90 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Ocho y Ocho con 90/100), imputándose a la partida del ejercicio financiero del año 2020, correspondiente al Fondo del Plan Argentina Hace II.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27541), prorrogada por el Ejecutivo Nacional por el término de un (1) año conforme a los Decretos de Necesidad y Urgencia de la Nación N° 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que este Municipio adhirió mediante los Decretos y las Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que mediante Dictamen N° 180/2020 – Trámite N° 24431/2020 de fecha 02/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 24995/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que el suscripto, se encuentra facultado para la emisión del presente, en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 15/2020, para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION CORDON CUNETAS BARRIO CGT – RIO GRANDE", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 20.616.488,90 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Ocho y Ocho con 90/100), de conformidad con los motivos expuestos en los considerando, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3722/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares, que como Anexo N° I forman parte de la presente y registrarán técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo primero de la presente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR la obra: "CONSTRUCCION CORDON CUNETAS BARRIO CGT – RIO GRANDE", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020, por los motivos expresados en los considerando.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 20.616.488,90 (Pesos Veinte Millones Seiscientos Dieciséis Mil Cuatrocientos Ocho y Ocho con 90/100), el cual deberá imputarse a la partida del Ejercicio Financiero año 2020, correspondiente al Fondo del Plan Argentina Hace II.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3094/2020

VISTO: El Expediente N° 3865/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decreto Provincial N° 674/2011 y su modificatorio N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite N° 25086/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de 7000 (Siete Mil) unidades de Tarjetas de Salutación "Felices Fiestas" en Tamaño A6, medidas 10x14 cm., Impresión Full Color, las cuales serán entregadas junto a los Módulos Navideños, a través del Programa Alimentario Municipal (PAM), a todos los beneficiarios que conforman el padrón, como así también a las personas que asisten al Albergue Integrador, a los Comedores y Merenderos Comunitarios y a las Organizaciones Cíviles de nuestra ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de 7000 (Siete Mil) unidades de Tarjetas de Salutación "Felices Fiestas" en Tamaño A6, medidas 10x14 cm., Impresión Full Color, las cuales serán entregadas junto a los Módulos Navideños, a través del Programa Alimentario Municipal (PAM), a todos los beneficiarios que conforman el padrón, como así también a las personas que asisten al Albergue Integrador, a los Comedores y Merenderos Comunitarios y a las Organizaciones Cíviles de nuestra ciudad, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$42.000,00 (Pesos Cuarenta y Dos Mil con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3865/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3095/2020

VISTO: El Expediente N° 44/2020

El Decreto Municipal N° 0045/2020.

La Constancia de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 24058/2020 de fecha 27/11/2020 emitido por la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de proceder a la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$216.035,27 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Treinta y Cinco con 27/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- APROBAR la rendición parcial del Fondo Permanente de Emergencia Social otorgado a la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, cuyo monto asciende a la suma de \$216.035,27 (Pesos Doscientos Dieciséis Mil Treinta y Cinco con 27/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 44/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3096/2020

VISTO: El Expediente Letra "R" N° 3520/2001.

La Resolución Municipal N° 1202/2000.

El Dictamen N° 183/2020 – Trámite N° 24512/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 24031/2020 de fecha 24/11/2020, emitido por la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 1202/2000 de fecha 22/11/2000, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "E" – Tablón II – Lote 26, a favor del Sr. RUNIN PÉREZ, Rosa del Carmen, DNI N° 18.729.845.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite N° 24031/2020, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia RUNIN, por un período de diez (10) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia RUNIN, ubicada en la Necrópolis Local Sección "E" – Tablón II – Lote 26, por el término de diez (10) años, siendo el vencimiento de la presente el día 11/11/2030, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen N° 183/2020 – Trámite N° 24512/2020 de fecha 02/12/2020 y a la documentación que obra en el Expediente Letra "R" N° 3520/2001.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3097/2020

VISTO: El Expediente N° 2234/2020.

Los Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020, N° 721/2020 y N° 875/2020; Resoluciones Municipales N° 1730/2020, N° 1839/2020 y N° 2434/2020. La Resolución S.P.I. y S.P. N° 33/2020;

El Dictamen N° 176/2020 – Trámite N° 23459/2020 de fecha 19/11/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 24432/2020 de fecha 02/12/2020 emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones se tramita la Obra: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020", aprobado por Resolución Municipal N° 1730/2020 de fecha 30/06/2020.

Que mediante Resolución S.P.I. y S.P. N° 33/2020 se exceptuó la obra de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020.

Que mediante Resolución Municipal N° 1839/2020, se aprobó la adjudicación de la Obra mencionada y el presupuesto por un monto total de \$ 2.121.480,00 (Pesos Dos Millones Ciento Veintitún Mil Cuatrocientos Ocho con 00/100).

Que mediante Resolución Municipal N° 2434/2020, se aprobó el Contrato de Obra N° 116/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 30/07/2020, suscripto entre el Sr. Dusan Oscar Moreira DNI N° 32.103.897, titular de la empresa SYMEL, y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 24432/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Adenda N° 1 de fecha 19/11/2020, del Contrato de Obra N° 116/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 30/07/2020; como así también aprobar el nuevo Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado a la Adenda N° 1 presentado en la fecha 19/11/2020; cuyas copias se adjunta y forma parte de la presente.

Que mediante Dictamen N° 176/2020 - Trámite N° 23459/2020 de fecha 19/11/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa de Asesoramiento Legal y Técnica, el mencionado contrato reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 219/2008.

Que mediante Trámite N° 24689/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, la Adenda N° 1 de fecha 19/11/2020 del Contrato de Obra N° 116/2020 (SPIYSP-DOP) de fecha 30/07/2020, suscripto por la empresa SYMEL, representado en este acto por el Sr. Dusan Oscar Moreira DNI N° 32.130.897 y este Municipio, representado por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 2234/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Plan de Trabajo y la Curva de Inversión ajustado a la Adenda N° 1 correspondiente al Contrato de Obra N° 116/2020 (SPIYSP-DOP).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3098/2020

VISTO: El Expediente N° 2854/2020.

La Resolución Municipal N° 2130/2020.

El Trámite N° 22995/2020 de fecha 27/10/2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente Acto Administrativo, a los efectos de autorizar la prórroga y sus respectivos pagos, del Contrato de Publicidad N° 071/2020 de fecha 29/07/2020, registrado bajo el N° 17576 en fecha 07/09/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2130/2020 de fecha 07/09/2020, a partir del día 01/11/2020, por el periodo de dos (2) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZUÑIGA, Cecilia Del Carmen, DNI. N° 25.102.250, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 24550/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la prórroga del Contrato de Publicidad N° 071/2020 de fecha 29/07/2020, registrado bajo el N° 17576 en fecha 07/09/2020, el cual fuera aprobado mediante Resolución Municipal N° 2130/2020 de fecha 07/09/2020, a partir del día 01/11/2020, por el periodo de dos (2) meses, de acuerdo a la Cláusula Segunda del citado Contrato, suscripto entre la Sra. ZUÑIGA, Cecilia Del Carmen, DNI. N° 25.102.250, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno; en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2854/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3099/2020

VISTO: El Expediente N° 3650/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 21881/2020 de fecha 15/10/2020, emitido desde la Dirección de la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/10/2020, celebrado entre el Sr. RETAMAR, José Luis, D.N.I. N° 33.449.843, de profesión Contador Público, y este Municipio, representado por

el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se desempeñará realizando tareas tales como la atención de temas legales, emisión de informes requeridos, y también tareas generales inherentes a la Subsecretaría de Asuntos Institucionales de la Secretaría de Gobierno, a fin de ser consultado en temas que ameriten un asesoramiento integral y personalizado en materia impositiva, contable, laboral y societaria.

Que según Trámite N° 21881/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 24519/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 15/10/2020, celebrado entre el Sr. RETAMAR, José Luis, D.N.I. N° 33.449.843, de profesión Contador Público, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 3650/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3100/2020

VISTO: El Expediente N° 3651/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26°, Inciso 2° y 3°, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117° de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 504/2018 y 324/2020; Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

El Trámite N° 21879/2020 de fecha 22/10/2020, emitido desde la Dirección de la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/10/2020 celebrado entre la Sra. PACHECO, María Florencia, de profesión Licenciada en Administración, D.N.I. N° 30.384.349, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, “ad referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se desempeñará prestando servicios como Asesora en la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales de la Secretaría de Gobierno.

Que según Trámite N° 21879/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 679/2011 - Trámite N° 30968/2011.

Que mediante Trámite N° 24518/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 22/10/2020 celebrado entre la Sra. PACHECO, María Florencia, de profesión Licenciada en Administración, D.N.I. N° 30.384.349, y este Municipio, representado por el Secretario de Gobierno, según documentación obrante en el Expediente N° 3651/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARIA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
DÍAZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3101/2020

VISTO: El Expediente N° 1992/2020.

Las Resoluciones Municipales N° 1273/2020 y 2333/2020. El Trámite N° 23818/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección de Inclusión, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución Municipal N° 1273/2020 de fecha 29/05/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, registrado bajo el N° 16989 en fecha 29/05/2020, suscripto entre la Sra. DEPRETTI, Mariana Paula DNI N° 24.322.652 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Social, “ad-referéndum” del Sr. Intendente Municipal.

Que a través del Trámite N° 23818/2020, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de rescindir a partir del día 25/11/2020 el Contrato en mención, según lo estipulado mediante Clausula 5° (Quinta) del mismo.

Que mediante Trámite N° 24867/2020, emitido desde Auditoría Interna, se informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- RESCINDIR a partir del día 25/11/2020, el Contrato de Locación de Servicios Profesionales de fecha 30/04/2020, aprobado mediante la Resolución Municipal N° 1273/2020 de fecha 29/05/2020, registrado bajo el N° 16989 en fecha 29/05/2020, suscripto entre la Sra. DEPRETTI, Mariana Paula DNI N° 24.322.652 y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Social, según Clausula 5º (Quinta) del Contrato en mención, y a la documentación obrante en el Expediente N° 1992/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Finanzas Públicas, realizar la desinfectación en el ejercicio financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3102/2020

VISTO: El Expediente N° 1592/2020.

La Resolución Municipal N° 2956/2020.

El Trámite N° 23953/2020 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Dirección de Turismo, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal N° 2956/2020 de fecha 18/11/2020, se aprobó el Contrato de Locación de Servicios de fecha 30/03/2020, registrado bajo el N° 17906 en fecha 18/11/2020, suscripto entre la Sra. MAERO, Florencia, DNI N° 35.704.687, y este Municipio, representado por el Secretario de Desarrollo Económico y Ambiente, "ad referendum" del Sr. Intendente Municipal.

Que mediante Trámite N° 23953/2020, se solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de dejar sin efecto el Expediente 1592/2020, como así también las Resoluciones Municipales N° 2956/2020.

Que mediante Trámite N° 24289/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión de la presente, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el Expediente N° 1592/2020, como así también la Resolución Municipal N° 2956/2020 de fecha 18/11/2020, de acuerdo a lo expresado en los Considerandos de la presente Resolución Municipal.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la desinfectación en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3103/2020

VISTO: El Trámite N° 24953/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de transferir, a partir del día 01/12/2020, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Administración a la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. VILLARROEL, Cintia Gabriela, Legajo N° 6264/2, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones administrativas.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para emitir el acto administrativo correspondiente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- TRANSFERIR, a partir del día 01/12/2020, en el ámbito de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, desde la Dirección de Administración a la Coordinación de Medicina Laboral, dependiente de la Dirección de Medicina, Higiene y Seguridad Laboral, a la Agente Municipal, Planta Contratada, Sra. VILLARROEL, Cintia Gabriela, Legajo N° 6264/2, Categoría 19 (Diecinueve) de la escala salarial vigente, quien pasará a cumplir funciones administrativas.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Publicar. Notificar el presente acto, y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3104/2020

VISTO: El Expediente N° 3771/2020.

La Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo 25º y 30º, Decreto Reglamentario N° 292/72, Decretos Provinciales N° 674/2011 y N° 1543/2012, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda, Ordenanza N° 2848/2010 - Código de Administración Financiera - Decretos Municipales N° 864/2013, N° 831/2014 y 324/2020 - Anexo II, Licitación Pública y Resolución Municipal N° 3065/2020.

El Dictamen N° 10/2020 - Trámite N° 25057/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Coordinación Legal y Técnica dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 25439/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones, tramita la adquisición de mercadería destinada a la conformación de los módulos alimentarios que serán aportados en los meses de enero y febrero del año 2021 desde el Programa Alimentario Municipal, Albergue Integrador de Personas en situación de calle, comedores, merenderos y organizaciones civiles, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Que, dicha adquisición ha sido encuadrada en los lineamientos que establece el Artículo 30º de la Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, el cual establece que: "(...) las publicaciones se harán con una anticipación mínima de quince (15) días a la fecha de apertura (...) excepcionalmente, este término podrá ser reducido cuando la urgencia o interés del servicio así lo requiera pero en ningún caso podrá ser inferior a cinco (5) o diez (10) días, según se trate del país o del exterior, respectivamente (...)".

Que, a fs. 11 se encuentra agregada la constancia emitida por la Dirección de Intervención Comunitaria de la Secretaría de Desarrollo Social, mediante la cual se pone de manifiesto que la pretendida adquisición será destinada a brindar una respuesta a la demanda alimentaria de los miembros beneficiarios del Programa Alimentario Municipal y a otros sectores que atraviesan una grave situación de vulnerabilidad que requieren la asistencia en cuestión (v.gra., comedores comunitarios, merenderos de asociaciones civiles, albergue integrador para personas en situación de calle), efectuándose la entrega en los meses de enero y febrero del año 2021. Por ende, corresponde a este Ejecutivo garantizar el derecho alimentario en debido tiempo y forma considerando, asimismo, el incrementado en la asistencia por diversas indoles y, principalmente, por la pandemia del nuevo coronavirus (COVID-19), como así también, por los distintos motivos y factores debidamente justificados en la mentada constancia, como ser: la inestabilidad económica que atraviesa actualmente nuestro país, con la consiguiente variación de los precios; la necesidad de contar con las cantidades y calidades requeridas antes de la época vacacional con el fin de contar en tiempo y forma con el stock requerido y posibilitar el correcto armado de los módulos alimentarios, entre otros.

Que, en consecuencia, de seguir la normal tramitación del procedimiento licitatorio, considerando los plazos administrativos que tal mecanismo prevé, la conformación de módulos alimentarios y la consecuente entrega se verían frustradas, ocasionando un grave perjuicio a los beneficiarios e impidiendo, de este modo, el goce de su derecho humano básico y elemental.

Que, por lo expuesto, corresponde a este Ejecutivo autorizar el llamado a Licitación Pública N° 15/2020, cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 21 de diciembre de 2020, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras - Secretaría de Finanzas Públicas y aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas;

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente;

Que, el suscripto está facultado para el dictado de la presente, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Pública N° 15/2020, la cual trata sobre la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios, solicitada por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; cuya apertura de sobres se realizará el día lunes 21 de diciembre de 2020, a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras - Secretaría de Finanzas Públicas.; conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3771/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Pliego de Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas que regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación de reserva en la categoría programática 300/07, Objeto de Gasto 2-2 (1900345), por la suma de \$ 27.109.043,00 (Pesos Veintisiete Millones Ciento Nueve Mil Cuarenta y Tres con 00/100) del Ejercicio Presupuestario correspondiente.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3105/2020

VISTO: El Expediente N° 3532/2018.

La Resoluciones Municipales 2850/2018, 5537/2018, 1014/2019, 6612/2019 y 1198/2020.

El Informe Técnico de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 24373/2020 de fecha 02/12/2020, emitido por la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las citadas actuaciones, la Dirección de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas, solicita realizar el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar el pago emergente, a favor de la Firma "I20 WATER LIMITED", por la suma de \$455.134,68 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Cuatro con 68/100).

Que mediante Trámite N° 25075/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago emergente, a favor de la Firma "I20 WATER LIMITED", por la suma de \$455.134,68 (Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Cuatro con 68/100), en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente N° 3532/2018.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3106/2020

VISTO: El Expediente N° 3850/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23906/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 25.220,00 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONJE, Sandra Paola, D.N.I. N° 27.600.249.

Que por Informe Técnico N° 0893/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23906/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 25.220,00 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos Veinte con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. MONJE, Sandra Paola, D.N.I. N° 27.600.249, según Informe Técnico N° 0893/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3850/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3107/2020

VISTO: El Expediente N° 3851/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23930/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 29.999,00 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARRIA CARDENAS, Rosa Edith, D.N.I. N° 18.785.311.

Que por Informe Técnico N° 0897/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23930/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 29.999,00 (Pesos Veintinueve Mil Novecientos Noventa y Nueve con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de una (01) cocina para la vivienda que habita, a favor de la Sra. BARRIA CARDENAS, Rosa Edith, D.N.I. N° 18.785.311, según Informe Técnico N° 0897/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3851/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3108/2020

VISTO: El Expediente N° 3852/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23990/2020 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. BADILLA, Alejandro Héctor, D.N.I. N° 12.567.317.

Que por Informe Técnico N° 0898/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23990/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicio de gas de la vivienda que habita, a favor del Sr. BADILLA, Alejandro Héctor, D.N.I. N° 12.567.317, según Informe Técnico N° 0898/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3852/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3109/2020

VISTO: El Expediente N° 3853/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24271/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, Romina Patricia, D.N.I. N° 38.088.395.

Que por Informe Técnico N° 0929/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24271/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. ALVAREZ, Romina Patricia, D.N.I. N° 38.088.395, según Informe Técnico N° 0929/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3853/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3110/2020

VISTO: El Expediente N° 3854/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24293/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IBAZETA, Zoe Nicole, D.N.I. N° 43.895.014.

Que por Informe Técnico N° 0927/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24293/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. IBAZETA, Zoe Nicole, D.N.I. N° 43.895.014, según Informe Técnico N° 0927/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3854/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3111/2020

VISTO: El Expediente N° 3855/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24430/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORDOBA, Gabriela Elizabeth, D.N.I. N° 24.562.799.

Que por Informe Técnico N° 0926/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24430/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CORDOBA, Gabriela Elizabeth, D.N.I. N° 24.562.799, según Informe Técnico N° 0926/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3855/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3112/2020

VISTO: El Expediente N° 3856/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24648/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 16.900,00 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) colchón, a favor de la Sra. PAZ, Elena Andrea, D.N.I. N° 23.400.788.

Que por Informe Técnico N° 0932/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24648/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 16.900,00 (Pesos Dieciséis Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de un (01) colchón, a favor de la Sra. PAZ, Elena Andrea, D.N.I. N° 23.400.788, según Informe Técnico N° 0932/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3856/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3113/2020

VISTO: El Expediente N° 3857/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24450/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda, a favor de la Sra. HUERTAS, Daniela Paola, D.N.I. N° 33.222.236.

Que por Informe Técnico N° 930/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24450/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 20.000,00 (Pesos Veinte Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda, a favor de la Sra. HUERTAS, Daniela Paola, D.N.I. N° 33.222.236, según Informe Técnico N° 930/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3857/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3114/2020

VISTO: El Expediente N° 3858/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24658/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. VARGAS, Pablo Matías, D.N.I. N° 40.220.286.

Que por Informe Técnico N° 0934/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24658/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino adquisición de materiales de construcción para la vivienda que habita, a favor del Sr. VARGAS, Pablo Matías, D.N.I. N° 40.220.286, según Informe Técnico N° 0934/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3858/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3115/2020

VISTO: El Expediente N° 3859/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24665/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.700,00 (Pesos Doce Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOLEDO, Adriana Gisela, D.N.I. N° 26.236.438.

Que por Informe Técnico N° 0935/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24665/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.700,00 (Pesos Doce Mil Setecientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. MOLEDO, Adriana Gisela, D.N.I. N° 26.236.438, según Informe Técnico N° 0935/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3859/2020.

ARTICULO 2º.- PORSECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3116/2020

VISTO: El Expediente N° 3860/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24809/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. IMPINI, Ana Marcelina Susana, D.N.I. N° 29.703.755.

Que por Informe Técnico N° 0936/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24809/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 12.000,00 (Pesos Doce Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de servicios de luz y gas de la vivienda que habita, a favor de la Sra. IMPINI, Ana Marcelina Susana, D.N.I. N° 29.703.755, según Informe Técnico N° 0936/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3860/2020.

ARTICULO 2º.- PORSECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3117/2020

VISTO: El Expediente N° 3862/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24854/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CANETE, Rocío Fernanda, D.N.I. N° 36.708.881.

Que por Informe Técnico N° 938/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24854/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. CANETE, Rocío Fernanda, D.N.I. N° 36.708.881, según Informe Técnico N° 938/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3862/2020.

ARTICULO 2º.- PORSECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3118/2020

VISTO: El Expediente N° 3717/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020 y N° 721/2020.

La Resolución S.P.I.yS.P. N° 074/2020.

El Dictamen N° 184/2020 – Trámite N° 24539/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 22226/2020 de fecha 30/10/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 24863/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de autorizar la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACIÓN DE CALLE KAU – MARGEN SUR", la cual consiste en realizar el relleno y compactación del suelo, con el fin de dar solución a los reiterados reclamos, debido al mal estado en que se encuentran estas arterias.

Que, los trabajos serán realizados por Contratación a Terceros, para lo que se llamará a distintas empresas de la zona a cotizar la provisión de mano de obra, herramientas, materiales y equipos necesarios, adoptándose para ello el sistema de contratación por Unidad de Medida para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa.

Que, el plazo total para la ejecución de los trabajos se establece en treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que, el plazo de Garantía se establece en treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el presupuesto Oficial de la obra, asciende a la suma de \$ 3.722.865,30 (Pesos Tres Millones Setecientos Veintidós Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 30/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2020, siendo el mes base octubre/2020.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N°27541), prorrogada por el Ejecutivo Nacional por el término de un (1) año conforme a los Decretos de Necesidad y Urgencia de la Nación N° 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste municipio adhirió mediante los Decretos y las Ordenanzas pertinentes.

Que mediante el Decreto Municipal N° 721/2020, se suspendió toda actividad y curso en los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, que no se encuentren enmarcadas como obras y servicios declarados esenciales en la emergencia, por la autoridad competente.

Que mediante Resolución S.P.I.yS.P. N° 074/2020 del 27/11/2020, se dispuso exceptuar a la obra de referencia, de la suspensión del Decreto Municipal N° 0721/2020, por los motivos allí considerados.

Que mediante Dictamen N° 184/2020 – Trámite N° 24539/2020 de fecha 02/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 22226/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de proyección con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "CONSOLIDACIÓN DE CALLE KAU-MARGEN SUR", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 3.722.865,30 (Pesos Tres Millones Setecientos Veintidós Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 30/100), que deberá imputarse al ejercicio financiero año 2020, siendo el mes base octubre/2020, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3717/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR, el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° I forman parte de la presente y regirán técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo primero precedente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la imputación del gasto de la Contratación Directa para la ejecución de la Obra de referencia, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 3.722.865,30 (Pesos Tres Millones Setecientos Veintidós Mil Ochocientos Sesenta y Cinco con 30/100) y un plazo de ejecución de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha en la firma del Acta de Inicio.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3119/2020

VISTO: El Expediente N° 3747/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 721/2020.

El Dictamen N° 188/2020 – Trámite N° 24933/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 23139/2020 de fecha 13/11/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: "TENDIDO DE RED PLUVIAL CHACRA XI – RÍO GRANDE – AÑO 2020", la cual consiste en realizar la construcción del tendido de 685,00 metros de red de desagüe pluvial en Barrio de Chacra XI de la ciudad de Río Grande.

Que, los trabajos serán realizados por Contratación a Terceros, adoptándose para ello el sistema de contratación por Unidad de Medida, para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa.

Que el plazo total de la obra se establezca en sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 7.833.523,21 (Pesos Siete Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Quinientos Veintitrés con 21/100), desglosándose en seis (6) renglones: 1) \$ 987.955,57; 2) \$ 43.605,24; 3) \$ 4.670.631,40; 4) \$ 214.201,20 5) \$ 628.800,00 y 6) \$ 1.288.329,80, debiendo imputarse al ejercicio financiero 2020, siendo el mes base noviembre/2020.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541) prorrogada por el Ejecutivo Nacional, por el término de un (1) año conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por Trescientos Sesenta y Cinco (365) días, prorrogada a su vez a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

Que en vistas a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que conforme al Trámite N° 23139/2020, emitido desde la Dirección General de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; la obra de referencia reviste el carácter que amerita dicho encuadre.

Que mediante Dictamen N° 188/2020 - Trámite N° 24933/2020 de fecha 09/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 25020/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: "TENDIDO DE RED PLUVIAL CHACRA XI - RIO GRANDE - AÑO 2020", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 7.833.523,21 (Pesos Siete Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Quinientos Veintitrés con 21/100), desglosándose en seis (6) renglones, debiendo imputarse al Ejercicio Financiero 2020, siendo el mes base noviembre/2020, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3747/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones; Pliego de Especificaciones Técnicas y particulares que forma parte de la presente el cual registrará técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo primero de la presente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR la Obra por Administración: "TENDIDO DE RED PLUVIAL CHACRA XI - RIO GRANDE - AÑO 2020", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020, conforme los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR el gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 7.833.523,21 (Pesos Siete Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Quinientos Veintitrés con 21/100) y un plazo de ejecución de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha en la firma del Acta de Inicio.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3120/2020

VISTO: El Expediente N° 3846/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020 y N° 721/2020.

El Dictamen N° 197/2020 - Trámite N° 25197/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25044/2020 de fecha 09/12/2020 emitido desde la Dirección General de Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 2 GRUPO 6 - RÍO GRANDE", la cual consiste en los trabajos preliminares de limpieza, acondicionamiento y pintura de cordón cuneta en el Sector 2, del casco viejo de la Margen Sur, en las arterias de: Yourka desde Tolhuin hasta Chawr; Karukinka desde Tolhuin hasta Chawr; Kekombosch desde Tolhuin hasta Chawr; Yawarsi desde Tolhuin hasta Chawr; Koyuska desde Tolhuin hasta Chawr; Tolhuin desde Yourka hasta Kau; Hoiken desde Yourka hasta Kau; Yaghan desde Yourka hasta Kau; Oroski desde Yourka hasta Kau; Yahalve desde Yourka hasta Kau; Chawr desde Laguna Santa Laura hasta Kau.

Que ante la crisis socioeconómica por los motivos de notorio y público conocimiento, y encontrándose en vigencia la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 4129/2020, como la de Infraestructura y Comercio; se han elaborado proyectos de obras como la que aquí nos ocupa, en concordancia con el Programa RGA COOPERATIVA.

Que las tareas se realizarán mediante Contratación a Terceros, usando la modalidad de Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra

Que el plazo de Garantía de obra se establece en noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 2.461.344,76 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 76/100), siendo el mes base noviembre/2020.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que en atención a lo informado a fs. 01 mediante Trámite N° 25044/2020 de fecha 09/12/2020, por la Dirección General de Área Técnica, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Dictamen N° 197/2020 - Trámite N° 25197/2020 de fecha 10/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 25356/2020, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 2 GRUPO 6 - RÍO GRANDE", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 2.461.344,76 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Sesenta y Un Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 76/100), siendo el mes base noviembre/2020, de conformidad con los datos que surgen del Expediente N° 3846/2020 y Anexo I, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 2 GRUPO 6 - RÍO GRANDE", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020, conforme los motivos aludidos en los considerando.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3121/2020

VISTO: El Expediente N° 3843/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020 y N° 721/2020.

El Dictamen N° 195/2020 - Trámite N° 25194/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25041/2020 de fecha 09/12/2020 emitido desde la Dirección General de Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la obra: "INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 3 - RÍO GRANDE", la cual consiste en la reparación y pintura de veredas; remplazo de alfombras y pisos en sector de juegos, de corresponder; acondicionamiento de juegos y equipamiento urbano desde bancos, canteros, luminaria, cestos y otros elementos que requieran mejoras, en las plazas ubicadas en: Yaghan y Shelknam; Oroski y Yehuin; Keninek y Oroski.

Que ante la crisis socioeconómica por los motivos de notorio y público conocimiento, y encontrándose en vigencia la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 4129/2020, como la de Infraestructura y Comercio; se han elaborado proyectos de obras como la que aquí nos ocupa, en concordancia con el Programa RGA COOPERATIVA.

Que las tareas se realizarán mediante Contratación a Terceros, usando la modalidad de Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra.

Que el plazo de Garantía de obra se establece en noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 2.347.131,76 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Uno con 76/100), siendo el mes base noviembre/2020.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que en atención a lo informado a fs. 01 mediante Trámite N° 25041/2020, por la Dirección General de Área Técnica, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Dictamen N° 195/2020 - Trámite N° 25194/2020 de fecha 10/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 25347/2020, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 3 – RÍO GRANDE”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 2.347.131,76 (Pesos Dos Millones Trescientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Treinta y Uno con 76/100), de conformidad con los datos que surgen del Expediente N° 3843/2020 y Anexo I, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo II forman parte integrante de la presente y registrarán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR la obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 3 – RÍO GRANDE”, de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020, conforme los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3122/2020

VISTO: El Expediente N° 3842/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020 y N° 721/2020.

El Dictamen N° 194/2020 – Trámite N° 25193/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25040/2020 de fecha 09/12/2020 emitido desde la Dirección General de Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 2 – RÍO GRANDE”, la cual consiste en la reparación y pintura de veredas; replazo de alfombras y pisos en sector de juegos, de corresponder; acondicionamiento de juegos y equipamiento urbano desde bancos, canteros, luminaria, cestos y otros elementos que requieran mejoras, en las plazas ubicadas en: Nuestra Señora de Itatí y Yourka; Mevi y Sepe; Kau y Oroski; Hoiken y Yourka.

Que ante la crisis socioeconómica por los motivos de notorio y público conocimiento, y encontrándose en vigencia la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 4129/2020, como la de Infraestructura y Comercio; se han elaborado proyectos de obras como la que aquí nos ocupa, en concordancia con el Programa RGA COOPERATIVA.

Que las tareas se realizarán mediante Contratación a Terceros, usando la modalidad de Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra

Que el plazo de Garantía de obra se establece en noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 2.249.692,75 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos con 75/100), siendo el mes base noviembre/2020.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que en atención a lo informado a fs. 01 mediante Trámite N° 25040/2020 de fecha 09/12/2020, por la Dirección General de Área Técnica, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Dictamen N° 194/2020 – Trámite N° 25193/2020 de fecha 10/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 25349/2020, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 2 – RÍO GRANDE”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 2.249.692,75 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Seiscientos Noventa y Dos con 75/100), de conformidad con los datos que surgen del Expediente N° 3842/2020 y Anexo I, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo II forman parte integrante de la presente y registrarán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR la obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 2 – RÍO GRANDE”, de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020, conforme los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3123/2020

VISTO: El Expediente N° 3841/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020 y N° 721/2020.

El Dictamen N° 192/2020 – Trámite N° 25192/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25021/2020 de fecha 09/12/2020 emitido desde la Dirección General de Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 1 – RÍO GRANDE”, la cual consiste en la reparación y pintura de veredas; replazo de alfombras y pisos en sector de juegos, de corresponder; acondicionamiento de juegos y equipamiento urbano desde bancos, canteros, luminaria, cestos y otros elementos que requieran mejoras, en las plazas ubicadas en: Río Fuego y Bondplan; Laguna Azul e Infanta Isabela; El Esquilador y Yourka; Karukinka N° 995; Raúl Alfonsín y Yewarsí.

Que ante la crisis socioeconómica por los motivos de notorio y público conocimiento, y encontrándose en vigencia la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 4129/2020, como la de Infraestructura y Comercio; se han elaborado proyectos de obras como la que aquí nos ocupa, en concordancia con el Programa RGA COOPERATIVA.

Que las tareas se realizarán mediante Contratación a Terceros, usando la modalidad de Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra

Que el plazo de Garantía de obra se establece en noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 1.918.489,77 (Pesos Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 77/100), siendo el mes base noviembre/2020.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que en atención a lo informado a fs. 01 mediante Trámite N° 25021/2020 de fecha 09/12/2020, por la Dirección General de Área Técnica, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Dictamen N° 192/2020 – Trámite N° 25192/2020 de fecha 10/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 25290/2020, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 1 – RÍO GRANDE”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 1.918.489,77 (Pesos Un Millón Novecientos Dieciocho Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 77/100), de conformidad con los datos que surgen del Expediente N° 3841/2020 y Anexo I, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo II forman parte integrante de la presente y registrarán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR la obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 1 – RÍO GRANDE”, de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020, conforme los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3124/2020

VISTO: El Expediente N° 3845/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020 y N° 721/2020.

El Dictamen N° 196/2020 – Trámite N° 25196/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25043/2020 de fecha 09/12/2020 emitido desde la Dirección General de Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 1 GRUPO 5 – RÍO GRANDE”, la cual consiste en los trabajos preliminares de limpieza, acondicionamiento y pintura de cordón cuneta en el Sector 1, del casco viejo de la Margen Sur, en las arterias de: Womska desde Tolhuin hasta Chawr; Yehuín desde Tolhuin hasta Chawr; Uani desde Tolhuin hasta Chawr; Kekauh desde Tolhuin hasta Chawr; Shelknak desde Tolhuin hasta Chawr; Keninek desde Tolhuin hasta Chawr; Yourka desde Tolhuin hasta Chawr; Tolhuin desde Womska hasta Yourka; Hoiken desde Womska hasta Yourka; Yaghan desde Womska hasta Yourka; Oroski desde Womska hasta Yourka; Yahalve desde Womska hasta Yourka; Chawr desde Womska hasta Laguna Santa Laura.

Que ante la crisis socioeconómica por los motivos de notorio y público conocimiento, y encontrándose en vigencia la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 4129/2020, como la de Infraestructura y Comercio; se han elaborado proyectos de obras como la que aquí nos ocupa, en concordancia con el Programa RGA COOPERATIVA.

Que las tareas se realizarán mediante Contratación a Terceros, usando la modalidad de Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo una Contratación Directa.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra

Que el plazo de Garantía de obra se establece en noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 2.379.362,41 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos con 41/100), siendo el mes base noviembre/2020.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que en atención a lo informado a fs. 01 mediante Trámite N° 25043/2020 de fecha 09/12/2020, por la Dirección General de Área Técnica, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Dictamen N° 196/2020 – Trámite N° 25196/2020 de fecha 10/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 25356/2020, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 1 GRUPO 5 – RÍO GRANDE”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 2.379.362,41 (Pesos Dos Millones Trescientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Dos con 41/100), siendo el mes base noviembre/2020, de conformidad con los datos que surgen del Expediente N° 3845/2020 y Anexo I, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR la obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR, PINTURA DE CORDON SECTOR 1 GRUPO 5 – RÍO GRANDE”, de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 721/2020, conforme los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3125/2020

VISTO: El Expediente N° 3844/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 332/2020 y N° 721/2020.

El Dictamen N° 193/2020 – Trámite N° 25195/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25042/2020 de fecha 09/12/2020 emitido desde la Dirección General de Área Técnica, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 4 – RÍO GRANDE”, la cual consiste en la reparación y pintura de veredas; replazo de alfombras y pisos en sector de juegos, de corresponder; acondicionamiento de juegos y equipamiento urbano desde bancos, cancheros, luminaria, cestos y otros elementos que requieran mejoras, en las plazas ubicadas en: Oroski y Anibal Allen; Tolhuin y Womska; Tolhuin e Ishton; Portolan y El Ovejero; El Puestero y Portolan; El Alambrador y Portolan; Hoiken y Uani.

Que ante la crisis socioeconómica por los motivos de notorio y público conocimiento, y encontrándose en vigencia la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 4129/2020, como la de Infraestructura y Comercio; se han elaborado proyectos de obras como la que aquí nos ocupa, en concordancia con el Programa RGA COOPERATIVA.

Que las tareas se realizarán mediante Contratación a Terceros, usando la modalidad de Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo la Contratación Directa.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de treinta (30) días corridos, contados a partir de la fecha de firma del Acta de Inicio de Obra

Que el plazo de Garantía de obra se establece en noventa (90) días corridos contados a partir de la fecha de firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 1.945.851,47 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 47/100), siendo el mes base noviembre/2020.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que en atención a lo informado a fs. 01 mediante Trámite N° 25042/2020 de fecha 09/12/2020, por la Dirección General de Área Técnica, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Dictamen N° 193/2020 – Trámite N° 25195/2020 de fecha 10/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 25348/2020, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma en conformidad a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 4 – RÍO GRANDE”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma \$ 1.945.851,47 (Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Uno con 47/100), de conformidad con los datos que surgen del Expediente N° 3844/2020 y Anexo I, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones, y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo II forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR la obra: “INTERVENCIONES URBANAS EN MARGEN SUR GRUPO 4 – RÍO GRANDE”, de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020, conforme los motivos aludidos en los considerandos.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3126/2020

VISTO: El Expediente N° 3824/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 24761/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 49.900,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. TORREJON, Rocío Antonella, D.N.I. N° 41.488.033, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía.

Que por Informe Técnico N° 82/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 25191/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 49.900,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. TORREJON, Rocío Antonella, D.N.I. N° 41.488.033, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico N° 82/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3824/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3127/2020

VISTO: El Expediente N° 3825/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 24812/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 93.980,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Novecientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. MEDINA, Yanina Vanesa, D.N.I. N° 31.107.207, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía y Pastelería.

Que por Informe Técnico N° 90/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 25182/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 93.980,00 (Pesos Noventa y Tres Mil Novecientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. MEDINA, Yanina Vanesa, D.N.I. N° 31.107.207, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía y Pastelería, según Informe Técnico N° 90/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3825/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3128/2020

VISTO: El Expediente N° 3827/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 24680/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 44.560,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. WEHRHAHNE, Fiama, D.N.I. N° 40.829.140; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura.

Que por Informe Técnico N° 80/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 25176/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 44.560,00 (Pesos Cuarenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. WEHRHAHNE, Fiama, D.N.I. N° 40.829.140; cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Costura, según Informe Técnico N° 80/2020, conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3827/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3129/2020

VISTO: El Expediente N° 3828/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorio N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite N° 24659/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 97.900,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. CARDENAS CARDENAS, Norma Soledad, D.N.I. N° 35.219.570, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía.

Que por Informe Técnico N° 78/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 25187/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 97.900,00 (Pesos Noventa y Siete Mil Novecientos con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal N° 163/2020; a favor de la Sra. CARDENAS CARDENAS, Norma Soledad, D.N.I. N° 35.219.570, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico N° 78/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3828/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3130/2020

VISTO: El Expediente N° 3693/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 23865/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/11/2020 celebrado entre el Sr. TEDESCO, Facundo Javier, D.N.I. N° 38.785.808, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 23865/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 24324/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 24/11/2020 celebrado entre el Sr. TEDESCO, Facundo Javier, D.N.I. N° 38.785.808, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3693/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3131/2020

VISTO: El Expediente N° 3741/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza N° 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

El Trámite N° 24074/2020 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/11/2020 celebrado entre el Sr. VASQUEZ, Rolando Alejandro, D.N.I. N° 26.988.426, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, “ad referendum” del Sr. Intendente Municipal.

Que el mencionado se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite N° 24074/2020, el mencionado Contrato reúne con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 08/2010 – Trámite N° 259/2010.

Que mediante Trámite N° 24909/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúe con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 26/11/2020 celebrado entre el Sr. VASQUEZ, Rolando Alejandro, D.N.I. N° 26.988.426, y este Municipio, representado por la Secretaría de Salud, según documentación obrante en el Expediente N° 3741/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3132/2020

VISTO: El Expediente Nº 3742/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º, Inciso 3º, Apartado h); Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010; Decretos Municipales 0504/2018 y 0324/2020; Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

El Trámite Nº 24005/2020 de fecha 20/11/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en el citado Expediente se adjunta el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/11/2020 celebrado entre la Sra. ZOTO ZOTA, Nancy Zandra, D.N.I. Nº 94.450.667, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, "ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal.

Que la mencionada se compromete a la prestación específica de los servicios que se detallan en el contrato en mención, desempeñándose en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud.

Que según Trámite Nº 24005/2020, el mencionado Contrato refina con los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen Nº 08/2010 - Trámite Nº 259/2010.

Que mediante Trámite Nº 24910/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se continúa con la tramitación del Expediente de referencia.

Que se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar el Contrato en mención, autorizando su respectivo pago.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR en todos sus términos, el Contrato de Locación de Servicios de fecha 20/11/2020 celebrado entre la Sra. ZOTO ZOTA, Nancy Zandra, D.N.I. Nº 94.450.667, y este Municipio, representado por la Secretaria de Salud, según documentación obrante en el Expediente Nº 3742/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARIA de Salud, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR a la Secretaría que corresponda a realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
CÓCCARO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3133/2020

VISTO: El Expediente Nº 856/2020 recaratula Expediente Nº 37/1991.

La Resolución Municipal Nº 24/1991.

El Dictamen Nº 189/2020 - Trámite Nº 24950/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 3938/2020 de fecha 24/01/2020, emitido por la Coordinación Cementerio, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Municipal Nº 24/1991, se otorgó arrendamiento por el término de 20 (veinte) años un lote de terreno en la Necrópolis local, ubicado en la Sección "C" - Tablón III - Lote 11, a favor del Sr. SOTOMAYOR, Fredi Oscar.

Que de acuerdo a la comunicación cursada a través del Trámite Nº 3938/2020, se ha cumplimentado las normativas en vigencia, por lo que se deberá renovar la concesión de la Bóveda de la Familia SOTOMAYOR, por un período de Treinta (30) años.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- RENOVAR la concesión de la Bóveda de la Familia SOTOMAYOR, ubicada en la Necrópolis Local Sección "C" - Tablón III - Lote 11, por el término de Treinta (30) años, siendo el vencimiento de la presente el día 09/01/2041, en un todo de acuerdo al considerando del Dictamen Nº 189/2020 - Trámite Nº 24950/2020 de fecha 09/12/2020 y a la documentación que obra en el Expediente Nº 856/2020 recaratula Expediente Nº 37/1991.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar, Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3134/2020

VISTO: El Expediente Nº 3793/2020.

La Ley Territorial Nº 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º m); Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y sus modificatorias; Artículo 117º de la Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanza Nº 2848/2010, Decretos Municipales Nº 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020 - Anexo I.

El Trámite Nº 24685/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones, se tramita el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan en el Artículo 1º, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$ 3.304.531,39 (Pesos Tres Millones Trescientos Cuatro Mil Quinientos Treinta y Uno con 39/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 11/2020.

Que mediante Trámite Nº 25110/2020, emitido desde Auditoría Interna, informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que el Suscripto se encuentra facultado para la emisión del presente acto conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de las LSP (Liquidación de Servicios Públicos) que se detallan a continuación, presentadas al cobro por la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada, por la suma total de \$ 3.304.531,39 (Pesos Tres Millones Trescientos Cuatro Mil Quinientos Treinta y Uno con 39/100), correspondiente al servicio de energía eléctrica (Altos Consumos), prestados a distintas dependencias de Obras Sanitarias Municipal, durante el Período 11/2020, en conformidad a las actuaciones que surgen en el Expediente Nº 3793/2020.

LSP	Monto
0010 0347 5036	\$15.564,19
0010 0349 9513	\$231.300,00
0010 0349 9514	\$1.584,75
0010 0349 9518	\$3.362,86
0010 0347 2030	\$75.229,85
0010 0349 9524	\$7.665,98
0010 0349 9542	\$22.530,94
0010 0349 9546	\$9.737,00
0010 0349 9626	\$8.143,16
0010 0349 9627	\$19.328,14
0010 0349 9645	\$1.059.288,21
0010 0349 9646	\$32.845,98
0010 0349 9647	\$458.291,45
0010 0349 9648	\$305.738,03
0010 0349 9649	\$46.160,65
0010 0349 9656	\$58.051,68
0010 0349 9682	\$191.769,25
0010 0349 9683	\$24.924,45
0010 0349 9691	\$39.136,63
0010 0349 9702	\$22.439,57
0010 0349 9703	\$27.898,20
0010 0349 9715	\$590.091,61
0010 0348 8383	\$9.009,71
0010 0349 9773	\$43.446,47
0010 0347 6557	\$962,63
Total	\$ 3.304.531,39

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3135/2020

VISTO: El Expediente Nº 905/2017.

El Trámite Nº 25087/2020 de fecha 10/12/2020, emitido desde la Secretaría Privada, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que en función a las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de aceptar la donación sin cargo de la Asociación Mutual Previsional Faguina (A.M.P.F.), de seis (06) CPU con monitor, correspondientes al año 2020, en un todo de acuerdo a la Cláusula 7º del Acuerdo para Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 02/02/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0679/2017 de fecha 13/02/2017, registrado bajo el Nº 11992 en fecha 13/02/2017.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto en conformidad a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- ACEPTAR la donación sin cargo de la Asociación Mutual Previsional Faguina (A.M.P.F.), de seis (06) CPU con monitor, correspondientes al año 2020, en un todo de acuerdo a la Cláusula 7º del Acuerdo para Descuento de Haberes a Empleados Municipales de fecha 02/02/2017, aprobado mediante Resolución Municipal Nº 0679/2017 de fecha 13/02/2017, registrado bajo el Nº 11992 en fecha 13/02/2017, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente 905/2017.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3136/2020

VISTO: El Expediente Nº 3880/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen Nº 246/2008;

Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24436/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRÍGUEZ, Verónica Daniela, D.N.I. N° 41.181.814.

Que por Informe Técnico N° 925/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24436/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.500,00 (Pesos Siete Mil Quinientos con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RODRÍGUEZ, Verónica Daniela, D.N.I. N° 41.181.814, según Informe Técnico N° 925/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3880/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3137/2020

VISTO: El Expediente N° 3881/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24899/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FARFAN, Lorena del Huerto, D.N.I. N° 26.031.863.

Que por Informe Técnico N° 940/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24899/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. FARFAN, Lorena del Huerto, D.N.I. N° 26.031.863, según Informe Técnico N° 940/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3881/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3138/2020

VISTO: El Expediente N° 3882/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 24906/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. COLIVORO MAICHEO, Marcela, D.N.I. N° 25.633.298.

Que por Informe Técnico N° 941/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 24906/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino manutención, a favor de la Sra. COLIVORO MAICHEO, Marcela, D.N.I. N° 25.633.298, según Informe Técnico N° 941/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3882/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3139/2020

VISTO: El Expediente N° 3883/2020.

La Carta Orgánica Municipal, Artículos 37º y 117º - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Dictamen N° 246/2008; Decreto Municipal N° 1455/2012.

El Trámite N° 23920/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Coordinación de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ DÍAZ, Liliana Beatriz, D.N.I. N° 22.446.601.

Que por Informe Técnico N° 895/2020, se solicita autorización a fin de otorgar el presente Subsidio.

Que según Trámite N° 23920/2020, el mencionado Subsidio reúne los requisitos y alcances establecidos en el Dictamen N° 246/2008 de fecha 19/06/2008.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, destino pago de alquiler de la vivienda que habita, a favor de la Sra. RUIZ DÍAZ, Liliana Beatriz, D.N.I. N° 22.446.601, según Informe Técnico N° 895/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3883/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3140/2020

VISTO: El Expediente N° 3799/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 863/2013 y N° 721/2020.

El Dictamen N° 185/2020 – Trámite N° 24710/2020 de fecha 03/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 23213/2020 de fecha 16/11/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos;

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes actuaciones tramita la Obra: "AMPLIACIÓN PLAYON DEPORTIVO CALLE SANTA ROSA - AÑO 2020", la cual consiste en la construcción de un espacio destinado a lo deportivo y al esparcimiento.

Que de acuerdo a los antecedentes que se acompañan, la obra fue rescindida por culpa de la contratista, conforme surge de la Resolución Municipal N° 2435/2020 de fecha 28/09/2020.

Que mediante el Trámite N° 23213/2020 emitido por la Coordinación de Obras Públicas surge la necesidad de continuar con la ejecución de los trabajos, que actualmente se realizarán por Contratación a Terceros, usando la modalidad de Ajuste Alzado, para lo cual se llevará a cabo la correspondiente Contratación Directa.

Que el Presupuesto Oficial de la obra, asciende a la suma total de \$ 5.946.502,04 (Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Dos con 04/100), imputándose al Ejercicio Financiero del año 2020, siendo el mes base octubre/2020.

Que, el plazo de ejecución de los trabajos, será de noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y el plazo de garantía se establece en ciento ochenta (180) días corridos, a contar desde la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541) prorrogada por el Ejecutivo Nacional, por el término de un (1) año conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste Municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogando a su vez a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que en atención a lo informado a fs. 01/02 mediante Trámite N° 23213/2020 de fecha 16/11/2020, por la Coordinación de Obras Públicas, los trabajos revisten las características que ameritan dicho encuadre.

Que mediante Dictamen N° 185/2020 - Trámite N° 24710/2020 de fecha 03/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 25301/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la Contratación Directa para la ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN PLAYON DEPORTIVO CALLE SANTA ROSA - AÑO 2020", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 5.946.502,04 (Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Dos con 04/100), conforme los motivos que surgen de los considerando y a la documentación obrante en el Expediente N° 3799/2020.

ARTICULO 2°.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° I forman parte de la presente y registrarán técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo precedente.

ARTICULO 3°.- EXCEPTUAR a la Obra: "AMPLIACIÓN PLAYON DEPORTIVO CALLE SANTA ROSA - AÑO 2020", de la suspensión establecida por el Decreto Municipal N° 0721/2020, por los motivos aludidos en los considerando.

ARTICULO 4°.- AUTORIZAR la imputación del gasto de la Contratación Directa para la ejecución de la Obra de referencia, por la suma total de \$ 5.946.502,04 (Pesos Cinco Millones Novecientos Cuarenta y Seis Mil Quinientos Dos con 04/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5°.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3141/2020

VISTO: El Expediente N° 3030/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 863/2013, 831/2014, 983/2020, Licitación Privada, Resolución Municipal N° 2788/2020, Resolución S.P.I y S.P. N° 054/2020.

El Trámite N° 25488/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección General de Compras, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas; y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 01/2020, la cual versa sobre la Obra por Administración: "PAVIMENTACIÓN EN DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD", referente a la adquisición de hormigón elaborado H-30 y H-25, suelo seleccionado puesto en obra y el alquiler de las siguientes maquinarias: máquina excavadora oruga, camión volcador doble puente, motoniveladora y rodillo vibrante, todas ellas con chofer y combustible; destinada a la pavimentación de las distintas calles de los barrios de nuestra ciudad, por la suma estimada de \$ 36.894.520,35 (Pesos Treinta y Seis Millones Ochocientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Veinte con 35/100) según presupuesto oficial, solicitada por la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

Que a través de la Ordenanza Municipal N° 4129/2020 de fecha 08/09/2020, se declaró la Emergencia Vial, Hídrica, de Infraestructura Edilicia y Equipamiento Urbano en el ámbito de la Ciudad de Río Grande, a partir de la fecha de publicación de la presente, por un plazo de 365 días, con el fin de garantizar la inmediata ejecución de aquellas obras y tareas que tengan por objeto la pavimentación, construcción de veredas, saneamiento hídrico, construcción de pluviales, cloacales y demás obras complementarias que resulten de necesidad a los fines del cumplimiento de la mentada Ordenanza.

Que mediante la Resolución de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos N° 054/2020, de fecha 06/10/2020 (fs. 92), se exceptuó la presente obra por administración de la suspensión establecida a través del Decreto Municipal N° 0721/2020, otorgándole, además, carácter excepcional a la misma.

Que por medio de la Resolución Municipal N° 2788/2020 de fecha 22/10/2020, se aprobaron los pliegos respectivos (Pliego de Bases y Condiciones para la Licitación de suministros con destino a obra pública, Pliego de Cláusulas Generales para la Licitación de suministros con destino a obra pública y Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares) y se autorizó el llamado a Licitación Privada N° 10/2020 para la ejecución de la presente Obra por Administración.

Que de acuerdo con dicha Resolución Municipal, la apertura de sobres tuvo lugar el día 03/11/2020 a las 11:00 horas, en la Dirección General de Compras dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

Que a fs. 154 obra constancia de las invitaciones cursadas a las firmas en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Provincial N° 674/2011, Artículo 26, Inciso 1 y en el Decreto Municipal N° 0831/2014 - Anexo I.

Que del Acta de Apertura de sobres de fecha 03/11/2020, obrante a fs. 362/364, surge que se presentaron ofertas por parte de las siguientes firmas: RECONQUISTA S.R.L. (C.U.I.T. N° 33-71158818-9), EL DORADO S.R.L. (CUIT 30-70942075-1), MENESES HERNÁN (CUIT 20-14550739-2), EUGENIO GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén (CUIT 23-18830732-9) y DALMAS DAMIAN AGUSTIN (CUIT 20-30094294-7).

Que las firmas RECONQUISTA S.R.L. y EL DORADO S.R.L. cotizaron únicamente los renglones N° 01 y 02; el Sr. MENESES HERNÁN cotizó los renglones N° 02, 03, 04 y 06; la firma EUGENIO GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén cotizó únicamente el renglón N° 05; y el Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTIN cotizó los renglones N° 01, 02 y 07.

Que a fs. 386/vta. consta Informe Técnico de fecha 16/11/2020, Trámite N° 23192/2020, emitido por la Coordinación Técnica Administrativa de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, del cual surge que las ofertas presentadas están de acuerdo con los requerimientos solicitados y son técnicamente correctas.

Que de acuerdo al cuadro comparativo de precios elaborado por el Departamento de Licitaciones y Contrataciones de la Dirección General de Compras, obrante a fs. 384, y del Acta de la Comisión de Preadjudicación emitida el día 16 de noviembre de 2020, la cual luce a fs. 387/388, la Comisión evaluó la totalidad de la documentación contenida en las ofertas presentadas, y en consecuencia de ello, solicitó una mejora de ofertas a las firmas MENESES HERNÁN y DALMAS DAMIAN AGUSTIN en el renglón N° 02 por comprobarse un empate entre las ofertas presentadas por las mismas, y a la firma MENESES HERNÁN respecto del renglón N° 04 por resultar su precio superior en un 20,05% al presupuesto inicial estimado.

Que, por consiguiente, el día 18/11/2020 se llevó a cabo el Acto de Apertura de sobres correspondiente a la mejora de ofertas solicitada, y se labro el Acta de Apertura respectiva, agregada a fs. 394.

Que, del Informe N° 06 de la Comisión de Preadjudicación, obrante a fs. 417/418, y del Acta de Preadjudicación de fs. 419/420, surge que en relación a las ofertas admisibles y teniendo en cuenta el análisis de las ofertas más convenientes a los intereses de éste Municipio, de acuerdo a lo estipulado en el cuadro comparativo de precios de fs. 414, la Comisión recomendó adjudicar la presente Licitación Privada N° 10/2020 de la siguiente forma: los RENGLONES N° 01, 02 y 07 a la firma DALMAS DAMIAN AGUSTIN (CUIT 20-30094294-7) por la suma total de \$ 30.246.942,00 (Pesos Treinta Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100); RENGLONES N° 03, 04 y 06 a la firma MENESES HERNAN (CUIT 20-14550739-2) por la suma total de \$ 1.962.500,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/100); y RENGLOÑ N° 05 a la firma EUGENIO GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén (CUIT 23-18830732-9) por la suma total de \$ 755.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100). Dicha preadjudicación asciende a la suma total de \$ 32.964.442,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 00/100).

Que, el Acta de Preadjudicación fue notificada a la totalidad de los oferteros según las constancias obrantes a fs. 421/422, y, además, fue fijada en la cartelera de la Dirección General de Compras.

Que, vencido el plazo para efectuar impugnaciones a la misma, no se han recibido presentaciones al respecto y, en consecuencia, la misma ha quedado firme y consentida.

Que, existe crédito presupuestario para afrontar la presente adquisición, conforme al Presupuesto del Ejercicio correspondiente.

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- ADJUDICAR la Licitación Privada N° 10/2020 a favor del Sr. DALMAS DAMIAN AGUSTIN (CUIT 20-30094294-7) en los renglones N° 01, 02 y 07 por la suma total de \$ 30.246.942,00 (Pesos Treinta Millones Doscientos Cuarenta y Seis Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 00/100); a favor del Sr. MENESES HERNAN (CUIT 20-14550739-2) en los renglones N° 03, 04 y 06 por la suma total de \$ 1.962.500,00 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Dos Mil Quinientos con 00/100); y a favor de la firma EUGENIO GROUP de Eugenio Mancilla Luis Rubén (CUIT 23-18830732-9) en el renglón N° 05 por la suma total de \$ 755.000,00 (Pesos Setecientos Cincuenta y Cinco Mil con 00/100). Siendo el monto total adjudicado de \$ 32.964.442,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 00/100) y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3030/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, emitir las correspondientes Órdenes de Compra y realizar los Compromisos Presupuestarios correspondientes en la Categoría Programática 11/11/Objeto del Gasto 04 02 02 00 por la suma total de \$ 32.964.442,00 (Pesos Treinta y Dos Millones Novecientos Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 00/100).

ARTICULO 3°.- REGISTRAR por la Dirección de Contaduría, el devengamiento de la presente erogación, y emitir las Órdenes de pago respectivas, de acuerdo a lo expresado en el Artículo 1°.

ARTICULO 4°.- PROCEDER por la Dirección de Tesorería, a los pagos emergentes de lo dispuesto en el Artículo 1°.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3142/2020

VISTO: El Expediente N° 3656/2020.

Las Ordenanzas N° 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37° y 117° de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal N° 823/2017.

El Trámite N° 23005/2020 de fecha 11/11/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. ACOSTA, Rita Luciana, D.N.I. N° 35.713.422; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Peluquería".

Que por Informe Técnico Administrativo N° 063/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite N° 25092/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal N° 0823/2017; a favor de la Sra. ACOSTA, Rita Luciana, D.N.I. N° 35.713.422; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de "Peluquería", según Informe Técnico Administrativo N° 063/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente N° 3656/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3143/2020

VISTO: El Expediente Nº 3657/2020.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.

El Trámite Nº 21234/2020 de fecha 09/10/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. CAZENAVE, Daniela Isabel, D.N.I. Nº 35.904.063; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Estética Corporal y Facial”.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 061/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 25092/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. CAZENAVE, Daniela Isabel, D.N.I. Nº 35.904.063; cuyo destino es la adquisición de equipamiento para su emprendimiento de “Estética Corporal y Facial”, según Informe Técnico Administrativo Nº 061/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3657/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3144/2020

VISTO: El Expediente Nº 3752/2020.

Las Ordenanzas Nº 2327/2006 y 2848/2010; Artículos 37º y 117º de la Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Decreto Municipal Nº 823/2017.

El Trámite Nº 23957/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Dirección de Desarrollo Local, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. LUENGO, Ramona del Carmen, D.N.I. Nº 13.047.207; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento “Hortícola”.

Que por Informe Técnico Administrativo Nº 066/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 25092/2020, Auditoría Interna informa que no se han efectuado observaciones en el Expediente de referencia.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago total de \$ 15.000,00 (Pesos Quince Mil con 00/100), en concepto de Subsidio, en el marco del Programa de Fomento e Incentivo a la Producción e Innovación creado a través del Decreto Municipal Nº 0823/2017; a favor de la Sra. LUENGO, Ramona del Carmen, D.N.I. Nº 13.047.207; cuyo destino es la adquisición de maquinaria para su emprendimiento “Hortícola”, según Informe Técnico Administrativo Nº 066/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3752/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Económico y Ambiente, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
HERVIDAS

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3145/2020

VISTO: El Expediente Nº 3770/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite Nº 24301/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Coordinación de Promoción de Programas Nacionales, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 91.980,00 (Pesos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. HERNANDEZ ESPINDOLA, Gisela Soledad, D.N.I. Nº 29.568.036, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía.

Que por Informe Técnico Nº 74/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 25515/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 91.980,00 (Pesos Noventa y Un Mil Novecientos Ochenta con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. HERNANDEZ ESPINDOLA, Gisela Soledad, D.N.I. Nº 29.568.036, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico Nº 74/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3770/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3146/2020

VISTO: El Expediente Nº 3868/2020.

La Ley Territorial 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 2º; Decreto Reglamentario Nº 292/72; Decreto Provincial Nº 674/2011 y modificatorio Nº 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Nº 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales Nº 864/2013, 831/2014, 1308/2019, 163/2020 y 324/2020.

El Trámite Nº 24856/2020 de fecha 04/12/2020, emitido desde la Dirección de Políticas Públicas para la Mujer y Diversidad, dependiente de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad; y

CONSIDERANDO:

Que a través de las presentes actuaciones se tramita el pago de la suma aproximada de \$ 94.168,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. BARRIA BARRIA, Mónica Soledad, D.N.I. Nº 92.632.230, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía.

Que por Informe Técnico Nº 92/2020, viabiliza el otorgamiento del Subsidio.

Que mediante Trámite Nº 25512/2020, Auditoría Interna informa que se prosiga con el presente acto administrativo.

Que en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el Expediente citado, es preciso autorizar el pago del Subsidio solicitado, a través de la emisión de la presente norma administrativa.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la suma aproximada de \$ 94.168,00 (Pesos Noventa y Cuatro Mil Ciento Sesenta y Ocho con 00/100), en concepto de Subsidio en Especies en el marco del “Programa Municipal Mujeres Emprendedoras”, creado a través del Decreto Municipal Nº 163/2020; a favor de la Sra. BARRIA BARRIA, Mónica Soledad, D.N.I. Nº 92.632.230, cuyo destino es la adquisición de insumos para su emprendimiento de Gastronomía, según Informe Técnico Nº 92/2020; conforme las actuaciones obrantes en el Expediente Nº 3868/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de la Mujer, Género y Diversidad, realizar la afectación presupuestaria correspondiente en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder a la emisión de la respectiva Orden de Compra y realizar los pagos emergentes.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 14 de diciembre de 2020

PÉREZ
ARCE

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 3147/2020

VISTO: El Expediente Nº 3241/2020.

La Ley Nacional de Obras Públicas Nº 13.064; Carta Orgánica Municipal, Ordenanzas Municipales Nº 2848/2010 y Nº 4129/2020; Decretos Municipales Nº 863/2013, Nº 332/2020, Nº 983/2020 y Nº 721/2020; Resolución S.P.L. y S.P. Nº 055/2020.

El Dictamen Nº 172/2020 – Trámite Nº 22626/2020 de fecha 04/11/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite Nº 19894/2020 de fecha 21/09/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la Obra por Administración: “REMEDIACION Y SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS – 2º ETAPA”, la cual consiste en realizar trabajos de saneamiento de los pavimentos de las calles: Avda. Manuel Belgrano, Avda. Juan Domingo Perón y 25 de Mayo; que se encuentran deteriorados por las inclemencias climáticas como así también por

el intenso tránsito vehicular.

Que los trabajos previstos serán realizados y supervisados por el personal de la Dirección de Obras Viales, adoptándose para ello el sistema de contratación por Unidad de Medida, para lo cual se llevará a cabo una Contratación Directa.

Que los trabajos demandarán un total de diez mil horas (10.000 hs.) hombre, entre los que se verán involucrados personal de los distintos Departamentos de la Dirección de Obras por Administración e Inspección.

Que el plazo de ejecución de los trabajos será de ciento veinte (120) días corridos, contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de Garantía en lo que se refiere al Renglón N° 2, será de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la firma del Acta de Recepción de Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma total de \$ 3.905.880,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), desglosándose en dos renglones; Renglón 1: \$ 637.746,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100) y Renglón 2: \$3.268.134,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del presente año, siendo el mes base septiembre/2020.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541) prorrogada por el Ejecutivo Nacional, por el término de un (1) año conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y concordantes; se emitirán una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que este municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días, prorrogando a su vez a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; se procedió mediante Resolución S.P.I. y S.P. N° 055/2020 a exceptuar la obra de referencia por su carácter esencial.

Que conforme el Trámite N° 19894/2020, emitido desde la Dirección de Obras Viales, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; la obra de referencia reviste el carácter que amerita dicho encuadre.

Que según Dictamen N° 172/2020 – Trámite N° 22626/2020 de fecha 04/11/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 25363/2020, Auditoría Interna es de opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución de la Obra por Administración: “RE-MEDIACION Y SANEAMIENTO DE PAVIMENTOS DETERIORADOS – 2º ETAPA”, cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma total de \$ 3.905.880,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), desglosándose en dos renglones; Renglón 1: \$ 637.746,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100) y Renglón 2: \$3.268.134,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100), en conformidad con la documentación obrante en el Expediente N° 3241/2020 y por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR los Pliegos de Bases y Condiciones y de Clausulas Generales que como Anexo N° 1 forman parte integrante de la presente y regirán el proceso aludido anteriormente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente, por la suma total de \$ 3.905.880,00 (Pesos Tres Millones Novecientos Cinco Mil Ochocientos Ochenta con 00/100), desglosándose en dos renglones; Renglón 1: \$ 637.746,00 (Pesos Seiscientos Treinta y Siete Mil Setecientos Cuarenta y Seis con 00/100) y Renglón 2: \$3.268.134,00 (Pesos Tres Millones Doscientos Sesenta y Ocho Mil Ciento Treinta y Cuatro con 00/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3148/2020

VISTO: El Expediente N° 3959/2020.

La Ley Territorial N° 6/71 de Contabilidad, Artículo 26º - Inciso 3º “C”; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatorias; Carta Orgánica Municipal - Disposiciones Transitorias - Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 864/2013, 0831/2014 y 324/2020.

El Informe Técnico N° 011/2020, emitido desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 25536/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección de Tránsito y Control Vehicular, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de los elementos que se detallan en el trámite de referencia, destinados al área de la Coordinación de Educación Vial, para el control operativo denominado “Operativo Vida”, los mismos serán entregados a los vacacionistas que emprenden su viaje fuera de nuestra ciudad.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$2.038.620,00 (Pesos Dos Millones Treinta y Ocho Mil Seiscientos Veinte con 00/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de los elementos que se detallan en el trámite de referencia, destinados al área de la Coordinación de Educación Vial, para el control operativo denominado “Operativo Vida”, los mismos serán entregados a los vacacionistas que emprenden su viaje fuera de nuestra ciudad, por la suma aproximada de \$2.038.620,00 (Pesos Dos Millones Treinta y Ocho Mil Seiscientos Veinte con 00/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3959/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gestión Ciudadana, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ
FERRO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3149/2020

VISTO: El Expediente N° 3960/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6/71, Artículo 26º, Inciso 2º; Decreto Reglamentario N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/2011 y modificatoria N° 1543/2012; Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010, 3576/2016 y 3697/2017; Decretos Municipales N° 0864/2013, 0831/2014 y 0324/2020.

El Trámite N° 25632/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que en función de las citadas actuaciones, se realiza el correspondiente acto administrativo, mediante el cual se proceda a autorizar la adquisición de mercadería, que se detalla en el trámite de referencia, que serán utilizados para la elaboración de galletas navideñas que se distribuirán entre los vecinos en el marco de los festejos navideños del presente año.

Que el monto de la citada adquisición asciende a la suma aproximada de \$154.292,64 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos con 64/100).

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo a la carta orgánica municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la adquisición de mercadería, que se detalla en el Trámite de referencia, que serán utilizados para la elaboración de galletas navideñas que se distribuirán entre los vecinos en el marco de los festejos navideños del presente año, siendo el monto de la citada adquisición la suma aproximada de \$ 154.292,64 (Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Doscientos Noventa y Dos con 64/100), en conformidad a las actuaciones que constan en el Expediente N° 3960/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA de Desarrollo Social, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 3º.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas proceder al pago que demande dicha erogación.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ
ANGELINETTA

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3150/2020

VISTO: El Expediente N° 3892/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064; Carta Orgánica Municipal; Ordenanzas Municipales N° 2848/2010 y N° 4129/2020; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 721/2020;

El Dictamen N° 199/2020 – Trámite N° 25388/2020 de fecha 11/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 23869/2020 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 25593/2020 de fecha 15/12/2020, emitido desde la Coordinación de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante las presentes tramita, la ejecución de la Obra: "BICISENDA TRAMO 1 – ZONA NORTE", la cual consiste en ejecutar una senda saludable de aproximadamente 2552 metros de longitud y 2,80 metros de ancho, divididas en dos manos;

para ello se ejecutará un total de 7206m² de pavimento asfáltico; asimismo se realizarán 10 (diez) áreas de descanso con bancos prefabricados, basureros metálicos y estacionamiento de bicicletas.

Que, los trabajos serán realizados por Contratación a Terceros, adoptándose para ello el sistema de contratación por Ajuste Alzado para lo cual se llevara a cabo el llamado a Licitación Privada N° 17/2020.

Que, el plazo total de la obra se establece en noventa (90) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio.

Que el plazo de garantía se establece en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Recepción Provisoria.

Que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 22.955.807,20 (Pesos Veintidós Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Siete con 20/100), debiendo imputarse al ejercicio financiero 2020, siendo el mes base noviembre/2020.

Que a raíz de la propagación mundial del Virus COVID-19, declarada pandemia por la Organización Mundial de la Salud y la emergencia sanitaria de la República Argentina (Ley Nacional N° 27.541) prorrogada por el Ejecutivo Nacional, por el término de un (1) año conforme al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y concordantes; se emitieron una serie de medidas tendientes a garantizar y preservar la salud, a las que éste municipio adhirió mediante los Decretos y Ordenanzas pertinentes.

Que en atención a la situación particular de nuestra ciudad, el Concejo Deliberante de Río Grande se pronunció mediante la Ordenanza Municipal N° 4129/2020, declarando la Emergencia Vial, Hídrica de Infraestructura, Edilicia y Equipamiento Urbano, por trescientos sesenta y cinco (365) días, prorrogando a su vez a las Ordenanzas Municipales N° 4086 y N° 4087.

Que la misma tiene por objeto garantizar la inmediata ejecución de las obras que atienden a las necesidades viales, de saneamiento hídrico, de pavimentación, construcción de veredas, construcción de pluviales, cloacales y obras complementarias, y todo tipo de obras, estudio y proyectos que resulten de necesidad; con la celeridad en los trámites administrativos correspondientes.

Que en atención a emitirse en materia de Obras Públicas el Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas; corresponde exceptuar la presente obra por su carácter esencial.

Que conforme el Trámite N° 23869/2020, emitido desde la Dirección de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; la obra de referencia reviste el carácter que amerita dicho encuadre.

Que mediante Dictamen N° 199/2020 - Trámite N° 25388/2020 de fecha 11/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que mediante Trámite N° 25654/2020, Auditoría Interna emitió su opinión de proseguir con la emisión del Acto Administrativo que se pretende.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el llamado a Licitación Privada N° 17/2020, para la ejecución de la Obra: "BICISENDA TRAMO 1 - ZONA NORTE", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 22.955.807,20 (Pesos Veintidós Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Siete con 20/100), conforme los motivos plasmados en los considerandos y de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente N° 3892/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas que como Anexo N° I forma parte de la presente el cual registrará técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo primero de la presente.

ARTICULO 3º.- EXCEPTUAR la obra: "BICISENDA TRAMO 1 - ZONA NORTE", de la suspensión ordenada por el Decreto Municipal N° 0721/2020, conforme los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 4º.- AUTORIZAR la imputación del gasto correspondiente para la ejecución de la obra de referencia, por la suma de \$ 22.955.807,20 (Pesos Veintidós Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Siete con 20/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 5º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 6º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 3151/2020

VISTO: El Expediente N° 3287/2020.

La Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064, Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010; Decretos Municipales N° 863/2013, N° 831/2014, N° 332/2020 y N° 721/2020.

La Resolución S.P.I. y S.P. N° 063/2020.

El Dictamen N° 200/2020 - Trámite N° 25450/2020 de fecha 14/12/2020, emitido desde la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 15590/2020 de fecha 03/07/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos.

El Trámite N° 19844/2020 de fecha 18/09/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Públicos, dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la ejecución de la Obra por Administración: "RECONDICIONAMIENTO GIMNASIO CIELO ABIERTO - MARGEN SUR", la cual consiste en el reacondicionamiento de un playón deportivo a cielo abierto en el espacio verde ubicado en la Sección K, Macizo 52 del Barrio Provincias

Unidas en Margen Sur.

Que de acuerdo a los antecedentes que se acompañan, la presente obra emerge en vistas a la rescisión del Contrato de Obra N° 234/2017, conforme consta en la Resolución Municipal N° 1077/2020 de fecha 08/04/2020.

Que en virtud de la vigencia del Decreto Municipal N° 0721/2020 que suspendió toda actividad y curso de los plazos de obras en ejecución, adjudicadas, contratadas y licitadas por la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos; se exceptuó la obra de referencia de dicha suspensión, mediante Resolución S.P.I. y S.P. N° 063/2020.

Que los trabajos serán realizados y supervisados por personal Municipal, a través de los sectores de obras, electricidad y pintura dependientes de la Dirección de Servicios Públicos, corriendo por cuenta del Municipio la provisión y/o adquisición de todos los insumos, enseres, herramientas y equipos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos previstos, utilizando la modalidad de Unidad de Medida.

Que el plazo de ejecución de trabajos será de sesenta (60) días corridos, contados a partir de la fecha de la firma del Acta de Inicio y los trabajos demandarán un total de mil cuatrocientos (1.400) hs./hombre.

Que el Presupuesto Oficial para la obra asciende a la suma de \$ 1.796.256,52 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 52/100), imputándose de acuerdo al Plan de Obras Públicas correspondiente al Ejercicio Financiero del año 2020, siendo el mes base septiembre/2020.

Que mediante Dictamen N° 200/2020 - Trámite N° 25450/2020 de fecha 14/12/2020, la Dirección General de Gestión Operativa, Asesoramiento Legal y Técnico dependiente de la Secretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, emitió la correspondiente opinión jurídica solicitada.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, en un todo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL INTENDENTE
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Contratación Directa por Renglón para la ejecución de la Obra por Administración: "RECONDICIONAMIENTO GIMNASIO CIELO ABIERTO - MARGEN SUR", cuyo Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 1.796.256,52 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 52/100), conforme surge del Expediente N° 3287/2020 y por los motivos plasmados en los considerandos.

ARTICULO 2º.- APROBAR el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares que como Anexo N° I forma parte de la presente y que registrará técnica y administrativamente el proceso aludido en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR la imputación del gasto de la Contratación Directa por Renglón para la ejecución de la Obra de referencia, por la suma total de \$ 1.796.256,52 (Pesos Un Millón Setecientos Noventa y Seis Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 52/100), conforme surge del Presupuesto Oficial.

ARTICULO 4º.- POR SECRETARÍA de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 15 de diciembre de 2020

PÉREZ
MÓNACO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gobierno

RESOLUCIÓN S.G. N° 251/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00335/2020
El Decreto Municipal N° 0280/2020
El Trámite N° 23.940 de fecha 27/11/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 00280/2020 de fecha 20/01/2020, se implementó el "Programa de Capacitación y Reinserción en el Mercado de Trabajo", siendo los destinatarios hasta un máximo de Trescientos (300) Beneficiarios/as, por el término de Doce (12) meses, percibiendo un aporte económico mensual de Pesos Quince Mil con 00/100 (\$ 15.000,00), cada uno.

Que en virtud de las presentes actuaciones y a través de lo solicitado por el Trámite N° 23.940/2020, se realiza el correspondiente Acto Administrativo a los efectos de, Aprobar en todos sus términos las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y lo/as Beneficiarios/as que se detallan como Anexo I, como así también Autorizar los pagos correspondientes a favor de los mismos.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA, el Acta Acuerdo que se detalla en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTICULO 2°.- APROBAR en todos sus términos, las Acta Acuerdo, suscriptas entre el Secretario de Gobierno y los Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente de referencia.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR los pagos emergentes, correspondiente al período comprendido noviembre/2020 a diciembre/2020, a favor de los/as Beneficiarios/as, que se detallan en el Anexo I de la presente, por la suma total de Pesos Trescientos Sesenta Mil con 00/100 (\$ 360.000,00) en un todo de acuerdo a las condiciones establecidas en la Cláusula Séptima de las Acta Acuerdo.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 30 de noviembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 252/2020

VISTO:

El Expediente N° 3768/2020
El Trámite N° 24.127 de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se tramita la extensión de una orden de provisión por ALOJAMIENTO para cinco (5) personas, desde el día 29 de noviembre hasta el 07 de diciembre de 2020,

Los mencionados pertenecen a la empresa UP SHOW S.R.L. y se trasladarán a nuestra ciudad a los efectos de realizar junto con el equipo de la Dirección Técnica de Actos y Eventos, dependiente de la Dirección General de Comunicación Institucional, Secretaría de Gobierno; los preparativos para la ejecución de los distintos eventos a realizarse, en el marco de los festejos navideños.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR la extensión de una orden de provisión por ALOJAMIENTO para cinco (5) personas, desde el día 29 de noviembre hasta el 07 de diciembre de 2020, a favor de los Sres. Juan de Dios González Nieto, D.N.I. N° 25.511.035; Eduardo Sebastián Godoy, D.N.I. N° 28.509.668; Ramiro Ignacio Molina, D.N.I. N° 43.363.485; Agustín Santiago Maidana, D.N.I. N° 41.278.436 y César Orlando Lencina, D.N.I. N° 28.646.671, en conformidad a la documentación obrante en el Expediente N° 3768/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA DE GOBIERNO, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría de Finanzas Públicas. Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Cumplido. ARCHIVAR.
Río Grande, 02 de diciembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 253/2020

VISTO: El Expediente N° 02342/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 01/12/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 23.341/2020 de fecha 18/11/2020, emitido desde la Dirección de Servicios Gastronómicos, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial del FONDO PERMANENTE otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos mediante Decreto Municipal N° 0860/2020 de fecha 23 de junio de 2020, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 53/100 (\$ 46.756,53).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial del Fondo Permanente otorgado a la Dirección de Servicios Gastronómicos, mediante Decreto Municipal N° 0860/2020 de fecha 23 de junio de 2020, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS con 53/100 (\$ 46.756,53), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 02342/2020.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 04 de diciembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 254/2020

VISTO: El Expediente 0001-00106/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 09 de diciembre de 2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 22.832 de fecha 04 de diciembre de 2020, emitida desde la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, mediante Resolución Municipal N° 0039/2020 de fecha 13 de enero de 2020, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 53/100 (\$ 44.280,53).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Dirección General de Comunicación Institucional, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio mediante Resolución Municipal N° 0039/2020 de fecha 13 de enero de 2020, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA con 53/100 (\$ 44.280,53), obrantes en el Expediente N° 0001-00106/2020.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 255/2020

VISTO: El Expediente 02218/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 02/12/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 0311-00206 de fecha 27 de noviembre de 2020, emitido desde la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno; de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$ 39.990,00), más comprobante de Transferencia N° 1110 del Banco de Tierra del Fuego por la suma de PESOS DIEZ con 00/100 (\$ 10,00) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000,00).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección Municipal de Tierras, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 00/100 (\$ 39.990,00), más comprobante de Transferencia N° 1110 del Banco de Tierra del Fuego por la suma de PESOS DIEZ con 00/100 (\$ 10,00) por lo que la presente rendición totaliza la suma de PESOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$ 40.000,00), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 2218/2020.

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 09 de diciembre de 2020

DÍAZ

RESOLUCIÓN S.G. N° 256/2020

VISTO: El Expediente 00105/2020

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 15/12/2020, emitida desde la Coordinación de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas. El Trámite N° 24.903/2020 de fecha 09/12/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gobierno de este Municipio y;

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0015/2020 de fecha 08 de enero de 2020, a la Secretaría Privada de Gobierno de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE con 32/100 (\$ 68.507,32.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00105/2020.

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada mediante Resolución Municipal N° 0015/2020 de fecha 08 de enero de 2020, a la Secretaría Privada de Gobierno, dependiente de este Municipio, cuyo monto asciende a la suma de PESOS SESENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SIETE con 32/100 (\$ 68.507,32.-), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 00105/2020.

ARTÍCULO 2º.- POR SECRETARÍA de Gobierno, realizar la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 15 de diciembre de 2020

DÍAZ

Anexo RESOLUCIÓN S.G N° 251/2020

ANEXO I- RESOLUCIÓN S.G. N° 251 /2020

ALTAS

ACUERDO N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL N°	IMPORTE
290	Villagra Solix, Rocio Micaela	27-41442219-0	\$15.000,00
291	Machao, Marcelo Ariel	20-36328327-7	\$15.000,00
292	Barbosa Reale, José Nicolás	20-37173740-6	\$15.000,00
293	Vargas Vargas, Patricio Alejandro	20-93019113-3	\$15.000,00
294	Gatti, Ramiro Angelo	20-44333917-6	\$15.000,00
295	Pleimling, Erika Noelia	27-29697556-2	\$15.000,00
296	Almonacid, Pablo Martín	20-23441024-6	\$15.000,00
297	Aguilar, Alejandra Vanesa	27-32175058-9	\$15.000,00
298	Chorolque, Carlos Junior	20-43224884-5	\$15.000,00
299	Medina, Exequiel Martín	20-33332051-8	\$15.000,00
300	Miño, Lisi Valentina	23-42650267-4	\$15.000,00
301	Denovi, Claudia Viviana	27-14544149-3	\$15.000,00

BAJAS

ACUERDO N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL N°
208	Miraglio, Antonella Eliana	27-36380224-4


Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Gestión Ciudadana

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0358/2020

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 3589/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, FAGNANO N.º 675, cuya superficie alcanza un total de 39,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: ARRIOLA, PAMELA ADRIANA; CUIT N.º 27-31520962-0, en el/los rubro/s: "TIENDA – MARROQUINERÍA – ZAPATERÍA – BIJOUTERIE – LENCERÍA", categoría "3"; que girará bajo la denominación, "BIAMUNA" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 3589/2020.-

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0359/2020

VISTO: El Expediente Letra "R" N° 3559/1995, RECARATULADO N.º 03446/2020

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601/2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR : CAMBIO DE DOMICILIO Y AMPLIACIÓN DE RUBRO/S: del comercio propiedad de/la Sr/a: del comercio propiedad de/la Sr/a: ROLON, ANGEL, CUIT N° 20-16259171-2; que funciona en el/los rubro/s "TORNERÍA MECÁNICA, categoría "03", cuya superficie alcanza un total de 98,00 mts2; bajo la denominación de "TORNERÍA MECÁNICA ROLON", sito en el domicilio de la calle BILBAO N.º 944, y a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO, es en la calle JUAN JOSE PASO N.º 1261 y AMPLIA RUBRO/S a. TALLER MECANICO; alcanzando una superficie de un total de 350,00 mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "R" N° 03446/2020

ARTÍCULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 25 de noviembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0360/2020

VISTO: El Certificado de licencias de fecha 18/11/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 23813/2020 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 23/09/2020, a sus funciones habituales al Sr. TELLO, Luis César – Legajo N° 694/7, dependiente del Departamento de Administración, Dirección Bromatología, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 12/02/2020 hasta el 22/11/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º.- REINTEGRAR, a partir del día 23/09/2020, a sus funciones habituales al Sr. TELLO, Luis César – Legajo N° 694/7, dependiente del Departamento de Administración, Dirección Bromatología, Dirección General de Salud, Subsecretaría de Salud, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 12/02/2020 hasta el 22/11/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10º - Inciso "C" – Capítulo III – Licencias Especiales – Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar. Río Grande, 26 de noviembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0361/2020

VISTO: El Expediente N° 04/2020.

El Decreto Municipal N° 044/2020 de fecha 06/01/2020.

El Decreto Municipal N° 792/2020 de fecha 14/05/2020.

La Ley Territorial de Contabilidad N° 6, Carta Orgánica Municipal, Disposiciones Transitorias, Parte 2°; Ordenanza N° 2848/2010,

El Trámite N° 24112/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Municipal N° 044/2020 se creó el Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud", cuya autoridad de aplicación es la Secretaría de Gestión Ciudadana, el cual tiene una vigencia por el período de doce (12) meses a partir del día 02/01/2020, estableciéndose para ello un máximo de 50 (cincuenta) cupos para tal fin.

Que así mismo, se delegó en el Secretario de Gestión Ciudadana la facultad de emitir Resolución Interna que apruebe las Actas del programa citado precedentemente, como así también, los pagos correspondientes.

Que mediante Decreto Municipal N° 792/2020, se modificó, a partir del 01/05/2020, el Artículo 3° del Decreto Municipal N° 0044/2020 de fecha 06/01/2020, respecto del aporte económico que será abonado mensualmente por este Municipio a los Promotores Territoriales, de Género y de Salud, por la suma de pesos treinta mil (\$) 30.000, modificándose asimismo la Cláusula SÉPTIMA del Anexo I del Decreto Municipal N° 0044/2020 de fecha 06/01/2020, referente al Acta Acuerdo del Programa denominado "Promotores Territoriales, de Género y de Salud".

Que mediante Trámite citado en el visto de la presente se solicita el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de autorizar el pago correspondiente al mes de JULIO 2020, de las Actas Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente en virtud de lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el pago correspondiente al mes de NOVIEMBRE 2020, de las Actas Acuerdo suscriptas del "PROGRAMA DE PROMOTORES TERRITORIALES DE GÉNERO Y DE SALUD", en un todo de acuerdo al ARTÍCULO 3° del Decreto Municipal N° 044/2020 y su modificatorio Decreto Municipal N° 729/2020, y a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 04/2020.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0362/2020

VISTO: El Parte de licencias médicas de fecha 08/05/2020, emitido por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 24089/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de Reintegrar, a partir del día 17/11/2020, a sus funciones habituales al Sr. GÓMEZ, CARLOS ALBERTO - Legajo N° 5168/3, dependiente del Sector Agua, Coordinación de Planta Potabilizadora/ Depuradora/ Laboratorio/ Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 28/10/2020 hasta el 15/11/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- REINTEGRAR, a partir del día 17/11/2020, a sus funciones habituales al Sr. GÓMEZ, CARLOS ALBERTO - Legajo N° 5168/3, dependiente del Sector Agua, Coordinación de Planta Potabilizadora/ Depuradora/ Laboratorio/ Distribución, Dirección Operativa de Obras Sanitarias, Dirección General de Obras Sanitarias, Subsecretaría de Planificación, Inversión y Servicios Públicos, Secretaría Homónima, quien se encontraba encuadrada desde el 28/10/2020 hasta el 15/11/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10° - Inciso "C" - Capítulo III - Licencias Especiales - Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto Nacional N.º 3413/79 (Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0363/2020

VISTO: El Trámite N° 23987/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 08/10/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. HERNÁNDEZ, Nadia Celeste, Legajo N° 5309/1, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por

Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 08/10/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. HERNÁNDEZ, Nadia Celeste, Legajo N° 5309/1, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Secretaría de Gobierno, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0364/2020

VISTO: La Nota N° 0110/2020 de fecha 17/11/2020, emitidos por la Coordinación de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 24093/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 10/10/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SUÁREZ, Andrea Elizabeth- Legajo N° 2766/9, dependiente del Departamento de Maestranza, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 10/10/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso "C" - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sr. SUÁREZ, Andrea Elizabeth- Legajo N° 2766/9, dependiente del Departamento de Maestranza, Dirección de Administración, Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima.

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0365/2020

VISTO: El Trámite N° 24088/2020, emitido desde la Dirección Municipal de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de otorgar Licencia por Maternidad, a partir del día 20/11/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. RODRIGUEZ, Andrea Yanina, Legajo N° 4166/1, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- OTORGAR Licencia por Maternidad, a partir del día 20/11/2020 y por el término de 210 (Doscientos Diez) días, al personal municipal, Planta Permanente, Sra. RODRIGUEZ, Andrea Yanina, Legajo N° 4166/1, dependiente de la Dirección de Recursos Humanos, Secretaría de Gestión Ciudadana, en un todo de acuerdo a lo que estipula la Ley N° 911 (Régimen de Licencia Prenatal, por Maternidad, Adopción, Licencia por Paternidad o Licencia Familiar por Nacimiento y Franquicias por Lactancia).

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0366/2020

VISTO: El Expediente Letra "D" N° 3668/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, JUANA M. GORRITI N.º 0192, cuya superficie alcanza un total de 239,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: DÁVILA, ADRIÁN SEBASTIAN; CUIT N.º 20-23769470-9, en el/los rubro/s: “ARMERÍA – ESCUELA DE TIRO – GIMNASIO – INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DEPORTIVOS – CALZADOS”, categoría “02”; que girará bajo la denominación, “ARMERÍA Y CLUB DE TIRO LA PEDANA” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “D” N.º 3668/2020.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0367/2020

VISTO: El Expediente Letra “R” N.º 3690/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, LAURA DEL CARMEN VICUÑA N.º 729, cuya superficie alcanza un total de 48,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: RUIZ, KARINA PAOLA; CUIT N.º 27-23938433-7, en el/los rubro/s: “KIOSCO – ALMACEN”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “LAS GEMELAS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “R” N.º 3690/2020.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0368/2020

VISTO: El Expediente Letra “C” N.º 3691/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, JUAN BAUTISTA ALBERDI N.º 0107, cuya superficie alcanza un total de 100,00 mts2, propiedad de la Firma: CARNES TIERRA DEL FUEGO; CUIT N.º 30-71628948-2, en el/los rubro/s: “CARNICERÍA – POLLERÍA – ELABORACION Y VENTA DE APANADOS – VENTA DE FIAMBRES – HUEVOS – CARBÓN – VTA. DE BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL – VERDULERIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “TRELW EXPRESS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N.º 3691/2020.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0369/2020

VISTO: El Expediente Letra “M” N.º 3046/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, SALVADOR MARIA DEL CARMEN N.º 2093, cuya superficie alcanza un total de 68,00 M2, propiedad del/la Sr/Sra.: MASCAREÑA MILLALONCO, EULALIA; CUIT N.º 27-93951396-0, que funciona en el/los rubro/s, “KIOSCO – DESPENSA – BIJOUTERIE – VTA. DE FRUTAS Y VERDURAS – VTA. DE PANIFICADOS – FIAMBRETERIA – LIBRERÍA – CIGARRILLOS – VTA. DE PRODUCTOS CONGELADOS – VTA. DE HIELO”, categoría “3”; que gira bajo la denominación “MULTIRUBRO DANY”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N.º 3046/2016.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0370/2020

VISTO: El Expediente Letra “R” N.º 03020/2017; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL: por el término de un (1) año al comercio, propiedad del/la Sr/a: RINGA, CLAUDIO ALEJANDRO, CUIT N.º 23-23023155-9; en el/los rubro/s “VTA. AMBULANTE DE POCHOCLOS Y ALGODÓN DE AZÚCAR”, categoría “06”; más derecho Ordenanza Municipal N.º 627/93; Título IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de “CANDY FUEGO”, sito en el domicilio legal de la calle LUISA RUFFINO N.º 0188, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “R” N.º 03020/2017.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0371/2020

VISTO: El Expediente Letra “P” N.º 05655/2019, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0982, cuya superficie alcanza un total de 381,00 M2, propiedad del/la Sr/a. PELLEGRINO, MAURICIO ANDRÉS; CUIT N.º 20-25774976-3, que funciona en el/los rubro/s, “SALÓN DE FIESTAS INFANTILES – SALÓN DE JUEGOS PARA NIÑOS – KIOSCO”, categoría “03”; que gira bajo la denominación “MUNDO NIÑOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “P” N.º 05655/2019.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0372/2020

VISTO: El Expediente Letra “G” N.º 03666/2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HABILITAR: por el término de un (1) año, el comercio propiedad del/la Sr/a: GÓMEZ, MARIA VICTORIA, CUIT N.º 27-32411376-8, en el/los rubro/s “VENTA AMBULANTE DE ARTESANIAS”, categoría “06” más derecho Ordenanza Municipal N.º 627/93; Título IV, Artículo 6º; que girará bajo la denominación de “ENPAPEL” sito en el domicilio legal de la calle SAN MARTÍN N.º 3060, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra “G” N.º 03666/2020.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0373/2020

VISTO: El Expediente Letra “S” N.º 0545/2015, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N.º 0750/2006 anexo I punto I y el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601/2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR CAMBIO DE DOMICILIO: del comercio propiedad de la Firma: SUREX S.R.L.; CUIT N.º 30-71461181-6, que funciona en el/los rubro/s “VENTA DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA”, categoría “4”, bajo la denominación “TIENDA DE LIMPIEZA”, sito en el domicilio de la calle, ALMAFUERTE N.º 1321, a partir del día de la fecha su NUEVO DOMICILIO es de la calle

ESTRADA N.º 891, cuya superficie alcanza un total de 54,00 Mts2, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “S” N.º 0545/2015-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0374/2020

VISTO: El Expediente Letra “C” N.º 03669/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, URUGUAY N.º 0796, cuya superficie alcanza un total de 111,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: CÁRDENAS, MARIA ANGÉLICA; CUIT N.º 27-17168838-3, en el/los rubro/s: “CONSULTORIO ODONTOLÓGICO – CONSULTORIO MEDICO – 2 (DOS) GABINETES PSICOLÓGICOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “CONSULTORIOS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICO” de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “C” N.º 3669/2020.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0375/2020

VISTO: El Expediente Letra “Z” N.º 3528/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del el comercio sito en el domicilio de la calle, PUNTA POPPER N.º 462, cuya superficie alcanza un total de 33,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: ZURITA, VERÓNICA INÉS; CUIT N.º 27-32805374-3, en el/los rubro/s: “VTA. DE ACCESORIOS, PRODUCTOS Y ALIMENTO BALANCEADO PARA MASCOTAS”, categoría “3”; que girará bajo la denominación, “ANIMALL”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “Z” N.º 3528/2020.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0376/2020

VISTO: El Expediente Letra “N” N.º 3667/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, BELGRANO N.º 1254, cuya superficie alcanza un total de 140,00 mts2, propiedad del/la Sr/a.: NIEVA, WALTER JAVIER CUIT N.º 23-32473248-9, en el/los rubro/s: “CONSULTORIO DE KINESIOLOGIA”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “PROMETEO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “N” N.º 3667/2020.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0377/2020

VISTO: El Expediente Letra “V” N.º 1364/1997, RECARATULADO N.º 05118/2016, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, URUGUAY N.º 796, cuya superficie alcanza un total de 111,00 M2, propiedad del/la Sr/a. IGLESIAS, PATRICIA ELSA; CUIT N.º 27-11871329-5, que funciona en el/los rubro/s, “CONSULTORIO ODONTOLÓGICO”, categoría “04”; que gira bajo la denominación “CONSULTORIOS DE ATENCIÓN ODONTOLÓGICA”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “I” N.º 5118/2016.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0378/2020

VISTO: El Expediente Letra “V” N.º 1308/1993, RECARATULADO N.º 4351/2008, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, 25 DE MAYO N.º 1535, cuya superficie alcanza un total de 240,00 M2, propiedad del/la Sr/a. VARAK, JOSE LUIS; CUIT N.º 20-11436745-2, que funciona en el/los rubro/s, “TALLER DE ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR – VENTA DE MOTOVEHICULO o KM Y REPUESTOS DEL AUTOMOTOR”, categoría “01”; que gira bajo la denominación “INSTRUMENTAL RIO GRANDE”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “V” N.º 4351/2008.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0379/2020

VISTO: El Expediente Letra “F” N.º 2654/1990, RECARATULADO N.º 3618/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, RAFAEL OBLIGADO N.º 631, cuya superficie alcanza un total de 65,00 M2, propiedad del/la Sr/Sra.: FORCONI, AMÉRICO EUGENIO ; CUIT N.º 20-08147768-0, que funciona en el/los rubro/s, “TALLER METALÚRGICO - EMPRESA DE SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN – ALQUILER DE MAQUINAS VIALES”, categoría “3”; que gira bajo la denominación “GODOY CRUZ”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” N.º 3618/2020.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0380/2020

VISTO: El Expediente Letra “F” N.º 3732/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N.º 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N.º 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el domicilio de la calle, PERITO MORENO N.º 0940, cuya superficie alcanza un total de 60,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: FERREIRA VERA, CESAR DANIEL; CUIT N.º 20-33484322-0, en el/los rubro/s: “VENTA Y REPARACIÓN DE BICICLETAS – VTA. DE CALZADOS DEPORTIVOS – VTA. DE ROPA DEPORTIVA – VTA. DE EQUIPOS Y ART. DEPORTIVOS”, categoría “03”; que girará bajo la denominación, “FUEGO BIKES”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “F” N.º 3732/2020.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N.º 0381/2020

VISTO: El Expediente Letra “G” N.º 3730/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto

Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: del comercio sito en el Domicilio Legal de la calle, JUAN DE PORTOLAN N.º 0460, propiedad del/la Sr/a: GRINI, AGUSTÍN LISANDRO. CUIT N.º 20-36008688-8; en el/los rubros “TRANSPORTE PRIVADO DE PASAJEROS”, categoría “02”; que girará bajo la denominación de “AFG TRANSPORTE Y SERVICIOS”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “G” N.º 3730/2020-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0382/2020

VISTO: El Expediente Letra “O” N.º 05863/2015, y **CONSIDERANDO:**

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, RIVADAVIA N.º 485, cuya superficie alcanza un total de 40,00 M2, propiedad de la Firma: O.S.D.E.; CUIT N.º 30-54674125-3 que funciona en el/los rubros/s, “OFICINA OBRA SOCIAL”, categoría “04”; que gira bajo la denominación “O.S.D.E.”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “O” N.º 05863/2015.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0383/2020

VISTO: La Nota N° 180/2020 - Trámite N° 24408/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde el Comité de Emergencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Comité ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de actividades que se desarrollen en el Paseo Canto del Viento de nuestra Ciudad, con el objeto de sumarnos a la actividad privada autorizada anteriormente por el COE Provincial, brindando de esta manera la oportunidad de desarrollar toda actividad comercial de productos artesanales de los emprendedores locales, considerando la fase epidemiológica que transitamos en la actualidad.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de actividades que se desarrollen en el Paseo Canto del Viento de nuestra Ciudad, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0384/2020

VISTO: La Nota N° 181/2020 - Trámite N° 24411/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde el Comité de Emergencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Comité ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de actividades que se desarrollen en la Coordinación Casa de María de este Municipio, con el objeto de sumarnos a la actividad autorizada por el COE Provincial, considerando la fase epidemiológica que transitamos en la actualidad en nuestra Ciudad, con esta medidas podremos brindar la contención necesaria favoreciendo estado físico y emocional de las personal que allí concurren.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de actividades que se desarrollen en la Coordinación Casa de María de este Municipio, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0385/2020

VISTO: La Nota N° 183/2020 - Trámite N° 24479/2020 de fecha 02/12/2020, emitido desde el Comité de Emergencia Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Comité ha emitido las propuestas de Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de actividades en el Espacio Joven RGA de nuestra Ciudad, con el objeto de sumarnos a las actividades deportivas y talleres autorizadas anteriormente por el COE Provincial, brindando de esta manera la contención de adolescentes desde los 13 años, jóvenes y adultos favoreciendo su estado físico y emocional.

Que estas normas apuntan a minimizar la propagación del virus SARS-CoV-2 y preservar la salud de todos los vecinos.

Que todas las medidas preventivas descriptas en los ANEXOS adjuntos a la presente fueron analizadas y definidas por el Comité de Emergencia Municipal.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, el Protocolo de Emergencia Sanitaria COVID-19 en materia sanitaria para la apertura de actividades que se desarrollen en el Espacio Joven RGA de nuestra Ciudad, que se adjunta como ANEXO I de la presente.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0386/2020

VISTO: La Nota N° 113/2020 de fecha 30/11/2020, emitidos por la Dirección de Medicina Laboral, Secretaría de Gestión Ciudadana.

El Trámite N° 24865/2020 de fecha 04/12/2020/2020, emitido desde la Dirección de Recursos Humanos, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría Homónima; y

CONSIDERANDO:

Que en función a lo expresado en el trámite antes citado, se realiza el correspondiente acto administrativo, a los efectos de encuadrar, a partir del día 08/07/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HAAG, Alejandra Paola - Legajo N° 6315/1, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- ENCUADRAR, a partir del día 08/07/2020, dentro de los alcances legales del Artículo 10°, - Inciso “C” - capítulo III - Licencias Especiales- Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento del Decreto 3413/79, Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias, al Agente Municipal, Planta Permanente, Sra. HAAG, Alejandra Paola - Legajo N° 6315/1, dependiente de la Dirección Municipal de Tierras, Dirección General de Gobierno, Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Notificar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0387/2020

VISTO: El Expediente Letra “M” N.º 01182/1996, RECARATULADO N.º 03762/2020 y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, SANTA ROSA N.º 0504, cuya superficie alcanza un total de 145,92 M2, propiedad del/la Sr/a. MORENO, ALEJANDRO ARTURO; CUIT N.º 20-12510161-6, que funciona en el/los rubros/s, “TALLER MECANICO – VTA DE REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA EL AUTOMOTOR”, categoría “03”; que gira bajo la denominación “TALLER MORENO”, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra “M” N° 03762/2020.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0388/2020

VISTO: El Expediente Letra "A" N° 03045/2016; y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en los Decretos Municipales N° 0750/2007 Anexo I PUNTO I y el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002,-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR - CAMBIO DE DENOMINACIÓN: del comercio propiedad de la firma: DIST. AUSTRAL DE INSUMOS MÉDICOS S.R.L., CUIT N° 30-71235581-2; que funciona en el/los rubro/s "CONSULTORIOS MÉDICOS - SALAS DE INTERNACION - QUIRÓFANO"; categoría "01", cuya superficie alcanza un total de 420,00 Mts2; bajo la denominación "LOS ALAMOS", sito en el domicilio de la calle J. L. BORGES N° 372, a partir del día de la fecha su nueva denominación es "CENTRO MEDICO INTEGRAL MEDICI" de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 03045/2020.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0389/2020

VISTO: El Expediente N° 0168/2020.

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71, Artículo N° 57°; Decreto Reglamentario 292/72; Decreto Territorial N° 2640/86; Resolución Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/1997; Decretos Municipales N° 0386/1996, 758/2008, 0087/2018, 1318/2019, 0490/2020 Resolución Municipal N° 0035/2020, Resolución Municipal N° 1689/2020 y Decreto Municipal N° 671/2020.

Constancia de Revisión de Documentación de fecha 09/12/2020, emitida desde la Dirección de Contaduría, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas.

El Trámite N° 23848/2020 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 94.553,24 (Pesos NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES con 24/100).

Que el suscripto, se encuentra facultado para el dictado de la presente norma de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Rendición Parcial de la Caja Chica otorgada a la Secretaría Privada de Gestión Ciudadana; cuyo monto asciende a la suma de \$ 94.553,24 (Pesos NOVENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES con 24/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0168/2020,

ARTÍCULO 2°.- POR SECRETARÍA de Finanzas Públicas, realizar la afectación presupuestaria, en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTÍCULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 10 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0390/2020

VISTO: El Expediente Letra "V" N° 03692/2020; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: HABILITAR: por el término de un (1) año, el comercio propiedad del/la Sr/a: VERA, CYNTHIA LULIANA, CUIT N° 27-32233258-6, en el/los rubro/s "VENTA AMBULANTE DE COMIDAS RÁPIDAS", categoría "06" más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6°; que girará bajo la denominación de "SABORES DEL NORTE" sito en el domicilio legal de la calle JOSE HERNÁNDEZ N.º 1144, de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente letra "V" N.º 03692/2020.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 11 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0391/2020

VISTO: El Expediente Letra "M" N° 06366/2018; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: RENOVACIÓN DE HABILITACIÓN COMERCIAL: por el término de un (1) año al comercio, propiedad del/la Sr/a: MARTINEZ, CLAUDIA VERÓNICA, CUIT N° 27-29060149-0; en el/los rubro/s "VTA. AMBULANTE DE POCOCLOS Y ALGODÓN DE AZUCAR", categoría "06"; más derecho Ordenanza Municipal N° 627/93; Título IV, Artículo 6°; que girará bajo la denominación de "LOKY DISFRACES", sito en el domicilio legal de la calle SEC K MZA 14 LOTE 231 N.º 0231 de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "M" N° 06366/2018-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archiva Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0392/2020

VISTO: El Expediente Letra "S" N° 3760/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, THORNE N.º 0854, cuya superficie alcanza un total de 35,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: SANTOS PÉREZ, LEONARDO GABRIEL; CUIT N.º 20-33349371-4, en el/los rubro/s: "POLLERÍA - ELABORACION Y VENTA DE APANADOS - ALMACEN", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "CAPITAN POLLO", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 3760/2020.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0393/2020

VISTO: El Expediente Letra "C" N.º 06352/2007, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, VIEDMA N.º 0230, cuya superficie alcanza un total de 175,00 M2, propiedad del/la Sr/a. CALISTO OJEDA, LILA DEL ROSARIO ; CUIT N.º 27-92637777-4, que funciona en el/los rubro/s, "HOSPEDAJE", categoría "04"; que gira bajo la denominación "YAWAR", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "C" N° 06352/2007-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0394/2020

VISTO: El Expediente Letra "L" N° 3761/2020, y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I el Artículo 118° de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:

**EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
RESUELVE**

ARTICULO 1°: AUTORIZAR LA HABILITACIÓN: el comercio sito en el domicilio de la calle, LIBERTAD N.º 0761, cuya superficie alcanza un total de 30,00 mts2, propiedad del/la Sr/a: LEONARDELLI, MARIELA PATRICIA; CUIT N.º 27-18543147-4, en el/los rubro/s: "ELABORACION Y VENTA DE PRODUCTOS DE PANADERÍA", categoría "03"; que girará bajo la denominación, "LAS RECETAS DE LA LELA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "L" N° 3761/2020.-

ARTICULO 2°: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0395/2020

VISTO: El Expediente Letra "A" N.º 02489/2017, y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle,PIE-DRABUENA N.º 0896, cuya superficie alcanza un total de 30,00 M2, propiedad del/la Sr/a. ALMARAZ, MARTA ALICIA ; CUIT N.º 27-17437852-0 que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO - ALMACEN - REGALERIA - SERVICIOS DE INTERNET - CARGA VIRTUAL - MARROQUINERIA - BIJOUTERIE", categoría "03", que gira bajo la denominación "BERACA", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "A" N° 02489/2017.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

FERRO

RESOLUCIÓN S.G.C. N° 0396/2020

VISTO: El Expediente Letra "J" N.º 04460/2005, y **CONSIDERANDO:** Que de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante Expediente de referencia, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo. Que es preciso dictar la presente norma, conforme lo establecido en el Decreto Municipal N° 0750/2007 anexo I punto I, el Artículo 118º de la Carta Orgánica Municipal, y la Ordenanza Municipal N° 1601 año 2002.-

Por ello:
EL SECRETARIO DE GESTIÓN CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR DE BAJA: al comercio sito en el domicilio de la calle, ALFONSINA STORNI N.º 0986, cuya superficie alcanza un total de 54,00 M2, propiedad del/la Sr/a. JAIMEZ, IRMA NELIDA ; CUIT N.º 27-16800473-2, que funciona en el/los rubro/s, "KIOSCO - DESPENSA - CABINAS TELEFONICAS - INTERNET - LIBRERIA - REGALERIA - JUEGOS DE AZAR", categoría "03", que gira bajo la denominación "ARCO IRIS", de acuerdo a la documentación obrante en el Expediente Letra "J" N° 04460/2005.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR. Comunicar, Publicar y cumplido, archivar.- Río Grande, 15 de diciembre de 2020.

FERRO

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C N° 383/2020

Logo of the Municipality of Río Grande, Tierra del Fuego, with a stamp and signature of Dr. Gloriano A. Ferro.

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C N° 0383 /2020

PROTICOLO PARA APERTURA DEL PASEO CANTO DEL VIENTO ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

Objetivo: En el marco de la flexibilización de distintos rubros laborales privados mediante decisiones administrativas propuestas por vecinos y vecinos en el ámbito de la administración pública con apertura de distintas rubros acorde a las necesidades de la comunidad en esta nueva etapa de distanciamiento social, acorde a la situación epidemiológica que transita la Provincia de Tierra del Fuego y considerando la aprobación de apertura de la mayoría de los locales comerciales de la industria local en nuestra región, creamos que son protocolos estrictos estar en condiciones de desarrollar actividad comercial de los emprendedores locales. Con este fin se establece protocolo sanitario con normas estrictas en cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo, medidas de prevención y normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en estos establecimientos y dar apertura a este sector del municipio.

- El siguiente protocolo se establece para toda actividad que se desarrolle en el Paseo Canto del Viento, hacia la comercialización de productos artesanales de los emprendedores locales
- Alcance:**
- Dirección de Desarrollo Local.
 - Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad.
 - Dirección de Políticas Públicas para la mujer y diversidad.
 - Personal directivo de la Dirección de Desarrollo Local.
 - Emprendedores locales.
 - Personal de Manutención.
 - Niños mayores de 4 años, adolescentes y adultos

Definición de Enfermedad COVID-19: Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- Via aéreo: por gotas, que contagian virus SARS-coV-2, expulsados por los o estornudo y/o tos.
- Por contacto: esas gotas o aerosoles al ser despididos se precipitan sobre las distintas superficies (muebles, paredes, pisos, mesas, barandas de escaleras, papeles, dispositivos electrónicos como celulares, ventanas, etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES

Dr. Gloriano A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Protocolo:
NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN EN EL PASEO CANTO DEL VIENTO DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE:
Con el objeto de preservar la salud de los emprendedores, los vecinos y de los trabajadores municipales es necesario respetar normas de higiene adecuadas a este rubro.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 383/2020

Logo of the Municipality of Río Grande, Tierra del Fuego, with a stamp and signature of Dr. Gloriano A. Ferro.

- Es preciso que todo el material que se utilice para desarrollar actividad sea de fácil lavado y desinfección. El lavado se hará con agua detergente y se desinfectará con lavandina diluida en agua o alcohol diluido al 70 %.
- La limpieza y desinfección debe ser frecuente en superficies de elementos utilizados
- Solo estará permitido el uso de baño para los emprendedores.
- Solo se permitirá a una persona por turno.
- Solo se permitirá un solo emprendedor por stand.
- Solo se permitirá un solo vecino por puesto de venta manteniendo distancia de 1,5 metros de otras personas y con uso de cubre boca nariz en todo momento.
- La limpieza y desinfección de todas las áreas y baños se deberá hacer con técnica de doble trazo doble trazo con agua detergente y agua lavandina u otro producto sanitizante.
- Se prohibirá el acceso de familiares u otras personas que no realicen la venta de productos. Cada emprendedor tendrá asignado un día y se organizará la cantidad de personas que ingresen asegurando el distanciamiento social. La organización la llevará a cabo el área de Desarrollo Local y la Dirección de Políticas Públicas para la mujer y diversidad Participando a la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
- Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera de horario de la feria.
- Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos los emprendedores.
- No ingresarán al recinto personas con temperatura superior a 37,5, personas enfermas.
- La recepción del vecino se realizará por calle Monsafor Fagnano.
- Es obligatorio el uso de cubre boca nariz de todos los emprendedores que ingresen. Los vecinos deberán permanecer con el cubre boca nariz durante toda la visita.
- Se proveerá de productos sanitizantes en áreas de ingreso y en los sectores donde realicen las ventas.
- Habrá un único ingreso por Calle Monsafor Fagnano.
- Mantener siempre la mayor distancia que se pueda entre los vecinos. Evitar salidas llenas. Se sugiere que se tenga como norma que en las áreas de trabajo o recreación deberán contemplar una persona por cada 2 metros cuadrados.
- Ventilación de los ambientes.

- INGRESO DE PERSONAL DE DESARROLLO LOCAL:**
- Todas las personas deberán realizar declaración jurada de salud donde conste si tuvo o no síntomas compatibles de la enfermedad, si tiene antecedentes de aislamiento emitido por autoridad sanitaria en los últimos 14 días, si es conviviente de personas en situación de aislamiento obligatorio por síntomas compatibles con COVID-19 (caso sospechoso o caso confirmado)
 - Al ingreso se higienizarán manos con sanitizantes.
 - Es obligatorio el uso de cubre boca nariz, al recibir al vecino y siempre que no puedan mantener una distancia de más de 1,5 metros de otros compañeros de trabajo.
 - Se deberá mantener distancia social entre los emprendedores. Evitar aglomeración de personal. No compartir mesas. No tomar de misma botella ni del mismo vaso.
 - Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.

- INGRESO DE LOS VECINOS**
- Solo se permitirá el ingreso con cubre boca nariz.
 - Se les brindará productos sanitizantes, para higienizar sus manos al ingreso al Paseo Canto del Viento.
 - Las personas deberán ingresar con su propia identificación y se recomendará que tengan productos para su higiene personal.
 - Todo personal que ingrese al Paseo Canto del Viento se medirá la temperatura.
 - Se solicitará que mantengan distancias entre personas en la vereda cuando se encuentren en espera para el ingreso.
 - Los Vecinos deberán presentar cubre boca nariz en la fila de espera.

- INGRESOS CON NIÑOS:**
- El niño siempre debe estar con un adulto.
 - El menor no debe quedarse solo por los sectores de la feria.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Logo of the Municipality of Río Grande, Tierra del Fuego, with a stamp and signature of Dr. Gloriano A. Ferro.

MEASAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70/30
Es una de las principales medidas en prevención y control de la infección. Las manos deberán ser aseadas o desinfectadas luego de estornudar o toser; tocar superficies sucias o que puedan estar contaminadas (elementos de trabajo, manijas, picapapeles, puertas, barandas, antes de ingerir alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves, etc.). A tal fin se dispondrá de dispensador de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel.

Higiene respiratoria
Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca nariz con pliegue de codo y antebrazo o con pañuelo descartable, desecharlo y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.

- Distanciamiento social
- No presentarse a la feria o a realizar actividad si presenta síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mate.

Es de vital importancia en ámbito de juegos de niños que ellos entiendan que no deben compartir sus vasos o alimentos.

- No saludarse con besos o apretón de manos.
- No salivar.
- Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- Ventilar los ambientes.

- LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:**
- Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido colocado en rociadores para limpiar fácilmente superficies.
 - Limpieza y desinfección antes y después de las actividades de venta, estará a cargo de personal de manutención y estos deberán contar con elementos de protección personal, guantes, gafas y cubre boca nariz. Es de importancia que los emprendedores dispongan de rociadores con alcohol diluido y paños para desinfectar elementos de uso común.
 - Se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con técnica doble trazo doble trazo.

Dr. Gloriano A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

N° 383/2020



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

0383
03 DIC. 2020

La transmisión de COVID-19 se produce a través de pequeñas gotas respiratorias producidas al toser, estornudar o hablar y a través del contacto con superficies contaminadas con estas gotas. Los productos de limpieza y desinfección podrán ser hipoclorito de sodio (lavandina) y alcohol diluido en agua 70%00 %. La dilución correcta de lavandina para desinfección dependiendo de la concentración será: 55 gr/litro lavandina, dilución de 10 ml (dos cucharas soperas) por litro de agua. Se realizará limpieza profunda y desinfección diaria, la misma será realizada en dos fases: en la primera, la limpieza de pisos con agua y detergente con trapos destinados a esta fase, en la segunda etapa se desinfectará con lavandina diluida en agua. Se requieren dos baldes y dos trapos de piro uno para cada fase.

La limpieza y desinfección de sanitarios contará con registros en donde se detalle hora y personal que la llevo a cabo. Durante jornada la frecuencia será cada 2 hs. Personal de maistranza realizará desinfección de forma permanente de grifos y picaportes.

Se tendrá especial atención en la desinfección de picaportes, puertas, perillas, canchales, pilates, dispensar de alcoholización, sillas etc.

Se ventilará los sanitarios.

Es importante que al finalizar la jornada de trabajo se desinfecten todos los elementos de trabajo con alcohol diluido o agua lavandina.

ACTIVACION EMERGENCIA ANTE CASO SOSPECHOSO COVID-19:

En caso de que un niño, vecino, emprendedor o personal de maistranza presenten los siguientes síntomas:

➔ Ante este escenario se activará plan de contingencia ante emergencia COVID-19 otorgando habilito quirúrgico a la persona involucrada, se la aislará en lugar apartado del resto de las personas, y se procederá a llamar al 107 que es el número de emergencia sanitaria COVID-19. Una vez se realice el llamado se seguirán las indicaciones de personal especializado.

En el caso de que sea menor de edad, no se lo dejará solo, se dará aviso inmediato a los padres, se aislará al niño con algún adulto, este deberá tener habilito quirúrgico, pañales y gafas y contar si menor hasta que personal del 107 ocure en su caso a seguir.

Si tiene algunos de estos síntomas - Historia de viaje fuera del país, si viajaste desde alguna zona de transmisión local, venís de otra provincia o ciudad argentina, si estuviste en contacto con casos positivos de COVID-19 no te automediques, aislate y consulta al sistema de salud telefónicamente al 107.

-Se recomienda el distanciamiento social, 1,5 a 2 metros de distancia entre personas

-Evitar reuniones sociales

-Info

0800 222 1002 107 o 103

argentina.gob.ar/salud/coronavirus

RGA | Río Grande Responsable

RIO GRANDE, 03 DIC. 2020

N° 384/2020



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

0384
03 DIC. 2020

- ➔ La limpieza y desinfección debe ser frecuente en superficies de gresos, elementos utilizados para las prácticas, lockaway, sillas, cuerdas y piscinas, banderas y baldes.
- ➔ No se utilizarán vestuarios, solo estará permitido el uso de baños. El vecino que practique la actividad vendrá con su vestimenta y solo recambiará calzado una vez ingrese a las instalaciones (otra opción sería realizar la desinfección de la suela del calzado al ingresar con alfombra sanitante por ejemplo).
- ➔ Las mochilas, bolsos, indumentaria y calzado se guardarán en vestuarios.
- ➔ No está permitido el ingreso de espectadores.
- ➔ En caso de colchonetas o contenedores de goma espuma deberán ser de material lavable y las mismas serán higienizadas cada vez que sean utilizadas.
- ➔ La limpieza y desinfección de todas las áreas y baños se deberá hacer con fónica de doble trazo doble baldie con agua detergente y agua lavandina u otro producto sanitante.
- ➔ Se prohibirá el acceso de familiares u otras personas que no realicen actividad deportiva en la práctica. Cada actividad tendrá asignado un día y se organizará la cantidad de personas que ingresaran asegurando el distanciamiento social. La organización la llevará a cabo el personal municipal a cargo en ese momento acorde a los lineamientos sanitarios ya establecidos en la provincia y en nación.
- ➔ Personal de mantenimiento deberá realizar tareas fuera de horario de actividades.
- ➔ Es fundamental la educación en normas de prevención e higiene a todos los que concurren, profesores, instructores y trabajadores de este sector.
- ➔ La familia, en caso de menores, o los adultos que quieren practicar deportes deberán firmar una declaración jurada de salud de los convivientes y de sus niños con el objeto de minimizar la propagación viral.
- ➔ No ingresarán al predio personas enfermas. Si el niño tuvo febre durante la noche o presenta moco, por responsabilidad los padres no llevarán a sus niños a realizar deportes, ni mismo en caso de adultos con síntomas respiratorios, no debe presentarse en el lugar si los futuros.
- ➔ Es obligatorio el uso de cubre boca nariz de todas las personas que ingresen al establecimiento. Los profesores deberán permanecer con el cubre boca nariz durante toda la actividad y los vecinos se lo podrán sacar solo ante la actividad física, en espera para actividad, deberán permanecer con el mismo.
- ➔ Se proveerá de productos sanitantes en áreas de ingreso y en los sectores donde realicen las actividades.
- ➔ Siempre que se pueda se preferirá una puerta de ingreso y otra de salida.
- ➔ Se deben mantener distancias de 1,5 metros de otros en la espera para ingreso a salida.
- ➔ Las mochilas y bolsos de deberán ser guardados en sector destinado a guardado de los mismos evitando que otros puedan tener contacto con ellos.
- ➔ Mantener siempre la mayor distancia que se pueda entre los deportistas. Evitar salta líneas. Se sugiere que se tenga como norma que en las áreas de trabajo o recepción deberán contemplar una persona por cada 2 metros cuadrados.
- ➔ Ventilación diaria de los ambientes aun en época invernal.

INGRESO DE PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SALUD

- ➔ Todas las personas deberán realizar declaración jurada de salud donde conste el presente síntomas compatibles actualmente, si tuvo o no antecedentes de viaje en los últimos 14 días a ciudades de transmisión comunitaria, si en comitativo de personas en situación de aislamiento obligatorio por viaje reciente o por presentar síntomas compatibles con COVID-19.
- ➔ Al ingreso se higienizarán manos con sanitantes.
- ➔ Bolsos, mochilas, carteras y otros serán guardado en lugar destinado a tal fin.
- ➔ Es obligatorio el uso de cubre boca nariz cuando estén en contacto con deportistas, al recibir o despedir a los padres y siempre que no puedan mantener una distancia de mas de 1,5 metros de otros compañeros de trabajo.
- ➔ Se deberá mantener distancia social de al menos 1,5 a 2 metros entre compañeros de trabajo. Evitar aglomeración de personas. No compartir mates. No tomar de misma botella ni del mismo vaso.
- ➔ Todo personal deberá ser capacitado en normas de prevención e higiene ante COVID-19.

INGRESO DE LAS PERSONAS QUE PRATICAN ACTIVIDAD:

- ➔ Solo se permite el ingreso de niño, adolescente o adulto acompañados por sus padres o familiares.
- ➔ Se les brindará productos sanitantes para higienizar sus manos al ingreso de los establecimientos deportivos.
- ➔ Se dispondrá al ingreso de paños con agua lavandina y rociadores de alcohol diluido para limpieza y desinfección de suelas de calzado.
- ➔ El vecino traerá dos pares de zapatillas, así permite el recambio al ingresar al espacio de actividad.
- ➔ Las personas deberán ingresar con su propia hidratación y se recomendará que tengan productos para su higiene personal (jabón, alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel).
- ➔ En el caso de menores serán reconocidos por personal de la secretaria de salud y los harán con el procedimiento a seguir.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

Anexo RESOLUCIÓN S.G.C N° 384/2020



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

ANEXO I - RESOLUCIÓN S.G.C N° 0384 /2020

PROTOCOLO PARA APERTURA DE ACTIVIDADES EN CASA DE MARIA ANTE EMERGENCIA SANITARIA COVID-19

Objetivo:

En el marco de la flexibilización de distintos rubros laborales mediante decisiones administrativas propuestas por el Gobierno Nacional que abarcan tanto el ámbito privado como así también el ámbito de la administración pública con el objetivo de dinamizar oficinas acorde a las necesidades de la comunidad, creemos que en esta nueva etapa de distanciamiento social acorde a la situación epidemiológica que atraviesa actualmente la Provincia de Tierra del Fuego considerando la aprobación de la apertura de la mayoría de los locales comerciales, la industria textil y la actividad deportiva privada, estamos en condiciones de brindar mediante protocolos establecidos de seguridad e higiene el control físico y emocional necesario para el inicio de las actividades realizadas en Casa de María. Con este fin se establece protocolo sanitario con normas estrictas en el cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones emitidas por autoridad sanitaria nacional garantizando organización de trabajo, medidas de prevención y normas adecuadas de limpieza y desinfección con el fin de minimizar el riesgo de contagio de COVID-19 en este establecimiento y dar apertura a este sector del municipio. El siguiente protocolo se establece para toda actividad grupal evitando el contacto físico y también para aquellas actividades individuales.

Alcance:

Agentes municipales pertenecientes a la Secretaría de Salud.
Personal Directivo de la Secretaría de salud.
Profesores de Educación Física, entrenadores, instructores deportivos y personal técnico.
Médicos, enfermeros y kinesiólogos que presten funciones dentro de la Secretaría de Salud.
Personal de maistranza.
Niños, adolescentes y adultos.

Definición de Enfermedad COVID-19:

Los coronavirus son una amplia familia de virus que causan enfermedades respiratorias. En diciembre del 2019 un nuevo coronavirus SARS-CoV-2 se detectó en Wuhan, China, causando enfermedad respiratoria llamada COVID-19.

Vías de transmisión:

- ➔ **Vía aérea:** por gotas, que contienen virus SARS-CoV-2, expulsados por los o estornudo (o aerosoles al hablar).
- ➔ **Por contacto:** esas gotas o aerosoles al ser despididos se precipitan sobre las distintas superficies (paredes, puertas, pisos, mesas, banderas de velerías, picaportes, dispositivos electrónicos como celulares, ventiladores, pelotas, colchonetas, otros, area de bañados, rampas, tribunas etc.) y otra persona puede tocar las superficies contaminadas y llevarse sus manos a la cara y así provocar contagio.

SÍNTOMAS GENERALES



Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Protocolo:

NORMAS DE HIGIENE Y PREVENCIÓN:

Con el objeto de preservar la salud de los vecinos y de los trabajadores municipales es necesario respetar normas de higiene adecuadas a este rubro:

- ➔ Es preciso que todo el material que se utilize para desarrollar actividades sea de fácil lavado y desinfectar. El lavado se hará con agua detergente y se desinfectará con lavandina diluida en agua o alcohol diluido.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

"2020-Año del General Manuel Belgrano"

0384
03 DIC. 2020

RECEPCIÓN Y DESPIDIDA DE NIÑOS Y PADRES:

- ➔ Siempre que fuera posible se optará por ingreso y egreso distintos.
- ➔ Los padres o familiares no ingresarán a los espacios deportivos. No se permite la presencia de espectadores.
- ➔ Se solicitará que mantengan distancias entre personas en la calle cuando se encuentren a la espera para retirar a sus hijos.
- ➔ Familiares y padres deberán presentar cubre boca nariz en la fila de espera.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN ANTE COVID-19:

- ➔ **Higiene de manos con agua y jabón, alcohol en gel o diluido 70%**
Es una de las principales medidas de prevención y control de la infección. Las manos deberán ser lavadas o desinfectadas luego de estornudar o toser, tener un resaca, ir al baño, antes de tocar alimentos y bebidas, después de ir al baño, después de manipular celulares, dinero, llaves, papeles etc. y en el momento de ingresar y salir del predio. Al fin se dispondrá de dispensador de alcohol en gel, rociador con alcohol diluido y servilletas de papel.
- ➔ **Higiene respiratoria**
Siempre que tenga que toser o estornudar taparse la boca-nariz con pliegue de codo y amebrazo o con pañuelo descartable, desechable y desinfectarse las manos con alcohol diluido o en gel.
- ➔ **Distanciamiento social**
- ➔ No presentarse a trabajar o a realizar actividad deportiva si presente síntomas o signos respiratorios. Buscar atención médica.
- ➔ Evitar tocarse la cara si antes no se higienizó las manos.
- ➔ No tomar de la misma botella, no compartir vaso, no compartir mates.
- ➔ No saludarse con besos o apretón de manos.
- ➔ No saltar.
- ➔ Si presenta acceso de tos inesperado taparse la boca y luego higienizarse las manos en lo posible con agua y jabón.
- ➔ Ventilar diariamente los ambientes.



LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN:

- ➔ Se podrá desinfectar con productos sanitizantes como alcohol diluido contenido en recipientes para limpiar fácilmente superficies como sillas, mesas, juguetes etc.
- ➔ Limpieza y desinfección antes y después de las actividades a cargo de personal de maistranza y asistencia con los elementos de protección personal, guantes, gafas y cubre boca nariz. Es de importancia que los profesores dispongan de rociadores con alcohol diluido y paños para desinfectar elementos de uso común como pelotas, colchonetas etc.
- ➔ Se utilizará agua detergente y lavandina para limpieza y desinfección con fónica doble trazo doble baldie.

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán argentinas"

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Finanzas Públicas

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0783/2020

VISTO:

Lo establecido en la Carta Orgánica Municipal; Ordenanza Municipal N° 2848/2010;

Decreto Municipal N° 876/2014, y

CONSIDERANDO:

Las facultades atribuidas al Secretario de Finanzas Públicas, se procede a Rea-
de-
cuar las Partidas Presupuestarias según Anexo I adjunto en las distintas Categorías
Programáticas dispuesto por Ordenanza N° 4040/2019;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente de acuerdo
a lo establecido en Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR la Rea-
de-
cuar las Partidas Presupuestarias correspondientes a la PRIMERA QUINCENA de Noviembre de 2020 según
Anexo I adjunto, en las distintas Categorías Programáticas, en un todo de acuerdo a
lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Dirección de Contaduría
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 02 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0784/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03119/2020 <<ADQUISICION DESMONTADORA DE
CUBIERTA.->>.

Trámite 18941/2020, Letra: SPlySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SER-
VICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN
Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-
mentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Muni-
cipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de
Provisión para la adquisición de desmontadora de cubierta 26", la cual tiene por
objeto equipar al Taller Mecánico de la Dirección de Transporte;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N°
937/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 629/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se
solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de
PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$ 170.000,00), según lo dispuesto
en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme
a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal
N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efec-
tivizada mediante Orden de Compra N° 937/2020, a favor de: <<CONTINENTAL
MADERAS SRL>>, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA MIL CON 00/100 (\$
170.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria
del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 04 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0785/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00112/2020 "CAJA CHICA", A LA SECRETARIA PRI-
VADA DE FINANZAS PÚBLICAS", Nota N° 230/2020, Letra: SPPF.SFP., emitido
por la Secretaría de Privada de Finanzas Públicas, dependiente de la Secretaría de
Finanzas Públicas;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 de Contabilidad - Artículo N° 57º;

El Decreto Reglamentario 292/72;

Ordenanza N° 2848/10 - Código de Administración Financiera;

La Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 170/97;

Decreto Territorial N° 2640/86;

Decretos Municipales N° 386/1996, 758/2008 y 87/2018 y 671/20;

Resolución Municipal N° 17/2020, y

CONSIDERANDO:

Que adjunto al Expediente de referencia, obra rendición parcial de la caja chica
otorgada a la Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a
la suma de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON
70/100 (\$ 52.298,70);

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme
a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, Art. 118º.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- APROBAR la Rendición parcial de la caja chica otorgada a la
Secretaría Privada de Finanzas Públicas, cuyo monto asciende a la suma de PESOS
CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 70/100 (\$
52.298,70), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria
del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.

Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0786/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03443/2020 <<Pago de factura a favor de la firma
"ZEUS CALEFACCION">>, Trámite N° 21412/2020, Letra: SDEyA.DEP., emitido
por la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE
DESARROLLO ECONOMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-
mentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Muni-
cipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N°
0005-00000595 por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS
CON 00/100 (\$ 29.500,00) presentada al cobro por: <<CORTES ANGEL RAFAEL>>
correspondiente a la contratación de servicio de reparación de un equipo de calefac-
ción en las instalaciones de la Dirección de Espacios Públicos;

Que, la DIRECCION DE ESPACIOS PÚBLICOS emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme
a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal
N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0005-00000595
por la suma total de PESOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CON 00/100
(\$ 29.500,00), presentada al cobro por: <<CORTES ANGEL RAFAEL>>, en un
todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria
del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0787/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02873/2020 <<ADQUISICIÓN DE LAMPARAS VA-
RIAS>>, Trámite 17579/2020, Letra: SPlySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE
SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN,
INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Regla-
mentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Muni-
cipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión
para la adquisición de lamparas led y de cinta aisladora, que serán destinadas al mante-
nimiento que realiza el Departamento de Electricidad en distintos sectores de la ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N°
895/2020 y 896/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 608/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se so-
licita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS
CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTE CON 00/100 (\$ 159.120,00),
según lo dispuesto en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme
a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal
N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efec-
tivizada mediante Orden de Compra N° 895/2020, a favor de: <<ZAPATA MIGUEL
ANGEL>>, por la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL CON 00/100 (\$
69.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efec-
tivizada mediante Orden de Compra N° 896/2020, a favor de: <<ZAPATA GARCIA
SEBASTIAN RAMON>>, por la suma de PESOS NOVENTA MIL CIENTO VEINTE
CON 00/100 (\$ 90.120,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria
del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería.
Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0788/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02378/2020 <<S/ADQUISICIÓN DE PINTURA PARA PINTADO DE PISO EN GALPON MUNICIPAL>>, Trámite 14466/2020, Letra: SPlySP.DSP., emitido por la DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de pintura que será utilizada para acondicionar el taller de la Dirección de Transporte que se encuentra en el Parque Industrial;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 893/2020 y 894/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 610/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUATRO CON 94/100 (\$ 105.704,94), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 893/2020, a favor de: <<COMERCIAL DEL FIN DEL MUNDO S.R.L.>>, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 62/100 (\$ 95.249,62), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 894/2020, a favor de: <<TRES COLORES S.A.>>, por la suma de PESOS DIEZ MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 32/100 (\$ 10.455,32), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0789/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03434/2020 <<Pago de Factura a favor de la Lic. GALFASO, Alicia Susana>>, Trámite N° 21864/2020, Letra: SS.DSMA., emitido por la DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL y ADICIONES dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0005-00000012 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$ 25.000,00) presentada al cobro por: <<GALFASO ALICIA SUSANA>> correspondiente al pago de honorarios a favor de la Lic. Galfaso Alicia Susana, quien presta servicios en la Dirección de Salud Mental y Adicciones;

Que, la DIRECCIÓN DE SALUD MENTAL y ADICIONES emite Informe Técnico obrante a fojas N° 02;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada; Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0005-00000012 por la suma total de PESOS VEINTICINCO MIL CON 00/100 (\$25.000,00), presentada al cobro por: <<GALFASO ALICIA SUSANA>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0790/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-01333/2020 <<Adquisición de pasajes aéreos, alojamiento, racionamiento y pago de honorarios del Dr. FERNANDEZ Lucas. SECRETARÍA DE SALUD.>>, Trámite 8360/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°;

Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18; Resolución de Salud N° 23/20, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de una (1) orden de alojamiento y racionamiento a favor del Sr. Lucas Fernandez, D.N.I.N° 31.453.920, quien vendrá atender a pacientes oncológicos, ya que nuestra ciudad contamos con pocos especialistas;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 302/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 624/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 8.780,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0010-00006547 a favor de: <<GRANDE HOTEL S.A.>> por la suma de PESOS OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA CON 00/100 (\$ 8.780,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0792/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03045/2020 <<Adquisición de Equipamientos (Lavapropas y Secarropas). Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19. SECRETARÍA DE SALUD>>, Trámite 19768/2020, Letra: SS.DA., emitido por la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE SALUD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de equipamiento destinado al Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 884/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 621/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 125.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 884/2020, a favor de: <<CRIL S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$125.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-

Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0793/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02394/2020 <<Contratación de Servicio de un (01) vehículo tipo combi para la Dirección de Higiene Urbana>>, Trámite 14474/2020, Letra: SDEYA.DHU., emitido por la DIRECCIÓN DE HIGIENE URBANA dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AMBIENTE;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de vehículo tipo combi que será utilizado por la Dirección de Higiene Urbana, a fin de ejecutar el traslado diario del personal municipal;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 814/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 611/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 388.800,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 814/2020, a favor de: <<TOCONAS GLORIA GRACIELA>>, por la suma de PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 (\$ 388.800,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-
ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0794/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02616/2020 <<REPARACION DE IMPRESORA>>, Trámite 15384/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARIA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para el cambio de fusor y mano de obra de la impresora Canon Ira 3330i, utilizada por la Dirección de Ceremonial y Protocolo;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 862/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 616/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 31.474,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 862/2020, a favor de: <<NEXO S.R.L.>>, por la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$ 31.474,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0795/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02250/2020 <<Adquisición de Indumentaria de Trabajo destinadas al Personal del Madero Municipal>>, Trámite 13657/2020, Letra: SGC.CSeH., emitido por la COORDINACION SEGURIDAD E HIGIENE dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de indumentaria, que serán destinados para el personal municipal del madero;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 562/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 626/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$173.266,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 562/2020, a favor de: <<YOPPEN S.H.>>, por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON 00/100 (\$ 173.266,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0796/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02856/2020 <<ADQUISICION DE ESCANER PARA LECTURA DE MICROCHIPS>>, Trámite 17140/2020, Letra: SGC.CMZ., emitido por la COORDINACION MUNICIPAL DE ZONOSIS dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de lectores de microchips que serán utilizados por la Dirección de Servicios Veterinarios en la identificación y registro animal, según lo reglamentado en la ordenanza municipal 2942/2011;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 878/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 637/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 167.700,00), según lo dispuesto en el Artículo 1º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 878/2020, a favor de: <<LA247 S.A.>>, por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CON 00/100 (\$ 167.700,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2º- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 05 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0797/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03575/2020 y 0001-03576/2020, los trámites N° 23107/2020 y 23108/2020., Letra: SFP.DH., emitido por la DIRECCIÓN DE HABERES dependiente de la SECRETARÍA DE FINANZAS PUBLICAS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71; Ordenanza Municipal N° 4040/2019; Decreto Municipal N° 239/16;

CONSIDERANDO:

Que, visto los trámites antes mencionados, se solicita la correspondiente autorización para aprobar el pago de la suma total de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 19/100 (\$ 2.788.257,19), según lo detallado en el Artículo 1º y 2º de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118º, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

**EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTÍCULO 1º- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIAS 6 MES DE NOVIEMBRE DE 2020" al personal del Municipio y Obras Sanitarias, cuyo monto asciende a PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 45/100 (\$ 2.428.886,45), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03575/2020 .-

ARTÍCULO 2º- AUTORIZAR el Pago de "COMPLEMENTARIA 6 MES DE NOVIEMBRE DE 2020" al personal del Concejo Deliberante, cuyo monto asciende a PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA CON 74/100 (\$ 359.370,74), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-03576/2020 .-

ARTÍCULO 3º- POR DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4º- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.-
Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0798/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02852/2020 <<CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE UN CAMIÓN DE CARGA.>>, Trámite 17779/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26º Inciso 2º; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la contratación de camión de carga, sin chofer ni provisión de

combustible, que será destinado a la Dirección de Promotores Territoriales para las tareas pertinentes al área;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 802/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 617/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 460.000,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 802/2020, a favor de: <<MATERA CONSTRUCCIONES Y LOGÍSTICA S.A.>>, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA MIL CON 00/100 (\$ 460.000,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0799/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03403/2020 <<PAGO DE FACTURAS presentadas por la empresa "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", PERÍODO 09/2020.>>, Trámite N° 21923/2020, Letra: SGC.DA., emitido por la DIRECCION DE ADMINISTRACION dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado m); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita autorizar los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 40/100 (\$ 735.216,40);

Que lo mencionado precedentemente, corresponde al servicio prestado a las distintas áreas del Municipio durante el mes de Septiembre de 2020;

Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes a favor de: "CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.", por la suma total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DIECISEIS CON 40/100 (\$ 735.216,40), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGÍSTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0800/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03240/2020 <<Adquisición de elementos de conectividad p/reparación en la Red Municipal de Datos>>, Trámite 19030/2020, Letra: SGC. DTyC., emitido por la DIRECCION DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de materiales de comunicación que serán utilizados para realizar la reparación de la Red Municipal de Datos;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 954/2020 y 955/2020, correspondientes al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 630/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 36/100 (\$ 220.851,36), según lo dispuesto en el Artículo 1° y 2° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 954/2020, a favor de: <<COMUNICACIONES FUEGUINAS S.R.L.>>, por la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 00/100 (\$ 105.693,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 955/2020, a favor de: <<VIVAS JULIO ALEJANDRO>>, por la suma de PESOS CIENTO QUINCE MIL CIENTO CINCUENTA Y OCHO CON 36/100 (\$ 115.158,36), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 3°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 4°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0801/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03417/2020 <<PAGO DE FACTURA presentada por la firma "NEXO S.R.L.", PERÍODO 08/2020.>>, Trámite N° 20484/2020, Letra: SGC. D Cel., emitido por la DIRECCION DE COMERCIO E INDUSTRIA dependiente de la SECRETARÍA DE GESTION CIUDADANA;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0007-00000380 por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00) presentada al cobro por: <<NEXO S.R.L.>> correspondiente al alquiler de un equipo fotocopiador necesario e imprescindible para la confección de carnet sanitarios y carnet de personal de admisión y permanencia;

Que, la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0007-00000380 por la suma total de PESOS DIEZ MIL CON 00/100 (\$ 10.000,00), presentada al cobro por: <<NEXO S.R.L.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0802/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-02361/2020 <<REPARACION DE MOVIL OFICIAL C-40 Y REPUESTOS PARA L-98>>, Trámite 14024/2020, Letra: SPIySP.DT., emitido por la DIRECCION DE TRANSPORTE dependiente de la SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;
Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:
Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la reparación de los internos C-40 y L-63 y de adquisición de repuestos para los internos L-98 y L-84, todos pertenecientes al área de Transporte del Municipio;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 877/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 608/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 89.548,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,
EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS
DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 877/2020, a favor de: <<BARRIA BARRIA SERGIO DEL TRANSITO>>, por la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 (\$ 89.548,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0803/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03449/2020 <<Pago de factura a favor de la firma "OLIBI SAS">>, Trámite N° 20900/2020, Letra: SG.CA., emitido por la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO; Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura B, N° 0001-0000175 por la suma total de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00) presentada al cobro por: <<OLIBI S.A.S.>> correspondiente a la contratación de servicio de desinfección en el Centro de Transferencia;

Que, la COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura B, N° 0001-0000175 por la suma total de PESOS CATORCE MIL CON 00/100 (\$ 14.000,00), presentada al cobro por: <<OLIBI S.A.S.>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0804/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03400/2020 <<PAGO ADICIONAL "POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO" - PERIODO 09/2020>>, Trámite N° 21727/2020, Letra: SG.DTP., emitido por la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 3° Apartado a); Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita el pago de la factura C, N° 0012-00002759 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 32/100 (\$ 149.289,32) presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>> correspondiente a los adicionales realizados en el Centro de Transferencia durante el mes de septiembre/2020.;

Que, la DIRECCIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO emite Informe Técnico obrante a fojas N° 03; Que, dicha solicitud, se encuentra debidamente autorizada;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR el pago de la factura C, N° 0012-00002759 por la suma total de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 32/100 (\$ 149.289,32), presentada al cobro por: <<POLICIA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO>>, en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0805/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-03298/2020 <<ADQUISICION DE BANDERAS>>, Trámite 21046/2020, Letra: SG.DCyP., emitido por la DIRECCION DE CEREMONIAL Y PROTOCOLO dependiente de la SECRETARÍA DE GOBIERNO;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72; Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias;

Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Decretos Municipales N° 831/14, 324/20 y 504/18, y

CONSIDERANDO:

Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión para la adquisición de bandera de países de América y de Provincias de Argentina, que serán utilizadas para la ornamentación de los mástiles que se encuentran en nuestra ciudad;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 935/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 614/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 57.906,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 935/2020, a favor de: <<RAYUELA S.R.L.>>, por la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SEIS CON 00/100 (\$ 57.906,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0806/2020

El Expediente N° 0001-02492/2020 <<SUBSIDIO EN ESPECIES a favor de la Sra. MENDOZA, Ghessis D.N.I. N° 94.336.258.>>, Trámite 15131/2020, Letra: SMGyD. DPPMyD, emitido por la DIRECCIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA MUJER Y DIVERSIDAD dependiente de la SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD;

Ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 Artículo 26° Inciso 2°; Decreto Reglamentario Territorial N° 292/72;

Decreto Provincial N° 674/11 y sus modificatorias; Ordenanza N° 2848/10- Código de Administración Financiera; Ordenanza Municipal N° 3766/17- Dictamen N° 009/2020;

Decretos Municipales N° 242/89, 864/13, 831/14, 823/17, 324/20 y 163/20;

CONSIDERANDO: Que, visto el trámite antes mencionado, se solicita la correspondiente Orden de Provisión adquisición de insumos destinados al otorgamiento de un Subsidio en Especies a favor de Mendoza, Ghessis, DNI N° 94.336.258, en el marco del "Programa Municipal, Mujeres y Emprendedoras", para el emprendimiento gastronómico;

Que, la Dirección General de Compras, emite a tal efecto Orden de Compra N° 876/2020, correspondiente al trámite mencionado ut-supra;

Que, por Pase N° 622/2020 emitido por la Dirección General de Compras, se solicita autorizar los pagos emergentes cuyo monto total asciende a la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 49.300,00), según lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente;

Que, el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, conforme a lo establecido en la Carta Orgánica Municipal Artículo 34°, 117° y 118°, Decreto Municipal N° 474/98.-

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE RESUELVE

ARTÍCULO 1°- AUTORIZAR los pagos emergentes según contratación efectivizada mediante Orden de Compra N° 876/2020, a favor de: <<DOMINGO GRANJA S.A.>>, por la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CON 00/100 (\$ 49.300,00), en un todo de acuerdo a lo indicado en el Considerando.-

ARTÍCULO 2°- POR CONTADURÍA, realizar la registración presupuestaria del gasto, en el Ejercicio Financiero correspondiente.-

ARTÍCULO 3°- REGISTRESE. Tomen conocimiento Contaduría y Tesorería. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido, archívese.- Río Grande, 13 de Noviembre de 2020.

LÓPEZ RUIZ

Anexo RESOLUCIÓN S.F.P. N° 0783/2020

Municipio de Río Grande Secretaría de Finanzas Públicas ANEXO A RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 783/2020				
PROGRAMAS	PROYECTOS	DESCRIPCIÓN	DEBITO	CREDITO
1.1 PLAN DE MEJORA DE VIVIENDAS Y BIENESTAR	4.2.2	Contribuciones en Bienes del dominio público	12.910.000,43	
TOTAL PLAN DE MEJORA DE VIVIENDAS Y BIENESTAR			12.910.000,43	
100.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA	1.1.1	Reintegración del cargo.	51.284.338,47	
	1.1.2	Reintegraciones que no hacen al cargo.	908.327,92	
	1.1.3	Contribuciones patronales.	139.546,91	
	1.1.4	Complementos.	3.703,21	
	1.1.5	Reintegración del cargo.	483.298,31	
	1.1.6	Reintegraciones que no hacen al cargo.	182.184,34	
	1.1.7	Asignaciones familiares.	465.873,31	
	1.1.8	Contribuciones patronales.	3.843,69	
	1.1.9	Complementos.	100.090,00	
	1.1.10	Papel de Escritorio y Carbon.	152.000,00	
	1.1.11	Productos de material plástico.	6.430,00	6.200,00
	1.1.12	Productos ferreos.	3.750,00	
1.1.13	Herramientas menores.	87.799,52		
1.1.14	Órdenes de escritorio, oficina y enseñanzas.	16.730,00		
1.1.15	Utensilios y materiales eléctricos.	34.350,00		
1.1.16	Alquiler de edificios y locales.	3.770.543,43		
1.1.17	Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte.	115.000,00		
TOTAL ACTIVIDADES CENTRALES DE PARTICIPACION Y GESTION CIUDADANA			7.609.909,21	10.000.000,46
100.1 CONTROL DE ENFERMEDADES	1.1.1	Reintegración del cargo.	1.130.454,79	
	1.1.2	Reintegraciones que no hacen al cargo.	960.351,23	
	1.1.3	Contribuciones patronales.	377.414,17	
	1.1.4	Complementos.	31,98	
	1.1.5	Reintegración del cargo.	500.793,00	
100.2 RECURSOS HUMANOS	1.1.1	Reintegraciones que no hacen al cargo.	138.451,57	
	1.1.2	Contribuciones patronales.	493.947,41	
	1.1.3	Complementos.	3.269,38	
	1.1.4	Asignaciones familiares.	175.614,00	
	1.1.5	Asignaciones familiares.	175.614,00	
TOTAL RECURSOS HUMANOS			1.122.762,01	1.122.762,01
100.3 RELACIONES CON LA COMUNIDAD	1.1.1	Reintegración del cargo.	159.524,36	
	1.1.2	Reintegraciones que no hacen al cargo.	76.585,80	
	1.1.3	Contribuciones patronales.	20.004,30	
	1.1.4	Complementos.	3.267,81	
	1.1.5	Reintegración del cargo.	444.359,29	
100.4 SEGURIDAD VIAL	1.1.1	Reintegraciones que no hacen al cargo.	67.801,23	
	1.1.2	Contribuciones patronales.	183.064,42	
	1.1.3	Complementos.	3.267,81	
	1.1.4	Asignaciones familiares.	81.370,00	
	1.1.5	Asignaciones familiares.	81.370,00	
TOTAL SEGURIDAD VIAL			376.773,46	376.773,46
TOTAL			27.744.811,46	27.744.811,46

S.F.P. N° 0783/2020

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 783/2020

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	DESEMPEÑO
100.12 SEGURIDAD VIAL	100.12.12 SEGURIDAD VIAL	2.5 Cameros, cal y yeso.	17.172,42	-
		2.7.1 Productos ferrosos.	1.390.880,40	-
		2.7.4 Herramientas menores.	299.820,80	-
		1.1.1 Retribución del cargo.	1.053.169,70	900.926,70
		1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	789.829,85	-
		1.1.3 Contribuciones patronales.	174.864,19	-
		1.1.6 Complementos.	3.178,47	-
		1.2.1 Retribución del cargo.	293.110,49	-
		1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	86.204,39	-
		1.2.3 Contribuciones patronales.	356.598,11	-
1.2.6 Complementos.	0,00	-		
1.4.1 Asignaciones Familiares.	136.086,00	-		
1.4.4 Asignaciones Familiares.	136.086,00	-		
1.1.4 Complementos.	433.845,83	-		
1.2.1 Retribución del cargo.	433.845,83	-		
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	2.058,22	-		
1.2.3 Contribuciones patronales.	106.798,43	-		
1.2.6 Complementos.	0,43	-		
2.7.4 Herramientas menores.	543.028,07	-		
4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	108.000,00	-		
337.500,00	-	-		
415.500,00	-	-		
1.1.1 Retribución del cargo.	824.559,73	-		
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	429.327,68	-		
1.1.3 Contribuciones patronales.	123.836,54	-		
1.1.6 Complementos.	3.892,55	-		
1.2.1 Retribución del cargo.	493.050,50	-		
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	73.497,07	-		
1.2.3 Contribuciones patronales.	420.302,77	-		
1.2.6 Complementos.	3.268,29	-		
1.4.1 Asignaciones Familiares.	82.658,00	-		
1.4.4 Asignaciones Familiares.	82.658,00	-		
2.5.1 Productos farmacéuticos y medicinales.	17.040,00	-		
2.5.3 Productos de material plástico.	6.355,00	-		
2.7.1 Productos ferrosos.	85.720,00	-		
2.7.4 Herramientas menores.	9.010,00	-		
2.7.5 Otros usos.	43.360,00	-		
2.9.1 Elementos de Limpieza.	1.807,50	-		
2.9.3 Utiles y materiales electrónicos.	393.050,00	-		
2.9.6 Repuestos y accesorios seniors.	93.030,00	-		
3.5.1 Transmision.	90.000,00	-		
4.3.4 Equipo de comunicación y señalamiento.	85.800,00	-		
4.3.6 Equipo para computación.	36.500,00	-		
4.3.9 Equipos varios.	10.624,00	-		
337.104,00	-	-		
1.1.1 Retribución del cargo.	185.354,52	-		
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	136.840,86	-		
1.1.3 Contribuciones patronales.	120.935,02	-		
1.1.6 Complementos.	3,08	-		
1.2.1 Retribución del cargo.	230.524,60	-		
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	86.953,89	-		
1.2.3 Contribuciones patronales.	111.898,61	-		
1.2.6 Complementos.	2,11	-		
1.4.1 Asignaciones Familiares.	44.481,00	-		

S.F.P. N° 0783/2020

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 783/2020

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	DESEMPEÑO
200.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE FINANZAS PÚBLICAS	200.0.1	1.2.3 Retribuciones que no hacen al cargo.	50.233,38	-
		1.2.5 Contribuciones patronales.	269.544,11	-
		1.2.6 Complementos.	1,50	-
		1.4.1 Asignaciones Familiares.	38.111,00	-
		1.4.1 Alimentos para personas.	10.120,00	-
		2.5.3 Tinturas, pómadas y colorantes.	3.260,00	-
		2.6.4 Productos de cemento, asbesto y yeso.	15.014,12	-
		2.6.5 Cemento, cal y yeso.	3.835,24	-
		2.7.2 Productos ferrosos.	17.259,80	-
		2.7.9 Otros n.e.p.	400,00	-
2.9.1 Elementos de Limpieza.	1.668,00	2.734,20		
2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	9.000,00	-		
2.9.3 Útiles y materiales electrónicos.	10.470,30	-		
2.9.9 Otros n.e.p.	8.000,00	7.928,74		
3.4 Contabilidad, auditoría y administración.	86.400,00	-		
3.4.9 Otros n.e.p.	-	349.346,52		
3.5.9 Otros n.e.p.	414.768,80	-		
4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	44.999,00	-		
4.3.9 Evidencias varios.	-	44.999,00		
721.277,53	-	425.928,66		
735.095,30	-	-		
1.1.1 Retribución del cargo.	69.000,61	-		
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	7.957,49	-		
1.1.3 Sueldo Anual Complementario.	116.952,54	-		
1.1.5 Contribuciones patronales.	7,97	-		
1.1.6 Complementos.	37.867,30	-		
1.2.1 Retribución del cargo.	65.205,42	-		
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	231.214,30	-		
1.2.3 Contribuciones patronales.	0,14	-		
1.2.6 Complementos.	86.208,00	-		
1.4.1 Asignaciones Familiares.	86.208,00	-		
1.4.4 Asignaciones Familiares.	86.208,00	-		
1.1.1 Retribución del cargo.	484.531,49	-		
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	285.216,90	-		
1.1.3 Contribuciones patronales.	65.984,13	-		
1.1.6 Complementos.	7.685,90	-		
1.2.1 Retribución del cargo.	117.617,75	-		
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	38.634,61	-		
1.2.3 Contribuciones patronales.	140.412,87	-		
1.2.6 Complementos.	0,63	-		
1.4.1 Asignaciones Familiares.	38.384,00	-		
1.4.4 Asignaciones Familiares.	38.384,00	-		
1.1.1 Retribución del cargo.	749.783,20	-		
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	447.532,11	-		
1.1.3 Contribuciones patronales.	169.853,83	-		
1.1.6 Complementos.	8,00	-		
1.2.1 Retribución del cargo.	353.522,09	-		
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	57.991,25	-		
1.2.3 Contribuciones patronales.	289.697,56	-		
1.2.6 Complementos.	0,85	-		
1.4.1 Asignaciones Familiares.	38.994,00	-		
1.4.4 Asignaciones Familiares.	38.994,00	-		
2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales.	90.000,00	-		
2.8.1 Elementos de Limpieza.	135.533,60	-		
2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	-	277.852,30		
3.4.4 Frutas y pasteles de repostería.	-	-		

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 783/2020

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	DESEMPEÑO
100.24 VALORIZARTE	100.24.1	1.1.1 Retribución del cargo.	77.847,75	-
		1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	19.380,46	-
		1.1.3 Contribuciones patronales.	3.775,02	-
		1.1.6 Complementos.	0,66	-
		1.2.1 Retribución del cargo.	47.426,36	-
		1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	11.100,80	-
		1.2.3 Contribuciones patronales.	34.912,87	-
		1.2.6 Complementos.	0,39	-
		1.4.1 Asignaciones Familiares.	12.884,00	-
		1.4.4 Asignaciones Familiares.	12.884,00	-
1.1.1 Retribución del cargo.	497.186,20	-		
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	253.494,08	-		
1.1.3 Contribuciones patronales.	60.305,78	-		
1.1.6 Complementos.	13.062,72	-		
1.2.1 Retribución del cargo.	211.786,12	-		
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	100.603,43	-		
1.2.3 Contribuciones patronales.	190.139,64	-		
1.2.6 Complementos.	2,02	-		
1.4.1 Asignaciones Familiares.	94.388,00	-		
1.4.4 Asignaciones Familiares.	94.388,00	-		
1.1.1 Retribución del cargo.	657.693,83	-		
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	698.622,03	-		
1.1.3 Contribuciones patronales.	114.714,84	-		
1.1.6 Complementos.	2.694,50	-		
1.2.3 Contribuciones patronales.	216.910,71	-		
1.4.1 Asignaciones Familiares.	86.503,30	-		
1.4.4 Asignaciones Familiares.	86.503,30	-		
2.2.2 Pienas de Vestir.	1.497.720,00	-		
2.3.2 Productos de Artes Gráficas.	150.000,00	-		
2.3.3 Productos de Artes Gráficas.	115.000,00	-		
2.9.3 Utiles y materiales electrónicos.	76.065,00	-		
4.2.1 Construcciones en bienes del dominio privado.	12.564.234,03	-		
1.1.1 Retribución del cargo.	7.420.271,45	-		
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	513.051,93	-		
1.1.3 Contribuciones patronales.	111.098,65	-		
1.1.6 Complementos.	11.532,50	-		
1.2.1 Retribución del cargo.	247.399,46	-		
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	15.099,53	-		
1.2.3 Contribuciones patronales.	275.348,13	-		
1.2.6 Complementos.	3.842,66	-		
1.4.1 Asignaciones Familiares.	54.384,00	-		
2.1.1 Alimentos para personas.	6.500,00	-		
2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza.	5.970,00	-		
2.9.9 Otros n.e.p.	-	12.470,00		
1.249.289,84	-	12.470,00		
315.228,72	-	-		
1.1.1 Retribución del cargo.	270.772,85	-		
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	50.073,56	-		
1.1.3 Contribuciones patronales.	3.843,77	-		
1.1.6 Complementos.	629.484,42	-		

Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 783/2020

PROGRAMA	PROYECTO	ACTIVIDAD	INDICADOR	DESEMPEÑO
200.4 GESTIÓN TRIBUTARIA	200.4.1	4.3.7 Equipo de oficina y muebles.	3.000,00	-
		1.1.1 Retribución del cargo.	1.374.961,14	429.454,58
		1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	1.851.194,56	-
		1.1.3 Contribuciones patronales.	215.489,90	-
		1.1.6 Complementos.	13,13	-
		1.2.1 Retribución del cargo.	49.294,96	-
		1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	24.391,52	-
		1.2.3 Contribuciones patronales.	422.926,74	-
		1.2.6 Complementos.	0,75	-
		1.4.2 Asignaciones Familiares.	174.069,00	-
1.4.2 Repuestos y accesorios menores.	254.644,24	-		
1.1.1 Retribución del cargo.	254.644,24	-		
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	155.009,68	-		
1.1.3 Contribuciones patronales.	35.555,52	-		
1.1.6 Complementos.	0,88	-		
1.2.1 Retribución del cargo.	213.469,47	-		
1.2.3 Contribuciones patronales.	117.522,55	-		
1.4.1 Asignaciones Familiares.	4.866,00	-		
1.4.4 Asignaciones Familiares.	4.866,00	-		
1.1.1 Retribución del cargo.	876.501,90	-		
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	265.745,31	-		
1.1.3 Contribuciones patronales.	54.238,05	-		
1.1.6 Complementos.	3,18	-		
1.2.1 Retribución del cargo.	272.832,55	-		
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	26.306,69	-		
1.2.3 Contribuciones patronales.	175.788,44	-		
1.2.6 Complementos.	6,41	-		
1.4.1 Asignaciones Familiares.	37.094,00	-		
1.4.4 Asignaciones Familiares.	37.094,00	-		
1.1.1 Retribución del cargo.	539.052,27	-		
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	316.061,51	-		
1.1.3 Contribuciones patronales.	83.456,88	-		
1.1.6 Complementos.	6,88	-		
1.2.1 Retribución del cargo.	165.252,28	-		
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	83.874,19	-		
1.2.3 Contribuciones patronales.	223.524,47	-		
1.2.6 Complementos.	3.842,83	-		
1.4.1 Asignaciones Familiares.	41.262,00	-		
2.1.1 Alimentos para personas.	7.000.000,00	6.548.130,00		
1.1.6 Complementos.	7.937.263,64	3.720.023,27		
1.2.1 Retribución del cargo.	0,23	-		
1.2.3 Contribuciones patronales.	597.401,83	-		
1.2.5 Contribuciones patronales.	48.284,64	-		
1.4.1 Asignaciones Familiares.	600,00	-		
1.4.4 Asignaciones Familiares.	600,00	-		
1.1.1 Retribución del cargo.	882.298,31	-		
1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	701.875,74	-		
1.1.3 Contribuciones patronales.	134.776,26	-		
1.1.6 Complementos.	11.900,07	-		
1.2.1 Retribución del cargo.	310.704,07	-		
1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo.	195.453,96	-		

S.F.P. N° 0783/2020

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 783/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Ingresos	Destinación
300.13 PROGRAMA INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR	1.2.4 Complementos	4,04	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	76,107,00	-
	TOTAL PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR	76,111,04	-
	TOTAL PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR	76,111,04	-
300.15 PROGRAMA INTEGRAL DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	46,837,01	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	58,640,93	-
	1.2.6 Complementos	3,266,23	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	16,740,00	-
TOTAL PROGRAMAS DE FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	123,484,17	-	
300.18 DESARROLLO SOCIAL	2.1.1 Alimentos para personas	7,000,000,00	-
	TOTAL PROGRAMAS DE DESARROLLO SOCIAL	7,000,000,00	-
300.2 ASISTENCIA INSTITUCIONAL	1.1.1 Retribución del cargo	175,466,03	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	54,761,33	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	19,490,08	-
	1.1.6 Complementos	2,03	-
TOTAL PROGRAMAS DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL	250,719,47	-	
300.7 ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA Y ALIMENTACIÓN	1.1.1 Retribución del cargo	43,080,76	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	44,360,93	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	7,316,14	-
	1.1.6 Complementos	0,87	-
TOTAL PROGRAMAS DE ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA Y ALIMENTACIÓN	95,758,70	-	
300.7 ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA Y ALIMENTACIÓN	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	56,614,47	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	36,973,94	-
	1.2.6 Complementos	9,96	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	12,883,00	-
TOTAL PROGRAMAS DE ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA Y ALIMENTACIÓN	106,471,37	-	
300.7 ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA Y ALIMENTACIÓN	2.1.1 Alimentos para personas	7,965,133,00	-
	2.1.3 Confecciones Textiles	623,000,00	-
	TOTAL PROGRAMAS DE ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA Y ALIMENTACIÓN	8,588,133,00	-
	TOTAL PROGRAMAS DE ESTIMULACIÓN, ENSEÑANZA Y ALIMENTACIÓN	8,588,133,00	-
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	1.1.1 Retribución del cargo	6,723,133,93	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	1,477,028,73	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	46,105,04	-
	1.1.6 Complementos	3,859,047,89	-
TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	12,078,015,59	-	
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	485,713,49	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	3,581,371,93	-
	1.2.6 Complementos	1,034,483,84	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	14,150,00	-
TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	5,101,669,26	-	
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	2.1.4 Productos agropecuarios	6,504,68	-
	2.1.5 Muebles, cortinas y sus manufacturas	691,00	-
	2.2.1 Hilados y Yelas	187,90	-
	2.2.2 Premias de Vestir	691,00	-
TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	7,483,66	-	
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	2.3.1 Papel de Escritorio y Cartón	370,00	-
	2.3.2 Productos de Artes Gráficas	31,900,20	-
	2.3.3 Productos de Papel y Cartón	4,070,00	-
	2.4.3 Artículos de Caucho	1,580,00	-
TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	35,910,20	-	
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	2.4.4 Artículos de Caucho	1,580,00	-
	2.4.5 Confecciones Químicas	2,183,41	-
	TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	3,763,41	-
	TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	7,583,489,46	-

S.F.P. N° 0783/2020

Municipio de Río Grande

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 783/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Ingresos	Destinación
40.3 COCINA MUNICIPAL	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	39,633,64	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	226,927,51	-
	1.2.6 Complementos	15,952,60	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	46,345,00	-
TOTAL PROGRAMAS DE COCINA MUNICIPAL	322,858,75	-	
40.4 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	1.1.1 Retribución del cargo	1,101,833,99	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	836,284,32	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	142,923,83	-
	1.1.6 Complementos	11,80	-
TOTAL PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	2,082,042,94	-	
40.4 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	234,656,70	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	595,295,04	-
	1.2.6 Complementos	30,163,25	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	118,785,00	-
TOTAL PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	978,900,00	-	
40.4 COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	3.2.9 Otros n.e.p.	70,000,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	300,000,00	-
	3.7.7 Publicidad y Propaganda	300,000,00	-
	TOTAL PROGRAMAS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	600,000,00	306,344,15
40.8 DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	1.1.1 Retribución del cargo	4,586,459,41	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	631,997,80	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	539,993,77	-
	1.1.6 Complementos	96,270,94	-
TOTAL PROGRAMAS DE DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	5,754,722,92	-	
40.8 DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	98,302,48	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	230,480,80	-
	1.2.6 Complementos	1,43	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	22,950,00	-
TOTAL PROGRAMAS DE DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	351,764,71	-	
40.8 DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	1.1.1 Retribución del cargo	765,575,81	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	163,043,39	-
	1.1.6 Complementos	3,833,94	-
	1.2.1 Retribución del cargo	1,438,483,91	-
TOTAL PROGRAMAS DE DELEGACIÓN MUNICIPAL DE BUENOS AIRES	2,766,937,05	-	
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENDA DE DEPORTES Y JUVENTUD	1.1.1 Retribución del cargo	113,439,05	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	670,994,74	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	9,10	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	187,262,00	-
TOTAL PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENDA DE DEPORTES Y JUVENTUD	871,705,89	-	
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENDA DE DEPORTES Y JUVENTUD	2.1.5 Maquila, cortejo y sus manufacturas	2,840,00	-
	2.1.6 Maquilas de Papel y Cartón	76,704,00	-
	2.1.7 Confecciones Químicas	6,000,00	-
	2.1.8 Productos Farmacéuticos y Medicinales	125,131,88	-
TOTAL PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENDA DE DEPORTES Y JUVENTUD	100,675,88	-	
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENDA DE DEPORTES Y JUVENTUD	2.5.4 Asesorías, fungiones y otros	2,252,00	-
	2.5.6 Productos de material plástico	42,873,60	-
	2.7.0 Otros n.e.p.	4,040,00	-
	2.1.1 Gabinetes de Laboratorio	378,756,00	-
TOTAL PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENDA DE DEPORTES Y JUVENTUD	437,421,60	-	
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENDA DE DEPORTES Y JUVENTUD	2.8.6 Repuestos y accesorios menores	28,000,00	-
	3.2.9 Otros n.e.p.	11,000,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	14,000,00	-
	3.4.4 Muebles y recargas	17,324,89	-
TOTAL PROGRAMAS DE ACTIVIDADES CENTRALES DE LA AGENDA DE DEPORTES Y JUVENTUD	70,324,89	-	
40.8 APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA	5.1.4 Ayudas Sociales a personas	426,944,00	-
	5.1.7 Transferencias a otras instituciones culturales	426,944,00	-
	TOTAL PROGRAMAS DE APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA	853,888,00	81,015,076,16
	TOTAL PROGRAMAS DE APOYO A LA COMUNIDAD DEPORTIVA	853,888,00	81,015,076,16

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 783/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Ingresos	Destinación
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	10,337,35	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	7,284,00	-
	1.2.6 Complementos	743,60	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	2,679,80	-
TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	13,044,75	-	
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	1,247,59	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	3,995,44	-
	1.2.6 Complementos	5,400,00	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	440,00	-
TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	11,083,03	306,00	
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	2.9.1 Elementos de Limpieza	10,317,00	-
	2.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	1,246,00	-
	2.9.3 Útiles y materiales electrónicos	2,840,00	-
	2.9.5 Útiles menores médico, quirúrgico y de laboratorio	500,00	-
TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	15,303,00	3,856,76	
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	3.2.8 Repuestos y accesorios menores	59,796,60	-
	3.2.9 Otros n.e.p.	355,000,00	-
	3.1.1 Energía Eléctrica	180,813,29	-
	3.1.3 Gas	2,684,30	-
TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	538,294,19	-	
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	3.1.4 Teléfonos, telex y telefax	3,957,00	-
	3.2.9 Otros n.e.p.	143,57	-
	3.3.1 Mantenimiento y reparación de edificios y locales	3,200,00	-
	3.3.4 Limpiadores, aspersión y fumigación	144,700,00	-
TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	147,881,57	-	
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	3.3.9 Otros n.e.p.	720,00	-
	3.4.9 Otros n.e.p.	335,433,33	-
	3.5.9 Otros n.e.p.	4,200,10	-
	3.7.1 Pasajes	810,66	-
TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	1,061,364,10	-	
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	3.8.2 Servicios de vigilancia	4,868,13	-
	3.8.9 Otros n.e.p.	199,901,84	-
	4.3.2 Equipo de oficina y muebles	2,807,72	-
	4.3.9 Equipos varios	2,600,00	-
TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	200,177,69	0,79	
40.11 TRANSPORTE PÚBLICO	5.1.8 Transferencias a empresas privadas	14,084,691,33	-
	TOTAL PROGRAMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO	14,084,691,33	259,156,56
	TOTAL PROGRAMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO	14,084,691,33	259,156,56
	TOTAL PROGRAMAS DE TRANSPORTE PÚBLICO	14,084,691,33	259,156,56
40.13 EX COMBATIENTES DE MALVINAS	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	29,745,10	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	73,100,99	-
	1.2.6 Complementos	3,660,79	-
	TOTAL PROGRAMAS DE EX COMBATIENTES DE MALVINAS	106,506,88	-
40.14 GOBIERNO	2.9.3 Otros n.e.p.	381,717,53	-
	2.9.4 Otros n.e.p.	1,169,092,53	-
	5.1.3 Becas	230,136,56	-
	5.1.4 Ayudas Sociales a personas	800,863,19	-
TOTAL PROGRAMAS DE GOBIERNO	2,381,709,81	1,490,028,54	
40.2 CEREEMONIAL Y PROTOCOLO	1.1.1 Retribución del cargo	87,508,24	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	40,179,48	-
	1.1.3 Contribuciones patronales	12,427,30	-
	1.1.6 Complementos	1,40	-
TOTAL PROGRAMAS DE CEREEMONIAL Y PROTOCOLO	140,116,42	-	
40.2 CEREEMONIAL Y PROTOCOLO	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	62,747,71	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	225,804,07	-
	1.2.6 Complementos	1,95	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	16,890,00	-
TOTAL PROGRAMAS DE CEREEMONIAL Y PROTOCOLO	305,443,73	34,566,56	
40.3 COCINA MUNICIPAL	1.1.1 Retribución del cargo	448,446,91	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	274,305,76	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	64,438,26	-
	1.1.6 Complementos	54,955,12	-
TOTAL PROGRAMAS DE COCINA MUNICIPAL	848,145,05	-	

Municipio de Río Grande

Secretaría de Finanzas Públicas

ANEXO I - RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 783/2020

PROGRAMA	Partida Presupuestaria	Ingresos	Destinación	
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	1.1.1 Retribución del cargo	425,000,00	-	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	1,290,113,92	-	
	1.1.5 Contribuciones patronales	725,000,12	-	
	1.1.6 Complementos	171,852,89	-	
TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	2,612,066,93	-		
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	1.1.1 Retribución del cargo	181,408,00	-	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	30,247,13	-	
	1.1.5 Contribuciones patronales	367,720,06	-	
	1.1.6 Complementos	2,00	-	
TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	541,375,19	-		
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	1.1.1 Retribución del cargo	3,229,370,23	-	
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	2,257,626,45	-	
	1.1.5 Contribuciones patronales	485,217,69	-	
	1.1.6 Complementos	10,962,41	-	
TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	6,072,176,78	-		
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	405,566,50	-	
	1.2.5 Contribuciones patronales	79,108,29	-	
	1.2.6 Complementos	995,872,85	-	
	1.4.1 Asignaciones Familiares	2,65	-	
TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	1,280,548,09	-		
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	1.4.1 Asignaciones Familiares	403,922,00	-	
	TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	403,922,00	-	
	40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	2.1.1 Alimentos para personas	7,847,913,51	-
		TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	7,847,913,51	-
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE		1.1.1 Retribución del cargo	1,154,950,92	-
		1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	878,930,62	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	175,625,71	-	
	1.1.6 Complementos	12,56	-	
TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	2,013,509,81	-		
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	139,407,88	-	
	1.2.5 Contribuciones patronales	6,480,73	-	
	1.2.6 Complementos	501,679,57	-	
	1.4.1 Asignaciones Familiares	5,25	-	
TOTAL PROGRAMAS DE COORDINACIÓN DE GABINETE	647,563,43	-		
40.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE COORDINACIÓN DE GABINETE	1.1.1 Retribución del cargo	3,229,370,23	-	

S.F.P. N° 0783/2020

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 783/2020

PROGRÁMA	Sub-programa	Incremento	Distribución
400.2 ACTIVIDAD FÍSICA ACUÁTICA SALUDABLE	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	51,037.78	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	610,167.31	-
	1.2.6 Complementos	1,430	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	226,183.00	-
	1.5.1 Compuertos químicos	-	94,304.82
400.20 PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL	2.7.3 Estructuras Metálicas acabadas	0.01	-
	2.7.4 Herramientas menores	0.01	-
	2.9 Otros n.e.p	253,000.00	-
400.3 CIUDAD JÓVEN, PARA LOS JÓVENES	2.1.1 Alimentos para personas	235,000.00	-
	2.1.8 Otros n.e.p	446,850.74	-
	2.1.9 Retribuciones y honorarios mayores	1,078,089.40	-
	2.2.1 Alquiler de edificios y locales	11,500.00	-
	2.4.9 Otros n.e.p	10,940.00	-
	2.5.1 Transporte	2,000.00	-
	4.2.3 Construcciones en bienes del dominio privado	43,038.00	-
	5.3.3 Becas	124,415.48	-
400.31 DESARROLLO DEPORTIVO	1.2.1 Retribución del cargo	251,187.83	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	37,433.21	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	70,619.97	-
	1.2.6 Complementos	2,463	-
	1.2.7 Préndas de Vestir	17,200.00	-
	1.2.3 Productos de Artes Gráficas	37,000.00	-
	1.9.2 Útiles de escritorio, oficina y enseñanza	58,850.00	-
	1.3.3 Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo	20,000.00	-
	1.5.9 Otros n.e.p	2,000.00	-
	4.3.5 Equipo educacional y recreativo	43,436.00	-
400.32 DESARROLLO DEPORTIVO	1.1.1 Retribución del cargo	1,027,888.75	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	183,326.70	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	40,779.85	-
	1.1.6 Complementos	7,488	-
	1.2.1 Retribución del cargo	106,014.94	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	13,035.01	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	106,409.48	-
	1.2.6 Complementos	3,444.59	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	47,811.00	-
	1.1.1 Retribución del cargo	500,859.90	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	349,827.26	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	183,891.40	-
	1.1.6 Complementos	42,631.64	-
	1.1.1 Retribución del cargo	115,960.34	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	27,747.01	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	115,775.00	-
	1.1.6 Complementos	9.98	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	28,424.00	-
	1.4.5 Equipo educacional y recreativo	14,845.67	-
	1.1.1 Retribución del cargo	3,000,000.00	8,512,218.99
400.5 DEPORTE COMUNITARIO	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	59,827.38	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	15,759.41	-
	1.1.6 Complementos	3.89	-
	1.1.1 Retribución del cargo	-	-

S.F.P. N° 0783/2020

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 783/2020

PROGRÁMA	Sub-programa	Incremento	Distribución
50.2 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD N°1-2 Y 3	2.3.3 Productos de Papel y Cartón	23,100.00	-
	2.5.2 Productos farmacéuticos y medicinales	191,041.14	408.00
	2.5.8 Productos de material plástico	1,009.00	1,009.00
	2.7.4 Herramientas menores	710.00	710.00
	2.8.1 Útiles y materiales eléctricos	1,301.00	1,301.00
	2.9 Utilidades de oficina y complementos	840.00	-
	2.9.5 Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	73,355.84	273.70
	1.5.2 Internet	2,740.00	-
	4.3.3 Equipo sanitario y de laboratorio	45,430.00	-
50.21 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD COVID-19	1.1.1 Retribución del cargo	5,024,584.47	1,454.80
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	1,255,834.40	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	1,452,877.85	-
	1.1.6 Complementos	232,849.21	-
	1.2.1 Retribución del cargo	30,179.19	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	341,768.51	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	137,125.74	-
	1.2.6 Complementos	564,013.03	-
	1.2.7 Préndas de Vestir	4.29	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	2.84	-
	2.6.3 Productos de vidrio	142,339.00	2,710.00
50.22 CENTRO MUNICIPAL DE SALUD COVID-19	1.1.1 Retribución del cargo	4,527,200.67	2,790.00
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	304,682.40	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	317,509.54	-
	1.1.6 Complementos	53,511.47	-
	1.2.1 Retribución del cargo	32,561.03	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	38,378.99	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	120,864.89	-
	1.2.6 Complementos	0.00	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	38,974.03	-
	1.1.1 Alimentos para personas	-	9,498.70
50.6 FORTALECIMIENTO ALIMENTARIO EN SALUD	1.1.1 Retribución del cargo	328,312.77	9,498.70
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	65,872.08	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	32,388.52	-
	1.1.6 Complementos	6,312.82	-
	1.1.1 Retribución del cargo	1.99	-
	1.2.1 Retribución del cargo	592,375.48	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	150,515.63	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	4,500.00	-
50.8 LABORATORIO CLINICO	1.1.1 Retribución del cargo	1,443,234.63	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	253,942.88	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	146,448.91	-
	1.1.6 Complementos	30,683.43	-
	1.2.1 Retribución del cargo	2,49	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	12,145.33	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	58,018.09	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	12,384.00	-
50.9 ESPECIALIDADES MEDICAS	1.1.1 Retribución del cargo	448,706.00	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	-	-
	1.1.6 Complementos	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	-	60,124,369.42
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.1.1 Retribución del cargo	4,738,062.87	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	6,397.63	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	781,891.43	-
	1.1.6 Complementos	2,121,498.11	-
	1.2.1 Retribución del cargo	-	-

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 783/2020

PROGRÁMA	Sub-programa	Incremento	Distribución
50.0 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	81,753.10	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	318,126.49	-
	1.2.6 Complementos	3,264.68	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	81,821.00	-
	1.1.1 Alimentos para personas	6,000.00	-
50.01 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD	2.5.1 Productos farmacéuticos y medicinales	895.00	-
	2.5.8 Productos de material plástico	1,009.00	-
	2.7.4 Herramientas menores	710.00	-
	2.8.1 Útiles y materiales eléctricos	1,301.00	-
	2.9.1 Útiles menores médicos, quirúrgico y de laboratorio	773.70	-
	2.9.9 Otros n.e.p	30,000.00	-
	3.4.2 Médicos, Sanitarios y Asistenciales	-	85,090.00
50.02 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD COVID-19	3.4.3 Equipo de comunicación y fortalecimiento	60,700.00	-
	1.1.1 Retribución del cargo	1,442,349.88	10,597,128.96
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	1,422,096.78	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	249,054.59	-
	1.1.6 Complementos	7,303.20	-
	1.2.1 Retribución del cargo	753,758.33	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	459,456.48	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	743,618.46	-
	1.2.6 Complementos	7,112.50	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	155,352.00	-
50.03 CENTRO MEDICO MARIA MARGARITA	1.1.1 Retribución del cargo	273,803.86	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	256,409.82	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	44,871.03	-
	1.1.6 Complementos	3,841.89	-
	1.2.1 Retribución del cargo	153,509.69	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	62,251.22	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	137,635.49	-
	1.2.6 Complementos	0.98	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	74,810.00	-
	1.4.5 Equipo educacional y recreativo	14,890.00	-
50.04 CENTRO MEDICO MARIA EMILIA BARRIA	1.1.1 Retribución del cargo	971,665.52	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	180,925.00	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	1,775,000.58	402,153.83
	1.1.6 Complementos	2,518,000.00	108,290.00
	1.4.9 Otros n.e.p	108,200.00	-
	4.3.1 Equipo sanitario y de laboratorio	29,400.00	-
	5.1 Ayudas Sociales a personas	1,425,775.00	-
50.05 CENTRO MEDICO MARIA EMILIA BARRIA COVID-19	1.1.1 Retribución del cargo	1,881,147.68	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	1,762,535.04	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	315,710.49	-
	1.1.6 Complementos	22.71	-
	1.2.1 Retribución del cargo	445,071.63	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	196,029.69	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	290,084.63	-
	1.2.6 Complementos	3,268.94	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	206,649.00	-
	1.1.1 Retribución del cargo	-	-

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 783/2020

PROGRÁMA	Sub-programa	Incremento	Distribución
50.02 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	144,157.20	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	1,923,108.01	-
	1.2.6 Complementos	8,844.42	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	526,341.00	-
	2.3.3 Confecciones Textiles	850.00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	201,800.00
	4.3.7 Equipo de oficina y muebles	-	850.00
50.03 ACTIVIDADES CENTRALES DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS COVID-19	1.1.1 Retribución del cargo	9,243,012.57	60,230,915.83
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	147,121.69	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	111,892.82	-
	1.1.6 Complementos	20,295.71	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	1,469	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	47,842.31	-
	1.6.9 Otros	6,970.00	-
50.04 ACTIVIDADES CENTRALES DE SALUD URBANO Y TERRITORIAL	1.1.1 Retribución del cargo	1,021,138.17	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	519,762.86	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	445,303.55	-
	1.1.6 Complementos	88,864.42	-
	1.1.6 Complementos	7,696.91	-
	1.2.1 Retribución del cargo	149,927.82	-
50.05 OBRAS PARTICULARES	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	7,051.02	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	150,660.69	-
	1.2.6 Complementos	0.90	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	46,840.00	-
	3.4.9 Otros n.e.p	-	150,794.80
50.06 OBRAS PARTICULARES COVID-19	1.1.1 Retribución del cargo	3,476,698.27	30,794.80
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	520,979.23	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	311,168.47	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	70,429.32	-
	1.1.6 Complementos	3.48	-
	1.2.1 Retribución del cargo	76,144.54	-
50.07 OBRAS PUBLICAS	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	38,165.99	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	152,075.46	-
	1.2.6 Complementos	0.63	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	34,134.00	-
50.08 OBRAS PUBLICAS COVID-19	1.1.1 Retribución del cargo	1,909,042.05	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	14,751,570.67	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	3,848,470.06	-
	1.1.3 Sueldo Anual Complementario	15,941.50	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	1,977,711.68	-
	1.1.6 Complementos	3913.83	-
	1.2.1 Retribución del cargo	1,115,341.21	-
50.04 OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	140,911.61	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario	1,237.21	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	3,599,606.14	-
	1.2.6 Complementos	8.23	-
	1.4.1 Retribuciones extraordinarias	1,123,548.09	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	2,225,571.92	-
	2.5.1 Compuertos químicos	140,058.00	-
	2.5.6 Repuestos y accesorios menores	-	91,414.00
	2.5.1 Transporte	327,880.00	-
	4.3.3 Herramientas y repuestos mayores	-	615,910.00
TOTA OBRAS SANITARIAS OPERATIVA	1.1.1 Retribución del cargo	28,402,839.61	346,724.00
50.08 OBRAS VIALES	1.1.1 Retribución del cargo	1,072,107.31	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	608,682.64	-

S.F.P. N° 0783/2020

S.F.P. N° 0783/2020

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 783/2020

PROGRAMA	Periodo	Presupuesto	Completación	Diferencia
600.5 OBRAS VIALES	1.1.4 Complementos	11,38	-	-
	1.1.1 Retribución del cargo	528,963,72	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	355,250,76	-	-
	1.2.3 Sueldo Anual Complementario	4,564,48	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	405,646,91	-	-
	1.2.6 Complementos	3,52	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	136,834,00	-	-
	2.2.2 Alquiler de maquinaria, equipo y medios de transporte	390,490,00	-	-
	3.4.9 Otros n.e.p	25,250,00	-	-
	3.5.1 Imprenta, publicaciones y reproducciones	22,500,00	-	-
600.7 PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL	1.1.1 Retribución del cargo	3,711,891,23	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	1,417,803,49	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	288,900,51	-	-
	1.1.6 Complementos	23,33	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	495,557,20	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	54,763,87	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	611,264,68	-	-
	1.2.6 Complementos	2,00	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	253,144,00	-	-
	2.0.6 Repuestos y accesorios menores	648,772,00	-	-
600.9 SERVICIOS PÚBLICOS	1.1.1 Retribución del cargo	67,336,853,82	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	250,752,79	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	48,572,50	-	-
	1.1.6 Complementos	8,50	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	145,166,92	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	20,587,30	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	231,918,11	-	-
	1.2.6 Complementos	1,50	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	28,630,00	-	-
	3.4.7 De cultura y turismo	161,619,98	-	-
60.1 ASISTENCIA JURÍDICA INTEGRAL	1.1.1 Retribución del cargo	115,154,80	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	250,752,79	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	48,572,50	-	-
	1.1.6 Complementos	8,50	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	145,166,92	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	20,587,30	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	231,918,11	-	-
	1.2.6 Complementos	1,50	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	28,630,00	-	-
	3.4.7 De cultura y turismo	161,619,98	-	-
60.2 PROMOCION ACTIVA DE DERECHOS	1.1.1 Retribución del cargo	115,154,80	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	250,752,79	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	48,572,50	-	-
	1.1.6 Complementos	8,50	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	145,166,92	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	20,587,30	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	231,918,11	-	-
	1.2.6 Complementos	1,50	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	28,630,00	-	-
	3.4.7 De cultura y turismo	161,619,98	-	-
60.3 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD	1.1.1 Retribución del cargo	224,501,83	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	133,751,69	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	28,520,00	-	-
	1.1.6 Complementos	3,20	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	636,888,57	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	120,038,73	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	232,319,31	-	-
	1.2.6 Complementos	2,70	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	25,110,50	-	-
	2.2.4 Confecciones textiles	67,740,20	-	-

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 783/2020

PROGRAMA	Periodo	Presupuesto	Completación	Diferencia
600.11 INTERMEDIACION LABORAL	1.1.1 Retribución del cargo	5,133,401,10	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	5,343,252,46	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	11,708,70	-	-
	1.1.6 Complementos	332,248,31	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	460,860,46	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	32,861,70	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	2,783,168,41	-	-
	1.2.6 Complementos	0,82	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	594,817,00	-	-
	1.5.1 Transporte	1,25,800,00	-	-
600.12 LIMPIEZA URBANA	1.1.1 Retribución del cargo	1,470,323,23	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	25,957,47	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	6,440,00	-	-
	1.1.6 Complementos	116,790,00	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	178,640,00	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	68,471,74	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	151,472,20	-	-
	1.2.6 Complementos	375,647,41	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	275,642,40	-	-
	1.5.1 Transporte	1,25,800,00	-	-
600.14 PARQUES Y JARDINES	1.1.1 Retribución del cargo	1,677,347,60	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	899,308,66	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	121,749,41	-	-
	1.1.6 Complementos	302,418,16	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	36,915,60	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	407,438,63	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	1,57	-	-
	1.2.6 Complementos	142,839,00	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	102,622,71	-	-
	1.5.1 Transporte	237,833,50	-	-
600.6 DESARROLLO FISCALARIO	1.1.1 Retribución del cargo	1,677,347,60	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	899,308,66	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	121,749,41	-	-
	1.1.6 Complementos	302,418,16	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	36,915,60	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	407,438,63	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	1,57	-	-
	1.2.6 Complementos	142,839,00	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	102,622,71	-	-
	1.5.1 Transporte	237,833,50	-	-
600.7 ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE	1.1.1 Retribución del cargo	1,677,347,60	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	899,308,66	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	121,749,41	-	-
	1.1.6 Complementos	302,418,16	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	36,915,60	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	407,438,63	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	1,57	-	-
	1.2.6 Complementos	142,839,00	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	102,622,71	-	-
	1.5.1 Transporte	237,833,50	-	-
600.9 FOMENTO DEL TURISMO	1.1.1 Retribución del cargo	1,677,347,60	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	899,308,66	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	121,749,41	-	-
	1.1.6 Complementos	302,418,16	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	36,915,60	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	407,438,63	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	1,57	-	-
	1.2.6 Complementos	142,839,00	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	102,622,71	-	-
	1.5.1 Transporte	237,833,50	-	-
600.10 FORTALECIMIENTO SECTORIAL	1.1.1 Retribución del cargo	261,142,13	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	103,872,54	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	30,309,39	-	-
	1.1.6 Complementos	9,843,59	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	67,508,20	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	3,046,32	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	75,689,96	-	-
	1.2.6 Complementos	0,26	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	42,271,00	-	-
	1.5.1 Transporte	548,739,51	-	-
600.11 INTERMEDIACION LABORAL	1.1.1 Retribución del cargo	429,327,38	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	217,109,00	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	54,313,01	-	-
	1.1.6 Complementos	3,849,58	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	462,734,37	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	56,414,98	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	386,785,20	-	-

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 783/2020

PROGRAMA	Periodo	Presupuesto	Completación	Diferencia
60.3 ACTIVIDADES CENTRALES DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER, GENERO Y DIVERSIDAD	1.1.1 Retribución del cargo	224,501,83	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	133,751,69	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	28,520,00	-	-
	1.1.6 Complementos	3,20	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	636,888,57	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	120,038,73	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	232,319,31	-	-
	1.2.6 Complementos	2,70	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	25,110,50	-	-
	2.2.4 Confecciones textiles	67,740,20	-	-
60.4 MUJERES EMPRENDEDORAS	1.1.1 Retribución del cargo	224,501,83	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	133,751,69	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	28,520,00	-	-
	1.1.6 Complementos	3,20	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	636,888,57	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	120,038,73	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	232,319,31	-	-
	1.2.6 Complementos	2,70	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	25,110,50	-	-
	2.2.4 Confecciones textiles	67,740,20	-	-
600.1 LA INDUSTRIA A PUERTAS ABIERTAS	1.1.1 Retribución del cargo	38,776,28	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	20,528,07	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	3,024,97	-	-
	1.1.6 Complementos	3,265,09	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	9,488,70	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	20,142,13	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	103,872,54	-	-
	1.2.6 Complementos	30,309,39	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	9,843,59	-	-
	1.5.1 Transporte	67,508,20	-	-
600.10 FORTALECIMIENTO SECTORIAL	1.1.1 Retribución del cargo	261,142,13	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	103,872,54	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	30,309,39	-	-
	1.1.6 Complementos	9,843,59	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	67,508,20	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	3,046,32	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	75,689,96	-	-
	1.2.6 Complementos	0,26	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	42,271,00	-	-
	1.5.1 Transporte	548,739,51	-	-
600.11 INTERMEDIACION LABORAL	1.1.1 Retribución del cargo	429,327,38	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	217,109,00	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	54,313,01	-	-
	1.1.6 Complementos	3,849,58	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	462,734,37	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	56,414,98	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	386,785,20	-	-

Municipio de Río Grande
Secretaría de Finanzas Públicas
ANEXO I- RESOLUCIÓN SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS N° 783/2020

PROGRAMA	Periodo	Presupuesto	Completación	Diferencia
800.0 Juzgado de Faltas	1.1.1 Retribución del cargo	1,677,347,60	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	899,308,66	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	121,749,41	-	-
	1.1.6 Complementos	302,418,16	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	36,915,60	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	407,438,63	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	1,57	-	-
	1.2.6 Complementos	142,839,00	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	102,622,71	-	-
	1.5.1 Transporte	237,833,50	-	-
800.1 LA INDUSTRIA A PUERTAS ABIERTAS	1.1.1 Retribución del cargo	38,776,28	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	20,528,07	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	3,024,97	-	-
	1.1.6 Complementos	3,265,09	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	9,488,70	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	20,142,13	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	103,872,54	-	-
	1.2.6 Complementos	30,309,39	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	9,843,59	-	-
	1.5.1 Transporte	67,508,20	-	-
800.2 Juzgado de Faltas	1.1.1 Retribución del cargo	1,677,347,60	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	899,308,66	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	121,749,41	-	-
	1.1.6 Complementos	302,418,16	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	36,915,60	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	407,438,63	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	1,57	-	-
	1.2.6 Complementos	142,839,00	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	102,622,71	-	-
	1.5.1 Transporte	237,833,50	-	-
800.3 MANTENIMIENTO DE ILUMINACION DE ESPACIOS PUBLICOS	1.1.1 Retribución del cargo	1,677,347,60	-	-
	1.1.2 Retribuciones que no hacen al cargo	899,308,66	-	-
	1.1.5 Contribuciones patronales	121,749,41	-	-
	1.1.6 Complementos	302,418,16	-	-
	1.2.1 Retribución del cargo	36,915,60	-	-
	1.2.2 Retribuciones que no hacen al cargo	407,438,63	-	-
	1.2.5 Contribuciones patronales	1,57	-	-
	1.2.6 Complementos	142,839,00	-	-
	1.4.1 Asignaciones Familiares	102,622,71	-	-
	1.			

RESOLUCIONES INTERNAS**Secretaría de Salud****RESOLUCIÓN S.S. N° 73/2020****VISTO:** El Expediente N° 0001-0494/2020

El Trámite N° 23787/20 de fecha 26/11/2020, emitido desde la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.988,42 (Pesos nueve mil novecientos ochenta y ocho con 42/100), así mismo se adjunta depósito bancario a la cuenta del municipio, por un monto de \$ 11,58 (Pesos once con 58/100).

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Centro Médico Mamá Margarita, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 9.988,42 (Pesos nueve mil novecientos ochenta y ocho con 42/100), así mismo se adjunta depósito bancario a la cuenta del municipio, por un monto de \$ 11,58 (Pesos once con 58/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-0494/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 9.988,42 (Pesos nueve mil novecientos ochenta y ocho con 42/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 74/2020**VISTO:** El Expediente N° 0001-0580/2020

El Trámite N° 23925/20 de fecha 25/11/2020, emitido desde la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.195,61 (Pesos diez mil ciento noventa y cinco con 61/100), así mismo se deja constancia que se renuncia a los \$ 195,61 (Pesos ciento noventa y cinco con 61/100).

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Dirección de Salud Mental y Adicciones, dependiente de la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 10.195,61 (Pesos diez mil ciento noventa y cinco con 61/100), así mismo se deja constancia que se renuncia a los \$ 195,61 (Pesos ciento noventa y cinco con 61/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-0580/2020.

ARTICULO 2°.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 10.000,00 (Pesos diez mil con 00/100), en el Ejercicio Financiero año 2020.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 75/2020**VISTO:** El Expediente N° 0001-03757/2020.

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, propiedad de la Sra. ESPIL, Mariana Soledad, bajo la denominación de "POLIRRUBRO TIN TIN", C.U.I.T N° 27-31489437-0.

El Trámite N° 23261/2020, de fecha 24/11/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente, propiedad de la Sra. ESPIL, Mariana Soledad, bajo la denominación de "POLIRRUBRO TIN TIN", C.U.I.T N° 27-31489437-0, se encuentra apto para ser habilitado como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 37-RENAULT, Modelo: VW-KANGOO CONFORT 1.6 CD AA DA SVT IPL (600 KG), Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2013, Motor N°: K4MJ730Q108812, Dominio: MAW650, propiedad de la Sra. ESPIL, Mariana Soledad, bajo la denominación de "POLIRRUBRO TIN TIN", C.U.I.T N° 27-31489437-0, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-03757/2020.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2020.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 76/2020**VISTO:** El Expediente N° 0001-01060/2018

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de Renovación de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "MUÑOZ VILLARROEL, FREDY" propiedad del Sr.: MUÑOZ VILLARROEL, FREDY, C.U.I.T N° 20-92695815-2.-

El Trámite N° 24002/2020, de fecha 27/11/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente bajo la denominación de "MUÑOZ VILLARROEL, FREDY", propiedad del Sr. MUÑOZ VILLARROEL, FREDY, C.U.I.T N° 20-92695815-2, se encuentra apto para ser Renovada la Habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- RENOVAR HABILITACIÓN, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: 68-TOYOTA, Modelo: 97-HILUX 4X4 D/C DX 2.4 TDI 6 M/T, Tipo: CAMIONETA CON CÚPULA O CARROZADA, Año: 2018, Motor N.º: 2GD-C275631, Dominio: AC241AB, bajo la denominación de "MUÑOZ VILLARROEL, FREDY", propiedad del Sr. MUÑOZ VILLARROEL, FREDY, C.U.I.T N° 20-92695815-2, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-01060/2018.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2020.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 77/2020**VISTO:** El Expediente N° 0001-03790/2020

El Decreto Municipal N° 0234/2016 - Ordenanza N° 270/86.

La solicitud de Renovación de habilitación para Transporte de Sustancias Alimenticias, bajo la denominación de "CAFETERIA Y SANDWICHERIA EL AMBULANTE" propiedad de la Sra.: GAMARRA, PRISCILA AGUSTINA, C.U.I.T N° 27-39.392.783-1.-

El Trámite N° 23881/2020, de fecha 26/11/2020, emitido por la Dirección de Bromatología e Higiene, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el vehículo automotor que se detalla en el Artículo 1° de la presente bajo la denominación de "CAFETERIA Y SANDWICHERIA EL AMBULANTE", propiedad de la Sra.: GAMARRA, PRISCILA AGUSTINA, C.U.I.T N° 27-39.392.783-1, se encuentra apto para ser Renovada la Habilitación como "TRANSPORTE DE SUSTANCIAS ALIMENTICIAS", en conformidad a la Inspección realizada por la Dirección de Bromatología e Higiene de la Secretaría de Salud.

Que en virtud de haberse dado cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 270/86, es necesario realizar el correspondiente acto administrativo.

Que este Ejecutivo Municipal se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, tal lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1°.- HABILITAR, por el término de un (01) año, el vehículo Marca: CHANGAN, Modelo: MD-201 BOX, Tipo: FURGON UTILITARIO, Año: 2020, Motor N.º: JL473QK30F003855, Dominio: AE290SM, bajo la denominación de "CAFETERIA Y SANDWICHERIA EL AMBULANTE", propiedad de la Sra.: GAMARRA, PRISCILA AGUSTINA, C.U.I.T N° 27-39.392.783-1, en el rubro Transporte de Sustancias Alimenticias, de acuerdo a la documentación que obra en el Expediente 0001-03790/2020.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

CÓCCARO

RESOLUCIÓN S.S. N° 78/2020**VISTO:** El Expediente N° 0001-0149/2020

El Trámite N° 24124/20 de fecha 30/11/2020, emitido desde la Dirección de Administración, dependiente de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que en función del mismo y de acuerdo a las actuaciones cursadas mediante el expediente de referencia, se realiza el correspondiente acto administrativo a los efectos de aprobar la Rendición Final de los fondos de caja chica otorgados, cuyo monto asciende a la suma de \$ 36.479,54 (Pesos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 54/100), así mismo se adjunta depósito bancario a la cuenta del municipio, por un monto de \$ 13.520,46 (Pesos trece mil quinientos veinte con 46/100).

Que la Secretaría de Salud se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 234/16.

Por Ello:

**LA SECRETARIA DE SALUD
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Rendición Final de la Caja Chica otorgada a la Secretaría de Salud, cuyo monto asciende a la suma de \$ 36.479,54 (Pesos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 54/100), así mismo se adjunta depósito bancario a la cuenta del municipio, por un monto de \$ 13.520,46 (Pesos trece mil quinientos veinte con 46/100), en conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-0149/2020.

ARTICULO 2º.- POR SECRETARÍA, se realiza la afectación presupuestaria correspondiente, por la suma de \$ 36.479,54 (Pesos treinta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve con 54/100).

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido archivar.
Río Grande, 11 de diciembre de 2020.

CÓCCARO

RESOLUCIONES INTERNAS

Secretaría de Desarrollo Social

RESOLUCION S.D.S. N° 024/2020

VISTO:

El Expediente N° 0001-00740/2020.
La Carta Orgánica Municipal, Artículo 37º y 118º, Disposiciones Transitorias, Parte Segunda;

El Dictamen N° 20/2020;

El Decreto Municipal N° 0398/2020 y 0913/2020.

El Trámite N° 24284/2020 de fecha 01/12/2020, emitido desde la Dirección General de Educación Popular, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del Decreto Municipal N° 0398/2020, se crea el "Programa de Vinculación Social y Productiva", con el fin de acompañar y asistir a aquellas personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad socioeconómica.

Que, mediante el Decreto Municipal N° 0398/2020 en los Anexos I y II, se aprueban los modelos de Formulario de Inscripción y Actas Acuerdo a suscribir con los Receptores del "Programa de Vinculación Social y Productiva".

Que, contando con la partida presupuestaria correspondiente, cada Receptor del Programa recibirá mensualmente la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100).

Que, dicho Programa consiste en el otorgamiento al Receptor de una subvención económica mensual como herramienta de ayuda social, con fondos no reintegrables para lograr una mayor equidad social.

Que a través de la Dirección de Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente; y la Dirección General de Educación Popular de la Secretaría de Desarrollo Social, se ejecutarán encuentros de aprendizaje para los Receptores del programa.

Que, a través del Decreto Municipal N° 0913/2020 dicho Programa se prorrogó por seis meses más, hasta el 31 de diciembre del corriente año.

Que este Ejecutivo se encuentra facultado para el dictado de la presente norma, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal.

Que, el Artículo 12º del Decreto N° 0398/2020 establece que se delegue la facultad para que mediante Resolución Interna de la Secretaría de Desarrollo Social se aprueben las Actas Acuerdo del Programa enunciado, como así también los pagos correspondientes.

Que, en virtud de lo expuesto y vistas las actuaciones que constan en el expediente citado, es preciso la emisión de la presente norma administrativa, para dar por aprobadas las firmas en el Acta Acuerdo 077-20, entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y el Receptor detallado en la misma.

Que, la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 118º.

POR ELLO:

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Acta Acuerdo 077-20 suscripta entre la Secretaría de Desarrollo Social, Lic. Angelinetta, Silvana Gabriela y la Srta. IBAZETA, Zoe Nicole, conforme a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0001-00740/2020.

ARTICULO 2º.- APROBAR los pagos emergentes correspondientes al mes de noviembre, en el expediente de referencia, a todos los Receptores detallados en el Anexo I de la presente.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

ANGELINETTA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020

Secretaría de Desarrollo Social

LICITACIÓN PÚBLICA N° 15/2020.

Liámese a Licitación Pública N° 15/2020, vinculada a la adquisición de mercadería para la conformación de módulos alimentarios de los meses de enero y febrero del 2021; solicitados por la Dirección de Intervención Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social de este Municipio.

Fecha límite de recepción de ofertas y apertura de sobres: 21/12/2020, 11:00hs. Dirección General de Compras, Espora N° 655, 2º piso, of. 23/24, Río Grande.

Entrega del Pliego: Dirección General de Compras, Espora N° 655, 2º piso, of. 23/24 de la ciudad de Río Grande, hasta las 17:00hs. del día 18/12/2020. Al momento de retirar los pliegos, se deberá constituir domicilio en la ciudad de Río Grande, donde serán válidas las notificaciones de la presente licitación.

Consultas: (02964) 435-212/3/ 2964449743 / compraslicitacion@riogrande.gob.ar

Sin otro particular, saludo atte.

SFP
DGC
FA

Rigoberto Corrallo J.
Jefe Depto. Adquisición y Contratación
Dirección General de Compras
Secretaría de Desarrollo Social

ANEXOS DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO N° 1133/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1133/2020

Recursos	Programa	Denominación	Rubro del Recurso	Monto
	200/1	Transferencias del Sector Público Nacional	22.2.1.0	\$88.769.336,17

Gastos	Programa	Denominación	Partida Objeto del gasto	Monto
	15.4	INFRAESTRUCTURA DE AGUA, GAS, CLOACA Y CORDON CUNETA B° BICENTENARIO - PREDIO 196 LOTES - PNASU	4.2.2	\$88.769.336,17

Lic. Diego Agustín López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 1142/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1142/2020

NOMINA DE CONTRIBUYENTES EXIMIDOS A:
"TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS MUNICIPALES"
"TASA POR SERVICIO DE OBRAS SANITARIAS"
"IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PARTIDA
1	CAZON, Nely Elsa / MOYA, Pedro Pablo	F4.505.108	00009805

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 1141/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1141/2020

"IMPUESTO A LOS AUTOMOTORES"

N°	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	PATENTE
1	PAZ, Sandra Cecilia	21.894.838	HRL 676

Lic. Silvana Gabriela Angelinetta
Secretaria de Desarrollo Social

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

DECRETO N° 1151/2020

ANEXO I - DECRETO MUNICIPAL N° 1151/2020

"PROGRAMA RGA COOPERATIVA"

Acta Acuerdo N°

Entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Gonzalo Agustín Ferro DNI N° 35.927.346 "Ad Referendum" del Sr. Intendente, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y el/la Sr./Sra., DNI N° CUIL N° con domicilio en calle de la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante "EL/LA BENEFICIARIO/A"; convienen en celebrar la presente Acta Acuerdo del Programa "RGA COOPERATIVA", la que se registró por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. La presente Acta Acuerdo tiene por objeto implementar el Programa "RGA COOPERATIVA" a los fines de acompañar la necesaria reactivación económica, dando un impulso a la economía social y al trabajo cooperativo, reparando el tejido social de nuestra ciudad.

SEGUNDA. DECLARACIÓN. "EL/LA BENEFICIARIO/A" declara conocer que el Programa "RGA COOPERATIVA" formulado, el cual no implica relación laboral alguna con "EL MUNICIPIO", quien es ajeno a toda responsabilidad previsional y de seguridad social.

TERCERA. VIGENCIA. La presente Acta Acuerdo tendrá vigencia desde el día 01 del mes de diciembre del año 2020 hasta el día 30 del mes de diciembre del año 2020, con opción de baja por parte de "EL MUNICIPIO". El cupo de inscripciones, al igual que los plazos de vigencia, serán determinados por razones de mérito, oportunidad o conveniencia por "EL MUNICIPIO".

CUARTA. FONDO. "EL MUNICIPIO" se compromete a asistirse económicamente a "EL/LA BENEFICIARIO/A" que cumpla los requisitos establecidos por la autoridad de aplicación, "EL MUNICIPIO" abonará por única vez a los cooperativistas, de las cooperativas formalmente constituidas, y empadronadas en el Programa, la suma de \$10.000.000 (Diez millones) que será abonado en diciembre de 2020. La Cooperativa del Programa deberá presentar la documentación correspondiente que le sea requerida para su verificación y con la frecuencia que la autoridad de aplicación disponga. El fondo se hará efectivo a través de la Tesorería del Municipio de Río Grande.

QUINTA. RESCISIÓN. Cualquiera de las partes podrá rescindir en cualquier momento el presente acuerdo y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una anticipación mínima de cinco (5) días hábiles administrativos, sin que ellos signifiquen la suspensión de las tareas que tengan principio de ejecución y cuenten con presupuesto acordado. La renuncia o rescisión no habrá de generar, derecho de indemnización o resarcimiento alguno en ningún concepto.

SEXTA. Las partes acuerdan que las controversias carentes de contenido económico se tratarán de salvar consensualmente, atendiendo al espíritu de cooperación y buena voluntad. En caso de discrepancias insalvables se nombrará de mutuo acuerdo un mediador imparcial, el cual deberá cortar con antecedentes en el tema. En caso de fracasar las instancias de consenso y de mediación, las partes acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Provinciales en lo Contencioso Administrativo con asiento en la Ciudad de Río Grande, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, que por cualquier motivo pudiera corresponder.

SEPTIMA. DOMICILIOS. A todos los efectos que pudieren derivar del presente acuerdo, las partes constituyen domicilio en los lugares indicados al inicio del presente. En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones, diligencias y procedimientos judiciales y extrajudiciales, que fueren necesarios realizar.

En prueba de conformidad las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártica e Islas del Atlántico sur a los días del mes de de 2020.

Dn. Gonzalo Agustín Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana

Lic. Martín Alejandro Pérez
Intendente

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3046/2020



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 13 días del mes de noviembre de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gestión Ciudadana, Dr. Gonzalo Agustín Ferro, D.N.I. N° 35.927.348, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. MEHRINGER, CRISTINA ELISABET, de profesión Médica veterinaria, D.N.I. N° 29.535.493, constituyendo domicilio real y legal en calle 20 de Junio N° 647, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se desempeñará como Médica Veterinaria, prestando servicios en la Dirección de Servicios Veterinarios, Dirección General de Seguridad Ciudadana, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Ciudadana, Secretaría de Gestión Ciudadana, y se compromete a cumplir las tareas propias a su función y conforme a especificaciones que determine la autoridad competente del área. EL PROFESIONAL realizará su actividad de Médico veterinario en los horarios que la Dirección de Servicios Veterinarios, le indicarán, totalizando como mínimo (35) treinta y cinco horas semanales.....

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los Servicios Profesionales prestados abonará un pago mensual de \$42.000 (Pesos Cuarenta y dos Mil con 00/100), siendo el proporcional del 1º mes de \$25.200,00 (Pesos Veinticinco Mil Doscientos con 00/100) lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$67.200,00 (Pesos Sesenta y Siete Mil Doscientos con 00/100), por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Dirección de Servicios Veterinarios, para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.....

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.....

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL derecho a

indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.....

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.....

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 13 de noviembre de 2020 y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá libre ejercicio de su profesión.....

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Asimismo, deberá adjuntar constancia expedida por el Colegio Profesional respectivo que acredite la vigencia de la matrícula habilitante.....

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.....

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.....

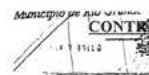
Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Dr. Gonzalo A. Ferro
Secretario de Gestión Ciudadana
Municipalidad de Río Grande

Cristina Elisabet Mehringer

"Las Islas Malvinas Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3049/2020



CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de octubre de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Ing. Chocron Jorge Gabriel, D.N.I. N° 10.822.810, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio real y legal en la calle Los Coihues N° 1069, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrará por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará prestando servicios como Asesor en la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, Secretaría de Gobierno, a fin de ser consultado en temas que ameriten una contribución con todo lo relacionado a su profesión.....

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.....

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 42.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 96.600,00.-) por todo concepto. EL PROFESIONAL presentará en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno,

una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del periodo para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el periodo que dure la contratación de los servicios convenidos.....

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.....

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL

N° 3049/2020

MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **EL PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **EL PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL PROFESIONAL** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **EL PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 22 de octubre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **EL PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **EL PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2020.

[Handwritten signature]
JOSE E. CHOCOLU

[Handwritten signature]
Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

RECEBIDA
17940
01 DIC. 2020
Maidani Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3050/2020

Municipio de Río Grande CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 30 días del mes de septiembre de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "**EL MUNICIPIO**" y por la otra parte la Contador Público, Sra. Natalia Analia Fernández, D.N.I. N° 25.839.803, con domicilio real y legal en la calle Nuestra Sra. de Irati N° 632, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "**LA PROFESIONAL**" convienen en celebrar el presente contrato de "**LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA PROFESIONAL, se desempeñará prestando servicios como Asesora en la órbita de la Secretaría de Gobierno, a fin de ser consultada en temas legales, contables y la emisión de informes requeridos que ameriten una contribución con todo lo relacionado a su profesión.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por **LA PROFESIONAL**, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. **LA PROFESIONAL**, deberá comunicar a **EL MUNICIPIO** en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de **PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 42.000,00)**, con lo cual la suma total contratada es de **PESOS CIENTO VEINTISEIS MIL con 00/100 (\$ 126.000,00.-)** por todo concepto. **LA PROFESIONAL** presentará en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco

(5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA PROFESIONAL** la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando **LA PROFESIONAL** sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de **LA PROFESIONAL** los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: LA PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a **EL MUNICIPIO** sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. **LA PROFESIONAL** no tendrá derecho a recibir de **EL MUNICIPIO** ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a **EL MUNICIPIO**. **LA PROFESIONAL** no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a **EL MUNICIPIO**, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a **LA PROFESIONAL** por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a **EL MUNICIPIO**.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de **LA PROFESIONAL**, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, **LA PROFESIONAL** las hará saber a **EL**

N° 3050/2020

MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de **LA PROFESIONAL**, derecho a indemnización alguna, debiendo **EL MUNICIPIO** en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si **LA PROFESIONAL** incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También **EL MUNICIPIO** podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **LA PROFESIONAL** con un mínimo de quince (15) días de anticipación. **LA PROFESIONAL** podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de octubre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo **LA PROFESIONAL** deberá estar a disposición de **EL MUNICIPIO**, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que **LA PROFESIONAL** no tiene relación de dependencia con **EL MUNICIPIO**, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique

comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de septiembre de 2.020.

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

17941
01 DIC. 2020
Maldana Lorena Paoli
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3051/2020

A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande
AGENCIA MUNICIPAL DE DEPORTES, CULTURA Y JUVENTUD
Acta Modificatoria del Contrato de Locación de Servicios
Expte. N° 356/2020 3051

En la ciudad de Río Grande, a los 29 días del mes de octubre del año 2020, entre **EL MUNICIPIO** de Río Grande, Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDANA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle El Cano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado **EL MUNICIPIO**; y por otra parte la Sra. **ALVARADO YEVENES**, Karen Gloria D.N.I. N° 19.027.457 con domicilio en calle San Martín 2500 de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado **LA LOCADORA**, convienen celebrar la presente Acta Modificatoria de Contrato, relacionado al expediente administrativo N° 0217-00356/2020, mediante la cual quedará redactada de la siguiente manera las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA.

Cláusula Primera: **LA LOCADORA** tendrá por función, la higiene de los vestuarios, el hall de ingreso, y el mantenimiento general de limpieza de las instalaciones del Natorio Municipal; tareas de logística, que implica prestar su colaboración para el desarrollo de eventos que se generen desde la Dirección de Natorio, como así también brindar su presencia en los lugares y actividades que el Municipio lo requiera; **LA LOCADORA** dependerá de la Dirección de Natorio dependiente de la Subsecretaría de Deportes y Juventud de la AMDCJ debiendo cumplir un máximo de ciento setenta y cinco (175) horas mensuales.

Cláusula Segunda: "El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y cinco mil con 00/100 (\$35.000,00) a partir del 01 de noviembre de 2020 hasta la finalización del contrato. **LA LOCADORA** presentará ante la Dirección del Natorio Municipal Eva Peron dependiente de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que **LA LOCADORA** la presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este **MUNICIPIO** se requiera que **LA LOCADORA**

cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad de Río Grande, será **EL MUNICIPIO** quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

Leído que fue por las partes, en prueba de conformidad se firman 03 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 29 días del mes de octubre del 2020.

ALVARADO YEVENES, KAREN GLORIA
D.N.I N° 19.027.457

Lic. Sebastián Bendana
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 3052/2020

Maldonado Lorenza Paola
440 Dirección de Deportes
Municipio de Río Grande

ANEXO ADMINISTRATIVO DEL PLAN DE GOBIERNO

3052

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS DE ENFERMEROS

En la ciudad de Río Grande, a los 30 días del mes de octubre del año dos mil veinte, entre EL MUNICIPIO de Río Grande, representada en este acto por el Gerente Ejecutivo de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, Lic. Sebastián Andrés BENDAÑA, D.N.I N° 30.882.432, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, constituyendo domicilio a los efectos legales del presente en calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante llamado EL MUNICIPIO, y por otra parte la Sra. GUTIERREZ, Nayla Jainén D.N.I N° 39.999.571 con domicilio en Eva Perón 776 1° 2° de la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra Del Fuego, en adelante llamado LA ENFERMERA, convienen celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios de Enfermeros, el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: LA ENFERMERA tendrá por función brindar atención y control de aptitud física a todos los deportistas y usuarios que concurren al Natorio Municipal y a otras instalaciones dependientes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud, como así también en los lugares o actividades que desde EL MUNICIPIO designe para ello, de igual manera, deberá colaborar con los proyectos de salud deportiva y evaluaciones en diferentes lugares de nuestra ciudad. Desempeñándose en los días y horarios que la Coordinación Médica de Deportes de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud le indique, debiendo cumplir un máximo de ciento veinte (120) horas mensuales.

SEGUNDA: El precio convenido para la realización de los servicios fijados en la cláusula primera, se estipula en el monto mensual máximo de pesos treinta y tres mil con 00/100 (\$ 33.000,00) a razón del valor hora efectivamente prestada de pesos doscientos setenta y cinco con 00/100 (\$ 275,00). LA ENFERMERA presentará ante la Coordinación Médica de Deportes de la Dirección General de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud del Municipio para su verificación, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos a contar del día de la presentación de la factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA ENFERMERA presente con la corrección del caso, el pago será efectivo dentro de los quince (15) días hábiles de presentada la factura. Cuando por parte de este MUNICIPIO se requiera que LA ENFERMERA cumpla con la realización de sus tareas fuera del ámbito de la ciudad Río Grande, será EL MUNICIPIO quien se hará cargo de los gastos que se demanden, ya sea en concepto de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure dicha actividad, previa autorización del Gerente Ejecutivo o Subsecretario de Deportes y Juventud de la Agencia Municipal de Deportes, Cultura y Juventud.

TERCERA: LA ENFERMERA se compromete prestar todo el apoyo técnico-profesional e idóneo necesario y acorde a las prácticas a realizar. Como así también a presentar a EL MUNICIPIO en caso de que este lo solicite, un informe escrito detallando el servicio prestado, y/o cualquier otro dato de interés que considere relevante informar, evacuando todas consultas que EL MUNICIPIO efectúe.

CUARTA: El presente contrato tendrá vigencia desde el día 01 del mes de noviembre del año dos mil veinte hasta el día 31 del mes de diciembre del año dos mil veinte inclusive.

QUINTA: Si LA ENFERMERA incumpliera las cláusulas de este contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a LA ENFERMERA con el mínimo de 15 (quince) días de anticipación. LA ENFERMERA podrá a su vez rescindir el presente contrato por idéntico motivo con aviso de 30 (treinta) días.


SEXTA: LA ENFERMERA no podrá subcontratar total ni parcialmente el servicio, ni podrá ceder su posición contractual, teniendo responsabilidad total y absoluta sobre la ejecución integral del contrato y de las obligaciones fijadas y en los documentos que lo conforman. LA ENFERMERA no tendrá derecho a reclamo alguno en concepto de cumplimiento contractual, ni indemnización por rescisión y/o daños y perjuicios, renunciando expresamente a tales reclamos.

SÉPTIMA: Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio del contratado, pudiendo ser prorrogado o renovado únicamente de común acuerdo entre las partes mediante suscripción de otro contrato. La continuación en la presentación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tacita reconducción del mismo.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA ENFERMERA no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional, obra social con el contratado, exigiéndole a este que durante la presentación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aporte provisionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores como así también LA ENFERMERA previo a la suscripción del presente, tendrá la obligación de presentar la Póliza del Seguro de Accidentes Personales, correspondiente al período de dicha contratación.

NOVENA: Las partes dejan convenidos que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, renuncian desde ya al Fuero Federal y a cualquier otro de excepción que pudiere corresponderles, sometiéndose al Distrito Judicial Norte del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en lo civil y comercial. Fijando domicilio en los ut supra mencionados, en los cuales serán válidas todas las notificaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen aunque los interesados no se encuentren en ellos, comprometiéndose ambas partes a comunicar por el medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

Leído que fuera por las partes, en prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los treinta (30) días del mes de octubre del año dos mil veinte.


GUTIERREZ, Nayla Jainén
D.N.I N° 39.999.571


Lic. Sebastián Bendaña
Gerente Ejecutivo
Agencia Municipal de Deportes,
Cultura y Juventud

RESOLUCIÓN N° 3057/2020

Maldonado Lorenza Paola
440 Dirección de Deportes
Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

3057

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de noviembre de 2020, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, Ing. HELENA, Penco Gastón D.N.I. N° 23.303.666, "ad-referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sr. Griguel Oscar Federico D.N.I. 31.636.796, con domicilio real en la calle Jorge L. Borges N° 246, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL se compromete a realizar su tarea con idoneidad y responsabilidad necesarias conducentes al mejor rendimiento de su labor llevando a cabo funciones técnicas.

Se establece la siguiente metodología de trabajo:

- Evaluación de la efectividad de manejo de las áreas protegidas en la ciudad de Río Grande.
- Gestión de información técnica.
- Fortalecer los canales de comunicación y concientización de la biodiversidad.
- Búsqueda y diagramación de actividades de capacitación para la comunidad.
- Gestión de las acciones implicadas para la puesta en funcionamiento de los proyectos.
- Realizar charlas de Educación Ambiental.
- Trabajo de campo en el ámbito en la ciudad.
- Informes de resultados anuales.

En el ámbito de la Dirección de Ambiente de la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente, registrando toda la documentación que ingresa en este lugar, verificando su ingreso, como así también la ejecución de trámites y su posterior seguimiento. EL PROFESIONAL tendrá relación directa con dicha Dirección y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área EL PROFESIONAL realizará su actividad durante 35 (Treinta y Cinco) horas semanales, en los horarios que la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente la Dirección de Ambiente le indiquen EL MUNICIPIO y EL PROFESIONAL acordarán tareas extraordinarias a desarrollarse en los fines de semana, hecho que no alterará el servicio a prestar ni el monto del mesaje.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO El precio por la contraprestación realizada se establece en un valor mensual de \$ 45.000,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil con 00/100) por todo concepto. EL PROFESIONAL deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuera observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer al MUNICIPIO sobre el desarrollo de las tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerido. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir del MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo, queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá al MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su oficio, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales en relación a la prestación de los servicios contratados, EL PROFESIONAL las hará saber al MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor del PROFESIONAL derecho a indemnización alguna, cebiendo el MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, el MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También el MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresa causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de 15 días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

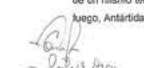
SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 01 de diciembre y hasta el 31 de diciembre de 2020. El MUNICIPIO tendrá el pleno derecho de prorrogar la Locación de Servicios en las mismas condiciones y por un plazo que no exceda el original, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL PROFESIONAL. Se deja expresa constancia que, salvo incompatibilidades de ley, EL PROFESIONAL tendrá el libre ejercicio de su oficio de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con el MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, provisional y obra social, con el contratado, exigiéndole a este que, durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los atributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.


- Nayla Jainén
D.N.I N° 39.999.571


Ing. Helena Penco
Secretaría de Desarrollo Económico y Ambiente

RESOLUCIÓN N° 3063/2020

CONVENIO DE CESIÓN DE USO ENTRE EL MUNICIPIO DE RIO GRANDE Y EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS NIRES.
En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de Noviembre del año 2020, entre **EL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LOS NIRES**, representado en este acto por su Presidente el Señor **POUSA, Víctor D.N.I. N° 16.371.986**, con domicilio en la calle Perito Moreno N° 144, de la ciudad de Río Grande, en adelante **EL CLUB**, y por la otra parte el Señor **Secretario de Gobierno Dr. DÍAZ, Gastón A. DNI N° 26.900.337**, "ad-referendum" del Señor Intendente Municipal, con domicilio en la calle Elcano N° 203 de esta ciudad, en adelante **EL MUNICIPIO** se conviene en formalizar el presente Convenio de Concesión de Uso que se regirá por las siguientes cláusulas:

- PRIMERA:** **EL MUNICIPIO** cede en préstamo a **EL CLUB**, por 10 (diez) años, las instalaciones de un inmueble ubicado sobre la calle Perito Moreno 144, Sección "A", Macizo 145, parcela 7 "A" en las condiciones en que se encuentra.
- SEGUNDA:** Las instalaciones cedidas a favor de **EL CLUB** serán utilizadas única y exclusivamente para el desarrollo de actividades deportivas, sociales y culturales, de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto aprobado por la Inspección General de Justicia, y el incumplimiento a esto será causal de resolución del presente convenio.
- TERCERA:** Como contraprestación al uso de las instalaciones **EL CLUB** cederá a **EL MUNICIPIO** un mínimo de 04 (cuatro) horas, diarias y un máximo de 05 (cinco) diarias, entre las 09:00 hs., hasta las 12:00 hs., y desde las 13:30 hs., hasta las 16:30 hs., de lunes a viernes, aquellas horas no utilizadas se considerarán como perdidas no pudiendo ser acumulables para **EL MUNICIPIO**.
- CUARTA:** El mantenimiento de las instalaciones cedidas y el pago de los servicios correspondientes a luz, agua, gas y cloacas, estarán a cargo de **EL CLUB**.
- QUINTA:** **EL MUNICIPIO** entregará a **EL CLUB** las instalaciones totalmente libres de ocupantes y libres de toda deuda, ya sea Municipal y/o Provincial.
- SEXTA:** De ninguna manera **EL CLUB** podrá subalquilar, arrendar, ni dar en préstamo en forma parcial ni total las instalaciones prestadas, en caso de que esto sucediera, será causa válida para la resolución del presente Convenio.
- SÉPTIMA:** **EL MUNICIPIO** se reserva el derecho de inspeccionar por sí o por medio de terceros, las instalaciones prestadas cuando así lo crea conveniente, en caso de que se impida la inspección será causa válida para la resolución del presente Convenio.
- OCTAVO:** Entre **EL MUNICIPIO Y EL CLUB**, se llevará a cabo un inventario y relevamiento de los bienes y materiales existentes.
- NOVENA:** La administración de **EL CLUB** estará exclusivamente a cargo de la Comisión Directiva.
- DÉCIMA:** Será obligación de **EL CLUB**, generar los recursos económicos para su normal funcionamiento.

DÉCIMA PRIMERA: Conjuntamente entre **EL MUNICIPIO Y EL CLUB**, en el mes de marzo de cada año se comprometen a formalizar un calendario anual de actividades deportivas para distribuir los horarios cedidos a **EL MUNICIPIO** por parte de **EL CLUB**.

DÉCIMA SEGUNDA: **EL MUNICIPIO** no contrae obligación de ninguna índole respecto al personal docente dependiente de **EL CLUB**, y que se desempeña en **EL CLUB**, en los días y horarios no usufructuados por **EL MUNICIPIO**; ni existe respecto al mismo, vínculo jurídico alguno entre **EL MUNICIPIO** y ellos.

DÉCIMA TERCERA: En caso que **EL MUNICIPIO** no haga uso de los horarios cedidos, **EL CLUB** tendrá la prioridad y disponibilidad de uso.

DÉCIMA CUARTA: En caso que **EL CLUB**, por razones de fuerza mayor no pudiera cumplir con los horarios cedidos, estos serán reemplazados por otros horarios, en iguales condiciones a los pactados, comunicándose como mínimo con 48 horas de antelación.

DÉCIMA QUINTA: **EL CLUB** se obliga a contratar y mantener actualizado el pago de los seguros siendo **EL MUNICIPIO** beneficiario del mismo necesarios para cubrir los riesgos de siniestros que pudieran afectar las construcciones y a las personas. Y mantendrá totalmente indemne a **EL MUNICIPIO** de todo reclamo judicial o extrajudicial por cualquier concepto.

DÉCIMA SEXTA: **EL CLUB** exime de responsabilidad a **EL MUNICIPIO** por los accidentes, infortunios y/o incidentes que sufran las personas que se encuentren en el ámbito de las instalaciones cedidas durante el tiempo de vigencia de este convenio, como así también de los daños y perjuicios que pudiera sufrir el predio y/o lesiones del personal, deportistas y/o terceros a cargo del primero en los horarios no usufructuados por **EL MUNICIPIO**, cualquiera fuera la causa de los mismos.

DÉCIMA SÉPTIMA: **EL MUNICIPIO** está facultado a rescindir el presente convenio, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a **EL CLUB** con un mínimo de quince (15) días de anticipación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

DÉCIMA OCTAVA: Las partes acuerdan que ante cualquier controversia que surgiere con motivo de la celebración del presente Convenio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártica e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción judicial que pudiera corresponderle.

Leído, las partes y en prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, en la fecha que arriba indicada.

Pousa Víctor

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

RESOLUCIÓN N° 3074/2020

CONVENIO REGISTRO
17946
PAIS: T.F.
UR: GR: 04 DIC. 2020
Maldonado Lorena Paola
4°C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

2020 - Año del General Manuel Belgrano



Municipio de Río Grande
Tierra del Fuego

3074

ACTA ACUERDO ALUMBRADO PUBLICO

En la ciudad de Río Grande, a los 1 días del mes diciembre 2020, se reúnen la **COOPERATIVA ELECTRICA Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS DE RIO GRANDE LIMITADA**, con domicilio legal en calle Mackinlay N°691 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Sr. Belamino Segundo Santana Barrientos, DNI 14.739.548, en su carácter de apoderado, en adelante "LA COOPERATIVA" por una parte y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle El Cano N°203 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Secretario de Finanzas Públicas Lic. Diego Antonio López Ruiz, DNI 32.768.307 ad referendum del Sr. Intendente Municipal Lic. Martín Alejandro Pérez, en adelante el "EL MUNICIPIO" por la otra parte, convienen celebrar la presente acta acuerdo:

PRIMERO: ANTECEDENTES. Que con fecha 29 de diciembre de 2017 se celebró el Acta Acuerdo de "Alumbrado Público" entre "LA COOPERATIVA" y "EL MUNICIPIO", convenio registrado bajo el N°13018 el 22/01/2018 y aprobado y refrendado mediante Resolución Municipal N° 172/2018 de fecha 22 de enero de 2018.

SEGUNDO: Que según la cláusula novena del convenio citado, el acuerdo puede ser prorrogado por igual cantidad de ejercicios cuando las partes así lo acuerden por escrito y fehacientemente.

TERCERO: Que estando vencidos los plazos establecidos en el convenio y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha podido firmar la prórroga acordada por las medidas de restricción y aislamiento social obligatorio impuestas a raíz de la pandemia global del COVID-19, las partes convienen formalizar la prórroga del mismo por los ejercicios 2020 y 2021 con la presente acta acuerdo.

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados.

"Las Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas"

Lic. Diego A. López Ruiz
Secretario de Finanzas Públicas
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3090/2020

GOBIERNO REGISTRADO
 N° 17947
 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO
 09 DIC 2020
 FOLIO 02

Ministerio de Relaciones Exteriores,
 Comercio Internacional y Culto
 Mardana Lorena Paola
 AC Dirección de Despacho
 Municipio de Río Grande

3090

Convenio de Entendimiento entre la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, y el Municipio de Río Grande

La Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina, con domicilio en calle Esmeralda N° 1212 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires representada en este acto por el Secretario de Culto Emb. Guillermo Rodolfo OLIVERI, DNI N° 11.211.928, y El Municipio de Río Grande con domicilio en Elcano 203 de la ciudad de Río Grande de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por el señor Intendente, Lic. Martín Alejandro PÉREZ, DNI N° 27.783.605, en adelante las partes, convienen en celebrar el presente conforme las siguientes consideraciones y cláusulas:

Deseosas de promover y ampliar la cooperación entre los Organismos de ambas Jurisdicciones en lo referente a temas relacionados con los asuntos de culto y, sobre esta base desarrollar y fortalecer aún más las relaciones amistosas entre el Gobierno Nacional y Municipio de Río Grande.

Teniendo presente, en particular, la conveniencia de intercambiar los puntos de vista de ambas jurisdicciones en materia de no discriminación y ejercicio efectivo de la libertad religiosa para todas las confesiones; como asimismo el respeto a la libertad de conciencia, a las convicciones religiosas, morales y políticas en el marco de la convivencia democrática.

Deseando facilitar las decisiones operativas sobre los temas de competencia, las partes declaran su intención en este convenio de establecer relaciones de cooperación en los términos siguientes cláusulas:

PRIMERA: El Municipio de Río Grande, recibirá todas las solicitudes de inscripción de aquellas organizaciones religiosas diferentes de la Iglesia Católica Apostólica Romana, que requieran inscribirse en el Registro Nacional de Cultos, como así también todos los trámites inherentes a estas solicitudes.

SEGUNDA: El Municipio de Río Grande, remitirá a la Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina en tiempo y forma, las solicitudes referidas en el acápite

GOBIERNO REGISTRADO
 N° 17947
 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO
 09 DIC 2020
 FOLIO 03

Ministerio de Relaciones Exteriores,
 Comercio Internacional y Culto
 Mardana Lorena Paola
 AC Dirección de Despacho
 Municipio de Río Grande

3090

anterior para su tramitación en el Registro Nacional de Cultos, resultando esta Dirección el órgano competente para el cumplimiento de la inscripción solicitada.

TERCERA: Todo trámite efectuado ante la Dirección Nacional del Registro Nacional de Cultos es gratuito y no necesita patrocinio de letrado o gestoría alguna.

CUARTA: Una vez cumplimentado el trámite de inscripción, la Secretaría de Culto se compromete a la mayor brevedad posible, a entregar las constancias de inscripción correspondientes a las organizaciones religiosas, del Municipio de Río Grande.

QUINTA: La Secretaría de Culto del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y El Municipio de Río Grande, sostendrán consultas periódicas al más alto nivel que las partes determinen, a fin de revisar todos los temas de su competencia e intercambiar puntos de vista sobre la materia que resulten de mutuo interés.

SEXTA: Dichas consultas se celebrarán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, o en otros lugares que oportunamente se consideren adecuados. La fecha, la agenda y el nivel del lugar de cada reunión serán determinados de común acuerdo por la vía que resultare procedente.

En fe de lo cual se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la ciudad de Río Grande, a los 03 días del mes de NOVIEMBRE de 2020.

Por la Secretaría de Culto
 del Ministerio de Relaciones Exteriores,
 Comercio Internacional y Culto

Emb. Guillermo R. OLIVERI

Por el Municipio de Río Grande

Lic. Martín Alejandro Pérez
 Intendente

RESOLUCIÓN N° 3091/2020

GOBIERNO REGISTRADO
 N° 17948
 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO
 09 DIC 2020
 FOLIO 123

Municipio de la Ciudad de Río Grande
 TIERRA DEL FUEGO
 REPUBLICA ARGENTINA
 SECRETARÍA DE LA MUJER, NIÑOS Y DISCAPACIDAD
 Dirección de Administración

3091

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE Y EL CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES

En la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur (PAGOS), a los 2 días del mes de noviembre de 2020, entre el MUNICIPIO DE RÍO GRANDE, con domicilio legal sito en ELCAÑO N° 203 de la ciudad de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Martín Pérez, DNI N° 27.783.505, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" por una parte; y por la otra, "EL CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES", en adelante "CLACSO", con domicilio legal sito en Calle Estados Unidos N° 1168, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (1101), CP 1101, CUIT: 30-1188091-0, representada en este acto por su Dña. Karina Balbanyá, Secretaría Ejecutiva, con DNI N° 95.952.482, deciden celebrar el presente "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, COOPERACIÓN Y ASISTENCIA ACADÉMICA", de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer un ámbito de colaboración, cooperación y asistencia académica entre EL MUNICIPIO y CLACSO, tendiente a complementar esfuerzos, y los fines de capacitar a empleados y/o funcionarios del Municipio de Río Grande y así brindar un mejor servicio a la comunidad y fortalecer el cumplimiento de funciones, misiones y objetivos. Asimismo, el presente convenio contempla actividades de investigación, asesoría técnica, consultoría, informes, actividades conjuntas como seminarios o conferencias y publicaciones.

El objeto de este Acuerdo de Cooperación es meramente enunciativo, pudiendo ampliarse el mismo conforme las necesidades y proyectos de actividades y acciones que las partes entiendan que pueden redundar en beneficios mutuos.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO y CLACSO manifiestan la voluntad de impulsar y desarrollar el presente convenio adoptando relaciones de complementación, cooperación y asistencia de carácter académico, de investigación y difusión de las actividades a llevarse a cabo.

TERCERA: EL MUNICIPIO y CLACSO acuerdan que para llevar a cabo el objeto referido en la cláusula PRIMERA, las partes podrán celebrar Convenios Específicos en los que se determinarán las características de los mismos, las acciones que se vayan a realizar y los compromisos de todo orden que asuman las partes y que formarían parte inseparable del presente Convenio.

Dichos convenios podrán confeccionarse en la medida que sea pertinente y conveniente, según las características de la actividad, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Se describirá adecuadamente la tarea a realizar en conjunto, con objetivos, cronogramas, resultados esperados y mecanismos de evaluación.
- b. Figurarán detalladamente los aportes de cada una de las partes, en cuanto a personal, equipamiento y otro tipo de recursos.

"Este texto tiene carácter de Proyecto de Ley y no es vinculante"
 Proyecto de Código de Procedimientos y Disposición de Fines para el presente convenio
 www.municipio.rg.gov.ar

GOBIERNO REGISTRADO
 N° 17948
 AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO
 09 DIC 2020
 FOLIO 124

Municipio de la Ciudad de Río Grande
 TIERRA DEL FUEGO
 REPUBLICA ARGENTINA
 SECRETARÍA DE LA MUJER, NIÑOS Y DISCAPACIDAD
 Dirección de Administración

3091

Quedarán establecidas las fuentes de financiamiento necesarias para la ejecución de los proyectos.

d. Se establecerá una instancia de evaluación y la presentación de un informe final.

e. Se nominará un coordinador para cada una de las partes, como responsables del monitoreo del proyecto.

f. Constarán otros aspectos que consideren relevantes.

g. A los efectos de la Administración del Presente Convenio, cada una de las partes podrá designar un coordinador para propiciar la vinculación interjurisdiccional y propiciar la generación de actividades.

CUARTA: En particular, EL MUNICIPIO manifiesta la voluntad de ofrecer capacitar a sus agentes públicos municipales interesados y para ello encomienda a CLACSO el dictado de cursos, seminarios, capacitaciones, jornadas, diplomaturas, especializaciones y propuestas de pos grados en diferentes formatos, los cuales se encuentran en la página web www.clacso.org y los que en su posteridad ofrezca, invitando a otros organismos e instituciones a suscribirlos, en los términos y condiciones que oportunamente se acuerden.

QUINTA: Por su parte CLACSO asume el compromiso del dictado de los cursos, seminarios, capacitaciones, jornadas, diplomaturas, especializaciones y propuestas de pos grados en diferentes formatos, en la modalidad de convenirse en los convenios específicos a suscribir por LAS PARTES.

SEXTA: Asimismo CLACSO se compromete en este acto a realizar un descuento del 50% en el valor pleno de cada capacitación, curso, seminario, jornadas, diplomaturas, especializaciones y propuestas de pos grados en diferentes formatos por cada agente que se capacite, en el marco del presente Convenio.

OCTAVA: Para optimizar y alcanzar los objetivos de la cláusula PRIMERA, se estipulan las siguientes acciones a abordar en el marco del presente convenio:

- Organizar conferencias, seminarios, jornadas, talleres, diplomados y otras actividades académicas en temas de interés mutuo de las partes.
- Desarrollar y presentar en forma conjunta o coordinada propuestas de investigación, proyectos en general y estudios sobre cuestiones de interés para ambas partes. Desarrollar programas de manera conjunta que permitan satisfacer las demandas generadas por la comunidad.
- Coordinar y asignar becas y pasantías de estudio.

NOVENA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía. Se deja expresa constancia que la celebración del presente convenio, no dará lugar al nacimiento de relación laboral alguna entre las partes y los recursos humanos que sean afectados al cumplimiento de las tareas inherentes a la ejecución del presente convenio de quienes los hayan contratado.

"Este texto tiene carácter de Proyecto de Ley y no es vinculante"
 www.municipio.rg.gov.ar

N° 3091/2020

RESOLUCIÓN N° 3097/2020

17948
09 DIC. 2020

Municipio de Río Grande
Maidana Lorena Paola
D.C. Dirección de Despacho

2020 - Año del General Manuel Belgrano

3091

SECRETARÍA EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

Las actividades presupuestadas por el presente Convenio Marco de Cooperación serán financiadas con cargo a los presupuestos de las firmantes, según lo que se establezca en los Convenios Específicos, que en todo caso lo considerará anexo del presente.

DÉCIMO PRIMERA: Las partes acuerdan que el MUNICIPIO delega en los titulares de las áreas municipales correspondientes, la facultad para celebrar Convenios Específicos de acuerdo a lo establecido en el presente Convenio Marco, en los cuales se realizará la afectación presupuestaria correspondiente.

DÉCIMO SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años, renovándose automáticamente por períodos iguales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes notificada con una antelación de quince (15) días a la fecha de su vencimiento.

DÉCIMO TERCERA: Cualquiera de las partes podrá denunciar el Convenio en forma unilateral, en cualquier momento debiendo informar expresamente a la otra con una antelación mínima de treinta (30) días.

DÉCIMO CUARTA: Las partes prestan su conformidad para que en caso de surgir controversias respecto a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, se resuelvan de mutuo acuerdo. En caso de conflicto judicial, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los tribunales con asiento en la ciudad de Río Grande.

En prueba de conformidad con lo expuesto precedentemente, los firmantes debidamente autorizados por sus respectivas instituciones, suscriben este Acuerdo de Cooperación en la Ciudad de Río Grande, provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 2 días del mes de noviembre de 2020 en cuatro (4) originales de igual tenor y a un mismo efecto.

FIRMA: [Firma] FIRMA: [Firma]

ACLARACION: [Firma] ACLARACION KAROLA BERTHANYAN

D.N.I. 27483605 D.N.I. 95.952.482

MUNICIPIO DE RIO GRANDE SECRETARIA EJECUTIVA

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán argentinas

Municipio de Río Grande - Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur
Secretaría de Obras de Planificación, Inversión y Servicios Públicos
Dirección de Obras Públicas

Maidana Lorena Paola
D.C. Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

ADENDA N°1 DEL CONTRATO DE OBRA N° 116/20 (S.P.I.Y.S.P-DOP)

Entre la empresa SYMEL con domicilio legal en calle Gobernador Paz N°357 de la ciudad de Río Grande, representada en este acto por el Señor **DUSAN OSCAR MOREIRA D.N.I. N° 32.130.897** en su carácter de Titular, llamado en adelante **EL CONTRATISTA** por una parte, y el **MUNICIPIO DE RIO GRANDE**, con domicilio legal en calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, representada en este acto por la Sra. Secretaria de Planificación, Inversión y Servicios Públicos Arq. Silvana Andrea Mónaco D.N.I. N° 25.739.771. "Ad Referendum" del Sr. Intendente Municipal, en adelante llamada **EL MUNICIPIO** por la otra parte, ambos hábiles para este acto, convienen en celebrar la presente **ADENDA N°1** del Contrato de Obra N° 116/20, sujeta a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes integrantes del presente Acta, acuerdan en **MODIFICAR** el Contrato de Obra N° 116/20 (S.P.I.Y.S.P-D.O.P) de fecha 30 de Julio de 2020 correspondiente a la Obra: **"MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020"**, cuyos aspectos primordiales lo constituye la documentación adjunta en el Expte. N° 2234/2020, con su Memoria Descriptiva, Cómputo Métrico, Pliego de Especificaciones Técnicas y Anexos reconociendo ambas partes la planilla de Economías, Demasías y Tareas complementarias, que a partir de la suscripción de la presente acta pasa a formar parte de la misma como Anexo N°1

SEGUNDA: LA CONTRATISTA, deja expresa constancia de que mantiene en un todo los precios unitarios que fueron acordados a través del Contrato de Obra N° 116/20, aprobado mediante Resolución Municipal N° 2434/20, de fecha 30 de Julio de 2020, y que no hayan sido afectados por la modificación de las tareas contratadas

TERCERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula TERCERA del Contrato de Obra N° 116/20 incrementando el Monto Contractual en la suma de \$ 1.591.110,00 (SON PESOS UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ CON 00/100) con lo cual el monto de la obra asciende a la suma de \$ 3.712.590,00 (SON PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100).

CUARTA: LA CONTRATISTA deberá entregar al MUNICIPIO una garantía por la suma de \$ 75.555,50 (SON PESOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON 50/100), equivalente al 5% del monto ampliado, en concepto de garantía de contrato.

QUINTA: Las partes acuerdan modificar la cláusula CUARTA del Contrato de Obra N° 116/20 ampliando el plazo de obra en 3 (TRES) meses con lo cual el plazo total de la obra será de 7 (SIETE) meses corridos contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

SEXTA: Los artículos no mencionados en la presente acta no sufren modificación alguna

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad, se firmaron cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur a los diecinueve (19) días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

DUSAN OSCAR MOREIRA
D.N.I. N° 32.130.897

N° 3097/2020

MUNICIPIO DE RIO GRANDE Dirección de Obras Públicas Río Grande - Tierra del Fuego REPUBLICA ARGENTINA													
PLANILLA DE ECONOMIAS, DEMASIAS, ADICIONALES Y TAREAS COMPLEMENTARIAS Obra: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020"													
ITEM	PCL	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	ECONOMIAS			DEMASIAS			
							CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	
1	28	MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORICA MANTENIMIENTO, REPARACION, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO PERMANENTE DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y ARTEFACTOS DE SEMAFORO	UN	4,00	\$ 530.370,00	\$ 2.121.480,00							
						MONTO CONTRACTUAL	\$ 2.121.480,00						
ADENDA N°1 Tareas ideas constarse original													
1	28	MANTENIMIENTO DE LA RED SEMAFORICA MANTENIMIENTO, REPARACION, LIMPIEZA Y ACONDICIONAMIENTO PERMANENTE DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES Y ARTEFACTOS DE SEMAFORO	UN							3,00	\$ 530.370,00	\$ 1.591.110,00	
							TOTAL ECONOMIA	30,00	TOTAL DEMASIA	\$ 1.591.110,00			
						TOTAL MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO	\$ 3.712.590,00	DIFERENCIA			\$ 1.591.110,00		
RESUMEN: DEMASIA: \$1.591.110,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ CON 00/100). ECONOMIA: - DIFERENCIA A INCREMENTAR DEL MONTO CONTRACTUAL: \$1.591.110,00 (PESOS UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO DIEZ CON 00/100).													
MONTO CONTRACTUAL AJUSTADO A LA MODIFICATORIA EN TRAMITE DEL CONTRATO N° 116/20: \$3.712.590,00 (SON PESOS TRES MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA CON 00/100).													

SYMEL
DUSAN O. MOREIRA
TITULAR

MOREIRA Pablo S.
Tec. Electromecánico
M.N. T014910
M. Coop. 038

M.M.O. Almirón Mat
MAT. PRO. 119
MAT. MUNIC. 1636

TEC. RUBEN D. HERBERT
Jefe de Depto. Ins.cción de O.M.
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

Maidana Lorena Paola
D.C. Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

17949
10 DIC. 2020

N° 3097/2020



Gob. Mayor Paz 397
Tel.: 02964-421037
Rio Grande - TDF
symeltdf@gmail.com

10 DIC. 2020
3097

OBRA: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020 "

EMPRESA: SYMEL

PLAZO DE EJECUCION: 7 MESES DESDE FECHA DE ACTA DE INICIO

PLAN DE TRABAJO

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	P. UNIT	SUB. TOTAL	Certificado N°1		Certificado N°2		Certificado N°3		Certificado N°4		Certificado N°5		Certificado N°6		Certificado N°7			
						01/06/2020 AL 30/06/2020	01/07/2020 AL 31/07/2020	01/08/2020 AL 31/08/2020	01/09/2020 AL 30/09/2020	01/10/2020 AL 31/10/2020	01/11/2020 AL 31/11/2020	01/12/2020 AL 31/12/2020									
04	REPARAR AL PROBLEMA (HEBET)	MESES	4	1.538.370,00	6.153.468,00	21,00%	8	1.538.370,00	21,00%	8	1.538.370,00	21,00%	8	1.538.370,00	21,00%	8	1.538.370,00	21,00%	8	1.538.370,00	21,00%

NOTA: MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	P. UNIT	SUB. TOTAL	Certificado N°1		Certificado N°2		Certificado N°3		Certificado N°4		Certificado N°5		Certificado N°6		Certificado N°7			
						01/06/2020 AL 30/06/2020	01/07/2020 AL 31/07/2020	01/08/2020 AL 31/08/2020	01/09/2020 AL 30/09/2020	01/10/2020 AL 31/10/2020	01/11/2020 AL 31/11/2020	01/12/2020 AL 31/12/2020									
04	REPARAR AL PROBLEMA (HEBET)	MESES	3	1.538.370,00	4.615.110,00	0,00%	3	1.538.370,00	0,00%	3	1.538.370,00	0,00%	3	1.538.370,00	0,00%	3	1.538.370,00	0,00%	3	1.538.370,00	0,00%

VALOR TOTAL	13.712.990,00
PORCENTAJE	100%

ITEM	DESCRIPCION	UNID	CANT	P. UNIT	SUB. TOTAL	01/06/2020 AL 30/06/2020	01/07/2020 AL 31/07/2020	01/08/2020 AL 31/08/2020	01/09/2020 AL 30/09/2020	01/10/2020 AL 31/10/2020	01/11/2020 AL 31/11/2020	01/12/2020 AL 31/12/2020									
04	REPARAR AL PROBLEMA (HEBET)	MESES	4	1.538.370,00	6.153.468,00	21,00%	8	1.538.370,00	21,00%	8	1.538.370,00	21,00%	8	1.538.370,00	21,00%	8	1.538.370,00	21,00%	8	1.538.370,00	21,00%
TOTAL					13.712.990,00	21,00%	13.712.990,00	21,00%	13.712.990,00	21,00%	13.712.990,00	21,00%	13.712.990,00	21,00%	13.712.990,00	21,00%	13.712.990,00	21,00%	13.712.990,00	21,00%	

SYMEL
DUSAN O. MOREIRA
TITULAR

Moreira/Pablo S.
Tec. Electromecánico
M.N. T014910
M. Coop. 038

M.M.O. Admirón Mau
MAT. PROF. 119
MAT. MUNIC. 1035

TEC. ROBERTO HERBERT
Jefatura Dpto. Inspección de Obras
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

[Handwritten signature]



Gobernador Paz 397
Tel.: 02964-421037
Rio Grande - TDF
symeltdf@gmail.com

10 DIC. 2020
3097

OBRA: "MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA RED SEMAFORICA - AÑO 2020"

Obra: Mantenimiento y conservación de la red semafórica año 2020



SYMEL
DUSAN O. MOREIRA
TITULAR

Moreira/Pablo S.
Tec. Electromecánico
M.N. T014910
M. Coop. 038

M.M.O. Admirón Mau
MAT. PROF. 119
MAT. MUNIC. 1035

TEC. ROBERTO HERBERT
Jefatura Dpto. Inspección de Obras
Dirección de Obras Públicas
Municipio de Río Grande

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 3099/2020

N° 3099/2020

Maidana, Lorena Paola
 A/C Dirección de Despacho
 Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 15 días del mes de octubre de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el CP. Retamar José Luis, D.N.I. N° 33.449.843, de profesión Contador Público, con domicilio real y legal en la calle Sin Nombre 371 casa N° 715, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL PROFESIONAL, se desempeñará realizando tareas tales como la atención de temas legales, emisión de informes requeridos, y también tareas generales inherentes a la Subsecretaría de Asuntos Institucionales de la Secretaría de Gobierno, a fin de ser consultado en temas que ameriten un asesoramiento integral y personalizado en materia impositiva, contable, laboral y societaria.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por EL PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. EL PROFESIONAL, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 42.000,00) con lo cual la suma total contratada es de PESOS CIENTO SEIS MIL CUATROCIENTOS con 00/100 (\$ 106.400,00-) por todo concepto. EL

PROFESIONAL presentará en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando EL PROFESIONAL sea solicitado para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.

CUARTA: EL PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere inrogar a EL MUNICIPIO.

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas procederá

legales respecto del ejercicio contratado, EL PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

SEXTA: Si EL PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL PROFESIONAL con un mínimo de quince (15) días de anticipación. EL PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 15 de octubre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo EL PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.

OCTAVA: Se deja expresa constancia que EL PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los quince (15) días del mes de octubre de 2.020


 RETAMAR José Luis
 Contador Público (UCES)
 C.P.C.E.T.F. T° 3 Fólio 138


 Dr. Gastón Alejandro Díaz
 Secretario de Gobierno
 Municipio de Río Grande


 MUNICIPALIDAD DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
 17950
 10 DIC 2020
 Maidana Lorena Paola
 A/C Dirección de Despacho
 Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3100/2020

Municipio de Río Grande

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 22 días del mes de octubre de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por el Sr. Secretario de Gobierno, Dr. Gastón Alejandro Díaz, D.N.I. N° 26.900.337, "Ad referéndum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián Elcano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominado "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Licenciada en Administración, Sra. Pacheco María Florencia, D.N.I. N° 30.384.349, con domicilio real y legal en la calle José María Sobral N° 460, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "LA PROFESIONAL" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES", el que se registrá por las cláusulas que a continuación se expresan:-----

PRIMERA: LA PROFESIONAL, se desempeñará prestando servicios como Asesora en la órbita de la Subsecretaría de Asuntos Institucionales, Secretaría de Gobierno, a fin de ser consultada en temas que requieran saberes de administración y planificación y que ameriten una contribución con todo lo relacionado a su profesión.-----

SEGUNDA: EL MUNICIPIO deberá proveer en tiempo y forma toda la documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de los servicios prestados por LA PROFESIONAL, y que se encuentren en sus oficinas técnicas. LA PROFESIONAL, deberá comunicar a EL MUNICIPIO en forma fehaciente las causas por las cuales no pueden dar cumplimiento a las tareas encomendadas, como consecuencia de la falta de documentos obrantes en su poder.-----

TERCERA: El precio convenido para la realización de las tareas profesionales se establece en un valor mensual de PESOS CUARENTA Y DOS MIL con 00/100 (\$ 42.000,00), con lo cual la suma total contratada es de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS con 00/100 (\$ 96.600,00.-) por todo concepto. LA PROFESIONAL presentará en la Dirección de Administración dependiente de la Secretaría de Gobierno, una factura mensual por los trabajos realizados, la que se expedirá en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles administrativos a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que LA PROFESIONAL la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos a los treinta (30) días corridos subsiguientes de presentada y aprobada la factura correspondiente por la oficina técnica interviniente. Cuando LA PROFESIONAL sea solicitada para trasladarse fuera de la ciudad de Río Grande, corre por parte de EL MUNICIPIO los conceptos de pasajes, racionamiento y estadía por el período que dure la contratación de los servicios convenidos.-----

CUARTA: LA PROFESIONAL se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre la marcha de los trabajos a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. LA PROFESIONAL no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sea sobre cualquier informe, trabajo, estudio u otra producida como consecuencia de las tareas específicas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. LA PROFESIONAL no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo de la ejecución de sus obligaciones emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a LA PROFESIONAL por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.-----

QUINTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de LA PROFESIONAL, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades

N° 3100/2020

legales respecto del ejercicio contratado, LA PROFESIONAL las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvar las incompatibilidades denunciadas procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de LA PROFESIONAL, derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.-----

SEXTA: Si LA PROFESIONAL incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a LA PROFESIONAL con un mínimo de quince (15) días de anticipación. LA PROFESIONAL podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de treinta (30) días.-----

SEPTIMA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 22 de octubre del 2020 y hasta el 31 de diciembre del 2020, pudiendo disponerse una prórroga de los servicios convenidos, en las mismas condiciones y por el mismo período. Durante el término del mismo LA PROFESIONAL deberá estar a disposición de EL MUNICIPIO, pudiendo ser consultado en cualquier tiempo y horario, dejándose expresa constancia salvo que las partes acuerden posteriormente otros mecanismos.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que LA PROFESIONAL no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con la contratada, exigiéndosele a ésta que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorguen los entes recaudadores. Debiendo acreditar, la contratación de un seguro de Accidentes Personales, que tendrá vigencia conforme al período contratado.-----

NOVENA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos ut-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practique comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente, cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 hs.-----

DÉCIMA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico se someten a la jurisdicción de los Tribunales de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.-----

Leído que fue por las partes y en prueba de conformidad se firman CUATRO (04) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los veintidós (22) días del mes de octubre de 2.020-----

[Firma]
PACHECO MARIA

Dr. Gastón Alejandro Díaz
Secretario de Gobierno
Municipio de Río Grande

SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
17951
RÍO GRANDE 10 DIC 2020
Majdana Lorena Paola
A/C Dirección de Despacho
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3130/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 3130

Mediana Luján Paula
AC Dirección de Gestión
Municipal de Río Grande

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 24 días del mes de noviembre de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Dr. TIDESCO, Facundo Javier, D.N.I. N° 38.785.808, constituyéndose domicilio real y legal en calle María Auxiliadora N° 657 Dpto. 3, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Maestranza, manteniendo la higiene edilicia en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud. EL IDÓNEO tendrá relación directa con el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19 y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, totalizando como mínimo (30) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$33.030,00 (Pesos treinta y tres mil sesenta y cinco con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Secretaría de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada, autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA:

EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de sus tareas y su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

Asimismo quedó establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surja sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 25 de noviembre, y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:

EL MUNICIPIO
U. N.º 179.52
D. N.º 11.000.207

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

Mediana Luján Paula
AC Dirección de Gestión
Municipal de Río Grande

Facundo Javier Tidesco

RESOLUCIÓN N° 3131/2020

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 3131

Mediana Luján Paula
AC Dirección de Gestión
Municipal de Río Grande

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 26 días del mes de noviembre de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal, con domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte el Sr. VASQUEZ, Rolando Alejandro, D.N.I. N° 26.988.426; constituyéndose domicilio real y legal en calle 22 de mayo N° 501, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" convienen en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Maestranza, manteniendo la higiene edilicia en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud. EL IDÓNEO tendrá relación directa con el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19 y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, totalizando como mínimo (30) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el valor equivalente de la categoría 22 (veintidós), de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desarrolladas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pesos Veintiocho Mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$31.734,00 (Pesos treinta y un mil setecientos treinta y cuatro con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Secretaría de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (Cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA:

EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de sus tareas y su cargo, mediante nota duplicada cada vez que lo sea requerida. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente.

Asimismo quedó establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que surja sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 27 de noviembre, y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto le otorgan los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos u-supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que surgiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:

EL MUNICIPIO
U. N.º 179.53
D. N.º 11.000.207

Dra. María Eugenia Cocco
Secretaría de Salud
Municipio de Río Grande

Rolando Alejandro Vasquez

RESOLUCIÓN N° 3132/2020



CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS 3132

En la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los 20 días del mes de noviembre de dos mil veinte, entre el Municipio de Río Grande, representado en este acto por la Secretaría de Salud, Dra. COCCARO, María Eugenia, D.N.I. N° 25.145.211, "Ad referendum" del Sr. Intendente Municipal cuyo domicilio legal en la calle Sebastián El Cano N° 203 de la Ciudad de Río Grande, en adelante denominada "EL MUNICIPIO" y por la otra parte la Sra. ZOTO ZOTA, Nancy Zandra D.N.I. N° 94.450.667; constituyendo domicilio real y legal en calle Jaimene N° 440, de la ciudad de Río Grande, en adelante llamado "EL IDÓNEO" conviniendo en celebrar el presente contrato de "LOCACION DE SERVICIOS", el que se registró por las cláusulas que a continuación se expresan:

PRIMERA: EL IDÓNEO se compromete a cumplir funciones como Maestranza, manteniendo la higiene edilicia en el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, dependiente de la Secretaría de Salud. EL IDÓNEO tendrá relación directa con el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19 y cumplirá con sus funciones conforme lo determine la autoridad competente del área. EL IDÓNEO realizará su actividad en los horarios que le indicarán la Secretaría de Salud y/o el Centro Municipal de Cuidados para Pacientes con COVID-19, totalizando como mínimo (36) treinta y cinco horas semanales. En caso de tener que realizar tareas o comisiones en otros organismos, provinciales, nacionales o internacionales, públicos o privados, fuera del ámbito de la Ciudad de Río Grande, se abonará el vístico equivalente de la categoría 22 (veintidós) de la escala salarial municipal, facturándose aparte de la factura mensual a presentar ante este Municipio por las tareas desahucadas.

SEGUNDA: EL MUNICIPIO en contraprestación por los servicios prestados abonará un pago mensual de \$ 28.000,00 (Pesos veintiocho mil con 00/100), lo que sumado conforme la vigencia del presente Contrato, integra un valor total de \$36.467,00 (Pesos treinta y cinco mil cuatrocientos sesenta y siete con 00/100), por todo concepto. EL IDÓNEO deberá presentar ante la Secretaría de Salud para su verificación, una factura por la tarea realizada; autoridad que se expedirá en un plazo no mayor de 5 (cinco) días hábiles administrativos, a contar desde la fecha de presentación de cada factura. Si dentro de este último plazo la factura fuere observada, la cuenta del período para el pago comenzará en el momento en que EL IDÓNEO la presente con las correcciones del caso. Los pagos se harán efectivos en el transcurso del mes que sea presentada la factura para su pago.

TERCERA: EL IDÓNEO se obliga a hacer conocer a EL MUNICIPIO sobre el desarrollo de sus tareas a su cargo, mediante nota duplicada cada vez que le sea requerida. EL IDÓNEO no tendrá derecho a recibir de EL MUNICIPIO ningún beneficio, prestación, compensación u otro pago fuera de los estipulados expresamente en el presente. Asimismo queda establecido que los derechos de propiedad intelectual de cualquier naturaleza que sura sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de las tareas especificadas en el presente contrato, pertenecerá a EL MUNICIPIO. EL IDÓNEO no podrá comunicar a persona alguna o entidad ajena a EL MUNICIPIO, la información no publicada o de carácter confidencial de que haya tenido conocimiento con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, emanadas del presente contrato. Esta obligación de reserva se extiende por el plazo de dos (2) años después del vencimiento del plazo o de la rescisión o resolución del presente contrato, haciéndose responsable a EL IDÓNEO por los daños y perjuicios que pudiere irrogar a EL MUNICIPIO.

CUARTA: Los servicios se prestarán a ciencia y conciencia de EL IDÓNEO, el que deberá actuar dentro de las prescripciones éticas y legales que hacen a su disciplina u oficio profesional, pero siempre teniendo en mira y finalidad el objeto del presente contrato. Si en el curso de su labor surgieren imposibilidades o incompatibilidades legales respecto del ejercicio profesional contratado, EL IDÓNEO las hará saber a EL MUNICIPIO. Si no fuera posible salvarlas incompatibilidades denunciadas se procederá a la resolución del contrato de pleno derecho, sin generar a favor de EL IDÓNEO derecho a indemnización alguna, debiendo EL MUNICIPIO en tal caso, abonar los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de resolución del presente contrato.

QUINTA: Si EL IDÓNEO incumple las cláusulas del presente contrato o sus obligaciones legales, EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, sin otra formalidad que la notificación fehaciente al interesado. También EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente, en uso de atribuciones propias y sin expresar causa, con la sola obligación de notificar a EL IDÓNEO con un mínimo de 15 días de anticipación. EL IDÓNEO podrá a su vez rescindir el presente contrato por idénticos motivos con aviso previo de 30 días.

SEXTA: El presente contrato tiene vigencia a partir del 23 de noviembre, y hasta el 31 de diciembre de 2020 inclusive, EL MUNICIPIO tendrá pleno derecho a prorrogar la locación hasta igual período, la que será realizada previa evaluación de los servicios prestados por EL IDÓNEO. Se deja expresa constancia que salvo incompatibilidades

de ley, EL IDÓNEO tendrá libre ejercicio de su disciplina, arte, ciencia u oficio, de manera privada y particular.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que EL IDÓNEO no tiene relación de dependencia con EL MUNICIPIO, quien es ajeno a toda responsabilidad laboral, previsional, obra social, con el contratado, exigiéndosele a éste que durante la prestación de los servicios aquí contratados, se encuentre al día con el pago de los tributos y aportes previsionales relativos a la prestación que brinda, conforme a la categoría pertinente que al efecto lo otorguen los entes recaudadores.

OCTAVA: Las partes constituyen domicilios legales en los establecidos supra en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que allí se practiquen y comprometiéndose a comunicar por medio fehaciente cualquier cambio del mismo en un plazo de 48 horas.

NOVENA: Las partes dejan convenido que por cualquier controversia que sugiera con motivo del presente acto jurídico, se someten a la jurisdicción de Los Tribunales Ordinarios del Poder Judicial de la Provincia de Tierra del Fuego, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

Leído por las partes y en prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Grande, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:

16/12/20
Zoto Nancy Zandra
94450667

179/54
11 DIC 2020

Dra. María Eugenia Coccaro
Intendente ordinaria
Municipio de Río Grande

RESOLUCIÓN N° 3150/2020

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



MUNICIPIO DE RIO GRANDE
Secretaría de Planificación Inversión y
Servicios Públicos

PLIEGO DE
BASES Y
CONDICIONES
LICITACION
PRIVADA
N° 17/2020

Obra: "BICISENDA TRAMO 1 - ZONA NORTE"

CRONOGRAMA

EL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE realiza el llamado a LICITACIÓN PRIVADA N° 17/2020 para la ejecución de la Obra: "BICISENDA TRAMO 1 - ZONA NORTE" la cual consiste en 1 (UNA) senda salvable de aprox. 2552 m de longitud y 2,80 m de ancho dividida en 2 manos, una mano de circulación destinada a los peatones y otra mano de circulación destinada a los ciclistas. Destinada a mejorar la situación actual de los vecinos y deportistas que circulan en las inmediaciones a la figura religiosa conocida como "El Cristo", sobre la Ruta N°3 en el acceso al B° Chacra II hasta el ingreso al B° Altos de la Estancia, mejorando la circulación por dicho sector y promoviendo el deporte y la salud.

Se ejecutarán un total de 7206 m² de pavimento asfáltico, y las bicisendas serán de 2,80m de ancho y de 0,04m de espesor mín.

El acabado superficial será mediante la pintura de franjas delimitadoras de carriles, aplicándose dibujos alusivos (peatonal/bicicletas) a cada una de las manos de circulación para que sean fácilmente identificadas por quienes circulan.

Así mismo se realizarán 10 (DIEZ) áreas de descanso con bancos prefabricados basureros metálicos y estacionamiento de bicicletas distribuidos a lo largo de todo el paseo.

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 22.956.807,20 (PESOS VEINTIDOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS SIETE CON 20/100.)

Garantía de Oferta: \$ 229.568,07 (SON PESOS DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 07/100).

PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: 90 (NOVENTA) días corridos.

CONSULTAS: HASTA LAS 16 HS DEL DÍA 18/12/2020.

RESPUESTAS Y ACLARACIONES: HASTA LAS 16 HS DEL DÍA 21/12/2020.

PRESENTACIÓN DE OFERTAS: HASTA LAS 15 HS. DEL DÍA 23/12/2020.

APERTURA DE LAS OFERTAS: EL DÍA 23/12/2020, a las: 15 HS.

LUGAR DE ENTREGA DE SOBRES Y APERTURA: DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN, INVERSIÓN Y SERVICIOS PÚBLICOS, SITA EN CALLE LUIS PY N° 186, PLANTA ALTA - RÍO GRANDE - TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

S.P.I y S.P.
D.O.P.
M.M.O. Rosendo José Ríos
Vst. Prof. N° 9132
Mat. Matr. N° 879

[Firma]
Dra. María Eugenia Coccaro
Intendente ordinaria
Municipio de Río Grande

[Firma]
Dra. Ariel Bertha Lagos
AC Director de Obras Públicas
Secretaría de Planificación, Inversión
y Servicios Públicos
Municipio de Río Grande

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

pág 02 de 04

JUZGADO MUNICIPAL DE FALTAS

DECRETO N° 069/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9026/2020- T.A.M.F.
La Ley de Contabilidad N° 6/71
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente citado, se da inicio al trámite por el cual se cursa el pago de las Facturas presentada por la firma CAMUZZI GAS DEL SUR.

Que la suma del importe a pagar asciende a un total de Pesos Dos mil quinientos veinte con 06/100 (\$ 2.520.06.-) correspondiente al período de OCTUBRE 2020 por el servicio de gas del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, de las facturas que a continuación se detallan:

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
80020-26434318/4	OCTUBRE	12/11/2020	\$ 2.520.06.-

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal N° 1714/02, Art.3°, y Decreto Municipal N° 0332/2020.

POR ELLO

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo 1º: AUTORIZAR, el pago de Pesos Dos mil quinientos veinte con 06/100 (\$ 2.520.06.-) por el servicio de gas utilizado en las instalaciones donde funcionan las oficinas de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, de las facturas que a continuación se detallan.

FACTURA	PERIODO	VENCIMIENTO	IMPORTE
80020-26434318/4	OCTUBRE	12/11/2020	\$ 2.520.06.-

Artículo 2º: IMPUTESE, la pertinente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo 3º: REFRENDAR, el presente acto la Dra. el presente acto la Dra. Gicela Melina BARRIENTOS BARRIA Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo 4º: COMUNIQUESE Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido Archívese.

Río Grande, 30 de Noviembre del 2020

GALEANO BARRIENTOS

DECRETO N° 070/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto Municipal N° 1090/2020 dictada por el Ejecutivo Municipal de fecha 19 de noviembre de 2020 y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal N° 1090/2020 de fecha 19 de noviembre de 2020, se establece y reglamenta la Licencia Anual Ordinaria año 2020, para los empleados municipales.

Que la suscripta comparte los términos en los que se dispone el otorgamiento de la licencia, como también la incompatibilidad de las mismas en el Régimen de Licencias, Justificaciones y/o franquicias, vigente en el ámbito municipal.

Que el personal que presta servicios en este Tribunal, gozará de la Licencia Anual Ordinaria de que se trata, ajustándose en todos sus términos al Decreto Municipal que la dispone.

Que corresponde dictar el acto administrativo a tales efectos, encontrándose la Suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones.

POR ELLO

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR en todos sus términos al Decreto Municipal N° 1090/2020, del Departamento Ejecutivo Municipal, por el cual se establece y reglamenta la Licencia Anual Ordinaria año 2020, para el personal municipal, en el período comprendido entre el 01 de diciembre de 2020 al día 30 de noviembre de 2021.

Artículo Segundo: REFRENDAR el presente acto la Secretaria Interina del Tribunal Dra. Paola Mangialavori.

Artículo Tercero: REGISTRESE. Comuníquese a la Dirección de Recursos Humanos. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

Río Grande, 30 de Noviembre del 2020

GALEANO MANGIALAVORI

DECRETO N° 071/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Decreto Municipal Nro. 1120/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal y Decreto N° 026/2020 TAMF y;

CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Municipal Nro. 1120/2020 del 30 de noviembre de 2020, se invita a adherir a este Organismo a prorrogar en todos sus términos el Decreto Municipal N° 1068/2020, hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive (artículo 1º).

Que mediante el Decreto N° 26/2020 TAMF, de fecha 04 de mayo de 2020, se habilita - de manera restrictiva y programada - el servicio atención al público, para todos los ciudadanos que necesiten realizar algún trámite en esta sede y mediante un sistema de turnos online (Anexo I b - Decreto N° 26/2020 TAMF) suspendiendo los plazos procesales de la OM 2859/11 A.I, hasta el día 11 de junio inclusive.

Que mediante Decreto N° 027/2020 TAMF, en fecha 11 de mayo de 2020, este Organismo adhirió - en su parte pertinente - al Decreto N° 0787/2020 y por lo tanto prorrogó los efectos de los artículos 1º, y 6º del Decreto N° 0735/2020, hasta el día 24 de mayo de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Que, en razón de las necesidades de la comunidad de ver garantizado el servicio de Justicia de Faltas de la ciudad de Río Grande, se reanuda la atención al público reducida y programada mediante el sistema de turnos online, sin perjuicio de toda otra medida, sistema o esquema de trabajo que se adopte a los fines de resguardar a la comunidad y al personal de este Organismo.

Que el actual Decreto N° 1120/2020 dispone en su artículo segundo la suspensión de los procedimientos especiales y de todos los plazos administrativos referidos a la Ley 141 y demás procedimientos administrativos especiales en curso en todo el ámbito municipal hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive.

Que no obstante lo anterior se reanudan los plazos de la OM 2859/11 Anexo I y II, a partir del día 14 de septiembre de 2020, en el marco de la independencia orgánica y funcional que goza el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y que armoniza con las medidas de excepción que el propio Departamento Ejecutivo adopta dentro de su estructura y que se plasman en el artículo 3º del Decreto N° 1120/2020.

Que, en miras de garantizar los extremos de salud pública, coordinar acciones en conjunto con los demás Poderes Municipales y cumplir con lo establecido por los organismos públicos pertinentes, es que corresponde el dictado del presente acto administrativo para lo cual la suscripta se encuentra facultada conforme lo previsto en la Ordenanza Municipal N° 1714/02, N° 2859/11 y modificatorias.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: ADHERIR parcialmente al Decreto N° 1120/2020 en razón de lo dispuesto en el artículo 1º, hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive, en el marco de los protocolos de prevención contra el virus denominado SARS-COV-2 (COVID-19).

Artículo Segundo: SUSPENDER los plazos previstos en la Ley 141 y demás procedimientos especiales hasta el día 20 de diciembre de 2020 inclusive con excepción de los plazos previstos estrictamente para el procedimiento de faltas, en el marco de la independencia orgánica que goza el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas y que armoniza con las medidas de excepción que el propio Departamento Ejecutivo adopta dentro de su estructura y que se plasman en el artículo 3º del Decreto N° 1120/2020.

Artículo Tercero: REFRENDAR este acto la Secretaria Interina del Tribunal, Dra. MANGIALAVORI, Paola.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Comuníquese al área de Recursos Humanos Municipal. Cumplido ARCHIVESE.

Río Grande, 30 de Noviembre del 2020

GALEANO MANGIALAVORI

DECRETO N° 072/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9027/2020-“TAMF”
La Ley de Contabilidad N° 6/71.g
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, se inicia el trámite para proceder a abonar la factura “C” Nro. 00001-00000001, presentada por JANEZ María Fe, Cuit: 27-38786592-1 (Razón Social), responsable de “SUBLIME.”, por la suma total de pesos Doce mil ochocientos con 00/100 (\$12.800.00.-) correspondiente a la adquisición de un vinilo institucional, diagramación y colocación en los ventanales de la fachada del edificio del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones y el Decreto Municipal N° 0332/2020.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de la factura “C” Nro. 00001-00000001, presentada por JANEZ María Fe, Cuit: 27-38786592-1 (Razón Social), responsable de “SUBLIME.”, por la suma total de pesos Doce mil ochocientos con 00/100 (\$12.800.00.-), correspondiente a la adquisición de un vinilo institucional, diagramación y colocación en los ventanales de la fachada del edificio del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Segundo: IMPUTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo Tercero: REFRENDAR el presente la Dra. Paola MANGIALAVORI. Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande.

Artículo Cuarto: REGÍSTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese

Río Grande, 02 de Diciembre del 2020

GALEANO MANGIALAVORI

DECRETO N° 073/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9023/2020-“TAMF”
La Ley de Contabilidad N° 6/71.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, se inicia el trámite para proceder a abonar la factura tipo “B” Nro. 0010-00000665 presentada por la firma “Grafica BUMERANG S.H” por la suma de pesos Veinticinco mil doscientos cuarenta con 00/100 (\$25.240.00.-) correspondiente a la adquisición de Tapete de poliamida con borde impreso full color de 120x150 cm. con logo y denominación institucional, a fin de colocarla en el hall de ingreso de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones y el Decreto Municipal N° 0332/2020.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de la factura “B” Nro. 0010-00000665, presentada por la firma “Grafica BUMERANG S.H.” por la suma total de pesos Veinticinco mil doscientos cuarenta con 00/100 (\$25.240.00.-) correspondiente a la adquisición de Tapete de poliamida con borde impreso full color de 120x150 cm. con logo y denominación institucional, a fin de colocarla en el hall de ingreso de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Segundo: IMPÚTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente la Dra. Paola MANGIALAVORI, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande.

Artículo Cuarto: REGISTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 02 de Diciembre del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 074/2020-T.A.M.F

VISTO:

La Acordada N° 104/2020 dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Tierra del Fuego de fecha 28 de octubre de 2020, mediante la cual se establece el período de FERIA de Verano.

CONSIDERANDO:

Que conforme a la Acordada N° 104/2020 los Sres. Jueces del Superior Tribunal de Justicia de nuestra Provincia acuerdan fijar el período de feria de verano entre los días 17 de diciembre de 2020 y hasta el 31 de enero del año 2021, inclusive.

Que en ese lapso de tiempo está prevista la suspensión del funcionamiento de los Tribunales Provinciales y el transcurso de los plazos procesales.

Que el Juzgado Correccional del Distrito Judicial Norte resulta ser el órgano revisor de las Resoluciones emitidas desde este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas en ejercicio de la actividad jurisdiccional que le es propia, por lo que resulta necesario uniformar las tareas que guarden relación con la actividad judicial.

Que en los términos del Decreto Municipal N° 1090/2020, de fecha 19 de noviembre de 2020, el personal dependiente de este Organismo ha solicitado la correspondiente licencia anual ordinaria por lo que corresponde organizar la actividad de esta institución mientras dure el receso judicial.

Que corresponde dictar el acto administrativo a tales efectos, encontrándose la Suscripta facultada para ello, en virtud de lo dispuesto por la OM 1714/2002.

POR ELLO

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE DECRETA:

Artículo Primero: FIJAR el período de suspensión de los plazos procesales en el Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande, conforme la FERIA Judicial de Verano acordada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia, desde el día 17 de diciembre de 2020 hasta el 31 de enero de 2021, inclusive.

Artículo Segundo: HABILITAR la feria para todo tipo de actividad regular del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande, con excepción de toda aquella que guarde estricta relación con la actividad del órgano de alzada.

Artículo Tercero: ESTABLEZCASE el período comprendido entre el 17 de diciembre y hasta el 31 de enero de 2021, el horario de atención al público seguirá siendo de 09:00 a 13:00 horas.

Artículo Cuarto: REFRENDA el presente acto la Dra. Paola Mangialavori, Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Quinto: REGISTRESE. Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido ARCHÍVESE.

Río Grande, 03 de Diciembre del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 075/2020-T.A.M.F

VISTO:

El Expediente N° 9028/2020-“TAMF”
La Ley de Contabilidad N° 6/71.
El Decreto Reglamentario N° 292/72.
La Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado expediente, se inicia el trámite correspondiente para abonar a la Firma “PINTURERIA GUIMAR S.R.L.” la siguiente factura por un total de Pesos Trece mil noventa y ocho con 42/100 (\$13.098,42.-)

Factura	Fecha	Importe
"B" 0002-00022412	04/12/2020	\$ 13.098,42

Correspondiente a la adquisición de 1 DURALBA BASE P X17,4 – 1 NIEBLA – 2 ROD GALGO DORADO X 22 – 2 PINCELES 430, a fin de poder realizar trabajos de pintura conforme colores y parámetros institucionales en la fachada del edificio sede del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que la Suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, la O.M. 1714/2002 y 2859/11 y modificaciones y el Decreto Municipal N° 0332/2020.

POR ELLO:

LA SRA. JUEZ SUBROGANTE DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: AUTORIZAR, el pago de la factura “B” Nro. 0002 – 00022412 de fecha 04/12/20, presentada por la firma “PINTURERIA GUIMAR S.R.L.” por un total de Pesos Trece mil noventa y ocho con 42/100 (\$13.098,42.-), correspondiente a la adquisición de 1 DURALBA BASE P X17,4 – 1 NIEBLA – 2 ROD GALGO DORADO X 22 – 2 PINCELES 430, a fin de poder realizar trabajos de pintura conforme colores y parámetros institucionales en la fachada del edificio sede del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Artículo Segundo: IMPÚTESE, la correspondiente afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero correspondiente.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente acto la Dra. MANGIALAVORI Paola Secretaria Interina del Tribunal Administrativo Municipal de Faltas de Río Grande

Artículo Cuarto: REGISTRESE, Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido. Archívese.

Río Grande, 10 de Diciembre del 2020

GALEANO
MANGIALAVORI

DECRETO N° 076/2020-T.A.M.F

VISTO:

Carta Orgánica Municipal.
Ordenanza Municipal N° 2859/11 y sus modificatorias
Decreto N° 38/2015 T.A.M.F.
Decreto N° 045/2016 T.A.M.F.

CONSIDERANDO:

Que en el día de la fecha, 15 de diciembre del corriente año, y hasta nuevo aviso se ausenta en sus funciones la Dra. MANGIALAVORI Paola, por razones de salud.

Que como consecuencia de ello, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Prosecretaria Interina, se encontrará a cargo de la Secretaría de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas.

Que corresponde dictar el acto administrativo, a los efectos de dar encuadre legal a la situación puesta de manifiesto.

Que la Suscripta se encuentra facultada para dictar el presente, de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Ordenanza Municipal 1714/02 y O.M. 2859/11 A. I;

POR ELLO:

LA SEÑORA JUEZ SUBROGANTE TRIBUNAL ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE FALTAS DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE DECRETA

Artículo Primero: COMUNICAR que a partir del día 15 de diciembre de 2020 y hasta nuevo aviso, la Dra. MANGIALAVORI, Paola, Leg. 4553/5 se ausentará de sus funciones, por motivos de salud.

Artículo Segundo: HACER SABER que hasta tanto se reintegre la nombrada, se encontrará a cargo de la Secretaria de este Tribunal Administrativo Municipal de Faltas, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina, Leg. 5358/9.

Artículo Tercero: REFRENDA el presente, la Dra. BARRIENTOS BARRIA Gicela Melina.

Artículo Cuarto: REGISTRESE. Gírese a las Direcciones de Haberes y Recursos Humanos del Municipio de Río Grande. Publíquese en el Boletín Oficial Municipal. Cumplido archívese.

Río Grande, 15 de Diciembre del 2020

GALEANO
BARRIENTOS

TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 212/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
La Resolución T.C.M. N° 107/2011.
El Acta N° 051/2020.
La Disposición Interna N° 008/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.
Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en virtud de la autonomía conferida, se ha evaluado la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal actualmente vigente.

Que, mediante el Acta T.C.M. N° 051/2020 de fecha 27 de Noviembre de 2020, Punto N° 1° el Cuerpo de Vocales, plantea una reestructuración interna que se está llevando a cabo en este Tribunal y la necesidad propia del Área de Legales, donde se observa cotidianamente una sobrecarga de tareas en la figura del Fiscal, de los auditores legales, y personal contratado, y, conforme se desprende del art. 11 del Anexo II de la Resolución T.C.M. 107/2011, los Vocales consideran oportuno distribuir las mismas creando una Coordinación dentro del Área que podrá denominarse "Coordinación de Área Legal".

Que considerando que en la actualidad y conforme el Reglamento Interno, la Fiscalía de Auditores cuenta con coordinadora, no así el área Legal. Desde la creación de la Ordenanza N° 3844/2018, el control concomitante otorgado a esta institución confluye con consultas legales permanentes por parte del Departamento Ejecutivo Municipal, a la vez que el flujo de trabajo durante estos años ha aumentado considerablemente; a tenor de ello los Vocales evalúan que a los fines de descomprimir la referida Fiscalía legal, la Coordinación que se pretende crear podría actuar de nexo entre las distintas áreas de este organismo a la vez de coordinar la labor del área hacia el personal contratado y auditores legales.

Que, el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°: CREAR la "Coordinación de Administrativa de la Fiscalía Legal" siendo necesario a los fines de la asignación de funciones efectuar la modificación del art. 12 del Anexo II del Reglamento Interno.

ARTICULO 2°: DESIGNAR a la agente Noelia YUROVICH, Legajo N° 4280/3 a cargo de la "Coordinación del ÁREA LEGAL", que dependerá jerárquicamente del Fiscal Legal.

ARTICULO 3°: Se deja establecido que la designación será a partir del 1° de Diciembre de 2020.

ARTICULO 4°: Establecer para dicha función un adicional general equivalente al 30% de la categoría 24.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Notificar al personal. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.

Río Grande, 27 de noviembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 213/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
La Resolución T.C.M. N° 107/2011.
El Acta N° 051/2020.
La Resolución TCM N° 212/2020.
La Disposición Interna N° 008/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.
Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en virtud de la autonomía conferida, se ha evaluado la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal actualmente vigente.

Que lo resuelto en el Acta TCM N° 051/2020 en el Punto 1°, se realizó la creación de la Coordinación del Área Legal.

Que por tal motivo en el Punto 2°, del Acta TCM mencionada, resulta necesario modificar el Anexo II del reglamento interno creando el artículo 3 bis asignando algunas de las funciones a la Coordinación creada.

Que a tal fin se modifica el Anexo II, creando el art 3 BIS que quedará redactado conforme a continuación se detalla:

Son funciones de Coordinación de Área Legal:

Son sus funciones:

1. Recepcionar y remitir toda documentación destinada y/o girada desde la Fiscalía Legal tanto en soporte papel como en el sistema STEP.-
2. Suscribir y controlar los cargos de recepción de expedientes y escritos.-
3. Distribuir y asignar en forma sistémica a los Auditores Legales y Personal Contratado y Técnicos las tareas a realizar de conformidad con las instrucciones del Fiscal Legal.-
4. Realizar el seguimiento y control de los expedientes asignados a los Auditores Legales y Técnicos a fin de verificar el cumplimiento de los plazos de Auditorías y/o Investigaciones especiales.-

5. Realizar la carga en el sistema informático de los Requerimientos y Actas de Constatación que se emitan y controlar el cumplimiento de los plazos establecidos e informar los vencimientos.

6. Gestionar la apertura de los expedientes internos.-

7. Llevar un control de los expedientes que se encuentren en el área.-

8. Llevar un registro de los permisos de salidas, licencias o compensaciones de ferias solicitadas por los Auditores Legales y personal contratado. Asimismo, controlar la devolución del tiempo utilizado cuando así corresponda.-

9. Realizar el seguimiento y registro de las intervenciones interdisciplinarias solicitadas desde el área y de los expedientes o consultas remitidas al Cuerpo de Vocales.-

10. Comunicar a los Auditores Legales y Personal Contratado las instrucciones impartidas por el Fiscal Legal.-

11. Mantener actualizado el digesto jurídico respecto de la normativa aplicable al área en forma conjunta con la Fiscalía de Auditores.-

12. Coordinar y supervisar la confección de la estadística mensual de los expedientes recibidos al área, individualizando por temática, monto involucrado, expedientes verificados y cantidad de expedientes no incluidos en la muestra, e indicando en los expedientes analizados que fueran observados, no observados y recomendados; todo ello de conformidad con el procedimiento para regular el funcionamiento de la Fiscalía Legal, el Plan Anual de Auditoría y la cuenta de Inversión.-

13. Toda otra función que en forma específica le sea indicada por el Fiscal Legal, el Presidente o el Cuerpo de Vocales.

Que, el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°: CREAR el Artículo 3 bis en el anexo 2 del Reglamento estableciendo las funciones de la Coordinación del Área Legal, el que quedará redactado conforme lo manifestado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REGISTRAR. Notificar al personal. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.

Río Grande, 27 de noviembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 214/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
La Resolución T.C.M. N° 107/2011.
El Acta N° 051/2020.
La Disposición Interna N° 008/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en virtud de la autonomía conferida, se ha evaluado la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal actualmente vigente.

Que, mediante el Acta T.C.M. N° 051/2020 de fecha 27 de Noviembre de 2020, Punto N° 3, el Cuerpo de Vocales lleva a cabo una reestructuración interna en este Tribunal y la necesidad propia del Área de Fiscalía de Auditores, donde se observa cotidianamente una sobrecarga de tareas en la figura del Fiscal, a la vez de una sobrecarga en la actual coordinadora –quien a su vez cumple funciones de encargada de realizar las declaraciones juradas; y, conforme se desprende del art. 11 del Anexo II de la Resolución T.C.M. 107/2011, los Vocales consideran oportuno distribuir las mismas creando una Dirección dentro del Área que podrá denominarse "DIRECCION DE FISCALIA DE AUDITORES".

Que desde la creación de la ordenanza 3844/2018, el control concomitante otorgado a esta institución confluye con arduo trabajo extra permanente del área, considerando a su vez que el flujo de trabajo durante estos años ha aumentado considerablemente.

Que la mayor parte de la labor diaria de esta institución, se encuentra concentrada en la Fiscalía de Auditores, y en atención al personal existente en el área, se hace ineludible a esta altura y luego de más de 12 años de creación de esta institución, crear la Dirección de Fiscalía de auditores, que deberá recaer inexorablemente en un profesional de la ciencia capacitado para llevar a cabo la labor, secundar al Fiscal Auditor en sus labores diarias, subrogar al mismo cuando sea necesario, y dirigir el trabajo de los Auditores, la Coordinadora, Personal Técnico Personal Contratado.

Que no escapa a esta vocalía el trabajo desplegado por la Agente C.P GUILLERMINA BASCOUGNET, quien se desempeña en esta institución, quien a través de concurso accedió al cargo de Auditora Contable; se desempeño de manera correcta y adecuada, con gran capacidad de liderazgo y conducción dentro del área. Actualmente la misma es la Auditora con mas antigüedad en la casa, que conlleva a designarla como Fiscal subrogante cuando la situación lo amerita, conforme el reglamento interno.

Que tampoco pasa desapercibido por este cuerpo de vocales que la misma a la vez se encargue de formar administrativa y técnicamente al personal contratado que ingresa a la institución –y debido a licencias peticionadas por otros agentes permanentes de esta institución, colaborando en todo lo que se peticiona.

Que a tenor de ello los Vocales evalúan que a los fines de descomprimir la referida Fiscalía de Auditores y de Coordinación, la Dirección que se pretende crear podría actuar de nexo entre las distintas áreas de este organismo a la vez de dirigir la labor del área hacia el personal, permanente, contratado y de coordinación.

Que considerando que en la actualidad y conforme el Reglamento Interno, los Vocales evalúan que a los fines de descomprimir la referida Área, la Dirección que se pretende crear podría actuar de nexo entre el Fiscal Auditor, los Vocales del Tribunal y la administración general de la ciudad de Río Grande.

Que, el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º: CREAR la “Dirección de Fiscalía de Auditores” siendo necesario a los fines de la asignación de funciones efectuar la modificación del art. 2 y del art 2 bis del Anexo II del Reglamento Interno.

ARTICULO 2º: DESIGNAR a la agente GUILLERMINA BASCOUGNET Legajo N° 26.489.403 a cargo de la “Dirección de Fiscalía de Auditores”, que dependerá jerárquicamente del Fiscal Auditor, y será inmediato superior del personal contratado, de planta permanente, técnico y de la coordinación.

ARTICULO 3º: Se deja establecido que la designación será a partir del 1 de Diciembre de 2020.

ARTICULO 4º: Establecer para dicha función los adicionales correspondientes.

ARTICULO 5º.- REGISTRAR. Notificar al personal. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.

Río Grande, 27 de noviembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 215/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.

La Resolución T.C.M. N° 107/2011.

El Acta N° 051/2020.

La Resolución TCM N° 214/2020.

La Disposición Interna N° 008/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, conforme el Artículo 131 inc. 14 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la facultad de dictar su reglamento interno, estructura organizativa y normas de funcionamiento.

Que, en virtud de la autonomía conferida, se ha evaluado la necesidad de realizar modificaciones al Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal actualmente vigente.

Que lo resuelto en el Acta TCM N° 051/2020 en el Punto 3º, se asigna las funciones a la “Dirección de Administración” resulta necesario modificar el art. 2 y 2 bis del Anexo II asignando algunas de las funciones a la Dirección creada.

Que a tal fin se modifica el art. 2 y 2 bis, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 2º del Anexo II del Reglamento Interno:

Subrogancia

En caso de impedimento o ausencia del Fiscal Auditor, éste será subrogado automáticamente por la Directora de Fiscalía de Auditores. En el caso que no pueda cumplirse con lo establecido precedentemente, éste será subrogado por un Auditor Contable que cumpla con los mismos requisitos que el Fiscal, que sea preferentemente de planta permanente y revista mayor antigüedad en el Tribunal.

Liquidación por Subrogancia

Cuando la subrogancia del Fiscal Auditor fuere realizada por la Directora de Fiscalía de Auditores, no corresponderá la liquidación por subrogancia.

En otro caso, Corresponderá la liquidación de una retribución adicional por la totalidad del periodo subrogando, al profesional que sin estar obligado por sus misiones y funciones específicas, cubra transitoriamente el cargo de su superior a partir del acto administrativo puntual que lo designe. Dicha retribución adicional será igual a la diferencia existente entre el importe de la asignación de la categoría y adicionales particulares del agente y el que le correspondiera por el cargo en calidad de subrogante, debiendo liquidarse proporcionalmente el tiempo efectivo de subrogancia.

Que sus funciones de la Dirección de Fiscalía de Auditores:

1. Subrogar al Fiscal de Auditores en los casos que sea necesario.

2. Distribuir y asignar en forma sistémica a los Auditores Contables, Personal Contratado, Coordinación y Técnicos las tareas a realizar de conformidad con las instrucciones del Fiscal Auditor.-

3. Realizar el seguimiento y control de los expedientes asignados a los Auditores Contables y Técnicos a fin de verificar el cumplimiento de los plazos de Auditorías y/o Investigaciones especiales.-

4. Llevar un registro de los permisos de salidas, licencias o compensaciones de feria solicitadas por los Auditores Contables, personal contratado, Técnicos y coordinación. Asimismo, controlar la devolución del tiempo utilizado cuando así corresponda.-

5. Realizar el seguimiento y registro de las intervenciones interdisciplinarias solicitadas desde el área y de los expedientes o consultas remitidas al Cuerpo de Vocales.-

6. Comunicar a los Auditores Contables, Técnicos, personal contratado y Coordinación las instrucciones impartidas por el Fiscal Auditor.-

7. Coordinar y supervisar la confección de la estadística mensual de los expedientes recibidos al área, individualizando por temática, monto involucrado, expedientes verificados y cantidad de expedientes no incluidos en la muestra, e indicando en los expedientes analizados que fueran observados, no observados y recomendados; todo ello de conformidad con el procedimiento para regular el funcionamiento de la Fiscalía de Auditoría y el Plan Anual de Auditoría.-

8. Toda otra función que en forma específica le sea indicada por el Fiscal Auditor, el Presidente o el Cuerpo de Vocales.

9. Ser el Inmediato superior del Personal de Auditoría, Personal Técnico, contable, coordinación y personal contratado.

10. Efectuar el control previo de salida de documentación a peticionarse por el área (actas, requerimientos y toda otra petición que se realice) y suscribir las notas de salida.

11. Realizar todas las funciones asignadas en el Artículo 5 del Anexo II del Reglamento Interno del TCM que el Fiscal Auditor considere necesarias.

Que, considerando la función establecida a la dirección asignada, se hace necesario eliminar las funciones de la coordinación establecidas en los incisos 3, 4, 8, 9, 10, 12 del Artículo 2 Bis del Anexo del Reglamento.

Que, el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 276/2017, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Modificar el art 2 y 2 bis del Anexo II, eliminando de las funciones del Coordinador de los incisos 3, 4, 8, 9, 10 y 12 los que pasarán a la Dirección de Auditoría con mas los asignados, y modificando la subrogancia y liquidación por subrogancia de Fiscal Auditor.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Notificar al personal. Comunicar. Publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.

Río Grande, 27 de noviembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 216/2020

Visto:

Carta Orgánica Municipal.

Resolución T.C.M. N° 107/2011

El Acta N° 051/2020.

La Disposición Interna TCM N° 008/2020.

Considerando:

Que, conforme el Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que la Carta Orgánica Municipal establece en su art. 131, inciso 10 que el Tribunal de Cuentas Municipal posee atribuciones para “Designar, promover y remover a sus empleados”.

Que la ley 22.140 en su art. 18 establece que “...El personal permanente tiene derecho a igualdad de oportunidades para optar a cubrir cada uno de los niveles y jerarquías previstos en los respectivos escalafones. El personal permanente podrá ascender a través de los procedimientos que se establezcan, cuando reúna los requisitos de capacitación, calificación y antigüedad, y existan vacantes en las categorías correspondientes...”.

Que mediante Acta TCM N° 051/2020 el Cuerpo de Vocales decidió por unanimidad por los antecedentes laborales, curriculares y el desempeño de la agente Marianela Pita Legajo N° 3927/6, siendo la misma un pilar fundamental en la labor de la Vocalía, quien desempeña la tarea sin colaboradores de manera correcta y acorde a la Función.

Que consecuentemente el Tribunal de Cuentas Municipal tiene la autonomía funcional y financiera para determinar la recategorización del personal y que no existe impedimento legal alguno para la modificación de la categoría de revista de ciertos agentes que hayan demostrado un desempeño merecedor de tal promoción.

Que los suscriptos están facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Carta Orgánica y del art. 10 del Anexo I Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 088/2018, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º: OTORGAR a la agente Marianela PITA DNI 25493303 Legajo N° 3827/6 el adicional ítem “Dedicación Exclusiva”, percibiendo un 35% de la Asignación de la categoría establecida por escala salarial vigente de revista del agente.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado y a la Dirección de Administración a efectos de que se proceda a la liquidación del ítem detallado.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 27 de noviembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 217/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00064/2020, caratulado “Adquisición elementos librería”;

La Nota N° 130/2020, Letra: T.C.M. - D.A.

La Nota N° 047/2020, Letra: T.C.M.R.G. - SPV.

La Disposición Interna N° 008/2020.

Considerando:

Que, por Nota N° 130/2020, Letra: T.C.M.- D.A., se solicita la adquisición de elementos de limpieza para el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, por Nota N° 047/2020, Letra: T.C.M.R.G. - SPV., se solicita la adquisición de una bandera de la Provincia de Tierra del Fuego y banner institucional.

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.211 de fecha 13/11/2020, se recibe para el pago Factura B N° 0049-00004096 a favor de Rayuela S.R.L., por la compra de una bandera de ceremonial de la Provincia de Tierra del Fuego, por la suma de \$ 6.860,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos Sesenta con 00/100).

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.237 de fecha 24/11/2020, se recibe para el pago Factura B N° 0010-00000628 a favor de Gráfica Bumerang S.H., por la compra de un banner institucional para este Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 3.120,00 (Pesos Tres Mil Ciento Veinte con 00/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 2º.

Que, dichos gastos, se encuentran debidamente autorizados.
Que, el Vocal C.P. Carlos IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo indicado en la Disposición Interna N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de Factura B N° 0049-00004096 por la suma de \$ 6.860,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos Sesenta con 00/100), a favor de Rayuela S.R.L., por la compra de una bandera de ceremonial de la Provincia de Tierra del Fuego para éste Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0010-00000628 por la suma de \$ 3.120,00 (Pesos Tres Mil Ciento Veinte con 00/100), a favor de Gráfica Bumerang S.H., por la compra de un banner institucional para éste Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 3º.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.09.09 por la suma de \$ 3.120,00 (Pesos Tres Mil Ciento Veinte con 00/100) y a la partida 03.09.01 por la suma de \$ 6.860,00 (Pesos Seis Mil Ochocientos Sesenta con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 4º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 30 de noviembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 218/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal.
El Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal.
La Resolución T.C.M. N° 199/2020.
El Acta TCM N° 048/2020.
La Resolución T.C.M. N° 200/2020.
La Disposición Interna N° 008/2020.

Considerando:

Que, conforme al Artículo 124 de la Carta Orgánica Municipal, el Tribunal de Cuentas Municipal es un Órgano de Control con autonomía financiera y funcional.

Que, por Resolución T.C.M. N° 199/2020, se exige la prestación de los servicios laborales a la agente C.P. Beatriz MULLINS, hasta su oportuna notificación.

Que, por Resolución T.C.M. N° 200/2020 se asigna a la Agente Mariana ALVAREZ CUTROPIA, como Directora de administración transitoria por subrogancia, hasta tanto dure la eximición de los servicios laborales de la agente MULLINS.

Que, el Vocal C.P. Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el Alta como firmante de la Cuenta N° 37101712-0 del Tribunal de Cuentas Municipal, a la Agente Mariana Soledad ALVAREZ CUTROPIA, D.N.I. 27.771.155, hasta tanto dure la eximición de los servicios laborales de la Agente C.P. Beatriz MULLINS.

ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 01 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 219/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00098/2019, caratulado "Restablecer Servicios SIAF 2 y STEP".
El Acta N° 024/2019.
El Contrato T.C.M. N° 006/2019.
La Resolución TCM N° 174/2019.
La Resolución TCM N° 191/2019.
La Disposición Interna TCM N° 008/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.256 de fecha 02/12/2020, ingresa la Factura B N° 0003 - 000000426 de Consultores en Informática S.A. respecto del servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 45.420,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100) correspondiente al mes de Diciembre 2.020, según contrato oportunamente firmado.

Que, el Art. Séptimo del contrato suscripto con la firma Consultores en Informática S.A., establece que la facturación se realiza en mes en curso.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0003 - 00000426, de la firma Consultores en Informática S.A. por el servicio de ingeniería en software de este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente al mes de Diciembre de 2.020, por un monto de \$ 45.420,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100), en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.06 por la suma de \$ 45.420,00 (Pesos Cuarenta y Cinco Mil Cuatrocientos Veinte con 00/100) del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 02 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 220/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00062/2020, caratulado "Contrato a favor de la C.P. Vanina Emilce OTERO, D.N.I. 30.153.965".
El Contrato T.C.M. N° 012/2020.
La Resolución TCM N° 0169/2020.

La Disposición Interna TCM N° 008/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.257 de fecha 02/12/2020, ingresa la Factura C N° 0002 - 00000351 de CP. Vanina Emilce OTERO, DNI 30.153.965, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Noviembre, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la CP. Vanina Emilce OTERO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B N° 0002 - 00000351, de la C.P. Vanina Emilce OTERO, DNI 30.153.965, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Noviembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 221/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00047/2020, caratulado "Contrato a nombre de Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. 27.608.868".
El Contrato T.C.M. N° 006/2020.

La Resolución TCM N° 0125/2020.
La Disposición Interna TCM N° 008/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.258 de fecha 02/12/2020, ingresa la Factura C N° 0003 - 00000090 de José Eugenio ZOPPI, DNI 27.608.868, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Noviembre, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el Dr. José Eugenio ZOPPI, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 - Art. 26º - Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C N° 0003 - 00000090, del Dr. José Eugenio ZOPPI, D.N.I. 27.608.868, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Noviembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 222/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 0049/2020, caratulado "Contrato a nombre de la Dra. Silvina SIECZKA DNI 28.422.464".

El Contrato T.C.M. Nº 008/2020.

La Resolución TCM Nº 0127/2020.

La Disposición Interna TCM Nº 008/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.260 de fecha 02/12/2020, ingresa la Factura C Nº 0001 – 00000033 de Silvina Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, respecto del servicio de asesoramiento letrado, correspondiente al mes de Noviembre 2020, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, la Dra. Silvina Soledad SIECZKA, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º – Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. Nº 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0001 – 00000033, de la Dra. Silvina Soledad SIECZKA, DNI 28.422.464, por el servicio de asesoramiento letrado prestado durante el mes de Noviembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.03 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 223/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00050/2020, caratulado "Contrato a nombre del C.P. Jonatán ROMANO DNI Nº 31.932.059".

El Contrato T.C.M. Nº 009/2020.

La Resolución TCM Nº 0128/2020.

La Disposición Interna TCM Nº 008/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.263 de fecha 03/12/2020, ingresa la Factura B Nº 0002 – 00000096 de Jonatán ROMANO, DNI 31.932.059, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Noviembre, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el CP. Jonatán ROMANO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º – Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. Nº 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0002 – 00000096, del C.P. Jonatán ROMANO, DNI 31.932.059, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Noviembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 224/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00061/2020, caratulado "Contrato a favor del Arquitecto Pablo Ignacio ACEVEDO, D.N.I. 34.097.824".

El Contrato T.C.M. Nº 011/2020.

La Resolución TCM Nº 0168/2020.

La Disposición Interna TCM Nº 008/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.259 de fecha 02/12/2020, ingresa la Factura C Nº 0002 – 00000013 de Pablo Ignacio ACEVEDO, DNI 34.097.824, respecto del servicio de asesoramiento técnico, correspondiente al mes de Noviembre 2020, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el Arquitecto Pablo Ignacio ACEVEDO, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º – Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. Nº 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura C Nº 0002 – 00000013, de Pablo Ignacio ACEVEDO, DNI 34.097.824, por el servicio de asesoramiento técnico prestado durante el mes de Noviembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.08 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. Nº 225/2020

Visto:

El expediente T.C.M. Nº 00051/2020, caratulado "Contrato a nombre de C.P. Eduardo Esteban GARAY DNI 29.213.349".

El Contrato T.C.M. Nº 010/2020.

La Resolución TCM Nº 0129/2020.

La Disposición Interna TCM Nº 008/2020.

Considerando:

Que, bajo T.C.M. M.E. Nº 11.262 de fecha 03/12/2020, ingresa la Factura B Nº 0003 – 00001118 de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, respecto del servicio de asesoramiento contable, correspondiente al mes de Noviembre, de acuerdo al contrato suscripto con este Tribunal de Cuentas Municipal por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

Que, en la Cláusula Cuarta del Contrato se establece la facturación a mes vencido, debiéndose abonar dentro de los 05 (cinco) días hábiles de presentada la factura.

Que, el CP Eduardo Esteban GARAY, ha prestado sus servicios de conformidad con el mencionado contrato.

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial Nº 6/71 – Art. 26º – Inc. 3º apartado h.

Que, dicho gasto, se encuentra debidamente autorizado en el expediente en que tramitan las presentes actuaciones.

Que, el Vocal C.P. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo expuesto en la Disposición Interna T.C.M. Nº 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal Nº 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. Nº 107/2011 y el Decreto C.D. Nº 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el pago de la Factura B Nº 0003 – 00001118, de Eduardo Esteban GARAY, DNI 29.213.349, por el servicio de asesoramiento contable prestado durante el mes de Noviembre de 2.020 de acuerdo al contrato celebrado con este Tribunal de Cuentas Municipal, por un monto de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100).

ARTICULO 2º.- REALIZAR la afectación a la partida presupuestaria 03.04.04 por la suma de \$ 60.000,00 (Pesos Sesenta Mil con 00/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3º.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.
Río Grande, 03 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 226/2020

Visto:

La Carta Orgánica Municipal
El Reglamento Interno del T.C.M.
Acta T.C.M N° 052/2020.
La Disposición Interna TCM N° 008/2020.

Considerando:

Que, el Art. 124 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Tribunal de Cuentas estará integrado por tres miembros, los cuales serán designados cada uno como vocal.

Que bajo Nota presentada por la agente Nadia GONZALEZ MUCIACCIO DNI N° 25.844.742 informa la renuncia irrevocable no podrá seguir en el cargo de Coordinadora de Fiscalía, el cual fue designado por la Resolución TCM N° 273/2016.

Que mediante Acta TCM N° 052/2020 el cuerpo de vocales, decide por mayoría aceptar la renuncia de la agente Nadia GONZALEZ MUCIACCIO DNI N° 25.844.742 a partir del 10 de Diciembre del 2020.

Que, el CP. Carlos Alejandro IOMMI no suscribe la presente por las razones expuestas en la Disposición Interna T.C.M. N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, y el Decreto C.D.N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO N° 1: ACEPTAR la renuncia de la agente Nadia GONZALEZ MUCIACCIO DNI N° 25.844.742 al cargo de Coordinadora de Fiscalía de Auditores a partir del día 10 de Diciembre 2020.

ARTICULO 2°: INSTRUIR al Fiscal Auditor para que asigne las tareas necesarias a la agente mencionada para que cumpla funciones en Área a su cargo, a tenor de la renuncia presentada por la agente.

ARTICULO N° 3: REGISTRAR. Comunicar a la Dirección y Despacho, Dirección de Administración, Notificar a la agente Nadia GONZALEZ MUCIACCIO DNI N° 25.844.742, publicar y cumplido archivar.

Río Grande, 10 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 227/2020

Visto:

El expediente T.C.M. N° 00065/2020, caratulado "Adquisición elementos librería";

La Nota N° 131/2020, Letra: T.C.M. - D.A.
La Disposición Interna N° 008/2020.

Considerando:

Que, por Nota N° 131/2020, Letra: T.C.M.- D.A., se solicita la adquisición de elementos de limpieza para el funcionamiento del Tribunal de Cuentas Municipal.

Que, bajo T.C.M. M.E. N° 11.279 de fecha 09/12/2020, se recibe para el pago Tique Factura B N° 00005-00029259 a favor de Andreo Jorge Rodolfo, por la compra de elementos de limpieza para el funcionamiento de éste Tribunal de Cuentas Municipal, por la suma de \$ 9.682,60 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100).

Que, el presente gasto se encuadra en un todo de acuerdo a la ley de Contabilidad Territorial N° 6/71 – Art. 26° - Inc. 2°.

Que, dichos gastos, se encuentran debidamente autorizados.

Que, el Vocal C.P. Carlos IOMMI no suscribe la presente, de acuerdo a lo indicado en la Disposición Interna N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, Decreto Municipal N° 324/2020, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución T.C.M. N° 107/2011 y el Decreto C.D. N° 0059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de Tique Factura B N° 00005-00029259 por la suma de \$ 9.682,60 (Pesos Nueve Mil Seiscientos Ochenta y Dos con 60/100), a favor de Andreo Jorge Rodolfo, por la compra de elementos de limpieza para el funcionamiento de éste Tribunal de Cuentas Municipal, en un todo de acuerdo a lo indicado en los considerandos.

ARTICULO 2°.- REALIZAR la afectación a las partidas presupuestarias 02.05.02 por la suma de \$ 8.800,05 (Pesos Ocho Mil Ochocientos con 05/100) y la partida 02.09.01 por la suma de \$ 882,55 (Pesos Ochocientos Ochenta y Dos con 55/100), del Ejercicio Presupuestario vigente de este Tribunal de Cuentas.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR. Comunicar, publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RESOLUCIÓN T.C.M. N° 228/2020

Visto:

El Expediente N° 0086/2020, caratulado "Pago de Haberes SAC 2° Semestre 2.020 para autoridades y Personal del T.C.M.",

La Nota N° 1916/2020, Letra T.C.M. – D.A.

La Disposición Interna TCM N° 008/2020.

Considerando:

Que, mediante Nota N° 191/2020, Letra T.C.M. – D.A. de fecha 11 de Diciembre de 2.020 se solicita autorización para aprobar el pago de Haberes del Personal y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente a SAC 2° Semestre 2.020.

Que, el presente gasto se encuadra de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 4040/2019.

Que, el Vocal Carlos A. IOMMI no suscribe la presente, por las razones expuestas en la Disposición Interna N° 008/2020.

Que, los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo de acuerdo a la Carta Orgánica Municipal, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas aprobado por Resolución TCM N° 107/2011, el Decreto C.D. N° 059/2018.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el pago de Haberes del Personal y Autoridades Superiores que prestan servicio en este Tribunal de Cuentas Municipal correspondiente a SAC 2° Semestre 2020, cuyo monto asciende a la suma de \$ 1.963.060,05 (Pesos Un Millón Novecientos Sesenta y Tres Mil Sesenta con 05/100), en un todo de acuerdo a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0086/2020.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, por la suma de \$ 590.770,00 (Pesos Quinientos Noventa Mil Setecientos Setenta con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3721 – 9 347 - 0 del Banco Galicia, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0086/2020.

ARTICULO 3°.- AUTORIZAR la transferencia de la Cuenta Corriente en Pesos N° 3710171/2 del Banco Tierra del Fuego, la suma de \$ 113.205,00 (Pesos Doscientos Trece Mil Doscientos Cinco con 00/100) a la Cuenta Corriente N° 3-553-0940847678-9 del Banco Macro, a efectos de realizar el pago de los haberes del personal que cobra su salario por dicha entidad bancaria, de conformidad a las actuaciones obrantes en el Expediente N° 0086/2020.

ARTICULO 4°.- REALIZAR la afectación presupuestaria en el Ejercicio Financiero vigente.

ARTICULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar. Publicar y cumplido, archivar.

Río Grande, 11 de diciembre de 2020.

GIORDANO AMIEVA
FERNÁNDEZ

RGGA

RIOGRANDE
MUNICIPIO

